



anales

TOLEDANOS

XVII

TOLEDO 1983

DIPUTACION PROVINCIAL

TRES PRIVILEGIOS INEDITOS DE ALFONSO VII
EL EMPERADOR (1126-1157).
ESTUDIO DIPLOMATICO Y EDICION

José Antonio García Luján

A raíz del estudio de los privilegios reales conservados en el Archivo Capitular de Toledo (ACT.), aquellos que otorgados por los reyes de Castilla y León contienen las donaciones de todo género concedidas a la catedral primada en los siglos medievales, hemos hallado tres privilegios, creemos que inéditos, de Alfonso VII de Castilla. Inéditos en cuanto a la edición de las copias conservadas en el ACT., no en cuanto a su conocimiento, y tampoco recogidos por Rassow en su obra, ya clásica, sobre el Emperador¹.

ESTUDIO DIPLOMATICO

PROTOCOLO INICIAL

La invocación monogramática se muestra bajo la forma *Christus, alfa y omega*, en tanto que la verbal adopta las formas *In nomine Domini amen* (doc. 1), *In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti* (doc. 2), *In Dei nomine et eius gratia* (doc. 3).

La intitulación se inicia con el pronombre personal *ego* bien solo o precedido de la partícula *eapropter* (doc. 1). No hallo filiación del otorgante, la expresión del derecho divino mediante el usual *Dei gratia*, aunque sólo en el doc. 3. El título es el de *imperator* y la expresión de dominio sobre Hispania:

Eapropter ego Adefonsus Hispanie imperator (doc. 1).

Ego Adefonsus imperator Hispanie (doc. 2).

Ego Adefonsus Dei gratia Hispaniarum imperator (doc. 3).

En la intitulación vemos el nombre del rey acompañado de sus familiares.

1. RASSOW, P.: *Die Urkunden Kaiser Alfons VII von Spanien. Eine paleographisch-diplomatische Untersuchung*, "Archiv für Urkundeforschung" X (1929), pp. 327-467; XI (1929), pp. 65-137, Berlín, 1929.

La dirección es de tipo metafísico, acompañada del prelado toledano mediante el dativo *tibi* o *vobis*:

facio cartam donationis et textum firmitatis Deo et Sancte Marie de Toletis et vobis archiepiscopo domino Raimundo et toto capitulo uestro (doc. 1).

ecclesie beate Marie de Toletis pontificali ... domino quoque Raimundo eiusdem ecclesie archiepiscopo successoribusque illius archiepiscopis ... dono (doc. 2).

facio cartam donationis et confirmationis Domino Deo et beate Marie et tibi donno R(oderico) Toletano archiepiscopo (doc. 3).

TEXTO

Los preámbulos responden a:

a) citas del Evangelio: *Quanto diuiciis et possessionibus habundantius quisque uidetur affluere tanto de his que possidet Deo et ueris Dei cultoribus pro salute anime sue et peccatorum suorum remissione largius debet impendere iuxta illud Apostoli facite bonum ad omnes maxime autem ad domesticos fidei* (doc. 1).

b) incumbe a los reyes proteger y defender las iglesias y lugares sagrados así como otorgarles limosnas y mercedes: *Cum nulla nisi a Deo potestas habeat esse sponsam eius ecclesiam ac illius ministros toto corde queque debet diligere bona que poterit facere ut pro ea digne possint apud ipsum et debeant intercedere* (doc. 2).

No presenta en cambio preámbulo el documento número 3.

Los privilegios estudiados de Alfonso VII no presentan notificación en sentido estricto de la palabra. Sí en cambio, varios de ellos, tienen una notificación declarativa que adopta las formas:

facio cartam donationis et confirmationis (doc. 1).

facio cartam donationis et textum firmitatis (doc. 1).

Notificación declarativa que ejerce de función de dispositivo en estos documentos, bien por la estructura sintáctica del documento, bien por no haber verbo que marque la *dispositio*.

La exposición responde a las conocidas fórmulas de motivación y espontaneidad que van juntas o separadas indistintamente. Entre las de motivación tenemos las expiatorias y por la salud del donante y familiares: *pro amore Dei et pro animabus parentum meorum remissione* (doc. 1); *pro remedio anime mee* (doc. 3). Las de espontaneidad son producto o reflejo de un sentimiento de aprecio y libre voluntad real: *grato animo et uoluntate spontanea* (doc. 2).

La *dispositio* queda fijada por el verbo donare (*dono*). Como se ha indicado anteriormente en algunos privilegios de Alfonso VII el dispositivo lo introduce la expresión *facio cartam donationis, facio cartam confirmationis, facio cartam donationis et confirmationis*, seguido tanto en un caso como en otro del objeto donado.

Las cláusulas sancionales se inician con fórmula de salvedad e incluyen penas espirituales y materiales; el monarca invoca la ira divina contra el infractor del documento, penas espirituales y temporales.

La suscripción real va en línea, debajo de la fecha, nombre del rey y su título con el *signum regis*.

PROTOCOLO FINAL

La fecha de estos documentos se indica con la expresión *facta*. En la fecha consta la expresión del lugar en que fue otorgado el documento (sólo doc. 2), en ablativo sin preposición, cita de sucesos coetáneos (docs. 1 y 2) y expresión del día del mes por sistema romano (doc. 1), indicándose el año por medio de la Era Hispánica y su cómputo en numerales romanos. Asimismo, acompaña a la cláusula cronológica una fórmula ablativa en la que se hace constar los territorios que reina el monarca:

Facta carta mense ianuario era M^a C^a LXXX^a, III^a kalendas febroarii. Ipso imperatore imperante in Toletto, Legione, Gallecia, Naiara, Saragocia, Baecia et Almaria. Comes Barchilonie uasallus imperatoris. Sancius, rex Nauarre, uasallus imperatoris (doc. 1).

Facta carta Sancto Stephano de Gormaz ... anno quo predictus imperator Cordubam acquisiuit et principem moabitarum Abinganiam sibi uassallum fecit eodem imperatore tunc imperante in Toletto, Legione, Saragocia, Nazara, Castella, Galecia. Tunc etiam erat in curia imperatoris comes Barcinonensis et rex Garsias pro pace et concordia inter se per manum eius firmanda (doc. 2).

En la validación, entre los confirmantes, prelados y nobles, citados en nominativo, figuran personajes de la familia real, concretamente los hijos del rey, Sancho y Fernando seguidos de *cf* (*confirmat*). Por último la línea de cancillería que falta en el documento número 3, aunque el original hubo de tenerla.

DOCUMENTOS

1

1142, enero 30.

Alfonso VII con su mujer doña Berenguela e hijos Sancho y Fernando dona a la Iglesia de Toledo y a su arzobispo don Raimundo todas las

hereditas que poseía el maestro Hugo, médico real y canónigo toledano, a saber: unas casas en la colación de Santo Tomé, que fueron del judío Cidelo, un horno en el mismo barrio, las viñas que el citado Cidelo tuvo en Mazarrazín, Fuente Alba y Covisa, el castillo de Bolobras con sus aldeas y términos en los ríos Tajo y Pusa y la aldea de San Nicolás.

B.—ACT. Sign. A.10.K.1.1. Perg. 270/415. Copia facsímil del privilegio, de 27 de noviembre de 1229. Minúscula diplomática.

C.—ACT. Sign. A.10.K.1.1a. Perg. 520/470. Copia en letra gótica. (*Al dorso*). (*En letra gótica*): «Bolobras y otras villas». Sancte Marie de Batres. «Bolobras». (*En letra del siglo XVIII*): «Bolobras y otras posesiones» (*Olim*): Ciento e cincuenta e uno.—N.º 39, R.44.

D. AHN. *Liber Priv. Tolet. Eccl.*, I, fol. 41v-42r.

E.—AHN. *Liber Priv. Tolet. Eccl.*, II, fol. 42v-43r.

F. ACT. *Liber Priv. Tolet. Eccl.* del s. XIII, fol. 32v, con fecha 30 de enero de 1145.

PUB.: RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo*, II, p. 67, nota 33. (breve fragmento).

REC.: RIVERA, *El Liber Privilegiorum*, p. 169.

CIT.: BN. ms. 1529, fol. 181v, sin indicar fecha.—

J. F. RIVERA, *La Iglesia de Toledo*, I, p. 37, 94, y II, pp. 67-68, 82 y 171-173.—J. GONZÁLEZ, *Repoblación*, I, pp. 201, 203, 291 y II, p. 112. No lo recoge RASSOW en *Die Urkunden*.

(*Christus, alfa y omega*). In nomine Domini amen. Quanto diuiciis et possessionibus habundantius quisque uidetur affluere tanto de his que possidet / Deo et ueris Dei cultoribus pro salute anime sue et peccatorum suorum remissione largius debet impendere iuxta illud Apostoli facite bo-^{ra} num ad omnes maxime autem ad domesticos fidei. Eapropter ego Adefonsus Hispanie imperator una cum uxore mea imperatrice domina (Berengaria)^a et cum filiis meis Sancio et Fernando pro amore Dei et pro animabus parentum meorum remissione facio cartam donationis / et textum firmitatis Deo et Sancte Marie de Toletto et uobis archiepiscopo domino Raimundo et toto capitulo uestro de omnibus hereditati-^{ra} busquas tenet de me Hugo monachus, magister et medicus meus et canonicus uestro. Sunt autem hereditates domus que fuerunt Cidelli / iudei regis Adefonsi, aui mei, et sunt in collatione sancti Thome in Toletto inter domum Uitalis, iudei, et domum Auibeniamin. Et dono uobis furnum qui

est / ante portam ipsius domus cum domo et currali suo et ut faciatis duas tendas in domum furni a parte callis. Dono etiam uobis uineas que fuerunt pre-⁹ dicti iudei Cidelli, unam in Madarrazim cum puteo suo et cum arboribus fructiferis et infructuosis; aliam in Fonte Alba per quam transit torrens per me- / dium; aliam in Couisa iuxta uiam subtus uineam Abifuron? aliam in ipsa ualle ante turrem custorum uinearum. Dono uobis et castellum de Bolobras cum / omnibus aldeis et terminis et riuo Tagi et Pusam et totam terram montes et ualles sicut ego disternaui cum probis hominibus Toleti et de Talauera et de ¹⁰ Macheda et de Sancta Eulalia usque ad ultimos montes qui possunt uideri de castello de Bolobras contra partes mauorum et a parte sancte Eulalie usque in ualle / Auitalamo. A parte de Ronda usque ad primum^b qui est super atalaiam qua ita^c ad Rondam; a parte de Talauera sicut ego mandaui figere mulones a supra- / dicta ualle Auitalamo usque ad supradictos montes partibus maurorum. Dono uobis aldeam que dicitur sanctus Nicholaus quam ego mandaui populare inter Ri- ¹⁵ nales et Pozola et habet terminum cum Aldea Uetula et cum Portello et cum Torrelion et cum Archicolla et cum Rinales et cum Pozola cum omnibus istis / per medium. Hec omnis dono uobis ita ut habeatis uos et omnes successores uestri iure hereditario et per manum uestram et successorum nostrorum teneat hec omnia / magister Hugo supradictus monachus similiter iure hereditario ipse et omnes successores eius in sanctam Mariam de Batris conmorantes et sint uobis semper subiec- ¹⁸ ti et obedientes et hoc meum factum semper sit firmum. =

Si uero aliquis homine de meo uel alieno genere hoc meum factum sumpere uoluerit quod in pleno capitulo / Sancte Marie Toleti factum est sit maledictus et excommunicatus et cum Iuda proditore Domini in inferno dampnatus et pectet regie parti mille morabe- / tinos. Et hec omnia habeant cotum sicut alie domus canonicorum Sancte Marie. =

Facta carta mense ianuario era M^a C^a LXXX^a, III^a kalendas februarii. Ipso imperatore imperante ²¹ in Toletto, Legione, Gallecia, Castella, Naiara, Saragocia, Baecia et Almaria. Comes Barchilonie uasallus imperatoris. Sancius rex Nauarre uasallus imperatoris. =

Ego Adefonsus imperator Hispanie hanc cartam quam fieri iussi propria manu mea roboro atque confirmo.

(Signo del emperador) SINVM IMPERATORIS.

(1.^a col)

Rex Santius, filius, imperatoris, conf.

Rex Fernandus, filius imperatoris, conf.

Comes Poncius, maiordomus imperatoris, conf.

Comes Amalricus, tenens Baetiam, conf.

Comes Urgelli, Ermengaudus, conf.

Nunus Petriz, alferiz imperatoris, conf.

(2.ª col.)

RRaimundus, Toletanus archiepiscopus, Hispanie primas, conf.
Guter Rudiguiz, alcaide in Toletu, conf.
Aluazil Iulianus de Capela, conf.
Stephanus Abembram, zafalmedina, conf.
Pelagius Petriz de Frumesta, conf.

(Cancillería)

Iohannes Fernandiz canonicus ecclesie beati Iacobi et notarius imperatoris scripsit.

(Línea inferior)

Hec carta fuit translata a priuilegio quod dominus Adefonsus imperator Hyspanie fecit domino R. archiepiscopo toletano et capitulo. Facta carta XXº VIIº die mense nouembris sub era Mª CCª LXª VIIª.

(Al dorso)

(En letra gótica): «Bolobras». «Donación del rey don Alfonso de ciertas casas a Santo Thome y de ciertas heredades a Mazarrazin y del castillo de Bolobras».

(Olim): Caxon I, arqueta 10.—A.1.2.—N.º 4.—R.34.

a) (Berengaria) no escrito el nombre de la reina, quedando el espacio en blanco.—b) espacio en blanco.—c) ita entre líneas.

2

1146, mediados de noviembre. San Esteban de Gormaz.

El emperador Alfonso VII con su esposa Berenguela y su hijo Sancho hace donación a la Iglesia de Santa María de Toledo y a su arzobispo Raimundo, de la mitad de Belinchón y su término así como de sus salinas.

B.—ACT. Sign. A.10.E.1. Perg. 580/440. Copia facsímil del privilegio. Minúscula diplomática.

C.—ACT. Sign. A.10.E.2. Perg. 335/320. Copia en letra gótica cursiva. (Al dorso) (en letra gótica): Villenchon. Hec est carta de medietate Belinchon et de terminis suis et de salina. De Belinchon / et salinorum. (En letra del siglo XVIII): Donación de la mitad de Belinchon. Priuilegio del emperador don Alonso era 1184. (Olim): Cinquenta et cinco.—XIII.—N.º 29.—R.131.

D.—AHN., Liber Priv. Toletane Ecclesie, II, fol. 43v.

E.—ACT., *Liber Privilegiorum Tolet. Ecclesie*, del siglo XIII, fol. 33v.

REC.: BN. ms. 1529, fol. 177v.—RIVERA RECIO, *El Liber Privilegiorum*, p. 170.

CIT.: ESTELLA, *El fundador de la catedral de Toledo*, p. 39.—J. F. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo*, I, p. 37 y II, pp. 72, 80 y 85.—J. GONZÁLEZ, *Repoblación*, I, p. 185 y II, pp. 278 y 369.—No lo recoge RASSOW en *Die Urkunden*.

(*Christus, alfa y omega*). In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Cum nulla nisi a Deo potestas habeat esse sponsam eius ecclesiam ac illius ministros toto corde queque debet diligere bona que poterit facere ut pro ea digne possint apud ipsum et debeant intercedere, huius rei gratia ego Adefonsvs imperator Hispanie una cum uxore mea imperatrice Berengaria filioque meo /^s Sancio grato animo uoluntate spontanea ecclesie beate Marie de Toletis pontificali ut orationum que a ministris Domini ibi fiunt possim et merear participes fieri domino quoque Rai- / mundo eiusdem ecclesie archiepiscopo successoribusque illius archiepiscopis medietatem de Boluchion et terminorum eius et salinarum que infra illos terminos sunt iure hereditario / dono libere et quiete in perpetuum possidendam concedo absque omnium heredum meorum uel pro heredum ceterarumque omnium personarum calumpnia et contradicto. =

Si quis autem /^s in posterum de meo uel alieno gener huius mee donationis paginam sciens eam ausu temerario ruperit uel ei contrarius uene (rit)* sit a Deo maledictus sit in inferno cum / Iuda proditore nisi digne emendauerit sine fine dampnatus pectet insuper parti regie mille morabertinos et ecclesie beate Marie prenominate et archiepiscopo heredi- / tatem duplatam restituat. =

/^s Facta carta Sancto Stephano de Gormaz mediante nouembri era M^a C^a LXXX^a IIII^a anno quo predictus imperator Cordubam acquisiuit et principem moabitarum Abinganiam / sibi uassallum fecit eodem imperatore tunc imperante in Toletis, Legionis, Saragocia, Nazara, Castella, Galecia. Tunc etiam erant in curia imperatoris comes Barcinonensis et rex Garsias pro pace et concordia inter se per manum eius firmanda.

Ego Adefonsus imperator hanc cartam quam iussiferi confirmo et manu mea roboro (*signo del emperador*): SIGNVM IMPERATORIS.

(1.^o col.)

Ego Sancius, filius imperatoris, conf.

Ego rex Garsias, conf.

Ego comes Barcinonensis presens, conf.

Ego Petrus, Secobiensis episcopus, conf.

Ego Berardus, Sagontinus episcopus, conf.
Ego Berengarius, Salamantinus episcopus, conf.
Ego Stephanus, Oxomensis episcopus, conf.

(2.^a col.)

Ego comes Fernandus de Galecia, conf.
Ego comes Amalricus, tenens Toletum, conf.
Ego comes Urgelli Ermengaudus, conf.
Ego comes Poncius, maiordomus imperatoris, conf.
Nunio Pedrez, alferiz, conf.

(3.^a col.)

Guterrus Fernandez ts.
Martinus Fernandez de Fita ts.
Melendus Bofni ts.
Poncius de Minerua ts.
Martinus Munioz ts.

(Línea inferior)

Geraldus scriptor imperatoris pro manum magistri Hugonis cancellarii scripsit et confirmo (Signo).

(Al dorso)

(En letra gótica): Vilenchon. (En letra del siglo XVIII): Belinchon. Donación / del emperador don Alfonso / de la mitad de Velinchon. Raimundus. Velinchon.

(Olim): Ciento et quarenta et siete. A^o.10.1.—R.133.

a) uene(rit) quemado.

3

1149, julio.

El emperador Alfonso VII cede un lugar, sito en Toledo, entre los molinos reales en la presa de Molinillos y la ciudad, junto a la puerta de Adabakim, para que en él se construyera un molino con dos piedras. A cambio, el rey recupera la viña de Valadia que anteriormente había donado a la catedral.

B.—ACT. Sign. A.1.A.1.1. Perg. 340/420. Copia del siglo XIII. Privilegio.

C.—AHN. Liber Priv. Tolet. Ecclesie, II, fol. 57r.

D.—AHN. *Liber Priv. Tolet. Ecclesie*, I, fol. 55r, con fecha 1142.

E.—ACT. *Liber Priv. Tolet. Ecclesie* del siglo XIII, fol. 47 con fecha 1147.

REC.: BN. ms. 1529, fol. 178.—RIVERA RECIO, J. F., *El Liber Privilegiorum*, p. 170 con fecha 1147.

CIT.: J. F. RIVERA, *La Iglesia de Toledo*, II, p. 73.—No lo recoge RASSOW en *Die Urkunden*.

(*Christus, alfa y omega*). In Dei nomine et eius gratia. Ego Adefonsus Dei gratia Hispaniarum imperator una cum / filio meo rege Sanctio pro remedio anime mee facio cartam donationis et confir- / mationis Domino Deo et beate Marie et tibi donno R., Toletano archiepiscopo de illo loco qui est inter meos molinos que / sunt in la presa de Molinellis et inter ciuitatem iuxta portam de Adabakinm. Et ex alia parte molinos et / alcurnam de Sancta Maria ex altera parte presa de molinis de Deicam ut faciat ibi unam casam de molino /^o cum duabus rotis. Dono tibi inquam illum supradictum locum etiam pro emendatione illius uinee de Uala- / dia quam antiquitus datam beate Marie modo mihi retineo. Eo uero modo et tenore iam predictum locum / beate Marie et tibi prenominato archiepiscopo R. tuisque successoribus dono hereditario iure possidendum /^o ut firmum et stabilem in perpetuum habeatis.

/ Si quis autem in posterum de meo uel de alieno genere hanc mee donationis paginam ruperit uel diminuerit sit a / Deo maledictus et in inferno cum Iuda proditore (...) dampnatus nisi resipuerit et pro (te)merario^b ausu pectet /^o regie parti mille libras auri et restituat duplatum quos inuaserit. =

Facta carta mense iulio era M^a C^a LXXX^a VII^a predi- / cto imperatore imperante in Toletu, Legionu, Saragocia, Nazara, Castella, Galecia.

(1.^a col.)

Ego Adefonsus imperator hanc carta quam / iusi fieri confirmo et manu mea cor- / roboro (*Signo del emperador*): SIGNVM IMPERATORIS. Ego. S. imperatoris predicti filius / conf. Ego B. Segontinus episcopus conf.

Ego J. Oxomensis episcopus, conf.

Ego B. Salamantinus episcopus, conf.

Ego J. Segobiensis episcopus, conf.

(*Debajo del signo real*)

Amalricus comes, tenens Toletum, conf.

Ermengaldus comes Urgelli, conf.

Fredenandus comes de Galicia, conf.
Poncius de Cabreria comes, conf.

(T.^a col.)

Nunio Pedrez, alferiz imperatoris, conf.
Gutierrez Fernandez, conf.
Gutierrez Royz, alcaedus in Toletto, conf.
Stephanus, zahalmedina, ts.
Julianus de Capello, alcalde, ts.
Julianus Pedrez de Sancto Romano, aluazir, ts.

(Al dorso)

(En letra gótica): Donatio prese del Alcurna. (En letra del siglo XVIII):
Donación de la presa del Alcurnia. Adavarrim y Alcurnia. Donación de
un sitio para hacer un molino.

(Olim): A.1.^a.10.1.—40.—Legajo 1.^o.—R.126.

a) (...), roto.—b) (te)merario, roto.

LOS FRANCISCANOS EN TOLEDO

Julio Porres Martín-Cleto

I

En 1982 se han cumplido ocho siglos desde el nacimiento del Santo de Asís, siglos que, en su discurrir, han presenciado también la fabulosa expansión por los cinco continentes de la Orden que fundara Francisco en 1209.

Entre los lugares a donde llegaron sus frailecicos mínimos y sus monjas clarisas se cuenta, naturalmente, Toledo, con cuatro fundaciones de varones y siete femeninas. Parece por tanto oportuno recordar lo que se sabe hoy, poco o mucho, sobre estos monasterios toledanos, que aún nos recuerdan, con su ejemplo, las virtudes del «poverello». Las instituciones femeninas quedan aún en la ciudad, con tres excepciones: Santa Ana, San Juan de la Penitencia y San Miguel de los Reyes. De las masculinas sólo pervive (o mejor dicho, ha revivido) una, tanto en su impresionante edificio (el claustro gótico más bello del mundo, en frase del profesor Azcárate) sino lo que es también importante, si no lo es más: con sus frailes dentro y fuera, ejerciendo no sólo sus funciones como tales frailes sino incluso como párrocos. Por ello parece que ha de ser útil recordar aquí cuándo y cómo vinieron y vivieron en nuestra ciudad los hijos espirituales del Santo de la Porciúncula.

Es necesario para los no especialistas en la historia de la Orden Seráfica, exponer un breve esquema de sus vicisitudes que explique porqué se produjo una multiplicidad de conventos franciscanos en nuestra ciudad. Pues antes y además del que existe hoy hubo otros, en distintos parajes y con distintas normas de conducta.

Recordemos que Francisco de Asís, nacido en 1182 y fallecido en 1226, funda la Orden en 1209. El mismo año y en forma verbal es autorizada por Inocencio III; y diez años después, en 1219, se reúnen ya cinco mil frailes en el primer Capítulo celebrado (Hoy son ya casi millón y medio). En 1223 es confirmada la creación de san Francisco por Honorio III.

Pero esta unidad originaria se divide primero en dos ramas: conventuales y observantes, éstos con regla más rígida y estricta y compuesta por frailes que escogen una vida más austera. Y de estos mismos observantes, a su vez, surgen otras cuatro modalidades: los descalzos o alcantarinos, nacidos en 1496; los capuchinos, en 1528; los reformados, limitados a Italia, y los recoletos, con conventos sólo en Francia y en Bélgica. En 1893 se reúnen de nuevo en una sola organización —pues las diferencias entre ellos eran mínimas— y quedan estructurados en las tres grandes familias franciscanas, sin contar a los seglares: conventuales, observantes y capuchinos. Y así continúan hoy.

Pero pasemos ya a Toledo, tema de nuestra charla.

II

Cuando se investiga sobre la historia de esta Orden en Castilla, es de uso muy frecuente una extensa obra que la relata, editada en 1614. Pero no sólo porque estamos en Toledo, sino porque es 60 años más antigua, debemos consultar también la primera historia impresa de la ciudad, publicada en 1554 por Pedro de Alcocer. En el capítulo XII del libro II, nos dice que en tiempos del 5.º General de la Orden, elegido en 1240, fray Aymón, vinieron ya a Toledo algunos franciscanos y se aposentaron en el paraje de La Bastida, donde construyeron un convento modesto titulado de San Antonio y desde el cual bajaban a la ciudad a pedir limosna; única forma permitida por su Regla para obtener ingresos, ya que no podían, ni pueden, adquirir otros bienes productivos de rentas seguras.

Llegaron un buen día dos de estos dos mendicantes a una plaza grande de la ciudad, donde los regidores, hidalgos y pueblo llano veían correr toros. Siendo uno de éstos demasiado bravo y no consiguiendo encerrarlo, advirtió uno de los caballeros a aquéllos humildes frailes; y con ánimo sin duda de burlarse de ellos, les dijo que si cogían al animal, éste sería para ellos y además la misma plaza.

Pero ante el asombro general, el frailecico humilde y mal vestido, encomendándose a su Santo entró en el coso, así al astado por los cuernos y éste se volvió manso de repente, dejándose conducir a donde el fraile quiso. Maravillados todos los presentes, no sólo les dieron lo prometido, toro y plaza, sino que añadieron una buena cantidad de limosnas para que levantaran en ella su convento. Alcocer sitúa esta plaza «adonde agora esta el monesterio de la Concepcion, q. caia debajo de los palacios reales». Es decir, los Palacios de Galiana intramuros —no los de la Huerta del Rey— que hoy se dividen entre Santa Fe, Santa Cruz y la Concepción franciscana.

Y es el mismo Alcocer quien agrega que doña María de Molina, por otro suceso milagroso que presenció desde aquellos Palacios, les dio una

parte de este mismo, donde construyeron su dormitorio —o sea las celdas— y el claustro primero, y luego la iglesia. La plaza primitiva quedó para corrales o huerto entre el monasterio cercano del Carmen Calzado, hoy paseo del Carmen; y en tal convento primero, titulado de San Francisco, dice que permanecieron 267 años hasta que se trasladaron al de San Juan de los Reyes.

Es evidente que Alcocer no hizo bien la cuenta de los años que dice, o hay una errata en su obra. De ser cierta tal antelación de 267, como San Juan de los Reyes se inicia después de 1477 y termina hacia 1504, según el citado Azcárate, el de San Francisco debería haberse fundado en 1210 —fecha imposible, pues es casi la de fundación de la Orden— y 1237, también improbable pues hasta tres años después no comenzó su mandato fray Aymón, General de la Orden en cuya época lo sitúa.

La realidad es que las cosas no están muy claras, porque la documentación tampoco lo es o, sencillamente, se ha perdido en el gran expolio y destrucción de archivos conventuales que supuso la desamortización y, en Toledo además, la invasión francesa. Las vicisitudes más probables, a nuestro juicio, de esta creación franciscana, que se inicia en La Bastida, sigue en San Francisco, se disgrega y en parte vuelve a La Bastida y por fin queda íntegra en el edificio de Juan Guas, es tal vez la indicada en el libro de Salazar de 1614 a que me referí al principio; aunque hay también relatos más próximos a la época que aseguran haberse fundado en 1219, fecha que nos parece algo temprana; pero no tenemos documentos seguros que lo aclaren.

Según el citado Salazar —que repite por cierto los sucesos maravillosos que había relatado Alcocer— es en 1230 cuando los franciscanos vienen a Toledo por vez primera, reinando ya Fernando III el Santo (1217-1252). Y nos parece muy probable esta fecha porque en septiembre del año anterior, 1229, el mismo rey compraba a la Catedral un huerto junto al Tajo, llamado del Granadal, con una iglesia titulada de San Pablo, entre la vieja calzada romana que circunda la ciudad y el río, para cedérsela a los dominicos, que al siguiente año (1230) fundaban allí su primer convento toledano. Es conocida la protección otorgada por el Santo Rey a las órdenes mendicantes, que en su tiempo realizan una gran expansión por Castilla; no es raro, pues, que por entonces se autorizara también la fundación de La Bastida, extramuros de la ciudad como la de San Pablo, aunque bastante más lejana que ésta.

En definitiva, parece lo más probable aunque no haya documentación que así lo acredite, que la primera fundación franciscana en Toledo se efectuó en La Bastida, aunque no estuviera allí mucho tiempo. Y esta primera residencia era bien recordada por los frailes, pues a mediados del siglo XV volverán allí otra vez, cuando por disensiones internas se divide en dos la comunidad de San Francisco, luego convento de Concepcionistas. De aquel convento primitivo, titulado como dijimos de San Antonio, es

poquísimo lo que se sabe, salvo que existió; la ermita actual es muy posterior y nada debe quedar del edificio monástico que allí hubiera.

Volvamos, pues, a San Francisco, edificio muy modificado y destruido en parte pero del que quedan restos valiosos que pueden fecharse con bastante aproximación. Habíamos dicho que la primera cesión de los toledanos a los frailes fue de un corral junto al palacio de Galiana, ampliado luego con una parte de este mismo por sugerencia al rey, o por propia decisión de doña María de Molina; pues bien, si recordamos el paraje inmediato a la reconstruida puerta de Alcántara, y le comparamos con los datos gráficos más antiguos (plano del Greco y el grabado del plano de Portocarrero) vemos que entre el convento y la muralla queda un espacio sin edificar, que perteneció en una parte a las concepcionistas y el resto a los carmelitas calzados, sirviendo para huerto a las dos comunidades y con su correspondiente muro divisorio. Este huerto, por cierto, aparece en la huida de san Juan de la Cruz, preso en el Carmen por los frailes contrarios a la reforma del Carmelo que él apoyaba; escapándose una noche con las clásicas sábanas anudadas y pasando luego tal muro divisorio. Con el disgusto consiguiente, pues se dio cuenta de que no estaba ya en la calle, sino en el huerto de las monjas, que conocía por verlo desde su celda; y comprendiendo el grave peligro en que se hallaría si le encontraban, precisamente entre las monjas —dando más motivos para seguir encarcelado— salvó como pudo la cerca exterior, saltó por fin a la cuesta del Carmen y pudo esconderse en un portal hasta que amaneció, refugiándose por fin en el convento reformado de Carmelitas fundado por santa Teresa.

Al fondo de este huerto se alzan ya los elevados ábsides del monasterio de la Concepción; de los dos, el de la derecha procede del antiguo de San Francisco. Junto a éste hay una elevada puerta ojival, tapiada; según algún autor, era esta puerta una salida directa desde el Palacio de Galiana hacia el puente, puerta de escape de la alcazaba musulmana donde habitara Al-Mamún y que adquirió Alfonso VI al rendirse Yahía, el nieto incapaz de aquél. Por lo tanto, por este paraje entraría el mismo rey castellano-leonés, aquel domingo gozoso del 25 de mayo de 1085. Siendo ya innecesaria la finalidad defensiva tras de la muralla de este terreno, quedó un espacio vacío en el que se podrían correr toros con comodidad —si la leyenda piadosa tuvo una parte cierta— y pudo cederse sin problemas a los franciscanos. Y tal arco tapiado pudo ser una entrada al primer convento de éstos, enfilada hacia el puente de Alcántara.

Pero ¿cuándo comienza a construirse San Francisco? Hay una fecha segura en la parte más antigua conservada, el viejo y bello claustro cuya parte baja subsiste casi íntegra. Era frecuente entonces, al fallecer, legar bienes o dinero a un convento o a una iglesia, a cambio de un enterramiento en sagrado, más unos sufragios periódicos por el ánima del difunto. Lo cual, por cierto, es uno de los indicios que nos muestran el apre-

cio que suscitaron los mendicantes entre la población, aprecio bastante extendido y no muy bien visto entonces por la iglesia secular. Pues bien, en este claustro, la lápida más antigua, de Gonzalo Esteban, estaba fechada en 1280. Antes de enterrarle allí existía, naturalmente, el claustro o la mayor parte de él; luego la tradición de que doña María de Molina les cedió parte del palacio debe tener una base real y en el último tercio del XIII comenzaron las obras del monasterio.

Además de este claustro, con tres de sus lados decorados con interesantísimas pinturas al fresco —muy poco conocidas, por la clausura y por ser reciente su descubrimiento— datadas a fines del XIII y comienzos del XIV, subsiste también el ábside derecho antes citado, románico-mudéjar, de planta poligonal y adosado al claustro anterior. Tal ábside hubo de levantarse como capilla principal de la iglesia, no para estar aislado; por su orientación, la nave de ésta hubo de proyectarse con una orientación paralela al paseo del Carmen.

Pero esta iglesia, que no sabemos si se hizo al fin, fue pronto sustituida por otra, del siglo XIV y fácilmente visitable hoy; pues su nave central es el patio alargado que precede al templo nuevo, del XVI, de las concepcionistas. A la derecha de tal patio que fue nave se yergue la bella torre mudéjar, también del XIV; y en la cabecera queda la capilla principal, titulada de santa Catalina, y otra a la izquierda de ésta, la de san Jerónimo. Obra interesantísima y única en su género en cuanto a la bóveda «alboaire», decorada con cerámica en su interior, de Manises por cierto, que lleva la fecha de 1422 y posee además una valiosa celosía de madera que la separaba del templo. Es esta capilla, con plena justicia, monumento histórico-artístico desde 1884 (S. Servando, 1874) y poco conocida. Dentro de ella se colocó el excelente arco de yesería con pavos reales, salvado al demoler el palacio titulado del Rey Don Pedro, que también merece verse. La entrada está en la plazuela de la Concepción, independiente del convento pues allí vive la demandadera; debería visitarla quien no la conozca todavía. Vale la pena.

Pero aunque, como vemos, el viejo convento de san Francisco no tuviera problemas económicos como tal comunidad, pues incluso construyeron una torre que ninguna falta hace en un monasterio, sí tenían problemas los propios frailes. La regla primitiva, dicen sus cronistas, se había relajado; los hábitos eran ya más lujosos, las costumbres más regaladas e incluso tenían bienes propios los conventuales. Un grupo de franciscanos, devotos de las normas primitivas dadas por el mismo santo de Asís, decidieron apartarse de los demás y hacer una nueva profesión en lo que se llamó Observancia, aprobada en el Concilio de Constanza de 1414. Y como para seguir estrictamente sus propósitos necesitaban aislarse de los que no pensaban igual, salieron de San Francisco y se fueron, otra vez, a La Bastida. Según los historiadores franciscanos, tal vuelta a San Antonio de La Bastida tuvo lugar en el año 1420.

Aunque a mediados del siglo pasado fuera todo el cerro, excepto la ermita, del Ayuntamiento toledano, y como tal se intentó su desamortización y venta en 1859, debía ser en el siglo XV de varios particulares. Entre ellos, de doña Guiomar de Meneses, caritativa dama toledana, viuda de don Lope Gaitán y generosa donante de bienes al hospital de la Misericordia, a los dominicos, a las agustinas («Gaitanas» las llamamos todavía) y a los franciscanos también. En su testamento, que conserva su agraciado Hospital de la Misericordia —hoy de la Diputación— se dice expresamente que antes de 1459 en que lo otorgó «yo ove dado e di la mi casa de la bastida que es cerca de esta ciudad, con las heredades que son alrededor dellas que yo avia e tenia, al maestro fray alonso de borox, guardian que fue del monasterio de sant francisco... e a los freires de la observancia», a condición de que las «torreasen e poblasen» sin poderla enajenar.

Claro está, tal fecha de 1459 es muy posterior a la de 1420 que se da como inicial para la segunda fundación de san Antonio de La Bastida. Tal vez ocuparan primero los observantes alguna finca reducida en el paraje, ampliada luego por doña Guiomar con su casa y sus tierras colindantes. En todo caso, allí quedaron los franciscanos de la observancia separados de los claustrales, hasta que en 1477 se fueron a san Juan de los Reyes (así se dice, pero debió ser algo después). No sabemos si entonces vendieron La Bastida, de cuyo convento segundo tampoco queda ni el menor resto que se sepa; o adquirió el terreno el Ayuntamiento, autorizado por un privilegio de Carlos V llamado de La Legua, para dedicarlo a pastos del ganado traído para abastecer de carne a los toledanos.

En todo caso, aquella morada en La Bastida se recordaba bien por la comunidad, pues aunque la ermita no fuera ya el templo primitivo de su convento, reedificada por una cofradía fundada a fines del XVI, en su fiesta anual era llevada siempre la imagen mariana por seis franciscanos, que acudían desde san Juan de los Reyes, hasta que en 1835 se suprimió este convento.

III

Volvamos por último a San Francisco, aunque ya por poco tiempo. Quedaron en él, como dijimos, los franciscanos que no aceptaron la observancia. Pero a fines del siglo XV, los Reyes Católicos, que habían reformado a fondo sus reinos, decidieron también arreglar y reformar a las órdenes religiosas.

Vencedores en la batalla de Toro, que les aseguró el trono contra los portugueses, ordenan construir en acción de gracias el bello edificio proyectado por Juan Guas. Fracasada, al parecer, su idea primitiva de enterrarse en él con carácter de colegiata, lo entregan a los observantes, mien-

tras que los de San Francisco siguen en sus trece. Por pocos años ya: en 1492, terminada la Reconquista y siendo ya Cisneros confesor de la reina, ordenan tajantemente que San Francisco acepte también la observancia, expulsando de él a los que se nieguen a ello. Y en 1501, habitable ya San Juan de los Reyes y siendo Cisneros arzobispo de Toledo desde 6 años antes, acaban con la dualidad de conventos franciscanos en la capital. San Francisco se cierra, pues sus frailes se concentran en San Juan de los Reyes con los que procedían de La Bastida. El viejo cenobio del siglo XIII es entregado a la comunidad femenina fundada por santa Beatriz de Silva bajo una nueva orden que quiso crear pero que será, primero cisterciense y luego franciscana —clarisas— después, aunque con hábito distinto, que todavía conserva y de cuya fundación es la Casa Madre en el mundo.

Y he aquí reunidos por fin a todos los franciscanos de Toledo de comienzos del XVI en un solo edificio. Monasterio, cierto es, no sólo grande y capaz para todos, sino de una impresionante belleza artística. Todos lo conocemos y no es esta una lección de Arte: sólo diré de él, porque son datos poco conocidos, que la reina Isabel, mecenas de las obras, supervisaba directamente tanto el proyecto como su ejecución, reprendiendo a Juan Guas, el artista que lo proyectara —enterrado en San Justo, en una capilla hoy medio abandonada— por estimar que «se quedaba corto». Otro dato es que la entrada principal no debía estar donde hoy, sino a los pies del templo, quedando todavía las gradas que le darían acceso, aunque no sabemos si se usó alguna vez. Que junto al claustro que admiramos hoy, hubo otro, destruido en 1808 por el vandalismo de los ocupantes franceses, claustro de estilo plateresco (tal vez de Covarrubias) según Parro que aún conoció sus restos y sobre cuyo solar y el de las dependencias inmediatas se levanta hoy la Escuela de Artes y Oficios. Y que, suprimida la comunidad en 1835, aunque la parte quemada se vendió para aprovechar los materiales útiles por 14.000 reales, en la iglesia se instaló la parroquia vecina de San Martín de Tours, a la cual siguió perteneciendo, con sus anejos de Santo Tomé, El Salvador y San Cipriano, hasta el regreso de los franciscanos a Toledo.

En 1977 se ha constituido la parroquia de San Juan de los Reyes, segregada de Santo Tomé e incluyendo el terreno al otro lado del río: por lo tanto, con las ermitas de Nuestra Señora de la Cabeza, San Jerónimo, y... ¡feliz casualidad!, también la ermita de La Bastida. Muy merecidamente, por cierto.

IV

En cuanto a los descalzos o alcantarinos (nombre éste debido al gran extremeño san Pedro de Alcántara, de quien decía santa Teresa que «parecía hecho de raíces de árboles») fundaron también en Toledo, aunque

mucho después que los claustrales y los observantes. A mediados del XVI: concretamente en 1557, según nuestro historiador don Francisco de Pisa.

Es curiosa la historia de este edificio, que conoció tres alojamientos sucesivos y bastante separados entre sí, en poco más de medio siglo. Y lo peregrino del caso, después de las sequías que hemos padecido, es que quien les echaba del convento eran las lluvias.

En efecto, su primitiva casa estuvo aguas arriba del arroyo de la Rosa, junto a la unión de éste con la vaguada de la Teja. Llamaban al paraje «Trigueros», situándolo a media legua de la ciudad y hace pocos años se le llamaba «La Veguilla», estando junto a un batán o molino de la Rosa, que todavía existe con su presa aunque naturalmente no funciona; por él pasa, precisamente, la calzada romana que desde Toledo se dirige a Oremut y, desde esta ciudad, a Andalucía.

El paraje es sin duda recoleto y tranquilo... menos cuando llovía. Pues colmados de agua los dos exiguos cauces de la Rosa y de la Teja, «solían con sus corrientes y avenidas inundarlo», como dicen sus contemporáneos.

Naturalmente, tuvieron que irse de allí. Pero no muy lejos: a la llamada huerta de san José, junto a la estación del ferrocarril actual. Tenía allí una casa el comendador santiaguista de Monreal (Dosbarrios) don Antonio de Córdoba y Aragón, casado con doña Policena Laso de Castilla, nieta ésta, creo, del buen corregidor de Toledo don Pedro de Castilla. En tal huerta había una amplia casa de labor y, como patronos del convento, se reservaron el derecho a enterrarse en él y les dieron diversos objetos para el culto. No sólo ellos, sino otros toledanos piadosos: imágenes, el arca del Santísimo, relicarios, cálices y cuadros. Entre éstos, por cierto, un san Francisco del Greco, cedido por un cierto doctor Calderón, vecino de Layos. Sería interesante averiguar su paradero, cosa tal vez no difícil.

Pero la Huerta del Rey, como todos sabemos, se ha inundado con bastante frecuencia, hasta 1947 que fue la última crecida registrada. Y su colindante, la huerta de San José, era peor todavía; pues si el Tajo no se desbordaba lo hacía el arroyo de la Rosa. Así sucedió en 1576, en que entró tanta agua en el convento que sacaron el Santísimo con el agua hasta los hombros; o en 1585, que subió el agua —procedente esta vez de la vaguada de Las Nieves— media vara; o en 1590, en que una avenida procedente de Burguillos (o sea, del arroyo de la Rosa) les mojó a conciencia; o en 1604, ya desde ambas vaguadas a la vez, entrando el agua por la puerta de la iglesia y subiendo tres cuartas su nivel. Hubo que llevar el Santísimo a Santa Bárbara y durante cinco meses sólo pudieron habitar en el piso alto, pues estaba el bajo lleno del cieno arrastrado por la avenida e inhabitable, como es lógico.

Está claro que allí no podían vivir, ni frailes ni no frailes. Pues la humedad era tan constante que los monjes enfermaban, y a veces no les acogían en el hospital de Mendoza, como sucedió en 1598 por tener éste «muchas necesidades», según informaba el propio corregidor.

Buscaron, pues, un nuevo local, más sano que los anteriores. Pidieron licencia para ello a Felipe III y éste les autorizó en 1606 a irse a cierto cigarral de don Juan de Uceda, «arriba de la puerta de San Martín» que no sabemos dónde estaba. Pero no se fueron allí —seguramente sería pequeño— y se alojaron en un hospital, llamado de San Antón, situado junto al Alcázar, que pertenecía al Colegio de Escribanos de Toledo.

Hasta que por fin, en 1609, alcanzaron la paz y el convento que ansiaban. Dos hermanos doctores, y decanos los dos en nuestra Universidad, de la Facultad de Cánones don Francisco de Herrera, y de la de Teología don Juan, pidieron licencia en tal año al cardenal Sandoval y Rojas para edificar un convento a los descalzos, en el barrio de San Cipriano.

Obtenida licencia de Sandoval y del General de la Orden, el 23 de mayo de 1610 compraban quince casas (que no serían muy grandes) en la calle que pronto se llamaría de Gilitos Descalzos. Entre ellas, el Colegio de Doctrinos, por 89.000 reales entre todas. Para darles una idea de los precios de entonces, les diré que frente a esos 89.000 reales por quince casas, el acarreo de escombros les costó 49.500, y el agua para la obra, 29.185 reales. Está claro que el agua no se llevaba muy bien con los descalzos; o éstos con ella, tal vez.

Proyectó las obras un maestro poco conocido, llamado Juan Martínez de Encabo. Es cierto que no se lució demasiado: ni desde el Tránsito, que domina bien, ni desde la otra orilla del río, no se advierte nada de particular en el edificio, hoy cuartel de los bomberos municipales. Tampoco debió haber cosa notable en su interior: el retablo mayor se hizo en 1630 por Felipe Martín, que no sabemos que figure en la Historia del Arte.

Y allí estuvieron los alcantarinos, especializados en instruir profesores para diversas cátedras, en un buen centro de estudios que mantenían aquí. Hasta que el vendaval de la Desamortización confisca, en 1835, el convento de San Gil o San José y su pequeño huerto lindero, única propiedad que tenían, como buenos franciscanos. Quedó desierto el edificio; lo pidió el Ayuntamiento y en 1860 instaló allí la cárcel municipal, hasta 1939 que se arrendó para cuartel de la Guardia civil. A partir de 1968 sólo se usa como cuartel de bomberos y almacén del Ayuntamiento.

La realidad es que, aunque el edificio sea anodino, el sitio que ocupa es excelente. Tanto, que no hace muchos años se pensó instalar en él el Parador de Turismo, llevado luego cerca de la ermita del Valle; y de vez en cuando se anuncian nuevos usos posibles para Gilitos. Pero por la razón que sea, ninguno se lleva a cabo y sigue sin más inquilinos que los esforzados empleados del Ayuntamiento que dan al agua una utilidad que, como antes les contaba, no consiguieron los frailes.

Y por último, hablaremos un poco de la tercera de las familias franciscanas, los capuchinos, que se inicia en 1528.

Tardaron un poco éstos en llegar a Toledo, pues no lo hacen hasta 1610, en que el generoso cardenal Sandoval y Rojas, creador de la capilla del Sagrario, Ochavo y sacristía, compró para ellos al marqués de Villena un cigarral en las afueras de Toledo, entre Solanilla y La Peraleda, que cita si no estoy confundido Tirso de Molina. Afirma Parro que en la Pascua de Pentecostés de 1611 consagró el propio cardenal la iglesia, titulada del Angel; pero sería una capillita provisional habilitada en la vivienda que tuviera el cigarral, pues hasta 1631 no contrataron los frailes la obra de su iglesia definitiva.

Pero por contraste con las órdenes monacales, que cuando se instalaban en una finca, ya no se movían de allí, los mendicantes empezaban siempre viviendo fuera de las ciudades y en cuanto podían se trasladaban al interior de ellas. Es comprensible esta mudanza: si tenían que vivir de limosnas, éstas se conseguían sobre todo en la ciudad, más que en el campo. Y eso hicieron enseguida los capuchinos del Angel, pues durante el pontificado del cardenal Moscoso (1648-1665), hombre tan caritativo que algunas veces cedió su propia cama a un pobre por no quedarle colchones ni ropas para regalarlos, se vinieron a Toledo y vendieron El Angel, que sigue siendo hoy una finca particular.

Claro está que en Toledo no había ya demasiado sitio para levantar un convento más. Pero por fortuna para ellos, existía una iglesia casi sin uso junto al Alcázar. Cercana, por cierto, del hospitalito donde años antes vivieron los alcantarinos.

Era este templo, llamado habitualmente «Santa Leocadia junto al Alcázar», una iglesia colegial cuya historia está por escribir, cuya fundación se atribuía nada menos que a Sisebuto, aunque de ello no hay ninguna prueba. Estaba adosado a la fachada sur del Alcázar y era la tercera iglesia toledana bajo advocación de la santa que sufrió martirio en la persecución de Decio. En 1226 es ya seguro que existía, pues se la cita en un documento mozárabe, y en otro de 1291 se menciona su carácter de colegial, aunque ignoramos el número de sus canónigos ni de quien dependían. Bajo su templo había una cripta donde se aseguraba que sufrió prisión la santa toledana; y debía tener importancia ya en el siglo XIII, pues en 1274 se exhumaron y trajeron a ella, por orden de Alfonso X el Sabio, los restos mortales estimados como de Wamba y de Recesvinto, e inhumados en tal subterráneo.

A mediados del XVII no debía tener apenas ingresos ni casi culto.

La compró o cedió sin más, el cardenal Moscoso, parece que demoliendo lo que allí hubiera y levantando un convento reducido —porque el sitio no daba para más— con su huerto; el que por cierto, era el espacio que hoy ocupa la explanada oriental del Alcázar.

Y allí instaló a los capuchinos, los cuales, para no ser más afortunados que sus hermanos de Orden, soportaron también incidentes y más graves que éstos, de los que no sabemos si todos escaparon con bien.

Pues el nuevo convento estaba muy céntrico y cómodo... mientras hubiera paz. Unido al Alcázar y dedicado éste solamente a Palacio que nunca se acababa de construir (lo mismo que ahora, por cierto), si volvía a ser fortaleza como en sus buenos tiempos, sus vecinos tenían que pasarlo muy mal.

Y los capuchinos lo pasaron malísimamente. En 1710 ocuparon Toledo las tropas austríacas y portuguesas, quienes incendiaron el Alcázar (nunca se supo porqué; simple desahogo bárbaro, al parecer) y con él ardió en parte el convento de Santa Leocadia. Le reconstruyeron pronto, aunque una nueva reforma costó, como era su costumbre, Lorenzana. Se produce la invasión francesa, se fortifica el Alcázar, son evacuados los capuchinos de su convento (que desde luego saquearon los franceses, violando los sepulcros de la cripta) y al ausentarse la guarnición, en 1810, volvió a incendiarse por lo visto accidentalmente, el palacio de Carlos V y también el convento adosado a él. Se alojaron los frailes en unas casas junto al hospitalito de Santa Ana, según Parro; comenzaron a reparar el convento... y en 1821, la desamortización dispuesta por el Trienio liberal ordena que se cierre el convento y se vayan sus frailes —que no serían muchos entonces—, unos a Los Navalmorales y otros a Calzada de Calatrava. Por cierto que el Ayuntamiento toledano pidió encarecidamente que no fuera cerrado este monasterio, por ser muy útiles en la parroquia de San Miguel; pero de nada sirvió. Sólo fue permitido un retraso en el viaje de los frailes que fueran muy ancianos o enfermos, pero desde luego cerrando el convento.

Quedó ya éste incorporado al Alcázar, puesto que no fue comprado por nadie. Al reconstruirse para Colegio General Militar, se instalaron en él varias dependencias, hasta que en 1887, terminada totalmente la sede de la nueva Academia de Infantería, otro incendio casual destruye el Alcázar y su anejo de los Capuchinos. Nueva reconstrucción, esta vez ya para cuartel; y nueva destrucción en 1936. Su solar fue explanado totalmente, demoliendo incluso la cueva famosa de santa Leocadia. Se abrió sobre él una ancha calle, que despejaba los alrededores del palacio de Carlos V, muy útil por cierto para el tráfico de vehículos. Ni siquiera quedó el nombre de Capuchinos en ninguna de las tres calles que antes se llamaban así.

En resumen, y a pesar de que la vida en Toledo parece anodina y tranquila, ya vemos que los franciscanos la han tenido bastante agitada. Es cierto que, por razón de su regla, han de ser andariegos y movedizos; pero creemos que su movilidad aquí ha sido excesiva.

Esperemos que, por fin, en su monumental edificio del gótico Isabel, tengan ya la tranquilidad que merecen y que pueda conseguirse, dentro de las inquietudes de nuestro ajetreado mundo actual. Que así sea.

EL CONVENTO DE CARMELITAS CALZADOS DE TOLEDO

Bartolomé Velasco Bayón, O. Carm.

FUNDACIÓN

El convento de carmelitas de Toledo estaba situado en la ribera derecha del Tajo, entre el desaparecido edificio levantado por Juanelo para subir el agua del río y la fortaleza del alcázar; muy cerca del puente de Alcántara y casi enfrente del castillo de S. Servando. El amplio paseo conocido en la actualidad con el nombre del Carmen recuerda su emplazamiento. De su primitiva fábrica sólo quedan pequeños restos en el muro que miraba al río. Puede verse la situación del mismo en el plano del Greco que se conserva todavía en la casa-museo que lleva su nombre en Toledo, dibujado en el s. XVII, entre los años 1605 y 1610¹. Más claramente aparece en el mapa del cardenal Portocarrero de comienzos del s. XVIII². Lo veremos todavía en el grabado de Amador de los Ríos³ y sólo se aprecian ruinas en el plano del Reinoso, de 1882⁴.

La leyenda atribuye la fundación del convento a S. Elpidio, al que se hace discípulo de S. Pablo y compañero de Santiago en la conversión de España. Según esta misma leyenda, Alfonso VI, conquistador de Toledo, dio a los carmelitas el edificio que ocuparon después durante siglos⁵.

1. Modernamente lo ha reproducido el Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios toledanos bajo el título de *Plano de Toledo por Dominico Theotocópuli, El Greco* (Toledo, 1967). Precede un excelente estudio de JULIO PORRES MARTÍN-CLETO. Anteriormente lo había publicado ANTONIO PONZ en *Viaje de España* (Madrid, 1788), p. 241.

2. FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO: *Toledo a mediados del s. XVIII* (Toledo, 1959), p. 21.

3. JULIO PORRES MARTÍN-CLETO: *La Desamortización en Toledo*, en "Provincia", Revista de la Excma. Diputación de Toledo (1958), s. p.

4. Se publicó en 1882 en Toledo como simple plano. Fue reproducido por JULIO PORRES MARTÍN-CLETO: *Toledo y sus calles* (Toledo, 1967).

5. JUAN BAUTISTA DE LEZANA, O. Carm.: *Annales sacri, prophetici, et aliani Ordinis Beatissimae Virginis Mariae de Monte Carmelo*, III (Romae, 1653), pp. 523 ss. Roma, Arch. Gen. O. Cam., II. Castella, 4, *De viris illustribus et conventibus Castellae*.

Documentalmente se comprueba la existencia del Carmen toledano el 4 de junio del año 1348, en una carta de donación de diez maravedís que otorgó Marina López a los «frayles de Santa María del Carmen», por los sufragios aplicados por el alma de su hija. El P. Otger Steggink, a quien debemos la publicación de esta noticia, fija la fecha de fundación entre los años 1332 y 1348, basado en el lugar que ocupaba en los capítulos provinciales de Castilla, y que era después del de Requena, fundado alrededor del año 1332⁶. El año de fundación hay que fijarlo más cerca de 1348 que de 1332.

«Que el convento no existía en 1344 parece deducirse con certeza del texto de una bula de Clemente VI, en la que hasta ahora no parecen haber fijado su atención los historiadores, quien, con fecha de 24 de septiembre de dicho año, concedía al provincial de España licencia para fundar dos nuevos conventos en los dominios de Alfonso XI, rey de Castilla y Leon, "cum vos non habeatis in regnis et dominio carissimi in Christo filii nostri Alphonsi Regis Castellae et Legionis illustris nisi *duo loca duntaxat*". Estos dos conventos a que alude la bula, como existentes en los dominios de Alfonso XI, no pueden ser otros que los de Gibralfé y Requena, fundados, hacia 1332 en los feudos del infante Alonso de la Cerda»⁷.

Francisco de Pisa dice que se fundó «en una capilla (u oratorio) muy antigua que se decía Santa María de Alficén»; añade, que aun en tiempo de la dominación musulmana, no faltó allí el culto al verdadero Dios; Alfonso VI se la entregó a los monjes de S. Servando, posteriormente perteneció a los monjes de S. Benito y finalmente a los carmelitas⁸. Los historiadores hablan, en efecto, de esta capilla, situada bajo el coro de la iglesia principal y en la que recibió cristiana sepultura el famoso Juanelo Turriano⁹.

Escasísimos son los documentos a partir de la fundación hasta finales s. XIV. Apenas podemos comprobar otra cosa que su existencia. El primero de estos documentos que conocemos, es de 29 de mayo de 1365 y

6. OTGER STEGGINK, O. Carm.: *La reforma del Carmelo español* (Roma, 1970), pp. 11-12. Un ligero error observamos en la lectura paleográfica del P. Otger. Nos parece que en lugar de María debe leerse Marina. (La signatura moderna del documento es: Madrid, A.H.N., Clero, Pergaminos del convento de Toledo, Carpeta 3015, n.º 9 [3]). Otros documentos que cita un manuscrito romano que aluden a los años 1315 y 1252 (II Castella, 4, *De viris illustribus et conventibus Castellae*, f. 121v), los considera dicho autor dudosos. Parece ser que se refieren a la capilla en la que se establecieron los carmelitas y anteriores a la fundación.

7. PABLO GARRIDO, O. Carm.: *Conventos carmelitas de Castilla* [Pro ms.].

8. Toledo, Arch. Parroquial de S. Nicolás, *Memoria del origen, calidad y milagros, cosas notables, santuarios e imágenes de la ciudad de Toledo* por el doctor Francisco de Pisa, Segunda parte. (Copia) c. 1612, p. 57.

9. RAMÓN PARRO: *Toledo en la mano*, II, pp. 91-92. Véase JULIO PORRES MARTÍN-CLETO: *La iglesia mozárabe de Santa María de Alficén*, en *Historia mozárabe*, I.º congreso de estudios mozárabes (Toledo, 1978), pp. 33 ss.

se refiere a la entrega que hizo de sus bienes al convento el Vicario General de la Orden del Carmen de España y Portugal, Diego González¹⁰. Como fraile del monasterio de Toledo figura en documento de 23 de septiembre de 1378 el mismo Diego González al que doña Urraca Ibáñez hizo una donación de viñas. Otra donación, también de una viña, hizo el 31 de enero de 1380, siendo prior, Fernando Martínez. Había en el convento al menos 8 frailes¹¹.

A lo largo de todo el siglo XV son igualmente escasos los documentos. Tenemos que remontarnos a 1445 en que, de acuerdo con la costumbre de la época, el convento hizo donación de la capilla mayor al honrado y noble caballero, Pedro López de Ayala, «Alcalde mayor de Toledo por el rey y de su consejo, para sí y para la Ilma. Sra. Elvira Castañeda, su mujer y para sus descendientes. Dieron al monasterio 4.000 maravedises de tributo sobre posesiones y casas dentro de los muros de Toledo». Fueron enterrados en la capilla mayor y lo fueron después sus descendientes¹².

El famoso arcipreste Alonso Martínez de Toledo, en su *Corbacho*, nos dice que en el convento de Carmelitas se representaba la pasión del Señor, lo que resulta significativo en orden a comprobar la existencia de esta devoción en el Carmen toledano a mediados del s. XV¹³.

En 1482 existía ya una cofradía o hermandad de la Virgen del Carmen¹⁴.

El convento de Toledo debió de ser centro de estudios de Artes y Teología por esta época. Al parecer lo era en 1469¹⁵.

DATOS SOBRE LA FÁBRICA DEL CONVENTO

Desconocemos la forma y dimensiones del primitivo convento. Para la edificación del mismo se cedieron las antiguas murallas de la ciudad, perdida la utilidad militar de las mismas¹⁶. Debió de construirse la parte principal en el s. XVI. Lo acusaba, según Parro, su estilo greco-romano. «La fachada de la iglesia, dice Ponz, es dórica con columnas y de bellísimo gusto». Dada su aversión al barroco añade seguidamente: «pero en los adornos interiores se halla introducida la pésima hojarasca, tantas

10. Madrid, A.H.N., Clero, Pergaminos, Carpeta 3015, n.º 11.

11. Madrid, A.H.N., Clero, Pergaminos, Carpeta 3015, n.º 12-13. Una escritura de venta a favor del convento encontramos, del 4 de abril de 1389 (*Ibid.*, n.º 14). Otras escrituras de distintos asuntos aparecen en el mismo año y en 1399 (*Ibid.*, n.º 15, n.º 17).

12. Madrid, A.H.N., Clero, Libro 15074, *Becerro del convento del Carmen de Toledo*, f. 1r.

13. Véase PABLO GARRIDO, O. Carm.: *Conventos carmelitas de Castilla* [Pro ms.].

14. Madrid, A.H.N., Clero, Pergaminos, Carpeta 3016, n.º 20.

15. PABLO GARRIDO: *Conventos carmelitas de Castilla* [Pro ms.].

16. JULIO PORRES MARTÍN-CLETO: *La desamortización del s. XIX en Toledo* (Toledo, 1966), p. 71.

veces abominada, y más que en otras se deja conocer en la capilla de Ntra. Sra. del Carmen, a cuya vista es menester escapar, pues no se puede mantener la paciencia viendo tanto desatino. Se ha de exceptuar el altar mayor de esta iglesia y las pinturas que en él hay; aquél es de buena arquitectura y se compone de varios cuerpos. Las pinturas son de Antonio Arias a quien justamente celebra Palomino y más en suposición de haberlas hecho de catorce años de edad, como refiere en su vida, lo cierto es que parecen de hombre más maduro, de gran práctica e inteligencia, pero no es cosa de oponerse a quien conoció al expresado autor»¹⁷.

Una renovación importante se hizo en la capilla mayor de la iglesia a finales del s. XVI. Por escritura de 28 de abril de 1596 el cuarto conde de Fuensalida se comprometió a dar 600.000 maravedises en tres años para ayudar a reedificar la capilla mayor, hacer bóveda alta, etc., todo ello «con orden y parecer de Juan Bautista Monegro, maestro mayor de las obras de los alcázares reales de su magestad de esta ciudad y de Francisco de Cuevas aparexador de la dichas obras y Andrés García de Udias, alarife desta ciudad». Se expresan las condiciones, como el enterramiento para sí y sus descendientes en dicha capilla¹⁸. Junto con la capilla mayor debieron de reedificarse las capillas colaterales, para las que hizo también las consiguientes trazas Juan Bautista Monegro¹⁹.

El prurito de la época hizo que don Pedro López de Ayala, cuarto conde de Fuensalida, ordenara lo siguiente: «que se pongan (los) vultos de piedra mármol que yo echo acer en Génova y al presente están en Cartagena (4 agosto 1599) con todo el guarnimiento dellos y a la mano derecha se pongan las figuras de los dichos don Pedro López de Ayala, doña Elvira Castañeda, mis bisabuelos y a la mano izquierda las figuras de doña Isabel de Cárdenas, mi mujer, que sea en gloria, hija de don Diego Cárdenas, primer duque de Maqueda y de doña Mencía de Pacheco, hija de don Juan Pacheco»²⁰. Estos sepulcros son «uno de los mayores, mejo-

17. RAMÓN PARRO: *Toledo en la mano*, II, p. 92, citado por JULIO PORRES MARTÍN-CLETO: *La desamortización del s. XIX en Toledo*, p. 71. ANTONIO PONZ: *Viaje de España* (Madrid, 1772), p. 68. Sobre Antonio Arias véase ANTONIO PALOMINO: *El Museo pictórico* (Madrid, 1942), p. 1013 (primera edic. 1715). Véase también AGUSTÍN CEAN-BERMÚDEZ: *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de Bellas Artes en España* (Madrid, 1800), I, pp. 69-70; p. 33.

18. Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7212, *Escritura y tratados para la reedificación de la capilla mayor del convento de Toledo*. En 1599 se movió pleito entre el convento y el conde sobre esta donación que no debió cumplirse con exactitud (Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7209, *Expediente promovido por el convento*). En la reja que separaba la capilla mayor del resto de la iglesia se leía la siguiente inscripción: "Reedificó esta capilla D. Pedro López de Ayala, conde quarto de Fuensalida, Trece de la Orden de Santiago, Comendador Mayor de Castilla, del Consejo de Estado y mayordomo del rey D. Felipe II. Año 1604" (Sobre dicha inscripción véase PABLO GARRIDO, O. Carm.: *Conventos carmelitas de Castilla* [Pro ms.]).

19. Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7209, Documento suelto.

20. Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7212, *Testamento de D. Pedro López de Ayala, 4.º conde de Fuensalida*.

res y ostentosos entierros en su fábrica, bóveda y vistoso adorno (de Castilla)²¹. Antonio Ponz nos dice a este propósito: «Antes de salir del Carmen quiero que sepa V. cómo a cada lado del crucero hay un magnífico y costoso sepulcro de mármol, cuya escultura, y arquitectura, son del buen tiempo de Toledo. Tienen estatuas del tamaño natural puestas de rodillas en sus nichos y muy bien ejecutadas. Cada uno de estos sepulcros tiene su inscripción que hice copiar: la una es de don Pedro López de Ayala, fundador del mayorazgo de Fuensalida que desbarató a los infantes de Granada, cuando fueron al socorro de Antequera, y falleció en 1444. La otra de don Pedro López de Ayala, cuarto conde de Fuensalida, Mayordomo de Felipe II y de su consejo de Estado, el cual después de largos viajes, peleas, embajadas y otros servicios, murió el año de 1599. Estos dos suntuosos sepulcros se conoce que fueron labrados a un tiempo, según la manera de la arquitectura y escultura, esto es, después del fallecimiento del último de los expresados señores hacia los años 1600; y así por la grandiosidad y buenas formas se puede inferir que los hiciese alguno de los discípulos de Berruguete, cuya escuela estaba fundada entonces y había hecho progresos»²². Conforme hemos visto fueron hechos en Génova, y se encontraban en Cartagena el 4 de agosto de 1599.

El mismo Antonio Ponz enumera entre las obras de arte del templo la imagen de Cristo en la Agonía y sin lanzada que estaba en una de las capillas²³. Contemplando esta imagen Felipe III, le dijo su valido, el du-

21. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II, Castilla 4, *De viris illustribus et conventibus Castellae*.

22. ANTONIO PONZ: *Viage de España*, p. 52. Quadrado reproduce los epitafios que transcribimos a continuación: "Aquí yace D. Pedro López de Ayala que se halló en la toma de Antequera y desbarató los infantes de Granada que venían a socorrerla; fue aposentador mayor del rey y de su conde Ayala, canceller mayor de Castilla, nieto de Hernán Pérez de Ayala y biznieto de Pedro López de Ayala, adelantador de Murcia, ricos hombres y señores de la casa de Ayala, descendientes del infante D. Vela, primer señor de la misma casa, hijo del rey D. Sancho de Navarra y de Doña Blanca, hija del príncipe de Normandía. Murió año de MCCCCXLIX; fue instituidor del mayorazgo de las villas de Fuensalida y Huecar, y labró las casas de Toledo. Está aquí también su mujer, Dña. Elvira de Castañeda, descendiente del conde D. Rubio de Murñena, hijo del rey de León". En el otro se lee: "Aquí yace D. Pedro López de Ayala, cuarto conde de Fuensalida, comendador mayor de Castilla y mayordomo del rey Felipe II y de su consejo de estado, hijo de D. Alvaro de Ayala y Doña Catalina Manrique, hija del marqués del Aguila y de D.^a Ana Pimentel, condesa de Benavente, biznieto de D. Pedro de Ayala, primer conde de Fuensalida y rico hombre. Acrecentó su casa con la villa de Lillo y otros bienes y obras pías, sirvió desde siete años al rey Felipe II, y hallóse en los cuatro casamientos suyos; pasó con él a Inglaterra y Flandes, y peleó en la toma de San Quintín y en otras guerra con franceses, envióle el rey al emperador Maximiliano II a Viena a tratar negocios de importancia. Murió año MDXCIX a XIII de agosto. Está aquí también su mujer Dña. Magdalena de Cárdenas, hija del duque de Maqueda, y Dña. María Pacheco, hija del maestro D. Juan de Pacheco". (JOSÉ MARÍA QUADRADO y V. DE LA FUENTE: *España, sus monumentos y sus artes*, Barcelona, 1886, III, p. 287). Se encuentran en la actualidad en la iglesia de S. Pedro Mártir (JULIO PORRES MARTÍN-CLETO: *La desamortización del s. XIX en Toledo*, p. 71).

23. ANTONIO PONZ: *Viage de España*, p. 52.

que de Lerma: «Véala bien Su Majestad, que está más bien acabada y devota que el Sto. Cristo de Burgos, y reparando más el rey dijo: Razón tenéis, Duque». El carmelita madrileño, Juan Bautista de Lezana, dice: «era una de las reliquias más preciosas de la cristiandad, esculpida más bien por manos de ángeles que de hombres»²⁴.

«Había en la iglesia otras capillas. La de la Virgen de la Soterraña, cuyos patronos eran por aquel tiempo D. Diego Grijota, correo mayor, regidor de Toledo en el banco de caballeros y Doña María Ana Ramírez, su mujer de igual calidad, a un lado de esta capilla y del coro y de su De Profundis hay otra que llaman de los Cotas, sus patronos», renovada en 1632 por la congregación del Carmen. «En el claustro, junto al refectorio, hay otra capilla de las más antiguas de este convento donde para memoria se halla escrito: «Renovola y reedificola por muy maltratada de su mucha antigüedad el 4 de octubre de 1623 Nicolás de Castañeda». Y en otro rótulo: «esta capilla es de Joseph de Castañeda y de sus padres y abuelos que ganaron de su santidad indultos y privilegios apostolicos (perpetuos y pasados aquí por la Cruzada) para que con cada misa se sacase anima de purgatorio. Está dedicada a S. Antón, cuya pintura y retablo denotan su remota antigüedad»²⁵.

En los primeros años del s. XVII, concretamente de 1601 a 1604, el muro de la iglesia que daba al río fue renovado totalmente. Era de una anchura de 26 a 28 pies y «se levanta con tal eminencia que mirarlo desde lo bajo a lo alto y desde lo alto a lo bajo desvanece y pone espanto»²⁶.

A lo largo del s. XVII figuran diversos artistas trabajando para la iglesia y convento. El maestro de hacer campanas, Esteban Sánchez, hizo dos en 1601²⁷. Varias partidas por el hierro de las puertas se pagaron en 1615²⁸. El monje jerónimo, Cristóbal de S. José, conventual de Lupiana, recibió del prior del Carmen, Antonio Ortiz, 2.000 reales por la cena que pintó para el refectorio²⁹. Gonzalo Marín, pintor, el 8 de diciembre de 1627 recibió 1.500 reales del P. Fr. Juan de Cabañas, procurador del convento del Carmen, «por cuenta del retablo, dice, que estoy haciendo para el altar de dicho convento». Por el mismo concepto hay otros recibos de los meses de julio y agosto³⁰. El ensamblador, Jusepe de Ortega, recibió

24. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II, Castella 4, *De viris illustribus et conventibus Castellae*; JUAN BAUTISTA DE LEZANA: *Annales*, III, pp. 523 ss.

25. PABLO GARRIDO, O. Carm.: *Conventos carmelitas de Castilla* [Pro ms.].

26. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II, Castella 4, *De viris illustribus et conventibus Castellae*.

27. Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7209, Documento suelto, Juan Rodríguez, según una escritura, sin fecha, hizo las trazas de la torre que debía construirse en el convento.

28. *Ibid.*

29. *Ibid.*

30. *Ibid.* Gonzalo Marín murió en Toledo en agosto de 1633. Trabajó en la catedral de Toledo y claustro de la iglesia de Guadalupe. El hijo del Greco, Jorge

asimismo en 1627 varias cantidades por el retablo que estaba haciendo en el convento³¹. Los escultores Juan González, padre e hijo, recibieron en 1628 del procurador del convento, fray Juan Cabañas, 4.502 reales «de la obra de la calle de en medio del retablo mayor de la capilla del dicho monasterio»³². Hacia 1630 el pintor anteriormente nombrado, Gonzalo Marín, pintó, doró y estofó el retablo del altar mayor; el convento se obligó a pagarle 14.000 reales³³. El platero Antonio Pérez hizo 6 ángeles para el trono de la Virgen del Carmen, por los que cobró 1.297 reales vellón, en marzo de 1663. La reja de la capilla mayor la hicieron en 1672 Juan Carreira y Juan de la Cuesta, por cuya hechura recibieron 2.500 reales³⁴.

Desconocemos la forma y dimensiones del convento que debía ser de cierta capacidad. A finales del s. XVI y principios del s. XVII vivían en el mismo, según veremos, alrededor de 60 frailes³⁵. Precisamente el convento toledano se había convertido en el principal de todos los conventos de carmelitas de Castilla, por estar en la Corte del Reino³⁶.

VIDA CONVENTUAL. NÚMERO DE RELIGIOSOS

Breves son los datos que tenemos sobre la vida interna conventual. Ninguna noticia directa desde su fundación hasta los primeros años del s. XVI. Seguiría naturalmente la marcha de los conventos del centro de España. No faltó el bache de la relajación ocasionado por la peste negra que, a la altura del año 1347, diezmo las comunidades religiosas y trajo desórdenes en la vida regular y por el cisma de Occidente que dividió a la Orden, como a toda la Iglesia en dos obediencias. A principios del s. XVI ocurrió un incidente que nos permite adivinar la situación del mismo con respecto a la observancia. Lo conocemos por el historiador Pedro de Alcocer. Dice así: «y como en este año (1501) los reyes católicos (que habían comenzado a hacer la observancia a todos los frailes y monjas de estos reinos) quisiesen constreñir a estos religiosos, a que lo fuesen, no quisieron ellos obedecer sus mandamientos, por lo que fueron constreñidos por

Manuel Theotocópuli, lo tenía en gran estima (*Thieme-Beckerkünstler Lexikon*, t. XXIV, Leipzig, 1930, p. 100). Cuando estaba para morir el V. P. Miguel de la Fuente, fue llamado dicho pintor por Antonio López de Cuéllar, para que le hiciera un retrato (BALBINO VELASCO BAYÓN, O. Carm.: *Miguel de la Fuente, O. Carm. Ensayo crítico sobre su vida y su obra*, Roma, 1971, p. 307).

31. Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7209, Documento suelto.

32. *Ibid.*

33. *Ibid.*

34. *Ibid.* En el mismo año se hizo una corona para la Virgen por un artista, cuya firma me resultó ilegible (*Ibid.*).

35. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II, C.O.I. (8), *Regestum Chizzola*, f. 22r; II C.O. (12); *Regestum Henrici Silvii in visitatione hispanica (1605-1606)*, f. 107v.

36. PABLO GARRIDO: *Conventos carmelitas de Castilla* [Pro ms.].

los dichos reyes, y por D. Francisco Jiménez, arzobispo de Toledo a salir por fuerza de su monasterio: aunque ellos hicieron todo lo posible por defenderse. Y siendo salidos de él, fue dado a las monjas comendadoras de la Orden de Santiago (que agora están en el monasterio de Santa Fe) que lo tuvieron casi dos años: en el cual tiempo los dichos frailes fueron a Roma, y citaron al rey, y duró el pleito entre ellos dos años: en que los frailes trujeron executoriales; por las cuales el papa mandó que les tornasen su monasterio, y así se hizo, de manera que sólo ellos quedaron entonces sin recibir la observancia»³⁷.

Esta observancia fue implantada en 1530 por los visitadores del General de la Orden, Nicolás Audet, y los Carmelitas de Toledo vivieron en la misma «con grande honestidad». En 1550 el mismo General Audet enumera, entre las reformadas, a la Provincia de Castilla, a la que pertenecía el convento de Toledo³⁸.

En 1566, otro General de la Orden, Juan Bautista Rubeo, permaneció unos días en dicho convento, de paso para Andalucía, sin que girase visita canónica, la cual encomendó posteriormente a sus delegados Mariano de León, Francisco Jiménez y Gaspar Muñoz; el resultado del escrutinio nos es desconocido. A juzgar, sin embargo, por el estado general de la Provincia, debía presentar una situación favorable a la Observancia³⁹.

En 1577 fue escenario el convento toledano de un hecho que ha pasado a la historia. Nos referimos a la prisión de san Juan de la Cruz, incidente ruidoso en los comienzos de la llamada reforma de santa Teresa de Jesús. Digamos que en la interpretación del mismo, en ocasiones, ha faltado el rigor y la frialdad histórica que el caso requiere. Permaneció en la cárcel del convento toledano desde mediados de diciembre de 1577 hasta mediados de agosto del año siguiente, en que escapó por una de las ventanas que miraban al río. Durante estos meses, los muros del convento fueron testigos silenciosos de una de las creaciones más portentosas de la lírica castellana, el *Cántico espiritual* del Doctor Místico⁴⁰.

37. PEDRO DE ALCOCER: *Historia de la imperial ciudad de Toledo* (Toledo, 1554), f. 113v. Véase también OTGER STEGGINK: *La reforma del Carmelo español*, p. 446, donde se dice vivían en pública deshonestidad; hay referencia a hijos sacrilegos.

38. PEDRO DE ALCOCER: *Historia de la imperial ciudad de Toledo*, p. 113v; OTGER STEGGINK: *La reforma del Carmelo español*, pp. 25; 35-36; 42; 338. En 1555 era prior fr. Angel de Salazar y había al menos 12 frailes. Figura como vicario general, fr. Damián de León (Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7212, *Autorizaciones diversas*).

39. OTGER STEGGINK: *La reforma del Carmelo español*, pp. 42, 338, 367. Sobre el intento de incorporar el convento de Toledo a los carmelitas descalzos véase p. 446.

40. Los modernos biógrafos de San Juan de la Cruz al abordar el tema han tratado de reconstruir el hecho. El P. Bruno de San José, O.C.D., lo hizo fundamentalmente a base de Quiroga y unos planos proporcionados por el P. Evaristo de la Virgen del Carmen, O.C.D. (*San Juan de la Cruz*; traducción del francés, Madrid, 1943, p. 231). El P. Crisógono de Jesús Sacramentado, O.C.D., se sirvió más que

En 1579, el prior del Carmen, Sebastián de la Oliva, era confesor del cardenal Quiroga ⁴¹.

Por estos años en el convento de Toledo vivían 23 religiosos, cifra que nos proporciona el escritor de la época, Hurtado de Toledo ⁴².

En 1589 se celebró en el convento de Toledo capítulo provincial de los carmelitas de Castilla, del que no conocemos las actas, pero sí interesantes normas disciplinares para la vida conventual ⁴³.

Continuando con el resumen de los breves datos que poseemos, llegamos a 1594. El 6 de julio de este año se vio honrado con la visita del General de la Orden, Juan Esteban Chizzola ⁴⁴. El día 7 de dicho mes celebró la Santa Misa para comenzar la visita canónica, cuyos resultados desconocemos. Allí permaneció hasta el 28 de julio. El número de religiosos era de 53; de ellos 27 sacerdotes, 17 estudiantes y otros 10 religiosos más. Los decretos que dejó referentes al culto divino, vida común, prohibición de juegos, etc., no permiten formarnos una idea de la situación del mismo, porque revisten más bien carácter general ⁴⁵. El Carmen toledano vivía por estos años el momento de esplendor de los conventos de Castilla, de que hablamos en otro lugar ⁴⁶.

En los primeros años del siglo XVII, otro General de la Orden, Enrique Silvio, giró la visita a España, pero no consta que estuviera en Toledo. Únicamente sabemos por su *Regestum* que había 55 religiosos ⁴⁷.

Como los otros conventos de órdenes religiosas, el del Carmen poseía un cigarral que cumplía quizá una triple función. Servía para proveerse de aceite de sus olivos, de casa de campo y de retiro para los religiosos. Con muchas probabilidades podemos localizar el antiguo cigarral pertene-

el anterior de las deposiciones del proceso (*Vida y obras de San Juan de la Cruz*, Madrid, 1964, p. 231). Quizá hubiera podido ayudar en algo el mapa del cardenal Portocarrero a que aludimos anteriormente y en el que aparece la pared del convento separada de la muralla por un pequeño espacio. Acerca del Cántico espiritual véase CRISÓGONO DE JESÚS SACRAMENTADO, O.C.D.: *Vida y obras de San Juan de la Cruz*, pp. 138 ss.

41. BRUNO DE SAN JOSÉ: *San Juan de la Cruz*, p. 7.

42. CARMELO VIÑAS y RAMÓN PAZ: *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas*, p. 550. Parece más verosímil esta cifra que la proporcionada por el P. Crisógono, quien citando un manuscrito sevillano de Pedro de Quesada, O. Carm., dice que había 80 religiosos (*Vida y obras de San Juan de la Cruz*, p. 169). Y decimos más probable porque las estadísticas que nos proporcionan las visitas de Chizzola y Silvio de fines del siglo XVI y principios del XVII, como veremos a continuación, nos ofrecen las cifras de 53 y 55 respectivamente.

43. *Actas del capítulo provincial de Toledo de 1589*, en *Aurea et saluberrima ordinis fratrum deiparae Virginis Mariae de Monte Carmelo statuta* (Valencia, 1590), f. 1 ss. (En el ejemplar existente en la B.N. de Madrid).

44. BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, p. 71.

45. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II, C.O. I (8), *Regentum Chizzola*, f. 22r.

46. BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, pp. 71 ss.

47. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II, C.O. (12), *Regentum Henrici Silvii in visitatione hispanica* (1605-1606), f. 107v.

ciente al convento del Carmen. Estaba a media legua de Toledo ⁴⁸ era «muy grande» ⁴⁹ y tenía un oratorio ⁵⁰; para llegar a él pasaban por el puente de Alcántara ⁵¹. De acuerdo con estos datos, todo hace pensar que el cigarral en cuestión es el conocido con el nombre de la Teja, que fue desamortizado en 1821, incluido en el inventario de bienes de la comunidad. Se encuentra camino de las Nieves o carretera de Ciudad Real. En una de las paredes hay un pequeño escudo del Carmen, prueba de que dicho cigarral perteneció a los Carmelitas. Tirso de Molina, lo enumera entre los veinte principales que rodeaban la ciudad ⁵².

Hemos de añadir que vivieron en el mismo en el s. XVI, algunos carmelitas célebres, cuyos nombres merecen consignarse. Como hijo de dicho convento y nacido en la ciudad Imperial, figura el P. *Cristóbal de Toledo*. Fue doctor en Teología profesor de Sagrada Escritura en la universidad toledana y consultor de la Inquisición ⁵³. *Juan Gutiérrez de la Magdalena*, natural también de Toledo, fue Provincial de los carmelitas de Castilla. Murió en 1579. *Felipe de Santiago*, doctor en Teología y profesor en las universidades de Alcalá y Toledo ⁵⁴.

Continuaba siendo centro de estudios. En el capítulo provincial celebrado en Valladolid en el mes de septiembre de 1594 bajo la presencia del General de la Orden, Juan Esteban Chizzola «se le asignan 20 estudiantes, y se nombran como lectores a los PP. Cristóbal de Toledo y Felipe de Santiago «ut perficiant cursum scholasticae theologiae et artium» de acuerdo con los decretos del capítulo general de Cremona y en conformidad igualmente con estos decretos establece que este convento de Toledo será «noviciatum et professatum formatum sub claustrali custodia, in quo tanquam in virtutis et omnis honestatis seminario oriri possit et vigere pristinus ille monasticae vitae candor et regularis instituti splendor», nombrándose con este fin maestro de novicios y profesor al P. Mateo Reolí» ⁵⁵.

48. Toledo, Arch. General diocesano, *Proceso de beatificación del V. P. Miguel de la Fuente*, Deposition de fr. Juan Suárez, O. Carm., f. 265r.

49. *Ibid.*, Deposition de fr. Bartolomé de Alarcón, O. Carm., f. 113v.

50. *Ibid.*, Deposition de Fernández Valcárcel, f. 57v.

51. *Ibid.*, Deposition de Rufina de Toledo, ff. 186v-187r.

52. JULIO PORRES MARTÍN-CLETO: *La desamortización del s. XIX en Toledo*, p. 73. Efectivamente estaba el cigarral "camino de las Nieves" (Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7208, *Recibos conventuales*). TIRSO DE MOLINA: *Los cigarrales de Toledo*, p. 94.

53. COSME DE VILLIERS, O. Carm.: *Bibliotheca carmelitana* (Aurelianus, 1752), edic. de GABRIEL WESELS, O. Carm. (Roma, 1927), I, col. 860. Escribió hacia 1588 una obra titulada: *Placita theologica varia* (*Ibid.*).

54. *Ibid.*, I, col. 860. En Madrid y en 1678 (?) se editó una *Vida de Sancta Helena* que escribió el P. Gutiérrez (*Ibid.*, II, col. 630). Escribió el P. Felipe de Santiago *Catalogum de viris Ordinis Carmelitarum a S. Elia Propheta ad sua usque tempora*. Lezana, entre otros, utilizó dicho catálogo manuscrito. Preparaba, cuando le sorprendió la muerte, *Chronicum carmelitarum* (*Ibid.*).

55. PABLO GARRIDO: *Conventos carmelitas de Castilla* [Pro ms.].

El cuadro económico conventual presentaba, a finales del s. XVI, una situación aceptable. Solían estar equiparados los capítulos de gastos e ingresos y los libros de economía acusan gran sentido de orden en el asiento de las partidas⁵⁶.

MIGUEL DE LA FUENTE EN TOLEDO

En los primeros años del s. XVII, llegó al convento de Toledo un hombre excepcional, el P. Miguel de la Fuente. Había nacido en Valdellana (Madrid) el 2 de marzo de 1573. Antiguo estudiante de Gramática en el colegio de la Compañía de Madrid, hizo el noviciado en Valdemoro y estudió Artes y Teología en la Universidad de Salamanca. Ordenado sacerdote y después de haber permanecido algunos años en los conventos de Valladolid, Avila, San Pablo de la Moraleja y Segovia, fue destinado al convento de Toledo en 1609 cuando contaba 36 años de edad. Tenía ya experiencia en diversos campos del apostolado, pero sería en Toledo y su archidiócesis donde desplegó una actividad portentosa⁵⁷.

Como formador de jóvenes aspirantes a la vida religiosa, durante nueve años aproximadamente, su labor fue fecunda por la solidez de su doctrina y el ejemplo de su vida santa. Fruto de los años que estuvo al frente del noviciado toledano fue una generación de excelentes religiosos que vivieron en los conventos del centro de España en el s. XVII.

Experto director de almas, desde el confesonario desengañó de supercherías a algunas de ellas, mientras con otras tuvo amistad santa y las orientó en los caminos de Dios. Merece en este sentido recordarse el nombre de la Beata María de Jesús, el letradillo de la Santa Madre, Teresa de Jesús⁵⁸.

En su afán de llevar almas a Dios, trabajó con atrevimiento increíble en la conversión de meretrices; además de sus sermones encendidos, capaces de convertir turcos, iba personalmente a las casas públicas para exhortar a la penitencia. Logró conversiones ruidosas y algunas de estas mujeres abrazaron la vida de clausura.

En los pueblos apartados de la diócesis de Toledo y después de jornadas agotadoras, fundó cofradías para instruir y llevar almas a la devoción a la Virgen y a la frecuencia de sacramentos⁵⁹.

Dio impulso vigoroso a la Tercera Orden y Beatas del Carmen; se le puede considerar como auténtico renovador de estas asociaciones.

56. Madrid, A.H.N., Clero, libro 15057, *Gasto y recibo 1598-[1602]*, passim.

57. BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, pp. 25-144.

58. *Ibid.*, pp. 144-167. Véase también PABLO MARÍA GARRIDO, O. Carm.: *A New Example of Spiritual Friendship; Bl. Mary of Jesus, O.C.D., and Miguel de la Fuente, O. Carm.*, en *Carmel in the World*, 16 (Roma, 1977), pp. 39-52.

59. BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, pp. 155-180.

En la ciudad imperial y en el convento del Carmen fundó la llamada Congregación de Ntra. Sra. del Carmen, que fue un foco de renovación cristiana con acusado sentido social, de acuerdo con la sensibilidad espiritual de la época ⁶⁰.

A esta serie de facetas de su apostolado hay que añadir que Miguel de la Fuente fue un escritor místico, cuya obra *El libro de las tres vidas del hombre*, «el mejor tratado de psicología mística escrito en castellano», al decir de Menéndez y Pelayo, ha pasado a ser uno de los escritos clásicos de espiritualidad ⁶¹. Precedido de gran fama de santidad y verdadero dechado de virtudes, murió santamente en Toledo el 27 de noviembre de 1625 ⁶².

La presencia en el convento de Toledo del Venerable, por espacio de más de 15 años, forzosamente debió dejar una estela profunda. A pesar de la pérdida de documentación se puede comprobar la existencia de terciarios en los siglos posteriores. Aunque son escasos los libros conservados sobre la *Tercera Orden*, con menos fortuna en este aspecto que Salamanca, Valladolid o Madrid, no hay duda que continuó celebrando regularmente sus juntas desde finales del s. XVII hasta el primer tercio del s. XIX ⁶³.

Entre las *beatas* hemos de mencionar a Inés de Jesús, quien después de una vida de entrega al servicio de los demás, bajo la dirección espiritual del Venerable, falleció el 20 de julio de 1627; Miguel de la Fuente se servía de ella para que cuidara de las mujeres públicas, después de volver a Dios y mientras encontraba colocación para ellas ⁶⁴. María del Aguila y Canales nació en Toledo el 7 de diciembre de 1532, de padres principales y ricos; le dio el hábito de beata el V. P. Miguel de la Fuente; distinguióse por su amor al retiro y a la soledad y su devoción a Cristo Crucificado. Murió el 26 de julio de 1631. En sus honras fúnebres predicó don Francisco López Terán quien publicó dicho sermón en Madrid en 1634 ⁶⁵. Isabel de Jesús, nació en Toledo en 1611, de ella existe una extensísima biografía editada en Madrid en 1685 y comentada por el carmelita, P. Francisco García, catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares. Con motivo de las honras fúnebres predicó en Toledo el también carmelita, P. Francisco Clarisses, predicador de S. Magestad y capellán mayor

60. *Ibid.*, pp. 204-250.

61. *Ibid.*, pp. 251-266.

62. *Ibid.*, pp. 267-306.

63. *Ibid.*, pp. 14-15; 219-220. Es prueba asimismo de la existencia de la Tercera Orden el hecho de que se editara en Toledo en 1690 una *Regla de los hermanos de la Tercera Orden de Ntra. Sra. del Carmen*, (*Ibid.*, p. 12).

64. *Ibid.*, pp. 220 ss.

65. FRANCISCO LÓPEZ TERÁN: *Sermón que contiene la vida de Dna. María del Aguila y Canales, Beata de Ntra. Sra. del Carmen, natural de la ciudad de Toledo* (Madrid, 1634). El P. Manuel Paredes dejó una amplia vida manuscrita de la misma (Madrid, B.N., Ms. 11099. En nuestra obra *Miguel de la Fuente*, p. 12, la signatura 1109, está equivocada).

interino de la Real capilla de Bruselas en 1633⁶⁶. María de Encinas fue dechado de virtudes como aparece en su vida que escribió ella misma y editó su hijo, el P. Gabriel Cabrera⁶⁷. Conocemos los nombres de otras dos beatas de vida santa y ejemplar. Magdalena Sánchez que nació en Burguillos en 1650 y murió en 1704 en Toledo; fue sepultada en el convento del Carmen; su biografía quedó manuscrita⁶⁸. Mariana de Antequera, nació en Toledo en 1605; de padres nobles, vistió el hábito de terciaria en el Carmen toledano; después de contraer matrimonio, su marido pasó a Indias dejándola con sus hijos, entre ellos el que había de ser su biógrafo, el P. Manuel Paredes. Fue maestra de novicias; modelo de paciencia en el sufrimiento, murió el 2 de octubre de 1672 y fue enterrada en el convento de Toledo. Existe un manuscrito sobre las beatas y congregantes que abarca los años 1692-1793 que acredita la escrupulosidad con que se llevaban las cuentas y prueba asimismo la vitalidad de dicha institución⁶⁹.

Continuó asimismo floreciente la *congregación*. Después de la muerte del Venerable incluso fue en aumento. Al frente de ella quedó el P. Luis Moya y siguió el P. Gabriel Cabrera por espacio de 28 años.

El P. Lorenzo Díaz de Encinas, futuro obispo, recorrió, como predicador, muchos de los lugares santificados con la presencia del Venerable y en los que había fundado *cofradías* que estaban muy florecientes.

En el ambiente espiritual creado por la presencia del Venerable creemos que hay que situar el proyecto surgido en Toledo a raíz de su muerte, de fundar una misión en Extremo Oriente que fomentó el P. Juan Carranza, vicepostulador de la causa de beatificación de Miguel de la Fuente; desgraciadamente dicho proyecto no prosperó⁷⁰.

66. BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, p. 224. Editó dicha vida el P. Manuel Paredes (COSME DE VILLIERS: *Bibliotheca carmelitana*, I, col. 447). El P. Clarisses predicó en la capilla real de Bruselas a la muerte de María Antonia de Austria. Editó el *Penagórico fúnebre* en 1693 en Bruselas (JOSÉ SIMÓN DÍAZ: *Bibliografía de la literatura hispánica*, VIII, Madrid, 1967, p. 527).

67. BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, p. 224. En la p. 12 figura erróneamente dicha obra como manuscrita.

68. Madrid, B.N., Ms. 13241, *Vida y virtudes de la V. Virgen Dña. María Magdalena Sánchez de la Encarnación, profesa de la Orden Tercera de la Madre de Dios del Carmen, escrita por la misma por mandato de su confesor, el R.P.M. Fr. Alonso Tablada, maestro de número de esta provincia y reducida a este volumen por el Rvdo. P. Fr. Juan de San Angel, predicador General de dicha Provincia y confesor que fue también de la misma* (s. XVII). El manuscrito que citamos en nuestra obra *Miguel de la Fuente*, p. 12, con el número 13214 no corresponde a la autobiografía de Magdalena Sánchez. Hay una transposición de los dos últimos números.

69. Madrid, B.N., Ms. 10520. MANUEL CABRERA, O. Carm.: *Vida de la V. Mariana de Antequera* (passim). En nuestra obra *Miguel de la Fuente*, p. 12, el número del ms. 11010, está equivocado, como asimismo el nombre que debe ser Mariana en vez de María. El libro manuscrito, a que aludimos en el texto sobre las cuentas de beatas y congregantes, se encuentra en Vitoria, Arch. conventual, PP. Carmelitas Descalzos, *Libro de Cuentas de las madres beatas y congregantes de Toledo* (1693-1793) (passim).

70. BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, pp. 247-248; 268, 302, 157, 303. A propósito de la Congregación, Juan Castillo Pardo predicó un *Sermón en la fiesta*

El trabajo de estos religiosos, a quienes podríamos considerar como continuadores de la obra del Venerable, es buena prueba del clima espiritual que reinaba en el convento de Toledo.

VARONES INSIGNES. CATEDRÁTICOS EN LA UNIVERSIDAD

Bartolomé Sánchez, nacido en Toledo e hijo del mismo convento donde profesó en 1575, pasó a estudiar a la Universidad de Salamanca, de la que fue catedrático de Lógica Magna de 1581 a 1623, año en que murió; se jubiló en 1604. Depuso en el proceso de beatificación de Santa Teresa ⁷¹.

Juan Banegas o *Vanegas*, natural de Alcalá de Henares, hijo de la casa de Toledo. Murió en Argel, mártir por la fe de Cristo, el 26 de febrero de 1588 ⁷².

Alfonso Loarte. Toledano de nacimiento e hijo del convento de la misma ciudad, debió de estudiar en Valencia; aparece en las bibliografías como «doctor valentinus». Predicador de Felipe III, fue uno de los grandes oradores de su tiempo. Apellidado el «Demóstenes toledano», Lope de Vega le tributa grandes elogios. El solemne sermón de acción de gracias al finalizar el capítulo provincial de Valladolid que presidió el general de la Orden, Chizzola, lo predicó Loarte en la catedral vallisoletana el 25 de septiembre de 1594. Predicó también en la inauguración de la capilla del Sagrario de la catedral de Toledo. Murió en 1619. Al parecer debió de imprimir varios sermones que acaso figuren en colecciones de grandes predicadores ⁷³.

Andrés de Lezana. Hermano del célebre Juan Bautista de Lezana, quien precisamente dice del mismo que fue uno de los varones insignes del con-

que hizo dicha congregación a su gran madre Sta. Theresa de Jesús. Se editó en Toledo en 1635.

71. Véase nuestro trabajo, *El colegio mayor universitario de carmelitas de Salamanca* (Salamanca, 1978), pp. 30-31.

72. MIGUEL DE LA FUENTE, O. Carm.: *Compendio historial de Ntra. Sra. del Carmen* (Toledo, 1619) *Catálogo*.

73. COSME DE VILLIERS: *Bibliotheca carmelitana*, I, col. 46. BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, p. 81. Del mismo nombre y apellidos encontramos otro Alfonso Loarte, Provincial de Castilla, quien dio licencia para abrir el proceso de beatificación de Miguel de la Fuente (*Ibid.*, p. 303). El texto del sermón pronunciado al inaugurarse la capilla del Sagrario de Toledo véase en PEDRO DE HERRERA: *Descripción de la capilla del Sagrario de Toledo y relación de la antigüedad de la imagen de Ntra. Sra.* (Madrid, 1617). Lope de Vega dice aludiendo a él: "Avila insigne, o águila dorada / Fértil, fecundo, universal estilo / Chrisóstomo español, boca dorada / Que en algún serafín tocaste el filo: / y tú del gran Carmelo, planta honrada / Duarte celestial, nuevo Cirilo, / Dulce orador, angélico maestro / Qué pluma no se abrassa en el sol vuestro" (LOPE DE VEGA: *La Jerusalén conquistada*, Barcelona, 1598, libro 19, p. 498).

vento de Toledo, hizo la profesión el 7 de febrero de 1593⁷⁴. Profesor en Alcalá, gran predicador y de vida ejemplar, pronunció en Madrid la oración fúnebre en las exequias del P. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios. Su sermón «es un compendio de la vida, hecho por un religioso que gozaba de grandísima autoridad, tuvo el indiscutible acierto de apoyar la santidad de fray Jerónimo en la M. Teresa recién ascendida a los altares»⁷⁵.

Alfonso Ramírez. Fue otro de los grandes predicadores de su tiempo. En 1621 editó la oración fúnebre que había pronunciado con motivo de la muerte del P. Alfonso Loarte⁷⁶.

Francisco Romero. Nacido en Valladolid, profesó en el convento de Toledo el 30 de septiembre de 1607. Enseñó Teología, disciplina en la que era doctor. Se distinguió también como predicador de quien hacía grande aprecio el rey.

El 14 de mayo de 1618 fue consagrado arzobispo de Lanciano, diócesis de Nápoles; el 11 de enero de 1621 fue trasladado a la diócesis de Vigevano en el ducado de Milán, conservando el título de arzobispo. Murió en Madrid el 16 de julio de 1635⁷⁷.

Diego Ramírez. Nació en Toledo en cuyo convento de carmelitas hizo la profesión. La mayor parte de su vida la pasó en Italia enseñando en distintos centros. Fue Provincial de Bohemia. Murió en 1650⁷⁸.

Bartolomé Díaz de Encinas. Natural de Toledo donde nació en marzo de 1599. Fue hermano gemelo del P. Lorenzo a quien aludiremos seguidamente. Enseñó Filosofía y Teología en Toledo y Alcalá. Murió en 1642 en Alcalá⁷⁹.

74. COSME DE VILLIERS: *Bibliotheca carmelitana*, I, col. 87. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II, C.O. II, *Scriptorum Ordinis Carmelitarum*, Cod. 2, f. 52r.

75. SILVERIO DE SANTA TERESA, O.C.D.: *Obras del P. Jerónimo Gracián*, Burgos, III, p. XXIII. El sermón, impreso en Madrid en 1614, puede verse reproducido en la misma obra, pp. 507-525. Dejó manuscritas obras de Teología y Filosofía (COSME DE VILLIERS: *Bibliotheca carmelitana*, I, col. 87).

76. *Ibid.*, I, col. 50. Confunde Villiers al predicador con su homónimo el provincial.

77. *Ibid.*, I, col. 511. Se enumeran, como suyas, las siguientes obras: *In libros IV Sententiarum, commentaria*. Ms. *Sermones quadragesimales. De auctoritate Principum in populum, dissertationem*. Ms. *Antonii Arozqueti, Equitis S. Jacobi Elogium* (*Ibid.*). Miguel de la Fuente dice que había nacido en Madrid (*Compendio historial. Catálogo*).

78. COSME DE VILLIERS: *Bibliotheca carmelitana*, I, col. 395. Escribió las siguientes obras: *Della guarda della lingua, e delli vitti di essa, e li suoi remedii* (Milán, 1602), en 8.º *Sermones quadragesimales*, 2 vols. ms. *Sermones dominicales*, I vol., ms. (*Ibid.*).

79. *Ibid.*, I, col. 242. Escribió un tratado espiritual: *Camino fácil de agradar a Dios* (Alcalá, 1641) (*Ibid.*). Como nacido en Toledo o Antequera y que enseñó en Córdoba figura el escritor Bartolomé de Loaysa, autor de varias obras (*Ibid.*, I, col. 243). El P. Gregorio Castillo fue prior del convento de Toledo hacia 1635. "oráculo que fue de esta ciudad en el púlpito y por su virtud y letras" (MANUEL PAREDES: *Vida de la V. Mariana de Antequera*, f. 9r, Ms. 10520 de la B.N. de Madrid).

Entre los catedráticos que enseñaron en la Universidad de Toledo recordemos los siguientes:

Lorenzo Díaz de Encinas. Nació en Toledo en marzo de 1599. El 11 de agosto de 1616 hizo la profesión en el convento de su patria. Desempeñó los cargos de prior del mismo convento, Provincial de Castilla y calificador del Santo Oficio⁸⁰. Fue catedrático de vísperas de Teología de la Universidad de Toledo, cátedra que regentaba en 1639⁸¹. Nombrado obispo de la diócesis del Ugento en el reino de Nápoles el 28 de julio de 1659, fue consagrado el 17 de agosto del mismo año. Murió el 23 de noviembre de 1660. Fue sepultado en la iglesia catedral⁸².

Blas Tostado. Catedrático de Sagrada Escritura de 1653 a 1659. Regentó la cátedra de prima de Teología de 1662 a 1665 que quedó vacante al ser nombrado predicador de su Magestad⁸³.

Alonso Franco de Ulloa. Catedrático de Teología de 1670 a 1684 en cuyo año renunció. Pertenecía a la escuela Baconiana⁸⁴.

Juan Romero. Catedrático de Sagrada Escritura de 1661 a 1665 y de Prima de Teología de 1665 a 1669⁸⁵.

Luis Ibarra. Catedrático de Sagrada Escritura en 1677⁸⁶.

A este elenco de catedráticos en Toledo habrá que añadir otros nombres que vayan proporcionando nuevas investigaciones como el Mtro. *Miguel de la Fuente*. Era catedrático de Sagrada Escritura en 1625, y posteriormente de Vísperas de Teología⁸⁷. Natural de Valdelaguna, su madre

80. *Ibid.*, II, col. 953. Era prior de Toledo el 14 de febrero de 1642. Como tal aparece en la aprobación de la obra de PEDRO DE NÁXERA: *San Cirilo patriarca* (Alcalá, 1642).

81. VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, O. P.: *La facultad de Teología de la Universidad de Toledo*, en "Revista de Teología Española", 3 (Madrid, 1943), p. 28.

82. COSME DE VILLIERS: *Bibliotheca carmelitana*, II, col. 953.

83. VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, O. P.: *La facultad de Teología*, pp. 226, 230. Indica el P. Heredia que fue elegido Provincial, noticia que es errónea. No consta en el elenco de provinciales de Castilla (PABLO MARÍA GARRIDO, O. Carm.: *Los Provinciales carmelitas de Castilla* [Pro ms.]). Había opositado previamente en dos ocasiones a la cátedra de Prima. El 11 de septiembre de 1657 y el 9 de febrero de 1658 (Toledo, Arch. Histórico, I-454, *Provisiones de cátedras 1657-1666*, ff. 5r, 16r).

84. VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA: *La facultad de Teología*, pp. 226-227. Había sido sustituto de la de Prima del P. Blas Tostado en 1665 y opositó en diciembre del mismo año a la de Vísperas (Toledo, Arch. Histórico, I, 454, *Provisiones de cátedras 1657-1666*, 162r, 192r).

85. VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA: *La facultad de Teología*, pp. 231, 226.

86. *Ibid.*, p. 231. En 1671 aparece como secretario del Comisario General en una controversia que se suscitó entre los carmelitas catalanes (Barcelona, Arch. de la Corona de Aragón, Fondos Monacales, Libro 21, *Actas de los capítulos provinciales de Cataluña*, f. 209r).

87. BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, pp. 19-20. Con el título de catedrático de Escritura aparece al pronunciar la oración fúnebre del V. P. Miguel de la Fuente, a que aludiremos seguidamente. Testigos del Proceso de beatificación del

fue hermana del Venerable P. Miguel de la Fuente. El 10 de febrero de 1604 profesó en Alcalá, según la relación de un documento romano, mientras que la *Bibliotheca Carmelitana* de Villiers, dice que profesó en Toledo. Doctor en Teología por la Universidad toledana fue calificador del Tribunal de la Inquisición. Entregado a la oración y al estudio murió en 1629, cuando se disponía a escribir la vida de su santo tío y a hacerse cargo del proceso de beatificación. Fue enterrado en el convento de Toledo⁸⁸.

Con una figura de excepción nos encontramos en pleno siglo XVII, el P. Luis Pérez de Castro. Nacido en Ajofrín, profesó en el convento de Toledo. En la Universidad de la misma ciudad estudió Artes «pasando después a Salamanca, donde aparece matriculado durante tres cursos por lo menos, desde el 1659-1660 al de 1661-1662. En este último curso comenzó su profesorado en el colegio de S. Andrés de su Orden, que debió de continuar en el siguiente. El 5 de abril de 1663 recibía el doctorado en Teología por la Universidad de Toledo, pasando a enseñar en el colegio de Alcalá, donde permaneció durante los tres cursos siguientes. Fue también teólogo del cardenal Alfieri».

En 1666 fue a Roma como socio del capítulo General. Allí permaneció durante el resto de su vida. Enseñó Teología en el convento de Transpontina, Metafísica en la Sapientia Romana; fue Calificador de la Inquisición, Consultor de la Sagrada Congregación. Formó parte «de la comisión nombrada especialmente por Inocencio XI para censurar las proposiciones de Molinos y del cardenal Petrucci en la causa seguida a los mismos bajo la acusación de *quietismo*, por los años 1685 a 1688». Se conserva su voto *cum explicatione*. Auténtico dechado de virtudes y amantísimo de la obsequancia y del estudio, murió con fama de santidad el 4 de agosto de 1689, confesando que quería partir de este mundo en la pobreza religiosa, como Teresa de Jesús y Magdalena de Pazzis.

V. P. Miguel de la Fuente dicen que era catedrático de vísperas de Teología (*Ibid.*, p. 39).

88. Roma, Arch. Gen. O. Carm., II, Castellae, 4, *De viris illustribus et conventibus Castellae*. Véanse estas noticias reproducidas en nuestra obra *Miguel de la Fuente*, p. 39. Sobre su sepulcro se inscribió el siguiente epitafio: "P. fr. Michael de la Fuente quem hoc cenobium theologiae habuit lectorem, Academia Toleti in Doctorem SS, expositorem in vespertinam cathedram moderatorem Fidei Tribunal in censorem. Sub hoc clausus est lapide 11 augusti 1629 aetatis suae 42. Orate pro eo" (*Ibid.*, p. 39). Escribió las siguientes obras: *Sermón que predicó en las honras fúnebres, que el convento del Carmen de la ciudad de Toledo y la congregación de la Anunciada hicieron al venerable Padre fray Miguel de la Fuente, Predicador apostólico y fundador de dicha congregación. Predicó el Maestro fray Miguel de la Fuente, su sobrino, Catedrático de escritura de la Universidad de Toledo. A los dos prefectos de la Congregación de la Anunciada de la ciudad de Toledo*, Toledo, 1626. (Véase nuestra obra: *Miguel de la Fuente*, pp. 21-22, 39). Dicho sermón lo reprodujo PEDRO DE OXEA, S. J., en: *Vida del V. P. Miguel de la Fuente* (Zaragoza, 1676), pp. 380 ss. Escribió además la *Oración fúnebre de un príncipe de la Iglesia* y una obra titulada *Placita theologica* que tenía preparada para imprimir cuando le sorprendió la muerte (COSME DE VILLIERS: *Bibliotheca carmelitana*, II, col. 455).

Escribió tratados de teología *ad mentem Joannis Bacconi*, que quedaron manuscritos. Dejó asimismo numerosos trabajos sobre Historia de la Orden del Carmen sin imprimir. Amigo personal del bibliógrafo Nicolás Antonio, le prestó excelente colaboración para las notas de los autores carmelitas de su famosa Biblioteca, conforme indica el propio Nicolás Antonio⁸⁹.

«Una manifestación solemne de la actividad académica del convento toledano tuvo lugar el 26 de abril de 1664, cuando el General, Jerónimo Ari, después de haber hecho la visita canónica al convento de Madrid y celebrado en él una congregación definitoria extraordinaria pasó por Toledo, camino de Andalucía. El General presidió de hecho ese día las conclusiones 'universae theologiae', que defendió 'cum admiratione' el P. Francisco García, joven de gran virtud y de grandes esperanzas. El General había llegado al convento el día anterior y, después de haber dedicado el 27 a recibir y devolver visitas, visitando además la iglesia catedral y confiriendo la laurea doctoral al P. Francisco Nalda, salió en dirección a Córdoba. En la congregación definitoria había sido nombrado lector de artes en este convento el P. Luis de Ibarra, futuro provincial, y lectores de teología los PP. Diego de la Cuerda y Francisco Camuñas, a los que se añade como lector extranumeral con ejercicio de lectura y como maestro de estudiantes al P. Francisco Huerta»⁹⁰.

P. José Maestro. Debió de hacer la profesión en el convento de Toledo. Aparece matriculado en la facultad de Teología de la Universidad de Salamanca los cursos 1693-1694 y de 1696-1697. Profesor de Filosofía en Valdeolivas en 1706, lo fue después de Teología en Toledo, donde además desempeñó el cargo de maestro de novicios. Escribió un libro titulado: *Breve instrucción de principiantes en los caminos de Dios. Explicación clara y práctica de la oración mental, ejercicio de las virtudes y obligaciones especiales del estado religioso*, Madrid, 1717. Con estilo claro y sencillo habla de la oración y de las virtudes del estado religioso. Dedic

89. PABLO MARÍA GARRIDO, O. Carm.: *Influjo de S. Juan de la Cruz entre sus hermanos, los carmelitas españoles*, en "Carmelus", 25 (Roma 1978), p. 155. Véase también COSME DE VILLIERS: *Bibliotheca carmelitana*, II, col. 294-298, donde dice también que enseñó en Coimbra. Rebasa los límites de esta monografía enumerar los manuscritos del P. Luis Pérez de Castro. Remitimos al lector a las columnas citadas de la *Bibliotheca carmelitana*. En el archivo general de la Orden en Roma pueden verse todavía, con una letra inconfundible, numerosas muestras de su tesón, constancia y de la exactitud en los datos. No reparaba en sacrificios con tal de llegar a conclusiones ciertas. Como ejemplo de esta tenacidad puede servir el hecho de que leyera todo el Proceso de Beatificación del V. P. Miguel de la Fuente para averiguar el día exacto de su muerte, ante las variantes de las deposiciones de los testigos de dicho proceso (BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, p. 297). Sobre sus estudios de Artes en la Universidad toledana véase: Toledo, Arch. Histórico, I, 345, *Pruebas de cursos en la facultad de Artes*, f. 74r.

90. PABLO GARRIDO: *Conventos carmelitas de Castilla* [Pro ms.].

también una parte a comentar la regla de los carmelitas. Parece encontrarse en la línea de los que admiten la contemplación adquirida⁹¹.

P. Julián Cano. El historiador Calahorra lo asigna al convento de Toledo. Fue obispo de Seo de Urgel (4-VII-1695, 17-I-1714), trasladado después a Avila (20-XII-1720)⁹².

Menos datos tenemos de otros carmelitas toledanos relacionados con el convento en el siglo XVIII, aunque es posible que el elenco vaya aumentando, con nuevas investigaciones y continúe también en este siglo el período de esplendor de la vieja fundación. Ofrecemos, no obstante, algunas noticias.

Bernardo Rexidor. Tomó posesión de la cátedra de Lógica el 5 de diciembre de 1746 que quedó vacante el 13 de febrero de 1767 al ser destinado a Roma.

De este mismo siglo conocemos los nombres de varios carmelitas graduados en la universidad de Toledo. *Ramón de la Encina*, se licenció en Teología el 9 de marzo de 1797. *José Cano* se graduó de doctor en Teología el 29 de junio de 1800⁹³. Hemos comprobado que otros fueron doctores en Teología y al mismo tiempo examinadores sinodales del arzobispado de Toledo, lo que hace sospechar su vinculación al convento. Son éstos: *Martín Díaz*, *Ignacio Zurita*, *Felipe López Aguirre*, *Juan Arteaga*, *Alfonso Serrano*, *Manuel Gutiérrez*, *José Basagutia*⁹⁴.

91. PABLO GARRIDO, O. Carm.: *José Maestro*, en *Dictionnaire de Spiritualité*, X (París, 1978), cols. 68-69. Predicó con motivo de las fiestas de la canonización de San Juan de la Cruz en Madrid el 17 de octubre de 1728; su sermón lo publicó el P. Alonso de la Madre de Dios en *Exaltación del Amador de la Cruz* (Madrid, 1929), pp. 439-435 (*Ibid.*).

92. MANUEL GARCÍA CALAHORRA, O. Carm.: *Compendio del origen y antigüedad de la religión del Carmen: sus Generales, santos, sentenciarios, escritores, privilegios, provincias, conventos* (Madrid, 1765) p. 85. T. SOBRINO: *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, dirigido por José Vives, Tomás Marín y Quintín Aldea (voz Avila) I (Madrid, 1972), p. 161. L. SERDA: *Ibid.*, IV (Madrid, 1975), p. 2433. Siendo obispo de Avila favoreció notablemente al convento de carmelitas de la Encarnación de la misma ciudad (NICOLÁS GONZÁLEZ y GONZÁLEZ: *El monasterio de la Encarnación de Avila*, II, Avila, 1977, pp. 94 ss.).

93. Sobre el P. Rexidor véase, Toledo, Arch. Histórico, I, 4-27, *Provisiones de cátedras 1712-1772*, ff. 57v, 109v. Había opositado a la cátedra de Escritura en 1761 (*Ibid.*, f. 75r). Sobre el P. Ramón de la Encina en el mismo archivo, I, 339, *Grados mayores en todas las facultades desde 1793 a 1824*, f. 66v ss.; f. 146v, Una Real Orden de 24 de enero de 1797 comunicada al Rector de la Universidad de Toledo ordenaba que habilitaran a fr. Ramón de la Encina los cursos que ha ganado en su religión a fin de incorporarlos a la Universidad y pueda recibir los grados de bachiller, licenciado y doctor (I, 373, *Libro 6 de claustros Mayores. Año 1791*, f. 54r ss.). El P. José Cano, natural de Talarrubias, diócesis de Toledo, incorporó los cursos que había hecho en los conventos de Toledo y de Alcalá (*Ibid.*, f. 49v). El P. Bernardo Basagutia había opositado el 5 de septiembre de 1700 a la cátedra de Durango, pero dejó la oposición (*Ibid.*, I, 428, *Provisiones de cátedras 1604-1709*, f. 131v).

94. Fontiveros, Arch. conventual MM. Carmelitas, *Magistral del convento* (1738-1813), s. f. El P. José Basagutia nació en Toledo. El 13 de octubre de 1728

La preocupación por el estudio queda también reflejada en las partidas de dinero aplicadas para la impresión de conclusiones teológicas y en el libro de la biblioteca conventual de 1672 a 1751. Acusa dicho libro la adquisición de gran número de obras. Se llevaba cuenta meticulosa de las que se adquirían. Generalmente eran libros de Teología. La biblioteca tenía sus propios bienes y censos para la adquisición y encuadernación de libros, estantes, etc.⁹⁵.

En 1765, por Breve de Clemente XIII de 17 de diciembre, a petición del P. Bernardo Rexidor, se concedió al convento de Toledo la facultad de otorgar grados a los religiosos de la Orden, como se había concedido anteriormente al colegio de S. Andrés de Salamanca⁹⁶.

La seriedad y exactitud con que se procedió en el s. XVIII en lo referente a las cuentas de gastos e ingresos, préstamos, ventas, etc., que se hacían comunitariamente, indica el buen orden y sentido de disciplina que reinaba en el Carmen Toledano⁹⁷. Una muestra más de esta seriedad lo constituyó la forma de proceder con los expolios del P. Menchaca, de que hablaremos seguidamente⁹⁸.

El número de religiosos en 1770 era de 66 que debían reducirse a 37⁹⁹.

SITUACIÓN ECONÓMICA

El panorama económico que presenta el convento de Toledo a mediados del s. XVII no es halagüeño. Sirva de ejemplo el mes de enero de 1641; los gastos ascendían a 155.284 maravedises y 194 reales, mientras que los ingresos sumaban 125.312 maravedises. La mayor parte de las partidas de los gastos eran en concepto de comida. El capítulo de ingresos provenía principalmente de las propiedades del convento; los ingresos en

predicó en la iglesia de carmelitas descalzas de Madrid con motivo de las fiestas de la canonización de San Juan de la Cruz. Aparece como examinador sinodal del arzobispado de Toledo, ex-provincial, ex-definidor general (ALONSO DE LA MADRE DE DIOS, O.C.D.: *Exaltación del Amador de la Cruz*, Madrid, 1729, p. 284). El P. Ximénes, cuya vinculación al convento toledano desconocemos, editó en Toledo en 1758 un libro: *De potentia et causalitate primi motoris juxta germanam mentem Doctoris Resoluti*. Otro tratado editó en Madrid en 1752 *Tractatum de beatitudine supernaturali Patriae*.

95. Madrid, A.H.B., Clero, Libro 15053, *Libro de recibo y gasto* (1639-1643), f. 2v. Libro 15047, *Gastos y compra de libros 1672-1751, Recibo de censos que tiene la librería de este convento de Toledo* (passim).

96. *Bullarium carmelitarum*, IV (Roma, 1768), p. 486.

97. Madrid, A.H.N., Clero, Libro 15052, *Acuerdos de contaduría* (1752-1807) (passim).

98. Madrid, A.H.N., Clero, Libro 15054, *Recibo y gastos 1725-1807*.

99. *Reducción y Decretos dispuestos por el General del Carmen* (Madrid, 1771), s. f.

concepto de cultos eran de escasa cuantía¹⁰⁰. Las propiedades provenían en general de la herencia de religiosos, casas en la capital, Ajofrín, Chueca, Tembleque, etc.¹⁰¹. Estas propiedades eran motivo de frecuentes pleitos, incluso con los ayuntamientos, como el que sostuvo en 1692 a propósito de los pastos del ganado del convento en el lugar de la Legua¹⁰².

Para reconstruir la economía a mediados del s. XVIII tenemos un documento más orientador. Se trata de una carta en la que se refleja el estado temporal del convento desde el día 30 de abril de 1751 hasta el 28 de abril de 1754. Fue firmada por el maestro Manuel de Piedrahíta, prior; fray Pablo Guerra, subprior; fray Félix Torrejón, clavario; fray Francisco Mayordomo, clavario. En este tiempo ingresaron 211.290 reales y se gastaron 219.492, lo que supone un déficit de 8.202 reales. En trigo hubo superávit de 25 fanegas, en cebada 6 fanegas. Las deudas a favor del convento ascendían a 10.547 reales y 21 maravedises, aproximadamente.

Como existencia tenía el convento 117 arrobas de vino; 80 de vinagre; 16 de aceite; 32 carneros; 55 fanegas de harina; 20 fanegas de cebada; 4 arrobas de garbanzos; 3 arrobas de judías; 5 arrobas de tocino; 3 arrobas y 20 libras de pescado; una libra y seis onzas de pimienta; 12 onzas de azafrán; 15 libras de cera. En el cigarral había sembradas 13 fanegas de cebada y estaba arreglado el olivar del mismo. El capítulo de deudas del convento arrojaba las siguientes cifras: por una parte 8.202 reales que había de déficit, de cuya cantidad abonó el P. Prior, fray Manuel Piedrahíta, 6.702 reales «del peculio que nuestra sagrada Religión permite ad usum», por lo que quedaban 1.500 reales por este concepto que, añadido a otras partidas ascendía a 10.003 reales. El gasto en obras en el convento y en las propiedades pertenecientes al mismo ascendió a 13.759 reales.

En este tiempo se recibió del expolio del R. P. fray Miguel de los Angeles Menchaca, quien acompañó al obispo carmelita Serrada a Panamá y al Cuzco, la cantidad de 295.542 reales y 17 maravedises y algunas joyas de oro. «A cuyo caudal y expolio, junta toda la comunidad con N. M. R. P. M. Prior, fray Manuel Piedrahíta dio destino; mandó se rexistrasen los libros de memorias y libros de becerro para ver qué capitales se habían consumido, y se halló faltar 207.687 reales y 10 maravedises; cuio rexistro se hizo por los Padres Procuradores deste convento, fray Francisco González y fray Gregorio Aromín y por el P. fray Francisco de la Cruz, prior del nuestro de Madrid con asistencia del M.R.P. fray Phelipe López

100. Madrid, A.H.N., Clero, Libro 15053, *Recibo y gastos de este convento 1639-1643*, s. f.

101. Madrid, A.H.N., Clero, Libro 15072, *Becerro de la hacienda de este convento 1661* (passim). En 1711 se hizo donación al convento de un cigarral inmediato a la cruz de los canónigos (Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7210, *Donación de un cigarral*).

102. Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7209, *Papeles diversos*.

Aguirre, Procurador General de las Provincias de España, cuya cantidad se depositó en el arca de tres llaves deste convento en presencia de los RR. PP. clavarios de él, para reintegración de dichos capitales, donde oy existe». Se aplicaron otras cantidades para reparaciones, adquisición de ornamentos, ropas para enfermería, etc., hasta llegar a la cantidad que el convento heredó del expolio del P. Menchaca¹⁰³. Con este dinero se saneó la economía del convento.

En 1771 había cambiado la situación y el convento tenía un sobrante de 2.105 reales¹⁰⁴.

Como nota curiosa diremos que por esta época aparecen varias partidas de gastos en concepto de tabaco¹⁰⁵.

OCASO DEL CONVENTO

A principios del s. XIX seguía teniendo cierta importancia el Carmen de Toledo, como lo demuestra el número de religiosos; en 1803 eran 32 sacerdotes, 9 coristas y 7 legos¹⁰⁶.

Durante la guerra de la Independencia los franceses se acuartelaron en el convento del Carmen y desde allí resistieron a las tropas españolas procedentes de Andalucía, las cuales, en julio de 1809, atacaron a Toledo, desde el puente de Alcántara. Con este motivo quedó maltrecho el convento y desapareció el archivo¹⁰⁷. Una nota de fray Rafael Raimundo Gon-

103. Madrid, A.H.N., Clero, Libro 15054, *Gasto y recibo 1741-1756*, s. f. Había fallecido el P. Menchaca en 1737 y hasta 1753 no llegó el dinero del expolio. Cuando acompañó al obispo era hermano de obediencia y a instancias del propio Serrada se hizo sacerdote y llegó a ser calificador del Santo Oficio. Fue muy hábil para toda clase de trabajos (Madrid, A.H.N., Clero, Libro 15075, *Becerro que empezó el año 1682*, f. 220 ss.).

104. *Reducción y Decretos dispuestos por el General del Carmen*, s. f.

105. Madrid, A.H.N., Clero, Libro 15051, *Gastos desde septiembre 1775-1805*, f. 1 ss., f. 463 ss. Transcribimos seguidamente un inventario de la celda prioral, que al mismo tiempo debía ser almacén, de 1719: "Dos camas de cordeles, cinco colchones, tres frazadas, dos colchas manchegas. Otra colcha blanca. Dos almohadas. Un cuchillo, una docena de cucharas, docena y media de platos, nueve escudillas, seis jácaras con platillos, un azabache para la ropa de la mesa. Dos belones con pantalla, dos bujías, una paletilla todo de azofar con unas despabiladeras, una chocolatera con su molinillo, unos fuelles, un brasero de hierro, otro brasero grande con su badil de hierro, unas tenacillas de hierro, un almirez con su mano, un tamiz para pasar tabaco, dos bufetes de nogal, 16 sillas, 4 pinturas grandes y 4 medianas en la primera celda y en la segunda otras tres pinturas grandes, un escritorio grande de Salamanca con un juego de libros de Diana, el de Molina, el de Justicia, el de Jure, *Lezana* questitones regulares 4 tomos, 5 tomos de Lanuza, otros cinco tomos muy viejos... un cristo crucificado, 6 cortinas pardas, tres mesas viejas, una de pino y dos de nogal, un arca de pino, un escalera de mano, 28 fuentes grandes y tres medias" (Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7210, *Documento suelto*).

106. Simancas, A.G., Gracia y Justicia, Legajo 1267.

107. JULIO PORRES MARTÍN-CLETO: *La de-amortización del s. XIX en Toledo*, p. 72.

zález de 17 de mayo de 1816 indica que el «libro de Becerro con todos los demás existieron en poder de la tropa del tirano Napoleón en la invasión que hicieron en España desde el año 1808 a 1813, quien los estropeó, llenó de rótulos y garapatos»¹⁰⁸.

En cumplimiento del decreto del rey intruso del 18 de agosto de 1809 fue suprimido el convento¹⁰⁹. Las tropas francesas lo evacuaron en diciembre de 1809, fecha en que había desaparecido también el valioso archivo de la cofradía del Cristo de las Aguas¹¹⁰, que seguramente radicaba en el convento. En marzo de 1812 se incendió todo el edificio sin que se sepa la causa; solamente se salvó una habitación aislada en la huerta.

Los religiosos volvieron y se alojaron en el Salón de Mesa y comenzaron a reconstruir el convento¹¹¹.

El número de religiosos, después de la guerra de la Independencia disminuyó. En 1819 eran 17 y al frente de la comunidad se encontraba el P. Ramón Pérez Panadero¹¹². En 1821, eran 15¹¹³.

El intento de reconstrucción fue inútil. De nuevo fue suprimido el 18 de marzo de 1821¹¹⁴, en el trienio liberal.

De dicho año, 1821, se conserva un inventario de los bienes que poseía el convento y que eran los siguientes: «Comprende entre sus fincas un extenso cigarral de 2.500 olivos, sito al camino de las Nieves, con un molino de aceite y la fuente llamada de Santa Teresa. También se relaciona la Huerta de la Rosa, junto al puente del arroyo y la ermita de este nombre —hoy demolida— de unas 16 fanegas. Otra finca rústica cercana a Toledo es la llamada Quintillo de las Reyertas o de Maroto, de 337 fanegas de labor, casa, pozo, palomar y era, cuya actual situación desconocemos. Ninguna de estas posesiones en el término de Toledo se recogen en la Relación de 1838.

Se comprenden también 27 casas de Toledo —no todas relacionadas diecisiete años después— y un mesón en Burujón. Las tierras se hallaban en el mismo Burujón y en Olías, Añover, Nambroca, Chueca y Ajofrín, sumando la Relación 359 fanegas más 332 aranzadas de viña y olivar; la

108. Madrid, A.H.N., Clero, Libro 15074, *Becerro del Carmen de Toledo* 1385, s. f.

109. JULIO PORRES MARTÍN-CLETO: *La desamortización del s. XIX en Toledo*, p. 72.

110. *Ibid.*

111. *Ibid.* En tan mal estado debió de quedar el convento, que el 5 de julio de 1810 el prior, fray Juan José Cano y el exclaustro fray José de Carvajal, trasladaron el cuerpo del V. P. Miguel de la Fuente a la iglesia del Real Hospital de Santiago. Después, en 1847, sería trasladado al convento de carmelitas descalzas donde se encuentra en la actualidad (BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, p. 305).

112. Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7210, *Documento suelto*.

113. Madrid, A.H.N., Clero, Legajo 7209, *Poderes otorgados por el convento*.

114. JULIO PORRES MARTÍN-CLETO: *La desamortización del s. XIX en Toledo*, p. 72.

renta de las casas de Toledo se calcula en 5.770 rs., y en 9.106 la de las fincas rústicas. Más 4.580 de las excluidas, son 13.686 rs. al año.

Por separado detallaron los documentos de censos, tributos y créditos contra la Nación y a favor de la comunidad, documentos que incomprensiblemente se salvaron del saqueo primero y luego del incendio. Son los siguientes:

CENSOS. 14 de ellos, con una renta total de 3.647,10 rs. anuales. Sólo se indica el capital de cuatro, que asciende a 136.724 rs. Los más destacados son el que hipotecaba una casa en Madrid, adeudado por el convento del Carmen de dicha villa, con un capital de 84.724 rs., y otro de 40.000 rs., a cargo del convento del Piélago, también de carmelitas. Algunos más tenían, pero los redimieron para ingresar su importe en la Caja de Consolidación de Vales Reales como luego indicaremos.

TRIBUTOS. Se enumeran 14 distintos, sobre casas en su mayoría y con una renta anual de 3.246 rs. Los de mayor interés son el que debían satisfacer los Condes de Fuensalida (título entonces en poder del Duque de Frías) de 2.200 rs. anuales por el patronato de la capilla mayor del convento y memorias subsiguientes. Estaba en descubierto su pago desde 1809, anotándose que dice el libro de rentas de esta comunidad, que por más diligencias q. han hecho no quieren pagar, circunstancias que nos explica el porqué no se molestaban en recoger los sepulcros de sus antepasados, salvados sólo por el celo de la Comisión de Monumentos. También percibían otro sobre el oficio de Correo Mayor, que poseían las monjas de San Antonio, pero que adeudaba —por 682 rs. anuales— la cofradía de la Caridad, no sabemos si por subarrendadora de esta gabela o por que lo aportasen las monjas a esta hermandad como fianza amistosa.

JUROS. Cinco contiene el Inventario, el más antiguo se fecha en 1482 y gravaban las rentas de Millones de Toledo; Alcabalas de Toledo, y de Ocaña, Naipes de Castilla y Salinas de Espartinas; este último en especie, de siete fanegas y un celemín de sal. Su renta total era de 1.056 rs. anuales.

OTRAS RENTAS. Sobre la Renta del Tabaco hicieron tres imposiciones distintas, por un capital de 41.533 rs. y 1.246 de renta. En Vales Reales, por redención de censos afectos a capellanías y memorias, habían invertido 114.629 rs., que al 3 % habían rentar 3.439 rs., si bien tenían algunos atrasos sin percibir de los ya formalizados en Contaduría; pues de otras dos fundaciones, también ingresando el capital, ni siquiera habían recibido el título de imposición de éste al ser desamortizados.

Resultan en resumen los siguientes ingresos:

27 casas de Toledo	5.770 rs. vn.
Rústicas y urbanas fuera del Toledo	13.686 rs. vn.
14 censos	3.647 »
14 tributos	3.246 »
Cinco privilegios de juro... ..	1.056 rs. fs. sal
Tres imposiciones Renta del Tabaco	1.246 »
Cinco Vales Reales	3.439 »
	32.090 » » ¹¹⁵

La supresión de 1821 no fue definitiva; volvieron a formar Comunidad los carmelitas en Toledo, como sucedió en Salamanca¹¹⁶. De hecho en 1826 radicaba la Tercera Orden en la iglesia del Carmen, después de haber pasado provisionalmente a la iglesia de S. Nicolás de Bari¹¹⁷.

El 28 y 29 de enero de 1836 se suprimió expresamente dicho convento¹¹⁸.

En las subastas de la desamortización «fue adquirido por don José Safont en la etapa 1835-46 en 104.730 reales. Dado su estado ruinoso se limitó a aprovechar los materiales excepto la portada, alabada por Ponz y estimable según Parro, cuya destrucción no sabemos cuando tuvo lugar, pues en 1857 la da como subsistente; otras propiedades fueron adquiridas por don Dámaso de la Torre, don José Castellanos, Agustín Sánchez, Eugenio Joaristi (arrendatario de la hacienda de Chueca) Martín Sánchez Barbudo y el Conde de Toreno; este último, de una pequeña viña en Ajofrín, sobre la que poseía ciertos tributos. La adquirió en 1841». El total de las posesiones del convento eran unas 719 fanegas de extensión más 312 aranzadas¹¹⁹.

Suprimida la comunidad ya no volvieron los carmelitas de la A. O. a fundar en Toledo. La Tercera Orden pasó primeramente a la iglesia de la Magdalena y acaso después a la parroquia de San Pedro, en cuyo archivo se conservan documentos que acreditan la celebración de juntas en 1840¹²⁰.

* * *

Tales son las breves noticias que hemos podido recoger de la vieja fundación carmelitana de Toledo. Un convento que tuvo gran importancia en la historia de la Orden, pero que no ha tenido fortuna en la conservación de documentos.

115. *Ibid.*, pp. 73 ss.

116. BALBINO VELASCO: *El Colegio mayor universitario de carmelitas de Salamanca*, pp. 81-83.

117. BALBINO VELASCO: *Miguel de la Fuente*, p. 220.

118. MANUEL REVUELTA GONZÁLEZ: *La exclaustación* (Madrid, 1974), p. 382.

119. J. PORRES: *o. c.*, pp. 72-73.

Fue una de las primeras fundaciones de carmelitas en Castilla. Pasó por los consiguientes baches de relajación y movimientos reformistas. En él se celebraron capítulos provinciales. En él se formaron hombres sabios, escritores, predicadores y obispos; en él vivieron catedráticos de la universidad toledana y varones virtuosos.

Fue víctima de los vaivenes de la política del s. XIX que no respetó instituciones seculares.

Hoy pesa sobre su historia el recuerdo de la prisión de san Juan de la Cruz, hecho por otra parte de fecundidad insospechada para su vida de santo, de escritor místico y poeta. Famoso igualmente porque sus muros fueron testigos de la vida penitente de otro de los grandes representantes de la mística carmelitana, el V. P. Miguel de la Fuente.

EL HOSPITAL DEL NUNCIO DE TOLEDO EN LA HISTORIA DE LA ASISTENCIA PSIQUIATRICA

Rafael Sancho de San Román

Dignísimas Autoridades,
Señores Consejeros,
Señoras, Señores:

El *Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos (IPIET)* ha querido en esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne que, de alguna manera, puede considerarse la Apertura de sus actividades durante 1983, conmemorar la Fundación del Hospital Psiquiátrico Provincial, de San José, en su actual denominación, una más de las varias que ha tenido a lo largo de su historia, sin que ninguna de ellas haya podido borrar o hacer olvidar su origen fundacional, es decir, *Hospital del Nuncio*, nombre con que es conocido en Toledo, en España y aun fuera de ella; con él figura en todos los textos de historia de la psiquiatría. Se trata, como todos Uds. saben muy bien, de una Institución profundamente arraigada en la población toledana y de especial significación para esta Excm. Diputación; no en vano ha cumplido ya su V Centenario, su medio milenio de existencia. A este respecto, quizá sea oportuno dejar constancia de algo que hace pocas semanas oí puntualizar con singular acierto al Sr. Gómez-Menor: la inevitable relatividad con que deben valorarse todas estas conmemoraciones centenarias; y es que, ciertamente, resulta muy difícil encontrar una fecha categórica, concluyente; casi siempre, existen varias que podrían justificar la celebración; tal ocurre en nuestro caso, pues si bien se ha venido aceptando como fecha fundacional la de 1483, en atención a que el 23 de marzo de este año de 1483, es recibida la Bula aprobatoria del papa Sixto IV, no es menos cierto que existen referencias y noticias de cronistas muy cercanos en el tiempo, como Pedro de Alcocer, según las cuales ya se impartía atención a los enfermos desde 1480. No obstante, soy consciente de que no importa tanto la puntillosa exactitud cronológica, como la buena intención de exaltar la trascendencia de un suceso histórico que nos estimule a continuar haciendo, lo mejor posible, nuestra propia historia.

Pero antes de entrar de lleno en el tema central de este discurso que, lógicamente, es el *Hospital del Nuncio*, me van a permitir Uds. que dedique unos breves apuntes, consideraciones y reflexiones acerca de la historia de la asistencia psiquiátrica, en general, pues resulta obligado hacerlo ya que dentro de este contexto histórico, debe ser enmarcado y enjuiciado.

Para empezar, diré a Uds. que la historia de la atención al enfermo mental, está cargada de tópicos manidos y siniestros que pasan de generación en generación, con escasísimo rigor crítico; y, así se ha venido aceptando que los primeros hospitales psiquiátricos, fueron los españoles del siglo XV; que el cuidado humanitario de los enfermos mentales se inició con Pinel y la Revolución francesa; que la labor terapéutica comenzó en Zaragoza; que en estos centros no existía la menor intención curativa, debiendo ser considerados más bien como «cárceles de locos» (es la expresión más utilizada), es decir, lugares cuya misión preferente era la defensa de la sociedad ante un enfermo potencialmente peligroso, al que de esta manera se confinaba, pero sin que recibiera terapia alguna que pretendiera curarle o aliviarle, al menos; que la reclusión y el castigo, en fin, era el único trato, ya que no tratamiento recibido por estos pobres enfermos. Y a fuer de sinceros, debe reconocerse que algo de verdad hay en todo ello; pero, no es menos cierto que se ha usado y abusado en demasía de afirmaciones tan radicales, que en consecuencia hay que matizar y relativizar mucho para que resulten mínimamente presentables, pues lo contrario supondría aceptar sin más un cúmulo de inexactitudes que no resistirían una crítica seria y responsable. Tal suele suceder con buena parte de actitudes y opiniones excesivamente simplistas, y aún más, si como éstas están prejuizadas por criterios políticos, religiosos o culturales. Existen, pues, bastantes razones y circunstancias, para que tales afirmaciones no sean totalmente ciertas. Una de ellas, suficientemente sólida es la postura del cristianismo frente a la enfermedad, reconocida hoy día, por todos los historiadores de la medicina del mundo; es bien sabido que el pobre, el menesteroso, el desprovisto de salud, riqueza u hogar, era para el cristiano, desde sus primeros tiempos, la imagen de Cristo encarnado, y es por ello, que cuanto fuera ayudar y atender al enfermo, era un deber y un acto eminentemente religioso para todo creyente cristiano. Ahora bien, el ejercicio de esta práctica, de un modo organizado, institucionalizado, parece tener un origen monástico, y son los monasterios medievales, en donde, según los indicios de que disponemos, comenzó la asistencia hospitalaria, que alcanza a los enfermos de todo tipo, incluidos los enfermos mentales. No podía, lógicamente, ser de otra manera; hay, pues, una actitud humanitaria, que el cristiano tal vez llame caritativa, ante el enfermo mental, muy anterior a Pinel.

Otro tópico circulante al respecto, es el de que no había la menor intención terapéutica en estos centros nosocomiales, opinión compartida, asimismo, por personas que sí aceptan esta actitud humanitaria o carita-

tiva básica; por mi parte, he recogido textos muy antiguos, en que es explícita la referencia a actuaciones médicas con finalidad curativa, e incluso de curaciones atribuidas a los tratamientos verificados en dichos Centros; lo que ocurría es que el conocimiento científico de las enfermedades psíquicas era escasísimo hasta hace bien poco, y su terapéutica, rudimentaria. Algo que no debe extrañarnos, pues este es un hecho que, como digo, ha llegado casi hasta nuestros días; la evidencia de un atraso, de un desfase de la medicina psíquica, respecto del resto de las patologías médica o quirúrgica; estimo, fundadamente que en los antiguos manicomios se intentaba curar al enfermo, como buena, o más bien malamente se podía, con los escasísimos medios de que se disponía.

Se ha dicho también, reiteradamente que hasta el siglo XIX, los Hospitales Psiquiátricos eran exclusivamente una especie de «cárceles para locos», mediante la que la sociedad se protegía del enfermo mental y le marginaba, usando medios coercitivos y malos tratos; también se ha abusado de cierta fábula, según la cual existiría durante la Edad Media y Renacentista una confusión entre «endemoniados» y enfermos mentales, algo que unido a la óptica inquisitorial española, habría contribuido a esta inhumana segregación, encarcelamiento y castigo físico del enfermo mental. Sin embargo, personalmente estimo que no había tantos «endemoniados» en esa sociedad española, y que, al menos los clínicos y teólogos sensatos, sabían bien lo que era un enfermo mental y que procuraban curarle o aliviarle; otro tema, muy distinto, es que lo consiguieran.

Pero, retomando el hilo de nuestro relato, hemos de reconocer que el siglo XV en España, marca una cota, representa una etapa trascendental, para la Historia de la asistencia psiquiátrica española y aun de la Historia de la asistencia psiquiátrica mundial. Los nosocomios españoles, fundados en el siglo XV, repito, son unánimemente reconocidos como una aportación fundamental al problema de la enfermedad mental, que ha pasado, con toda justicia a la gran Historia de la Medicina; significan un hito importante, pero no son, como dije, los primeros.

Y así, recuerda Jetter cómo en la Alta Edad Media apareció un centro de peregrinación de enfermos mentales en la localidad belga de Gheel, y, cómo en el coro de su iglesia era visitado el ataúd de santa Dimfna, construyéndose junto a la citada iglesia unas celdas para estos enfermos, que serían luego renovadas en los años 1458, 1483 y 1687. Con el tiempo, Gheel acabaría convirtiéndose en una singularísima aldea, en que los enfermos exentos de peligrosidad convivían y compartían las tareas agrícolas con los habitantes del lugar; algo que estudió muy bien en el siglo pasado el psiquiatra catalán Pi y Molist llegando, entre otras conclusiones, a la de que en esta «Colonia de Orates», como él la llamaba, no se daba el «contagio psíquico». Celdas para locos había igualmente en Francia, en las iglesias de Bourbriac y Larchant. La *Orden de San Alejo*, extendida por el Bajo Rhin, se dedicaba casi exclusivamente a la atención

de los enfermos mentales, siendo destacables los *monasterios de Aquisgrán y Colonia*, fundados en el siglo XIV. Por su parte, la *Regla Monachorum*, de san Jerónimo, también prescribía a los monjes disposiciones para cuidar adecuadamente a este tipo de enfermos. Señalemos, en fin, que las torres de fortificaciones de las ciudades eran también en la Edad Media utilizadas para alojamiento de enfermos mentales; tal ocurrió, por ejemplo, en las murallas de Hamburgo, y en la mismísima Torre de Londres, en el siglo XIV. Asimismo, hay noticias sobre la existencia de «Casas de Locos» en las grandes ciudades orientales como Bagdad o El Cairo, durante la Edad Media.

Llegamos, finalmente, al siglo XV, varias veces citado, caracterizado por la aparición de los grandes manicomios españoles: Valencia (1409), Barcelona (1412), Zaragoza (1425), Sevilla (1436), Palma de Mallorca (1456), Toledo (1483) y Valladolid (1489). Nos detendremos, pues, en el de Toledo, objeto de nuestro estudio y, en cierto modo, ejemplo, paradigma de lo que debieron ser los demás. He de hacer constar, no obstante, que la historia del famoso nosocomio toledano es tan rica y fecunda, que tan solo con una parte de los datos y documentos llegados hasta nuestros días podrían escribirse varios volúmenes; en consecuencia, me limitaré a hacer una breve sinopsis, referida principalmente a su primer siglo de existencia; quede para más adelante la publicación de una obra más extensa que, sin duda, se merece.

Pues bien, el *Hospital del Nuncio*, de Toledo, también llamado de la *Visitación*, de *Inocentes* o de *Dementes*, que por todos estos nombres ha sido conocido, debe el primero y más popular de ellos, a su fundador Francisco Ortiz, canónigo de la Catedral Primada, Arcediano de Briviesca, Protonotario del Reino y Nuncio Apostólico de Su Santidad. En el Archivo de la Diputación de Toledo, se conserva un documento valiosísimo, como es su autobiografía, que nos lleva a los mismos orígenes de la fundación. Según se deduce de la lectura del mismo y sintetizando al máximo, los hechos sucedieron así: el papa Sixto IV había enviado a Francisco Ortiz a España, con la delicada misión de que se hiciera cargo del obispado de Cuenca a favor de Rafael Sansoni Riario, Cardenal de San Jorge, sobrino de Sixto IV, y a quien éste había nombrado para ese obispado; algo que a los Reyes Católicos contrarió de tal manera, que ordenaron la persecución y encarcelamiento de Francisco Ortiz, que sale huido de Cuenca y, en continua peripecia, pasa por Alcalá, Pastrana, Alcocer, Javalera, Huete, Toledo, siendo finalmente apresado en la fortaleza de Trujillo. Pues bien, parece que, estando en Alcocer, en plena persecución, describe minuciosamente cómo un día, víspera de la Fiesta de la *Visitación* (de ahí el primer nombre dado al hospital) consideró que sus largos años al servicio de la Curia Romana le habían proporcionado ganancias y honores que no utilizaba como debiera: «todos mis pensamientos —dice— eran acrecentar mi estado y onrra mundana»; y, con la expresión de las

más vivas muestras de arrepentimiento, toma la decisión de seguir, a partir de entonces, fielmente, la doctrina evangélica de la que considera se había apartado, proponiéndose dedicar en adelante todas sus riquezas en la atención de los pobres, llegando a la conclusión de que los más pobres de todos son «los que carecen de seso aunque adultos y los niños expósitos que las madres desaparevan». Y, de esta manera, surge el *Hospital del Nuncio*, empresa, como se ve, impregnada de religiosidad, que puede ser considerada, según ya apuntamos, como una manifestación más de la actitud cristiana ante la enfermedad y el desvalimiento, lo que pretende remarcar aún más, simbólicamente, con el número de enfermos acogidos, 33, en recuerdo de los 33 años que vivió Cristo sobre la Tierra, y el número, asimismo, de niños expósitos, 13, en memoria de Cristo y sus 12 Apóstoles. La azarosa e inquieta vida de Francisco Ortiz, al servicio de tres Pontífices, Paulo II, Sixto IV e Inocencio VIII, hicieron de él, sin duda, un gran viajero, circunstancia esta a la cual se debe también, según su propio testimonio, el destino concreto del Hospital: «y porque me avia parecido bien ala administración de las republicas de las çibdades por donde avia andado que de los propios dellas tenian ospitales para sustentar los tales pobres»; dato, ciertamente sugerente, de que las entonces llamadas «Casas de Locos» eran más frecuentes de lo que quizá hayamos podido creer, y la historia consignar.

El testamento autógrafo de Francisco Ortiz está fechado el viernes 29 de mayo de 1506; un codicilo adicional, aparece datado el 3 de abril de 1508 y la diligencia de apertura de testamento, el 5 de junio de 1508, hace constar que el Nuncio «es fallecido desta presente vida»; es seguro, pues, que Francisco Ortiz muere en plena primavera toledana, siendo sepultado en la capilla del hospital al que deja como heredero universal de todos sus bienes bajo el alto patronazgo del Cabildo Catedral. Algunos de sus miembros contribuyeron notablemente a engrosar las rentas de la institución: tal es el caso del canónigo Juan de Vergara, en 1557, y del racionero de la Primada Alfonso Martínez, en 1661, este último, además, ejemplar Rector del establecimiento durante 30 años. En 1836, las nuevas leyes le hacen depender de la Junta Provincial de Beneficencia y una Real Orden de 3 de abril de 1843 le declara Establecimiento Provincial, carácter que conserva todavía; y, en fin, desde el 20 de agosto de 1877, las Hijas de la Caridad atienden a los enfermos de ambos sexos de esta benemérita institución, incluso en los dramáticos momentos de nuestra Guerra Civil y del voraz incendio de la madrugada del 31 de marzo de 1953.

En cuanto a la primitiva ubicación del hospital, el erudito toledano Sr. García Rodríguez, demostró documentalmente que estuvo en el llamado «adarve de atocha», junto a la Puerta Nueva de la ciudad, lo que coincidiría con la tradición medieval ya citada de situar las celdas de los enfermos mentales en la proximidad de las puertas y fortificaciones de las ciudades. No obstante, pocos años después, y al parecer, siempre «en las

propias casa de su morada», el Hospital queda instalado en un callejón probablemente entonces sin salida, ocupando una zona urbana, hoy transformada, pero que podríamos situar en los alrededores de la calle y callejón del Nuncio Viejo, a los que da nombre, y plazas de Juan de Mariana y de los Postes, entonces calle de San Juan Bautista, todo ello de acuerdo con la localización que le asigna Julio Porres, máximo conocedor de las calles toledanas. Allí permanecerá la institución hasta fines del siglo XVIII, en que el gran cardenal Lorenzana decide la construcción de un nuevo edificio, según proyecto de Ignacio Haan, iniciándose las obras el 12 de junio de 1790 y concluyéndose en 1793, siendo trasladados los enfermos el 15 de mayo de 1794. El lugar escogido, todos Uds. lo conocen, bien próximo a nosotros en estos momentos, en la llamada calle Real o del Nuncio Nuevo. Magnífico edificio de corte neoclásico, en donde las asistencias se prolongan, hasta noviembre de 1976 en que los enfermos son instalados en el actual Hospital Psiquiátrico Provincial de San José, construido y dotado (con más modernos criterios asistenciales) por la Excm. Diputación de Toledo, en terrenos de la finca conocida como «la Vinagra», a la altura del punto kilométrico 60,650 de la carretera de Toledo a la cuesta de la Reina. Fue oficialmente inaugurada por el Ministro Martín Villa el 20 de abril de 1977. Algo que hubiera llenado de gozo, sin duda a los magníficos psiquiatras que durante el siglo XIX, fueron directores de la Institución y que con tanto tesón y fundamento solicitaban un nuevo emplazamiento para el Hospital Psiquiátrico. Citaré tan sólo a don Zacarías Benito González, uno de los mejores alienistas españoles del pasado siglo, injustamente olvidado hasta hace poco, prácticamente desconocido en Toledo, cuya importante obra psiquiátrica estoy actualmente abordando en profundidad y al que la ciudad y provincia de Toledo, debe el homenaje que su ilustre personalidad merece.

Pero retrocedamos, una vez más, cuatro siglos, hasta el recién nacido *Hospital del Nuncio* Francisco Ortiz, e inevitablemente, varias preguntas nos suscita y nos inquieta su recuerdo: ¿Cómo era el primitivo hospital? ¿Cómo se financiaba y regía? ¿Cuál era su funcionamiento? ¿Quién atendía a los enfermos? ¿Qué aspecto tenían estos enfermos? ¿Cómo se vestían y alimentaban? ¿Con qué se trataban? Ardua tarea, ciertamente, esta de intentar reconstruir, siquiera sea con leves trazos, el fascinante y complejo acontecer vital de un hospital psiquiátrico en los siglos XV y XVI. Las fuentes que he manejado, y que me han proporcionado un material, que nunca será suficiente, pero sí preciado, han sido, fundamentalmente cuatro: 1. Las *Constituciones* (1508) del fundador Francisco Ortiz; 2. Los más de *Ochenta volúmenes*, que sobre el Hospital del Nuncio (Libros de Cuentas, sobre todo) conserva el *Archivo de Obra y Fábrica*, de la Catedral de Toledo; 3. Las referencias de los *cronistas de la época*; y 4. Las alusiones y descripciones que le dedican en sus obras las brillantes plumas del llamado *siglo de Oro de las letras españolas*.

1. *Las Constituciones*: Entresacamos de ellas algunos textos, referidos a los enfermos, preferentemente. Al ingresar, se le daría a cada uno, una cama, una «librea» o uniforme del Hospital y unas «prisiones» o grilletes, «porque sería cosa peligrosa tener las tales personas sueltas fasta ser conocida su calidad». Los que tuvieren bienes aportarían alguna cantidad; los pobres, no. Debería evitarse la excesiva promiscuidad, por riesgo de agresiones: «no deben ser aposentados en compañía digo en una cama porque sería peligroso a la vida de alguno dellos, la qual se ha de mirar como se miraria la de cada uno de los oficiales de la casa». También se cuida de la seguridad y limpieza del edificio: «al mayordomo perteneçe que cada dia visite las camaras, y haga sacar las inmundicias al lugar común, y hazer hechar y levantar a los pobres a los tienpos convenibles, de manera que se guarde la casa del fuego que por no ser bien mirado podria acaesçer». Insiste aún más en la limpieza de las «jaulas» y «aposentamientos» de los «ynoçentes», para lo cual debe proveerse «que no aya mal olor perfumándolos con romero o enebro que son olores sanos». La limpieza y comodidad de las prendas es también motivo de preocupación: «han de inquirir si estan limpios los pobres y si les dan todos los domingos camisas lauadas y reparadas de las roturas que hazen, y así mesmo de los otros vestidos y hazergelo de nuevo quando vieren que es tienpo de manera que en ynvierno no padescan frio ni en verano demasiado calor». En cuanto a la alimentación, también es objeto de especial atención: «al mayordomo pertenesçe conprar las viandas y hazerlas adereçar a sus tienpos limpiamente para que sean bien mantenidos como es razon, y aguar el vino en buena manera de forma que no les acresçiente el salir de juicio mas de lo que su enfermedad les da / y para esto y para el amasar del pan no a menester otra compañía sino las mugeres cuya enfermedad no es continua sino a tiempos»; adviértase la alusión a la peligrosidad psicopatológica del alcohol y la referencia a enfermedades fásicas, con períodos intervalares de normalidad; en otra parte se dispone «levantar y dar de comer a sus tienpos segund que ordenare el medico», a los enfermos, debido a la importancia que tendría para la curación un «buen regimiento». Que existía una preocupación terapéutica auténtica, lo evidencia el siguiente texto: «Iten a de tener vigilancia [se refiere al Mayordomo] que sean bien curados los enfermos y proueydos de las cosas que para su salud fueren necesarias como de su visitaçion del mayordomo y aun del capellan y del medico o çirujano segund fuere menester para la enfermedad»; también será conveniente «ocupallos en algunos exerçiçios que les quiten las fantasias que tienen porque es çierto que con ello y con los hormigos que acostumbra a dar a los no envegecidos en la enfermedad que sanan lo qual cada dia se ve por experiencia»; finalmente aconseja «castigarlos umanamente así de palabra como de otra manera porque se a visto por inspiriencia sanar muchos a causa de la corrección». Vean cómo se resalta la importancia de la compañía humana, no del aislamiento ni de la soledad, en

el tratamiento del enfermo mental; la trascendencia de utilizar recursos médicos, quirúrgicos e incluso espirituales; de la conveniencia de los ejercicios físicos para hacer desaparecer alucinaciones o delirios; y de los famosos «hormigos» como eficaz medida terapéutica siempre que su administración fuera precoz; la composición de estos «hormigos», pudiera ser una mezcla de ceniza y azogue, es decir, mercurio, tratándose, en consecuencia de una cura mercurial. En cuanto a la supuesta eficacia del «castigo» o «corrección», como medida terapéutica, veremos que es una opinión coincidente con el criterio de todos los cronistas y escritores de la época; por bárbaro que nos parezca, creo que es una actitud de una gran consistencia histórica, más radicalizada en la sociedad que en los propios Centros, y que pervive durante varios siglos, llegando hasta nuestro refranero con esa atroz sentencia que afirma que «el loco por la pena es cuerdo». Hasta aquí las *Constituciones* de Francisco Ortiz, un texto lleno de buenas intenciones, de consejos que, en su mayor parte nos parecen de gran sensatez, cinco siglos después de su elaboración, tal vez con asesoramiento médico.

2. *Documentos existentes en el Archivo de Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo*: Son como dijimos más de 80 volúmenes que recopilan documentación del Hospital del Nuncio, desde 1506 a 1659; se encuentran en la Catedral por haber sido el Cabildo patrono de la institución. En su mayoría son Libros de Cuentas, de Gastos Ordinarios y Extraordinarios. No son, ciertamente, obras de Psiquiatría o de Medicina, pero en su detenido análisis puede percibirse con bastante nitidez la vida de este *Hospital de Inocentes*, nominación que, por sí sola, excluye toda concepción peyorativa que pretenda adjudicarse al enfermo mental. Las referencias documentales abarcan todo cuanto se refiere al Hospital, y, tan sólo podremos enumerar algunas de ellas. En cuanto al edificio, en 1561, puede verse, por ejemplo, una detallada relación sobre la llamada «obra de las jaulas» (*jaula*, por supuesto, es el nombre con el que habitualmente se designa al aposento de estos enfermos, y no despectivamente, por cierto); se trataba, en esta ocasión de «hacer las Jaulas baxas para el verano a los pobres»: cal, arena, yeso, puertas, verjas, cerrojos, cerraduras, armellas, tajones, son escrupulosamente pagados, para acondicionar unos aposentos en que los enfermos puedan soportar algo mejor el rigor del verano toledano; una referencia sobre «piezas de las mujeres inocentes» ya nos indica la existencia de una separación de sexos; llega incluso a taparse un pozo (probablemente uno de los típicos aljibes de Toledo) para evitar peligrosos accidentes. En cuanto al capítulo de aprovisionamiento, lo hay de leña, carbón, agua, vino, colchones, lienzos, lanas, mantas. Aun cuando existen testimonios de la época acerca de que los «locos del Nuncio» iban vestidos con paños burielados, es decir, pardos, he podido constatar que, además de éstos, se compran sayas, sayones, camisas, capas, jubones, man-

tillas, medias-calzas y zapatos, lo que hace suponer que su atuendo era bastante normal, pese al lógico y reconocido desgaste que en los enfermos tenía. La alimentación más nombrada es pan, vino y gallinas. Mención especial merece la *enfermería*, en donde tan sólo había dos camas, ocupada en alguna ocasión por personas de distinto sexo: tarimas de pino, colchón, dos sábanas, frazada, almohada, parece ser el aposento más cuidado y dotado del Hospital, y en donde las comidas alcanzaban mayor refinamiento: huevos, pollos, corazón y sesos de carnero, fresas, granadas, naranjas y mazapán. En un cuadernillo de medicinas gastadas en el Hospital en 1565, pueden verse «agua de borrajas», «miel rosada», «aceite de alacranes», «tamarindos», «manzanilla», «pildoras aureas», «aceite de dormidera», y hasta un centenar de productos. En otro Inventario de 1596, leemos toda la amplia variedad de «prisiones» o «grilletes»; transcribo literalmente «veinticuatro pares de grillos, dos anillos de grillos sin mástil, once cadenas con sus roscas, una rosca de por sí, un pie de amigo, un freno, dieciséis pares de esposas, una yunque pequeña para poner prisiones, un botador para chavetas, un martillo y unas tenazas». En cuanto al personal que atiende a la institución, y perfectamente identificado a través de los salarios percibidos, son citados los siguientes: Rector, Visitador, secretario, letrado, procurador, notario, capellanes, sacristán, portero, despensero, botiller, lavandera, cocinera. Nos detendremos, muy brevemente, en aquéllos que tendrían a su cargo una labor estrictamente médico-sanitaria, como son el físico, que con el tiempo se llamará médico, el cirujano, el barbero, el boticario y la enfermera. Entre los médicos, quiero destacar a dos, por su relevancia en la historia de la medicina española: el doctor Jorge Gómez, localizado entre 1558 a 1565, en el Hospital del Nuncio de Toledo, quien es probable que pueda identificarse con el autor de *De ratione minuendi sanguinem in morbo laterali*, impresa en Toledo, en 1539, texto que tal vez inicia en España la polémica de la sangría; el segundo médico que citaremos es el famoso doctor de la Fuente, amigo del Greco, quien le inmortalizó en un soberbio retrato que hoy se encuentra en el Museo del Prado; aparece como médico del Hospital en 1586, cobrando 6.000 maravedís al año, tres veces más que el cirujano Hernán Pérez que tan sólo cobraba 2.000; debiera ser ya anciano, pues el citado retrato del Greco se fecha en 1588, y él fallecería un año después, en 1589; hallazgo, este último, que dedico a la memoria del gran médico e investigador don Gregorio Marañón, al que estoy seguro hubiera entusiasmado descubrir, pues refuerza notablemente su teoría sobre la vinculación del Greco con los enfermos del Nuncio.

En la primera hoja de bastantes libros figura una relación nominal de las personas atendidas en el Hospital: durante el siglo XVI el número asciende ligeramente de 30 a 40, de los cuales son hombres de 20 a 27 y mujeres de 10 a 17. Existe, además, un número fijo de 12-13 «Donados», que, al parecer, eran ancianos que habían arruinado sus haciendas, y que

debieron sustituir a los niños *expósitos*, tal vez porque para ellos se había erigido el gran Hospital de Santa Cruz de Mendoza. Es sumamente curioso repasar estas relaciones de «locos» y «locas», que así son llamados, del Hospital del Nuncio; en muchos casos figuraba el lugar de procedencia, que era buena parte de España: «Juan Serrano, de Madrid»; «Espinoso de Granada»; «Isabel de Jesús, de Avila» (posible monja); «Francisco Ramos, clérigo, de Segovia»; «Benita, de Salamanca». De otros, sólo el nombre: «Julianico», «Magdalena», «Sebastiana»; y, en fin, algunos nominados simplemente por su apodo, delirio o procedencia: «el loco de Buitrago», «la Flamenca», «el de la Inquisición», «Baltasar el Bermejo», «la Reyna doña María de Austria», «la bizca», «la montañesa», «la vieja de la Puebla», etc. Junto a alguno de ellos, una cruz: murió en ese año. ¿Puede haber algo más triste que morir en un lugar extraño, no sabiéndose de dónde se viene ni a dónde se va, ni cómo se llama uno mismo? Tal vez sí lo hay: en uno de los legajos encuentro un papel doblado, fechado en 1531, con una auténtica llamada de socorro, de auxilio: «un mozo de 20 años, vecino de San Nicolás, loco y fuera de seso y en ciertos tiempos atado con una cadena... su madre ha fallecido... si le embiaran donde se curase seria brevemente sano».

Una última consideración quiero hacer en este capítulo, y es la sorprendente falta de noticias sobre personas encargadas del cuidado de los enfermos. Tan sólo, una breve nota fechada el 11 de enero de 1574, dice así: «Si conviene que aya en esta cassa dos hombres para el servicio della que tengan cuenta con los locos y hagan todo lo que se les mandase atento al peligro que ay con ellos de ordinario por no aver personas que le sojuzguen en la furia y que ay peligro de matar a los servidores della». Cita extraña, pero concluyente respecto a la no existencia de este personal, que es solicitado, por otra parte, en número exiguo, dos hombres para 40 enfermos, estimándose que no era probable que pudiera contarse para la dura tarea del control de enfermos agitados, con los 12-13 llamados «donados», varones ancianos que bien poco podrían ayudar a tal efecto.

3. *Testimonios de los cronistas de la época*: El primero de ellos, en orden cronológico, debe considerarse a Pedro de Alcocer, quien en 1554 nos informa sobre el «Ospital del Nuncio y de su comienzo» en la *Hystoria o Descripción de la Imperial Cibdad de Toledo*. Es un texto no solamente descriptivo, sino también reflexivo y con un punto de ironía que creo puede considerarse una visión bastante aproximada sobre lo que, acerca de la enfermedad mental, se opinaba por aquellos tiempos. He aquí algunos fragmentos: «el (hospital) que llaman del Nuncio: en el qual se cura la mas rezia y incurable enfermedad de todas que es Locura: y aunque este (hospital) avia de ser el mayor de todos, segun los muchos queay en el mundo tocados desta enfermedad, como en una palabra lo comprehendio Salomon, diziendo. *Stultorum infinitus est numerus*. Este Ospital

al respecto desto es muy pequeño: adonde solamente se curan algunos locos / furiosos que pocas vezes passan en el de cincuenta: porque no basta a mas su dotacion: y cierto parece que de industria, ninguno le ha acrecentado, viendo quan poco aprovecharia a la cura desta enfermedad, la renta del Papa: por lo qual muchos han dexado sus rentas y haziendas, a otros Ospitales y obras pias sin hazer ninguna mencion deste; siendo esta una de las grandes y buenas limosnas que ay en el mundo: y creo que la mejor porque assi como carecer de seso, es la mayor pobreza de todas: assi procurar la cura y remedio della, seria la mayor caridad... proveyendo a los enfermos que en el ay de la cura necessaria a su enfermedad: aunque pocos guarecen perfectamente, por ser casi incurable este mal: y que tiene mas necesidad de aspero castigo y continua atadura que de otra cosa: mayormente los dellos son furiosos: y por faltar este castigo, y ser humanos los que le avian de hazer guarecen pocos desta enfermedad». Como habrán podido advertir, Alcocer, hace constar ante todo la insuficiencia del Hospital, pese al aumento de plazas habidas desde la fundación; seguidamente, cómo la enfermedad es considerada la más dramática e incurable de todas, lo que hace que las gentes prefieran donar sus bienes a centros hospitalarios de otras enfermedades más curables, es decir, lo mismo que ocurre ahora, pero a nivel de Administración. Es significativo que anote el hecho de que «solamente se curan algunos locos furiosos», lo que puede interpretarse que se está refiriendo a ciertas agitaciones psicomotrices, que, efectivamente suelen tener mejor pronóstico. Y, ¿qué decir del tratamiento?; ya lo han oído: el castigo duro y la atadura física, llegando a decir nuestro cronista que la virtud humanitaria en el trato, es el grave defecto terapéutico del Nuncio. Juicio testimonial, ciertamente curioso y estridente para nuestra actual sensibilidad, pero que escrito por una pluma tan rigurosa y documentada tiene un innegable valor que nos obliga a enmarcar los hechos en su justa perspectiva histórica; como dije hay más «dureza» ante el enfermo mental en la opinión pública que entre los asistentes del Nuncio.

En las *Relaciones* de Felipe II, Luis Hurtado dedica al Hospital un sabroso párrafo en el que parece denunciar una aparente selectividad clasista en la admisión de los enfermos; dice así: «Este Hospital es capaz solamente de los que le cae la suerte, y no de todos los que de él tienen necesidad, porque muchos oficios y dignidades en las cortes de los principes y de los pontífices se provefan a menudo si los enfermos deste mal fuesen de los medicos conocidos y en este hospital rrecevidos» (Como se ve Curias y Cortes siempre fueron objeto de críticas acerbadas). Y sigue Hurtado: «Diré lo que el año pasado me aconteció con el Cabildo de la Sancta Yglesia, que topando en la ciudad un pobre labrador loco muy furioso de hedad de veynte años le hize atar y llevar a esta casa por seguridad de la ciudad y bien del dicho loco, fueme respondido por el rector que aquella casa no hera fundada sino para locos honrrados, yo di por una peticcion

noticia al cabildo de lo que me avia pasado diciendo tambien que rogava a Dios guardase mas mi honrra que mi seso, porque si faltase en lo uno por falta del otro no careciese derremedio, valió mi plegaria para que mi pobre loco fuese recebido. De allí, a peticion del ylustre don Luis de Avila y Zuñiga conpuse en verso castellano el hospital de los necios hecho por uno de los que sano por miraglo, en cuyas salas ay siempre una cama sobrada con mayor grandeza que los demas hospitales que luego dizen no ay cama». Y termina Hurtado, algo más benevolente: «Pues tornando a la cura deste hospital de los locos se haze en lo posible con toda diligencia y caridad».

He aquí, pues, dos significativos textos de cronistas de la época, ciertamente críticos, por los que parece queda ya lejos el espíritu fundacional que muestran las Constituciones. El patronazgo del Hospital había quedado a cargo de familiares de Francisco Ortiz y del Cabildo Catedral, y las disensiones surgidas entre ambos debieron enrarecer el criterio asistencial. La admisión parece que se hizo selectiva y difícil, hasta el punto de sobrar camas, algo que, por otra parte no está de acuerdo con las relaciones de enfermos que figuran en los volúmenes antes citados, datos de alta fiabilidad, por tratarse de documentos de primera mano. Reconoce Hurtado que la cura se hace con «diligencia y caridad», pero apostilla que el que se curaba era de «milagro», según la palabra exacta utilizada en estas *Relaciones*.

4. *El Hospital del Nuncio en las Artes y en las Letras*: Al llegar a este punto es obligado citar al inolvidable Dr. Marañón, quien, recogiendo una intuición de Cossío, pretendió demostrar que el famoso pintor cretense, afincado en Toledo, utilizaba como modelos de sus retratos a enfermos mentales del Hospital del Nuncio, especialmente en sus Apostolados. Caso de ser cierta esta hipótesis, constituiría un testimonio inestimable y probablemente el único documento gráfico, casi fotográfico, diría yo, existente en el mundo acerca de enfermos mentales internados a fines del siglo XVI y principios del XVII. Marañón creyó firmemente en la verosimilitud de esta sugerencia, y por ello pienso cuánto hubiera reforzado su actitud, con el hallazgo antes citado, de ser médico del Nuncio el doctor de la Fuente, íntimo amigo del Greco. No obstante, para confirmar su teoría, Marañón, no insistió en la búsqueda documental, sino que escogió un original experimento que él mismo llamó «pasatiempo», consistente en seleccionar unos cuantos enfermos albergados en el Nuncio hace 25-30 años, dejarles crecer barba y cabellos y cubrirlos con unos ropajes a modo de túnicas; de esta forma eran fotografiados y comparados con los citados Apóstoles del Greco. De este cotejo llegó a la conclusión de que si Velázquez pintaba «tontos», el Greco pintaba «locos»; basaba Marañón la fiabilidad de su experimento en la que él llama «reliquia» étnica de la población toledana; es decir, que los tipos raciales de los enfermos del

Nuncio serían, en la actualidad, los mismos que en tiempos del Greco. Algo que cae por su base, en cuanto repasamos las relaciones documentales de nombres y procedencias, muy dispares, en buena parte ajenas a Toledo. En cualquier caso, la hipótesis de Marañón, es innegablemente sugestiva e interesó en su día a la opinión pública.

Mucho más interés tiene, a mi juicio, otra sugerencia del propio Marañón, si bien apuntada ya con anterioridad por San Román, según la cual los escasos datos que podrían hallarse sobre el Hospital del Nuncio, deberían buscarse en los textos de famosos escritores del siglo de Oro de las letras españolas. Así, el famoso Quijote de Avellaneda, finaliza sus andanzas en el Nuncio, y es por ello que su Capítulo XXXVI y último, se rotule de la siguiente manera: «De como nuestro buen caballero don Quijote de la Mancha fue llevado a Toledo por don Alvaro Tarfe y puesto allí en prisiones en la casa del Nuncio, para que le procurase su cura». Avellaneda debió conocer bien el Toledo de aquella época y adentrarse en el Hospital del Nuncio, cuando menos hasta su patio; he aquí la patética descripción inicial: «...se quedó solo en el patio Don Quijote, y mirando a una parte y a otra, vio cuatro o seis aposentos con rejas de hierro, y dentro de ellos muchos hombres, de los cuales unos tenían cadenas, otros grillos, y otros esposas, y dellos cantaban unos, lloraban otros, reían muchos, y estaba en fin allí cada loco con su tema». Engañosa impresión inicial ésta de Avellaneda, que lo que debió observar fueron algunas ventanas enrejadas, a las que se asomaban varios enfermos presa de la excitación que en estos Centros siempre provocaba una visita o la llegada de un nuevo cliente. Prueba de ello es que explicita a continuación: «...en breve rato le metieron en uno de aquellos aposentos, muy bien atado, do había una limpia cama con su servicio». Tirso de Molina, por su parte, en *Los tres maridos burlados*, comentará la pequeñez de aquellos aposentos, no sin razón llamados «jaulas»; dice así: «¿Si mis celos me han buuelto loco, y para curarme me han traído al Nuncio de Toledo? Que la estrechez deste aposento mas parece jaula que hospedería?». El toledano Valdivielso, en *El Hospital de los locos*, nos hablará también de «jaulas» y «cadenas» y Juan de Quirós, en su obra *La famosa toledana*, escrita en 1591, pero no publicada hasta 1917 por la erudita inglesa Rachel Alcock, nos hace una esperpéntica descripción: «¿No miraste qual estaua / y la cara que tenia / los ojos desencassados / metido en su ratonera, / sacando el hocico fuera / como los demás atados». Todos cuantos conocimos los manicomios españoles con anterioridad a la reciente era de los potentes neurolépticos, hemos presenciado escenas iguales o peores; no nos rasguemos, pues las vestiduras.

Asimismo, he intentado componer, a retazos, el boceto de los «inocentes» del Nuncio, en su primera época. Quirós emplea una frase chocante: «sois muy gordo para loco», con lo que parece significar que el enfermo mental de hace cuatro siglos, estaba, por lo general, enflaquecido; la defi-

ciente comida y su rechazo a la misma, podrían ser algunas de las causas. Hoy, en cambio, es más frecuente la obesidad en estos enfermos, producto de la sobrealimentación superflua, la vida sedentaria y los psicofármacos. Según Tirso, iban rapados de barba y cabellos: «...a navaja quitan los cabellos y barbas a los locos y a los galeotes: la mia se sacara deste temor... Echó mano a ella, y hallóla tiple haviendola el criado con trabajo... Lloró su juicio rematado, teniendose por conventual del Nuncio»; medida tal vez, higiénica y, a la par, con intención de evitar zonas propicias a la agresión. Para cubrir sus mondas cabezas, debieron usar caperuzas que Valdivielso llama «capirotes de loco». Acerca de su vestimenta dice Tirso que «...los locos que él havia visto en Toledo andavan vestidos de ropas bureladas». Ya comentamos este punto al resumir la documentación original, deduciendo que eran usadas otras indumentarias, respetándose probablemente algunas propias y específicas como las de los clérigos, a alguno de los cuales debe corresponder esta descripción de Avellaneda «...se llegó bien a una de aquellas rejas, y mirando con atención quien estaba dentro, vió un hombre puesto en tierra en cuclillas, vestido de negro, con un bonete lleno de mugre en la cabeza, el cual tenia una gruesa cadena al pie y en las dos manos unos sutiles grillos que le servian de esposas; estaba mirando de hito en hito el suelo tan sin pestañear, que parecia estaba en una profundísima imaginación».

Sobre la eficacia terapéutica del castigo físico, administrado con algo que llaman «azote» o «rebenque», hay abundantes referencias, especialmente en Valdivielso, Quirós y Avellaneda, en perfecta consonancia con los cronistas de la época. No hay tiempo de pormenorizar estas citas, pero sí diré que Quirós es el primero en mencionar a quien administra el castigo como «un hombre que guarda los locos, que llaman loquero». Este mismo autor Juan de Quirós, en la II Jornada de su comedia *La famosa toledana* describe con el mayor detalle una curiosa y a la par penosa escena, que no tengo tiempo de reproducir, pero cuyo argumento sí quiero enunciar: unos aldeanos, llegados a Toledo con motivo de sus fiestas patronales, y tras la conclusión de las pomposas ceremonias catedralicias, se encaminan al muy próximo Hospital del Nuncio, en donde un «loquero» a cambio de una propina, trae a su presencia cinco enfermos para que se diviertan con ellos; la descripción es tan perfecta, incluso desde el punto de vista psicopatológico que hace pensar que el propio Quirós fue testigo directo de uno de estos actos crueles, no exclusivos precisamente de España, pues noticias hay de que este divertimento también podía verse en Inglaterra por un solo penique.

Como Uds. han podido comprobar, la imagen proporcionada sobre el Hospital del Nuncio por los cronistas escritores de la época, que hasta cierto punto, representan la opinión pública, es una mala imagen, una imagen crítica. Da la impresión de que tensiones y corruptelas habidas en el Hospital del Nuncio habían prostituido, en buena parte, el generoso

espíritu fundacional de Francisco Ortiz. Pero de lo que no estoy muy seguro, es que esta imagen fuera fiel reflejo de la realidad; es altamente improbable que los citados cronistas y escritores vivieran la realidad interna del Hospital, y por lo pronto ya es chocante que no hayamos encontrado una sola referencia a enfermas, a mujeres, a «locas» según la terminología documental, hasta el punto que he de confesar que hasta no tener la fehaciente prueba manuscrita, no tuve la seguridad de que el Hospital del Nuncio albergaba enfermos mentales de ambos sexos. Sin menospreciar la aportación proporcionada por cronistas y escritores, pienso que conocieron muy superficialmente la institución y se atuvieron en gran parte a tópicos vulgares y manidos sobre el tema, que yo diría que han llegado casi hasta nuestros días. Estimo que hay que profundizar en la documentación original, en gran parte inexplorada y que nos proporcionará una idea más exacta de lo que fueron estas Instituciones. Pero quiero finalizar, no obstante, con unas citas de los autores citados que revelan un cierto optimismo terapéutico; el propio Lope de Vega, vecino varios años de Toledo, decía en *Los Comendadores de Córdoba*: «Será por curarte el seso / que en Toledo curan tanto. / Al Nuncio quizá te envía / por burlas de buen asiento». Y Avellaneda: «Señor Martin Quijada, en parte está vuesa merced adonde miraran por su salud y persona con el cuidado y caridad posible: y advierta que a esta casa llegan otros tan buenos como vuesa merced, y tan enfermos de su propio mal, y quiere Dios que en breves dias salgan curados y con el juicio entero que al entrar les faltaba». Y, un rasgo de piedad brota del proscrito Avellaneda, que, sin embargo, no tuvo para su Quijote el gran Cervantes: «...barruntos hay, y tradiciones de viejísimos manchegos, de que sanó y salió de dicha casa del Nuncio».

Hasta aquí, Señoras y Señores, unas cuantas tenues y deslabazadas pinceladas, que esperamos incrementar en el futuro, sobre el primer siglo y medio de existencia, principalmente, del Hospital del Nuncio de Toledo. Famoso, entre otras razones, por cuanto participa de la celebridad que un tiempo tuvo la ciudad, confluencia de ingenios y de artistas. Y yo quisiera, antes de concluir, proponer respetuosa pero encarecidamente a quien corresponda, que el actual Hospital Psiquiátrico Provincial de San José, vuelva a ser nominado como *Hospital del Nuncio*; nombre con el que durante siglos ha sido conocido en todo el mundo, y con el que figura en letras de oro en la Historia de la Psiquiatría. Historia que, asimismo, ha recogido y reproducido en numerosos textos la inscripción que todavía puede leerse en el frontispicio del edificio del Nuncio Nuevo o de Lorenzana; dice así: MENTIS INTEGRÆ SANITATI PROCURANDÆ AÆDES CONSILIO SAPIENTI CONSTITUTÆ. = ANNO DOM. MDCCXCIII. Esto es, «Casa edificada con sabio consejo para procurar la sanidad completa del entendimiento. Año del Señor de 1793». Lema plenamente vigente en la asistencia psiquiátrica contemporánea, y que bien

podiera también figurar en el moderno y renovado Hospital, como estímulo y acicate para la consecución de una sociedad cada vez más sana y equilibrada, y, en consecuencia, más libre, más creativa y más feliz.

He dicho.

BIBLIOGRAFIA

1. ALBARRACÍN TEULÓN, Agustín: *La Medicina en el Teatro de Lope de Vega*. Publicaciones del CSIC. Madrid, 1954.
2. ALCOCER, Pedro de: *Hystoria o Descripción de la Imperial Cibdad de Toledo*. Toledo, 1554 (Reimp. del IPIET, 1973).
3. AMADOR DE LOS RÍOS, José: *Toledo pintoresca, o descripción de sus más célebres monumentos*. Madrid, 1845. (Reimp. Ed. el Albir, S. A. Barcelona, 1976).
4. *Archivo de la Excma. Diputación de Toledo*. "Hospital del Nuncio. 1508. Fundación y Vida del Fundador". O. 5. L. 1.ª, arqueta 6, núm. 51. O. 5. I. I.
5. *Archivo de Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo*. "Hospital del Nuncio" (1506-1659). Libros núms. 530 a 613.
6. BENITO GONZÁLEZ, Zacarías: *Consideraciones acerca del Hospital de enagenados de Toledo*. "El Siglo Médico", 5 (1858), pp. 105-106, 113-114, 121-122, 145-146, y 153-154.
7. BENITO GONZÁLEZ, Zacarías: *Breve reseña del movimiento del Hospital de Dementes de Toledo, durante el año 1859*. "El Siglo Médico", 7 (1860), pp. 277-278 y 326-327.
8. ESPINOSA IBORRA, Julián: *La asistencia psiquiátrica en la España del siglo XIX*. Valencia, 1966.
9. FERNÁNDEZ DE AVELLANEDA, Alonso: *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*. B.A.E., tomo XVIII, pp. 1-115. Madrid, 1864.
10. GARCÍA RODRÍGUEZ, Emilio: *La Psiquiatría del siglo XV en Toledo*. "Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo", núm. LXI, pp. 47-61. Toledo, 1948.
11. GÓMEZ-MENOR FUENTES, José-Carlos: *Algunos datos documentales sobre médicos toledanos del siglo XVI*. "Cuadernos de Historia de la Medicina Española", VIII, pp. 119-168. Salamanca, 1969.
12. LAÍN ENTRALGO, Pedro: *Historia Universal de la Medicina*. Salvat Editores, S. A. Tomos III, IV y VI. Barcelona, 1972, 1973 y 1974.
13. LÓPEZ-FANDO RODRÍGUEZ, Alfonso: *Los antiguos Hospitales de Toledo*. "Toletum" (Boletín de la RABACHT), núms. 66-67-68, pp. 96-112. Toledo, 1955.
14. LÓPEZ-FANDO RODRÍGUEZ, Alfonso y SANCHO DE SAN ROMÁN, Rafael: *Los antiguos Hospitales de la ciudad de Toledo*. "Atti del Primo Congresso Europeo di Storia Ospitaliarea" (Reggio Emilia, Italia, 6-12 giugno 1960), pp. 696-702. (Reprod. por "Clínica y Laboratorio", LXXI, pp. 395-400. Zaragoza, 1961).
15. MAGAN, Nicolás: *El Hospital de locos en Toledo* (vulgo el Nuncio). "Seminario Pintoresco Español", 17 mayo 1840, pp. 156-158. Madrid.
16. MARAÑÓN, G.: *El Greco y Toledo*. Espasa-Calpe, S. A. Madrid, 1968.
17. MARTÍN GAMERO, Antonio: *Historia de la ciudad de Toledo*. Toledo, 1862. (Reimp. Ed. Zocodover, 1979) 2.ª parte.

18. PISA, Francisco de: *Apuntamiento para la Segunda Parte de la Historia de Toledo* (1612). Copia manuscrita de Palomares, con notas originales autógrafas del Cardenal Lorenzana. Publicaciones del IPIET. Toledo, 1976.
19. QUIRÓS, Juan de: *La famosa toledana* (1591). Publicada por Rachel ALCOCK en la "Revue Hispanique", tomo XLI. New York-París, 1917.
20. RAMÓN PARRO, Sixto: *Toledo en la mano*. Toledo, 1857. (Reimp. del IPIET, 1978, tomo II).
21. *Reglamento para el régimen interior del Hospital Provincial de Dementes de Nuestra Señora de la Visitación de esta capital, aprobado por la Diputación en sesión de 4 de abril de 1888*. Toledo, 1889.
22. SÁNCHEZ Y FERNÁNDEZ, Fernando: *Breve Memoria y datos estadísticos del Nuncio de Toledo en el quinquenio de 1872 a 1876, y consideraciones acerca del mismo establecimiento*. Toledo, 1877.
23. SÁNCHEZ-GRANJEL, Luis: *Historia General de la Medicina Española*. Tomos II y III. Salamanca, 1978 y 1980.
24. SANCHO DE SAN ROMÁN, Rafael: *La Medicina y los Médicos en la obra de Tirso de Molina*. "Estudios de Historia de la Medicina Española" (Nueva Serie), tomo II, núm. 1. Salamanca, 1960.
25. SANCHO DE SAN ROMÁN, Rafael: *El Hospital del Nuncio, «el Greco», y las letras españolas*. "Medicamenta", XXXV, 366, pp. 226-228. Madrid, 1961.
26. SANCHO DE SAN ROMÁN, Rafael: *La Medicina en Toledo*. (Notas para una historia de la medicina toledana). "Toletum" (Boletín de la RABACHT), 2.ª época, núm. 5, pp. 35-61. Toledo, 1972.
27. SAN ROMÁN Y FERNÁNDEZ, Francisco de Borja: *Autobiografía de Francisco Ortiz y Constituciones del Hospital del Nuncio, de Toledo*. "Boletín de la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo", núms. XLVI-XLIX, pp. 71-102. Enero-diciembre 1931.
29. TÉLLEZ, Fray Gabriel (TIRSO DE MOLINA): *Los tres maridos burlados*. B.A.E., tomo XVIII, pp. 481-490. Madrid, 1864.
30. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del Archivo de Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo*. Publicaciones del IPIET. Toledo, 1977.
31. ULLERSPERGER, J. B. (Versión al castellano de V. PESET): *Historia de la Psiquiatría y de la Psicología en España*. Madrid, 1954.
32. VALDIVIELSO, Josef de: *El Hospital de los locos*. B.A.E., tomo LVIII, pp. 257-269. Madrid, 1865.
33. VIÑAS, Carmelo y PAZ, Ramón: *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Reino de Toledo, Tercera Parte (Memorial de algunas cosas notables que tiene la Imperial Ciudad de Toledo, por Luis HURTADO DE TOLEDO)*. Publicaciones del CSIC. Madrid, 1963.

LOS THEOTOCOPULI Y SU MUNDO

(Jorge Manuel, Gaspar Cerezo, Juan Ruiz de Castañeda,
Francisco de Espinosa, Carvajal y Monegro)

Almudena Sánchez-Palencia

De abril a junio de 1982 se han celebrado dos magníficas exposiciones dedicadas al Greco y Toledo y en ellas ha quedado reflejado el mundo artístico en el que Domenico y Jorge Manuel vivieron y pasaron su vida; artistas con los que convivieron y trabajaron en un Toledo que conserva en parte su sabor cortesano. Mi intención es aportar algún dato nuevo para el conocimiento del Toledo de estos momentos.

En cuanto a Jorge Manuel, conocido por la labor continuadora del estilo de su padre en pintura y de Juan de Herrera en arquitectura, doy a conocer un documento que le puede calificar de orfebre.

El 18 de febrero de 1619 las religiosas y monjas del convento de San Torcuato, obtenida licencia de los Señores del Consejo de la Dignidad Arzobispal, sede vacante, previa petición de la priora del citado monasterio doña Margarita de la Cava, ante la necesidad de lugar donde poner el Santísimo Sacramento una vez acabada la obra de la iglesia, encargan a Jorge Manuel hacer una custodia para el altar mayor de la iglesia de San Torcuato conforme a la traza y la forma que el dicho convento le dio. Y por esta escritura del citado día, ante el escribano Juan Sánchez de Soria se convienen y concertan en que ha de hacer una custodia para el altar mayor de la iglesia de San Torcuato, de la fábrica y en la forma que muestra la traza firmada de Benito Martínez, secretario de dicho Consejo, que ha de tener cuatro pies de ancho y ocho pies de alto poco más o menos; ha de ser toda dorada por dentro y por fuera de oro bruñido y la ha de dar hecha, acabada y debidamente asentada, todo a su costa, para el día que la iglesia esté terminada. El convento se compromete a pagar al artista 3.000 reales por «las manos, oro, hechura y arquitectura y asiento della», pagados la mitad el día de Pascua del Espíritu Santo y la otra mitad el día de Pascua de Navidad de 1619. A ello se compromete el artista por «hacer mayor comodidad al convento», aunque según él por tasación montaría 500 ducados¹.

1. Protocolo de Juan Sánchez de Soria, 2532, fol. 157, A.H.P. Toledo.

La licencia del Consejo dice textualmente²:

«Nos el Dean y Cauildo de la Sancta yglesia de Toledo, Primada de las Españas sede bacante, por quanto por parte de bos la priora del monesterio de Sanctorquato de esta çuudad fue presentada en nuestro Consejo la peticion de esta otra parte escripta y nos pedistes y suplicastes proueyesemos lo en ella contenido y uista por los del dicho nuestro Consejo juntamente conçierto parecer y relacion que sobre ello nos enuio el nuestro uisitador general de esta dicha çuudad, y la traça con que se pretende hacer la Custodia para el altar mayor de la yglesia del dicho monesterio, fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta por la qual damos licencia y facultad para que se pueda hacer y haga la dicha Custodia en la forma y manera que demuestra la dicha traza, la qual ba firmada del nuestro Secretario ynfrascripto de quatro pies de ancho y ocho pies de alto poco mas o menos y a de ser transparente por causa de la bentana que a de estar detras y a de llevar dentro un sagrario en que a de estar el Sanctissimo Sacramento y a de ser toda dorada, por de dentro y por de fuera de oro bruñido, y la encargamos a Jorje Manuel, pintor y arquitecto, vezino de esta dicha çuudad, para que la haga como sea en mas utilidad y prouecho del dicho monesterio, haciendo sobre ello contrato y condiçiones con bos la dicha abadesa con tanto que no pueda exçeder la dicha custodia de toda costa de quatroçientos ducados y de allí abajo a tasacion y si esçediere no se le a de pagar el esçeso y de qualquier preçio en que se le tasare no escediendo de la dicha cantidad se le an de quitar çinquenta ducados, y mandamos que las dichas escrituras se hagan con asistencia del dicho nuestro uisitador general. Dada en Toledo a quinze dias de Febrero de mil y seiscientos y diez y nueue años.

El licenciado Miguel de Salazar. El licenciado don Geronimo de Miranda, Doctor Don Carlos Venero y Leyba (Rubricado).

Por mandado del dean y Cabildo de la Santa yglesia de Toledo sede vacante. Benito Martinez (Rubricado)».

No obstante, no parece ser la única obra de este tipo que Jorge Manuel realiza. Ya don Francisco de Borja y San Román, en su libro «El Greco en Toledo», al hablar del pleito por la obra de los retablos del Hospital de Afuera y aludiendo al folio catorce del mismo, dice: «Jorge Manuel, alegando que a su padre y a él se les habia encargado el dorado y estofado de la custodia del hospital y que Bartolomé de Ríos pretendia hacer aquel trabajo, pide que éste no ponga mano en la dicha custodia y se saque de su poder y se ponga en depósito, hasta que se entregue a quien

2. *Ibid.*, fol. 161.

pertenezca el dorado y estofado». Y el 4 de enero de 1622, el corregidor de Toledo notifica a Bartolomé de Ríos que no prosiga en el dorado de la custodia.

Incluso el mismo Cossío, en su obra «El Greco», hace alusión al trabajo del cretense en la custodia de Tavera, diciendo: «Adviértase que esta dicha custodia esta ya fecha por el dicho dominico muchos días a y le está pagada y solo faltan en ella doze figuras de bulto las quales ahora se an de hazer fingidas de marmol en los nichos y fáltale así mismo el dorado a la dicha custodia lo qual y las dichas figuras y estofado se encargará de hazer el dicho dominico».

Estos documentos nos confirman la labor orfebrística de los Theotocópuli; incluso es muy posible que nos sean desconocidos otros trabajos del mismo género, realizados por ellos. Tal vez algún día salgan a la luz documentos que nos permitan identificar algunas de estas obras. Si se lograra saber a dónde fueron a parar los objetos de la iglesia de San Torcuato cuando se suprimió, se podría dar un paso hacia adelante en la identificación de esta custodia.

Por otro lado, parece que Jorge Manuel intervenía en las fiestas que se celebraban en la ciudad para conmemorar algún acontecimiento alquilando figuras, como se desprende de una escritura de 19 de mayo de 1621 en que Jorge Manuel contrata con Bartolomé Descobar, Pedro Redondo, Juan de Campo, Domingo Martínez, Tomás Alvarez, Francisco de Acevedo, Pedro Rodríguez y Gregorio Vázquez, el traslado de su casa a la catedral de figuras y cosas para hacer «en el túmulo que se haze entre los dos coros de la Santa yglesia que se haze para las onrras del Rey don Felipe terzero nuestro señor...». «Bolbiendolo a llebar a las dichas casas del marques de Villena...», por lo que les ha de dar 350 maravedís «la mitad en abiendolo traído a la santa yglesia y la otra mitad en bolbiendolo a llebar a casa del marqués»³.

GASPAR CEREZO Y JUAN RUIZ DE CASTAÑEDA

Poco conocida es, hasta ahora, la obra del pintor Gaspar Cerezo. San Román, en su libro *El Greco en Toledo*, nos le presenta como fiador de Jorge Manuel, junto con el doctor Angulo, en la obra que el hijo de Domenico hace en el corredor de las casas del marqués de Villena. También le vemos trabajando como pintor en el retablo de San Juan Bautista del convento de San Antonio de Padua de Toledo, junto a Giraldo de Merlo y Alonso Sánchez Cotán⁴ y cobrando el aparejo del retablo de San Pedro

3. *Ibid.*, 2535, fol. 622v.

4. MARIAS, Fernando: *Nuevos documentos de pintura toledana de la primera mitad del siglo XVII*, en A.E.A.A.

Mártir que contrata Juan Muñoz⁵. Pero sin duda, lo que nos aporta más datos sobre su persona es su testamento. En él podemos ver que trabaja en la ermita de San Sebastián de Lillo, de claro corte herreriano, haciendo un retablo por 500 reales, otro en Alcaudete y el convento de Santo Domingo de Ocaña; además, trabaja en «Argéte» y el monasterio de Guadalupe. Con relación a este monasterio, el 12 de agosto de 1619 da poder al señor licenciado Diego Díaz de Salazar, clérigo presbítero, capellán de la capilla mozárabe, para pedir y cobrar del prior y frailes del convento lo que le deben de la obra que ha hecho en el monasterio. En estos momentos su estado de salud es muy precario, hasta el punto que no puede firmar el poder⁶.

El testamento dice lo siguiente:

«En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas en un solo Dios verdadero. Sepan los que vieren esta escritura de testamento ultima e postrema voluntad vieren como yo Gaspar Cerezo, vezino desta çiudad de Toledo, estando enfermo en la cama pero en mi buen juicio y entendimiento... hordenó este mi testamento ultima e postrema voluntad en la forma siguiente:

Primeramente mando mi anima a Dios nuestro señor que la crio e rredimio por su preciosissima sangre e la encomiendo a la Virgen Santísima nuestra señora y a los demas santos e santas de la corte celestial e les suplico yntercedan por mi con Dios nuestro señor para se me perdone y lleue mi anima a su bienabenturanza...

Primeramente trescientos reales que se an de dar a mi confesor.

Mas ochocientos o nobecientos o lo que ajera por sus papeles Pedro de Luna batidor de oro.

Mas trescientos y setenta y quatro reales que debo a Eugenio Cajés, pintor de su magestad.

Mas se paguen ochenta reales a Ortega dorador y que se trate con el de concierto.

Mas debo quinientos reales al licenciado Miguel de Feria beneficiado de Arges.

Mas debo a un hombre de Villa Rubia de Ocaña seiscientos y çinquenta reales, los quinientos y çinquenta de una deuda y lo demas de costas.

Mas debo a Arroyo vecino de Alcaudete dosçientos y cinco reales.

Mas debo a Alejo Irulet ochenta reales.

Mas debo a Alonso Bernardo beynte y quatro reales.

5. *El Toledo de El Greco*, p. 104.

6. Protocolo de Juan Sánchez de Soria, 2531, fol. 221, A.H.P. Toledo.

Mas debo a Andres de Bega mercader sesenta o sesenta y dos reales.

Mas debo a un sonbrero que es de Maçaranbroz que se llama Diego Sanchez diez y ocho o diez y nueve reales.

A los oficiales que tengo aora en casa lo que pareciere por los libros que en ellos dira desde donde los dejo que es desde la obra de Argete, porque las demas obras las tengo pagadas.

Mas debo a Agustin de Buendia doscientos reales poco mas a menos.

Para todo lo cual me deben lo siguiente:

En Lillo la obra de la hermita de san Sebastian, de un retablo que hiçe y yo alcançe en tres mil reales; para en quenta desto se me a dado lo que pariçiere por cartas de pago por inso son mil y quatrocientos y quarenta reales.

Mas me deben en Alcaudete del retablo que hiçe en beynte y quatro mil y dosçientos reales; tengo recibido para esto hasta diez mil reales o lo que pareçiere por carta de pago.

Mas tengo quantas con el conbento de santo Domingo en Ocaña de un retablo que les hiçe en mill y doscientos ducados; dieronme cien ducados en dineros y mas en otra partida los propios frayles ochoçientos reales poco mas a menos que la carta de pago lo dira y mas me dieron un poder en causa propia para cobrar sesenta mil mas he cobrado lo que se hallare por carta de pagos mias.

Mas me debe mi tio Blas de Ribera de un poder que le di en causa propia que cobrase un año de las carneçerias de Ocaña treynta mil maravedis y yo le debo a el lo que pareciere por una cedula firmada de mi nonbre y paño para un bestido digo para dos que costo la bara a nueve reales poco mas a menos.

Mas cobre yo en Billacañas lo que pareciere por cartas de pago mias que no me acuerdo.

Y mas cobre en Ocaña quarenta mil maravedis.

Mas tengo la obra del retablo de Argete en dos mil y doscientos ducados conçertado para lo qual tengo reçibidos todo lo que pareçiere por una carta de pago que di a Alonso Gonçalez mayordomo de la yglesia.

Mas recibi en Argete del licenciado Pareja mayordomo que al presente es doscientos ducados de que tengo dada carta de pago.

Mas me deben los frayles de Guadalupe nueve mil y quatrocientos y quarenta reales para los plaços que pareciere por la escritura.

Debo a Gonzalo Marin doscientos reales.

Mas debo al cura de Alcaudete cien ducados.

Mas debo a Peñalosa çiento y sesenta reales.

Es mi boluntad que se digan por mi alma ochocientas missas y

destas sean las ciento por mis padres y difuntos y las setecientas por mi anima y las personas que yo hubiere obligacion.

Debeme Benito Nuñez treynta y ocho reales.

Yten declaro que yo y Diego Rodriguez Sendino portugues nos encargamos por pribision del consejo de una obra del lugar de Marchomalo la qual obra la a acabado el dicho Diego Rodriguez sin abisarme que le baya ayudar de que me perteneçe la mitad del aprobechamiento para lo qual tengo probision del consejo para que me lo de.

Mas treynta reales que di a Francisco Muñoz.

Yten declaro que yo ynicie al lugar de Argete a Melchor Diaz oficial de mi officio para que enpeçaze la obra de que yo estaba encargado mientras yo yba alla, el qual prosiguió en la obra hasta quatro manos de yeso grueso en que se podria ocupar diez y ocho dias poco mas a menos el y otro official que costase quatro reales cada dia para lo qual le di yo para el camino cien reales y mas lo que pareziere haber reçibido de Juan Muñoz, escultor, y encargo a mis albaceas que aberiguen esto, y se entienda que me debe dineros.

Yten declaro que debo al señor Diego Diaz tres mil reales como pareçera por un poder en causa propia.

Yten declaro que debo al señor Francisco Gallego, mi hermano, tres mil reales poco mas a menos como pareçera por su libro.

Yten declaro que mi señor Juan de Belasco me debe mill y quinientos reales para en cuenta de los sus mil reales que me mando por carta, todo lo demas que me mando con doña Marzela de Vilasco mi muger lo tengo rrecibido de que tengo escriptura ante Alfonso Martinez escriuano.

Yten nonbro por mis aluaceas executores deste mi testamento al dicho Joan de Velasco mi señor e suegro y al señor rrazionero Grauiel Monxe y al señor licenciado Diego Diaz de Salazar, clerigo presuitero, a los quales e a cada uno ynsolidum do... para la execucion deste mi testamento.

Yten deyo e me declaro por mi heredero unibersal en todos mis vienes deudas derechos y acciones al postremo que pariere la dicha doña Marcela de Belasco mi muger a quien deyo preñada, y si no pariere a luz que Dios no suceda den todos mis vienes como mi heredera a la dicha doña Marcela de Velasco mi muger a quien ynstituyo por mi heredera legitima no pariendo a luz.

E rreboco los testamentos mandas e cobdizilios que antes deste tenga hechos que quiero non balgan e solo se guarde lo contenido en este mi testamento que otorgo por tal y en aquella via o forma que mejor a lugar.

Y mando que si pariziere dever mas de lo que yo a declarado se pague a parecer de mis aluaceas.

Yten do a las mandas acostunbradas cada tres maravedis por serbicio de Dios auiendo quien lo cobre.

En testimonio dello lo otorgue ante el presente escriuano e testigo en la ciudad de Toledo doze diias de el mes de agosto de mil seiscientos e diez e nueue años siendo testigos Miguel Gonzalez e Pedro Sanchez, Alonso de avdicario (sic) y Matias Gonzalez y Andres Castaño vecinos de Toledo. E lo firmo el otorgante que yo el escriuano doi fee que conozco.

Gaspar Çereço (rubricado).

Ante mi Joan de Soria, escriuano publico (rubricado).»

En cuanto al hijo de Pedro Martínez de Castañeda, Juan Ruiz de Castañeda, escultor, un documento fechado en Toledo el dos de junio de 1620⁷ nos le presenta haciendo un contrato con Benito Pérez, Diego de Escobar, Pedro Deceso, Francisco Rodríguez, Domingo Serrano y Alonso Hernández, vecinos de Villasequilla, jurisdicción de la villa de Yepes, por el que se le encarga «una figura de Cristo Nuestro Señor resucitado para la yglesia parrochial de Villasequilla que tenga dos baras de alto con su peana y la peana ha de tener de grueso quatro dedos poco mas o menos...». En la visita realizada a la iglesia no hemos encontrado nada de ello.

También puede ser él el Joan Ruiz de Castañeda que aparece el cuatro de febrero de 1619, alquilando a Bartolomé de Carrión dos aposentos de unas casas suyas «al alamillo de san Cristobal» por dos años, hasta agosto de 1621 por precio de nueve ducados cada año⁸.

FRANCISCO DE ESPINOSA

Se ha hablado de la labor de Jorge Manuel como arquitecto en el desaparecido convento de San Torcuato, pero junto a Jorge Manuel trabaja un hombre que debió ser uno de los alarifes más conocidos de entonces, Francisco de Espinosa, a quien vemos tasando junto con Bernabé Gómez y Alonso Díaz la madera del monumento fabricado por el hijo del Greco para Santo Domingo el Antiguo.

En 1618 está trabajando en el convento de San Agustín junto con Pedro de Villarroel, maestro de albañilería, y Jerónimo de Flores, maestro de solar, haciendo un encargo de fray Juan de la Puente, procurador del convento, que consiste en proseguir la obra comenzada «y llevarla desde el coro hasta el arco en que esta puesta la rreja de la capilla mayor que es todo lo que dice el arteson de madera», guardando ciertas condiciones como descubrir el tejado y paredes⁹.

7. *Ibid.*, 2534, fol. 1257.

8. *Ibid.*, 2532, fol. 38.

9. *Ibid.*, 2529, fol. 307v.

En cuanto a su labor en el monasterio de San Torcuato, irá cobrando poco a poco las deudas de la obra ¹⁰ durante el año 1618, y el finiquito por dicha obra le será pagado el 14 de mayo de 1619, recibiendo del señor licenciado Diego Rodríguez, mayordomo del convento, 1.100 reales, con lo que se le acaban de pagar los mil ducados en que se valoró la obra del dicho convento de San Torcaz ¹¹.

También trabajará en Argés en el convento de San Agustín, repasando conforme a nuevas trazas «la bodega, lagar y soterraño» ¹².

Otro alarife que parece trabajar en edificios importantes es Juan de Orduña que, junto a García de León, carpintero, lo hace en la portería del convento de Santo Domingo el Real y en la celda de doña María de Pantoja del mismo lugar ¹³. Poco se conoce de ellos. De García de León he encontrado el testamento ¹⁴.

JUAN BAUTISTA MONEGRO Y LUIS DE CARVAJAL

Estos dos hermanos, polifacético el primero y pintor el segundo, serán dos figuras que destacarán en este período; de su obra nos han dejado clara huella las dos exposiciones a que me refería al principio de este artículo. Si es conocida su obra, poco se conoce de su vida privada.

Luis de Carvajal se casó con doña María de Castro, hija de Francisco Suárez, con la que tiene siete hijos: Joan Bautista, Catalina, María, Ana, Joana, Antonia y Francisco, que quedan huérfanos siendo menores de edad. En 1615, muerta su madre y sin padre, los hermanos nombran curador de su persona y bienes a su tío Juan Bautista Monegro, maestro mayor de obras de la iglesia de Toledo y alcázares reales, nombramiento que es aceptado por el artista, siendo fiador Gregorio de Rivera, vecino de Toledo, obligándose ambos con su persona y bienes a cumplir el compromiso de cuidar de ellos ¹⁵. Esto llevará al famoso escultor a tener que resolver los problemas que se le van a presentar con relación a los bienes de dichos menores, sobre todo los referentes a la casa de la calle de la Cruz de Madrid, en la parroquia de San Sebastián.

El 18 de enero de 1617, ante el alcalde Francisco Langayo de Castro, el procurador Juan de Villegas presenta las cuentas y partición de los bienes que quedaron por muerte de doña María de Castro y que deja a sus hijos y herederos Francisco de Carvajal, pintor, que está en Indias, doña María de Carvajal, mujer de Gregorio de Rivera, doña Catalina, los tres

10. *Ibid.*, 2530, fols. 602-618v, 777.

11. *Ibid.*, 2532, fol. 916.

12. *Ibid.*, 2534, fol. 500.

13. *Ibid.*, 2529, fol. 1000. *Ibid.*, 2532, fol. 111.

14. *Ibid.*, 2529, fol. 299.

15. *Ibid.*, 2525, fol. 995.

mayores de veinticinco años, a Juan, doña Antonia, doña Ana y doña Juana. Se hace cuenta de lo que han rentado los bienes que dejó, de lo que ha cobrado cada heredero antes y después de su muerte, y todo ello se trae a partición. Por estas cuentas podemos ver que tenían casas en Toledo, en Corralrubio, en La Granja, en las Covachuelas y una casa principal en Madrid.

Hay que destacar la cuenta de lo que Francisco de Carvajal, residente en Méjico, debe a su madre doña María de Castro; por ellas conocemos que el citado pintor trabaja en El Pardo, pues hace alusión de lo que debe a su madre de la «obra de pintura que hizo en el Pardo», tanto de los quinientos reales que se gastan en los dos tasadores que fueron a tasar la obra como a lo gastado en el pleito entablado con relación a ello. Se desprende que el dicho Francisco debe a su madre ciento setenta y tres mil seiscientos cuatro maravedís, de los que se hace cargo su tío Juan Bautista Monegro. Tal vez fue este pleito lo que hizo emigrar al artista.

El 28 de septiembre de 1617, Juan Bautista Monegro aparece como curador de doña Ana, doña Juana y doña Antonia. De acuerdo con sus otros sobrinos, Juan Bautista, doña María, mujer de don Gregorio de Rivera y doña Catalina, los tres hermanos mayores, presenta una petición al Alcalde ordinario de Toledo, Pedro Barrantes, que consiste en solicitar licencia para poner en pregón en la villa de Madrid las casas principales de la calle de la Cruz que son linderas con casas de Pedro Méndez y de don Francisco de Escobar, libres de impuestos y de tributo perpetuo, a la vez que proindivisas entre los hermanos, para que, una vez rematadas, puedan otorgar las escrituras necesarias. Para la información de rigor, Juan Bautista Monegro presentará como testigos a Gaspar Ramírez de Vargas, a Gregorio de Rivera, de unos 34 años y marido de doña María, al mismo Juan Bautista de Carvajal, de 25 años, y a Francisco Lozano, de 34. Todos manifiestan la necesidad de vender las dichas casas, declarando los grandes gastos e inconvenientes que ocasionan por estar en Madrid, su difícil e incómoda división y tener que enviar personas a cobrar el alquiler, al tiempo que la mayor parte de los inquilinos son forasteros y se van sin pagar. De esta manera, el 20 de octubre de 1617, visto todo ello por el citado alcalde, es decir, el pedimiento y la información, da licencia al curador para poner en pregón las dichas casas¹⁶.

El 27 de octubre de 1617, Juan Bautista Monegro se encuentra con que sus sobrinos Juan Bautista de Carvajal, mayor de 25 años, y doña Catalina, mayor de 27, le pedirán los bienes que les corresponde por la herencia de su madre¹⁷. Por estos documentos podemos ver lo que les corresponde a cada uno, una vez hecho el cargo y descargo. Será nombrado contador en los dos casos y por ambas partes Gaspar Ramírez de Vargas.

16. *Ibid.*, 2527, fol. 928.

17. *Ibid.*, 2527, fols. 935 y 943.

La hacienda de Juan Bautista de Carvajal de la legítima de su madre queda resumida así:

1.530 maravedís que debe doña Sancha de Guzmán.

12 reales que debe don Gabriel Ortiz, canónigo y dignidad de Toledo.

16.521 maravedís que debe el licenciado Mieses y sus fiadores.

50.000 maravedís en que se tasaron las casas que le adjudicaron en Corralrubio, con cargo de tributo perpetuo.

Parte de los maravedís que cobraron de los herederos del doctor Cabrera, como contribuyentes al censo que se paga a Juan de Robles Francos, como fiadores del licenciado Luis Velázquez de Avendaño.

300 dineros por la legítima de su padre Luis de Carvajal, que se le adjudicaron en las casas de Madrid que son proindivisas con sus hermanos.

Monta su hacienda 180.500 maravedís.

Con relación a doña Catalina, la resolución de las cuentas será la siguiente ¹⁸:

81 maravedís que le resta debiendo la duquesa de Bibona, por cuyas cuantías está tomada la posesión de las casas junto a la cárcel real.

606 maravedís que debe la dicha duquesa, en relación con los alquileres de dichas casas.

Mas los maravedís que les toca pagar a los herederos del doctor Cabrera, del censo que pagan a Juan de Robles como fiadores del licenciado Luis Velázquez de Avendaño.

263.186 maravedís de la parte de casas de Madrid que tiene proindiviso con sus hermanos, y los alquileres desde primero de Mayo de este año de 1617.

Una pintura de la Adoración del Huerto, tasada en veinte reales.

Un san Miguel, en 24 reales.

Una tabla del Cristo de la Moneda, del Tiziano, en 400 reales.

Un san Francisco, en 8 reales.

Un rostro de la Cruz a cuestras, en 8 reales.

Un Agnus Dei, guarnecido de madera, en un real.

Una basquiña de rasopajizo, en 20 reales.

102 reales y medio que debe doña Sancha de Guzmán.

46 reales que debe Antonio de Arce.

19 reales que debe don Gabriel Ortiz.

38.207 maravedís que debe el licenciado Mieses y sus fiadores.

997 maravedís que debe Juan Rodríguez, inquilino de una casa en

18. En ella va incluida la mejora como uno de los herederos de Alfonso Suárez, su tío. Protocolo de Juan Sánchez de Soria, fol. 944.

Corralrubio, del tercio del fin de abril de 1617.
721 maravedís que debe Juan Lázaro, del alquiler de otra casa a la entrada de Corralrubio.
498 maravedís que debe una tejedora, del alquiler de un aposento en las casas de Corralrubio.
1.120 maravedís de otro alquiler a un panadero en dichas casas.
5.706 maravedís que deben los herederos de Diego Gardo.
500 ducados en las casas principales de Madrid.
Montan todos sus bienes 574.991 maravedís.

El mismo 27 de octubre de 1617, ante el citado alcalde, doña Ana de Carvajal, mayor de 25 años, en nombre de doña Juana, de 17 años, y de doña Antonia, de 14, expone la necesidad de nombrar otro curador para sus hermanas menores puesto que Juan Bautista Monegro, de más de 74 años, está muy ocupado no pudiendo acceder al beneficio y administración de su hacienda. De esta manera se nombra curador a doña Catalina, su hermana, a quien Monegro entregará la hacienda de las dichas menores¹⁹. Pero el 16 de febrero de 1619 doña Catalina se exonera de la curaduría de sus hermanas doña Antonia y de doña Juana, que está en el Colegio de Doncellas, por ser doncella y de poca edad, dejándola otra vez en manos de su tío²⁰. En la escritura de aceptación aparece como fiador el alarife Juan de Orduña.

De nuevo el problema de las casas de Madrid.

El 18 de febrero de 1619, previa petición de Juan Bautista Monegro, curador de doña Juana y doña Antonia, el señor Francisco Langayo de Castro concede licencia (licencia que ya tenía dada Pedro Barrante de Salazar), para la venta de las dichas casas, acordando se pongan en pregón treinta días en Toledo donde viven las menores y en la villa de Madrid donde están las dichas casas, para rematar donde mejor pareciere. Para ello, el 19 del mismo mes el escultor, doña Ana y doña Catalina de Carvajal otorgan poder al señor Diego de Madrigal, marido de doña Ana, Alcalde de las cárceles secretas del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo, para que pueda ir a Madrid y judicial y extrajudicialmente puede tratar de la venta de las dichas casas, admitiendo cualquier postura y puja y haciendo el remate como le parezca. Pero el dicho Diego de Madrigal tendrá que resolver algunos problemas, pues dichas casas, que habían pertenecido con anterioridad a Monegro el cual las compró de don Pedro de Guzmán y doña Beatriz de Bobadilla, vecinos de Madrid, y después vendió a su hermano Luis de Carvajal por 2.000 ducados, al ser rematadas ante Jerónimo Hernández, escribano de número de la villa

19. Protocolo de Juan Sánchez de Soria, 2527, fol. 959.

20. *Ibid.*, 2532, fol. 140.

de Madrid, y al tiempo de entregar al comprador los títulos de las dichas casas, se halla por alguno de ellos que no están libres de tributos, sino que han sido tributarias de 500 maravedís y dos gallinas de tributo perpetuo cada año. Ante ésto y para que el remate tenga efecto, Monegro se obliga con su persona y bienes y se compromete a pagar cualquier cantidad que se convenga ²¹.

Es interesante esta escritura de fianza, en la que Monegro presenta por testigos a Gaspar Ramírez de Vargas, Juan de Orduña, de 68 años, y Miguel de Salazar, de 48, alarifes. Por su declaración podemos ver que Monegro es soltero, sin hijos, que tiene siete u ocho pares de casas principales en nuestra ciudad, juros (en los Naipes de Toledo) y censos (uno sobre el Pósito y propios de Toledo de 63.000 reales), hacienda en Olmeda u Olmedilla junto a Alcalá, valiendo todo más de 30.000 ducados ²².

Todos se harán fiadores en los asuntos de las dichas casas, cuyo desenlace final falta por investigar.

Con relación a Monegro, no me queda más que decir que el 29 de octubre de 1618 otorga poder a su sobrino Joan Despinosa Monegro, para que le pueda obligar, como fiador, en los dos ternos que le han encargado para la iglesia de San Pedro de la villa de Santaolalla, por provisiones del Consejo del Arzobispo de Toledo de 15 de abril y 27 de octubre de 1617. En este poder aparece como testigo Juan de Orduña ²³.

No cabe duda de que nuevas investigaciones de este período nos llevarán a aclarar más detalles de la vida y obra de éstos y otros artistas.

21. *Ibid.*, 2532, fosl. 153, 436.

22. *Ibid.*, 2532, fols. 1365-1371.

23. *Ibid.*, 2530, fol. 650.



Iglesia de San Sebastián, en Lillo (Toledo). Exterior e interior



Convento de Santo Domingo, de Ocaña (Toledo). Fachada principal y claustro

NUEVOS DOCUMENTOS SOBRE EL ESCULTOR Y ENTALLADOR RAFAEL DE LEÓN *

*María Jesús Cruz Arias
Angela Franco Mata*

En el Archivo Histórico Provincial de Toledo existe una interesante documentación sobre varios encargos artísticos hechos al escultor renacentista francés, afincado en Toledo, Rafael de León, documentación que damos a conocer por cuanto supone una profundización en el conocimiento del quehacer escultórico de este dotado artista que trabajó en la segunda mitad del siglo XVI. Con estos documentos se amplía la panorámica cronológica de su labor en Toledo y provincia, que hasta el momento se ceñía a la obra ejecutada en la capital toledana, madrileña y algunos trabajos en esta última provincia.

Hacen referencia los presentes documentos, cronológicamente hablando a: 1.º, el encargo de la terminación de un retablo iniciado por Pedro de Benavente para la iglesia de Quismondo, cuya escritura está firmada y fechada el 28 de noviembre de 1555¹; 2.º, en fecha de 16 de noviembre de 1557, dos años más tarde, se obliga a llevar a cabo en cuatro meses un retablo para la capilla de Nuestra Señora del Socorro de la iglesia de Santa Justa, en Toledo, en el cual se hace alusión a otro esculpido por el mismo artista para la iglesia de San Vicente². 3.º El 23 de marzo de 1558 se obliga a realizar un retablo para la citada iglesia por encargo de Francisco de Córdoba, que debía de estar terminado el 15 de agosto³. 4.º Contrata el dos de junio de 1567, cuando esculpía la obra que más fama le ha supuesto, el coro del monasterio de San Martín de Valdeiglesias, el lado izquierdo de la sillería del coro del monasterio de las monjas de la Concepción Francisco, de Toledo, en colaboración con el entallador portugués

* Agradecemos muy sinceramente la colaboración prestada por las doctoras Linda Martz e Isabel Mateo, la Directora del Archivo Histórico Provincial de Toledo, doña Rosario García Aser, doña María Jesús de Torres-Peralta y doña Esperanza Salán.

1. A.H.P.T., Prot. 2623, fol. 350 rº, 350 vº (Doc. núm. 1). Para las firmas de los escribanos vid. SAN ROMÁN, Francisco de Borja: *Los protocolos de los antiguos escribanos de la Ciudad Imperial* (Madrid, 1934).

2. A.H.P.T., Prot. 1858, fol. 402 rº, 402 vº, 403 rº (Doc. núm. 3).

3. A.H.P.T., Prot. 1859, fol. 279 rº, 279 vº (Doc. núm. 4).

Alonso Pérez ⁴. Las sillas del lado derecho corrieron a cargo de los entalladores Juan Navarro y Francisco Hernández, según consta en documento también inédito ⁵, siendo sus fiadores Rafael de León, Miguel López Sastre y Francisco de Alcalá, entallador. 5.º Asimismo es inédito otro documento relativo a un retablo para la iglesia de San Pedro, de la localidad de Ventas con Peña Aguilera (Toledo) que, encargado en 1573, no lleva a cabo hasta once años más tarde ⁶.

Si a estos documentos añadimos los ya publicados en torno a un cirio pascual para la villa madrileña de Ciempozuelos, encargado en 23 de marzo de 1553, cuyo pie con tres grifos debía de ser «conforme a otro pie que tiene la primitiva iglesia parroquial de San Juan Bautista de Toledo» ⁷, a un retablo en colaboración con Francisco de Herrera en cuanto a la parte escultórica para la iglesia de San Andrés de Cubas, encargado el 29 de marzo de 1582 ⁸, a la sillería del coro del convento de Santa Clara de Madrid, encargado el 14 de diciembre de 1580... ⁹, a un trono para Nuestra Señora de los Desamparados, de la cofradía del mismo nombre, en Toledo, en 1582, de cuyo taller salieron también treinta y dos ángeles y dieciséis serafines ¹⁰, a un retablo para la parroquia de San Nicolás de Toledo, en 1582 y 1583 ¹¹, además de la citada sillería de San Martín de Valdeiglesias, en cuyo comienzo de la misma no están de acuerdo todos los inves-

4. A.H.P.T., Prot. 1791, fol. 322 rº, 322 vº (Doc. núm. 5).

5. A.H.P.T., Prot. 1791, fol. 323 rº, 323 vº (Doc. núm. 6).

6. A.H.P.T., Prot. 1591, fol. 187 rº, 187 vº (Doc. núm. 8).

El retablo de Ventas con Peña Aguilera fue destruido durante la guerra civil, según afirma RIVERA RECIO, J. F.: *La persecución religiosa en la Diócesis de Toledo (1936-1939)* (Toledo, 1958). En efecto en el tomo I, p. 148, entre los retablos destruidos y desaparecidos cita éste: "...y el colosal de Ventas con Peña Aguilera, de factura renacentista, que medía doce metros de altura", y en el tomo II, p. 219, vuelve a afirmarlo: "once retablos que poseía la iglesia fueron despedazados, siendo muy sensible la pérdida del altar mayor, magnífica obra renacentista de doce metros de altura. Todas las imágenes existentes, que pasaban de 50... perecieron".

7. GARCÍA REY, Verardo: *Obras de artistas extranjeros en Madrid y su provincia*, "Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid" (1929), pp. 169-170. No se cita en el *Inventario Artístico de la provincia de Madrid*, Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Bellas Artes, Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, 1970. Tampoco el toledano aparece citado en RAMÍREZ DE ARELLANO, R.: *Las Parroquias de Toledo. Nuevos datos referentes a estos templos sacados de sus archivos* (Toledo, 1921), pp. 93-105, ni en RAMÍREZ BENITO, Felipe: *El Tesoro de Toledo. Verdadera guía de la Imperial Ciudad de Toledo* (Toledo, Imp. de Ramírez, 1895), pp. 104-107.

8. GARCÍA REY, V.: *op. cit.*, p. 170; no se cita en el *Inventario...*, pp. 93-105.

9. GARCÍA CHICO: *Nuevos documentos para el estudio del arte en Castilla. Escultores del siglo XVI* (Valladolid, Seminario de Estudios de Arte y Arqueología, Universidad de Valladolid, 1959), p. 101.

10. GÓMEZ-MENOR, José C.: *La cofradía toledana de Ntra. Sra. de los Desamparados, su ermita y sus obras de arte*, "Anales Toledanos", V (Toledo, Diput. Prov., 1971), pp. 167-197.

11. RAMÍREZ DE ARELLANO, Rafael: *Catálogo de artífices que trabajaron en Toledo y cuyos nombres y obras aparecen en los Archivos de sus Parroquias* (Toledo, Imp. Prov., 1920), pp. 155-156.

tigadores¹², se puede perfilar notablemente la biografía artística de Rafael de León, cuyo último documento conocido hace referencia a las funciones de experto en la catedral de Toledo, junto con su yerno Luis de Villoldo¹³, para la supervisión de los «capiteles y figuras que se hicieron para el arco de la puerta del Perdón», expedido el 12 de diciembre de 1586. Luis de Villoldo será quien se encargue de llevar a término la sillería del monasterio madrileño de Santa Ana a la muerte del suegro¹⁴. Así pues, la labor artística documentada del escultor lyonés¹⁵ se sitúa entre 1553 y 1586, treinta y tres años, por tanto, de trabajo, resueltamente importante desde el punto de vista de la calidad técnica, hasta el punto de pasar la sillería del coro de San Martín de Valdeiglesias por una de las mejores del siglo XVI.

Desgraciadamente pocas son las obras llegadas a nosotros; solamente la citada sillería y su facistol, hoy todo en la catedral murciana, y la sillería del convento de la Concepción de Toledo, cuyas características formales coinciden taxativamente con la descripción de las condiciones que se especifican en el contrato de obra, gracias a lo cual hemos podido identificarla. Por el contrario, no podemos hacernos idea, como no sea muy vagamente, de la estructura que tendrían los retablos que hemos documentado, pues no se conserva ninguno, ni tampoco el dibujo de uno de ellos a que se hace referencia en un documento¹⁶.

12. PONZ, Antonio: *Viaje de España en que se da noticia de las cosas más apreciables y dignas de saberse que hay en ella* (Madrid, Ibarra, MDCCLXXXVIII), t. II, 3.^a ed., carta 7.^a, p. 266, dice que fue labrada entre 1567 y 1571. De la misma opinión son QUADRADO, José M.^a y FUENTE, Vicente de la: *Madrid y su provincia. España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia. Castilla la Nueva* (Barcelona, El Albir, 1977), ed. facs., p. 298; AZCÁRATE, José M.^a de: *Escultura del siglo XVI "Ars Hispaniae. Historia Universal del Arte Hispánico"*, vol. XIII (Madrid, Plus Ultra, 1958), p. 233; PÉREZ SÁNCHEZ, Alfonso E.: *Murcia-Albacete y sus provincias. Guías artísticas de España* (Barcelona, Aries, 1961), p. 46. CEÁN BERMÚDEZ, A.: *Diccionario histórico... de las Bellas Artes en España* (Madrid, 1800), vol. III, p. 11, la sitúa entre 1561 y 1571, cuyo sentir comparten QUINTERO ABAURI, Pelayo: *Sillas de coro españolas. Catedral de Murcia*, "Bol. Soc. Esp. Exc." (1907), pp. 219-221; Id.: *Sillas de coro*, p. 109; J. M. V.: *Sillería del coro de San Martín de Valdeiglesias* (La Esperanza, 14-VII-1839), pp. 119-120; BENEZIT, E.: *Dictionnaire des peintres, sculpteurs, dessinateurs et graveurs* (Gründ, 1966), vol. 5, p. 517. THIEME-BECKER: *Kunstlexikon* (Leipzig, 1929, 1966), vol. XXIII, p. 71. ROLDÁN PRIETO, A.: *Guía histórico-artística de la catedral y su Museo* (Murcia, Nogués, 1973), p. 50. PAUL LAFOND: *La sculpture spagnole* (París, Picard, 1908), pp. 161-162, considera su comienzo hacia 1560 y CAMÓN AZNAR, J.: *La escultura y la rejería españolas del siglo XVI*, "Summa Artis. Historia General del Arte", dirigida por José Pijoán, vol. XVIII (Madrid, Espasa-Calpe, 1961), p. 309, la coloca entre 1564 y 1570.

13. ZARCO DEL VALLE, Manuel: *Datos documentales para la historia del arte español. II. Documentos de la catedral de Toledo, coleccionados por...*, t. II (Madrid, Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Centro de Estudios Históricos, 1916), p. 243, Libro de gastos del año 1586, fol. 199. Es tomado por THIEME-BECKER: *op. cit.* y BENEZIT: *op. cit.*

14. Cf. GARCÍA REY, V.: *op. cit.*, p. 170.

15. *Ibid.*, p. 169.

16. A.H.P.T., Prot. 1858, fol. 402 r^o (Doc. núm. 3).

No es nuestro propósito el llevar a cabo un estudio de las obras murcianas, magníficos ejemplos del plateresco tardío¹⁷ que Ponz elogia cumplidamente y pone a su artífice en contacto con Berruguete, de quien lo considera uno de los mejores discípulos¹⁸ y Ceán da como probable su formación en Italia¹⁹. Aparte de las referencias más o menos amplias en los estudios documentales²⁰, escultóricos²¹, de sillerías de coro²², viajes²³ y guías²⁴, se le ha dedicado hace años una monografía, inédita hasta el momento, parte de cuyos resultados han sido recogidos parcialmente en otra publicación²⁵. La calidad artística de la sillería de San Martín de Valdeiglesias fue motivo, lógicamente, para que su autor recibiera gran número de contratos para obras escultóricas, entre ellos los aludidos de Toledo, Madrid y sus respectivas provincias. Es a través de la citada sillería por la que podemos constatar la calidad artística de su autor y, asimismo, suponer la de las obras documentadas, aunque casi todas inexistentes hoy día.

La sillería de San Martín de Valdeiglesias es extraordinariamente rica. Domina en ella un patente sentido del «horror vacui». Su doble orden de sillas aparece repleto de decoración escultórica, más perfecta en la sección alta, de ejecución verdaderamente excepcional en tanto en la baja se aprecian manos de ayudantes, destacando la impronta del maestro en los rostros de los profetas y en algunas tablas como la Presentación y la Crucifixión.

Consta la sillería de setenta y ocho sillas, treinta y cuatro bajas (diecisiete a cada lado) y cuarenta y cuatro altas (veintidós a cada lado), estas últimas separadas por columnas de orden compuesto, en las que se aprecia la influencia de Alonso Berruguete y que, indudablemente, ya había ensayado en algunos de los retablos toledanos, como luego veremos. En la

17. PÉREZ SÁNCHEZ, A.: *op. cit.*, p. 46; no hace alusión a la misma en el libro *Murcia* de la colección "Tierras de España", Fundación Juan March (1976) en la sección de arte, pp. 125-377; THIEME-BECKER: *op. cit.*, p. 71. ROLDÁN: *op. cit.*, p. 50, que sigue a CARO ALMELA: *El coro de la catedral de Murcia*, tesina inédita (Murcia, 1958-59). También TORMO, E.: *Levante*, España.—Guías Regionales Calpe, núm. III (Madrid, 1923), pp. 346, 347, era de la misma opinión desde bastantes años antes.

18. PONZ, A.: *op. cit.*, pp. 262-267; AZCÁRATE: *op. cit.*, p. 233.

19. CEÁN: *op. cit.*, p. 11; LAFOND: *op. cit.*, p. 161.

20. Cf. CEÁN: *op. cit.*, p. 11; GARCÍA REY: *op. cit.*, pp. 170-171.

21. CAMÓN AZNAR, J.: *op. cit.*, p. 309; SÁNCHEZ MORENO: *Miscelánea sobre escultura en Murcia*, Anal. Univ. (Murcia, 1951-52), pp. 77 y ss.; AZCÁRATE, J. M.^a: *op. cit.*, p. 233; LAFOND: *op. cit.*, pp. 161-162; ARAÚJO GÓMEZ, Fernando: *Historia de la escultura en España desde principios del siglo XVI hasta fines del XVIII y causa de su decadencia* (Madrid, Tello, 1885), pp. 238-239.

22. VALVERDE PERALES, Francisco: *Rafael de León* (leyenda toledana histórica), "Bol. Soc. Esp. Exc.", (marzo, 1897, febrero 1898), t. V, p. 59; J. M. V.: *op. cit.*

23. PONZ, A.: *op. cit.*, pp. 260-267.

24. AMADOR DE LOS RÍOS: *Murcia y Albacete* (1889), p. 390; QUADRADO y DE LA FUENTE: *op. cit.*; PÉREZ SÁNCHEZ, A.: *Murcia-Albacete*, p. 46.

25. CARO ALMELA: *op. cit.*

parte inferior de la zona alta se representa una serie de escenas del Antiguo Testamento, de gran finura; en los pedestales que las separan se contempla la representación de vicios y virtudes, alusivos a lo figurado en el relieve que le precede, lo que indica un orden de correlación. Sobre las mencionadas escenas aparecen figuras en bajo-relieve de santos de la Orden de san Bernardo y san Benito, bajo hornacinas ayeneradas; son figuras majestuosas, que están dispuestas normalmente en movimiento avanzando una pierna. Sobre este conjunto corre un estrecho friso con cabezas de serafines y encima de él se ve un guardapolvo, formado por una composición de pequeños niños, mascarones, jarrones, frutas, con un sabor muy renacentista. Una magnífica crestería, con figuras de santos intercalados con medallones, remata el conjunto.

La sillería baja presenta una disposición de escenas muy original, dado que para seguir la vida de Cristo es necesario ir de un lado a otro en zig-zag. Cada escena aparece precedida o pospuesta al correspondiente profeta, con lo que su identificación no es problemática; es una interesante fórmula de relacionar ambos ciclos testamentarios. En cuanto a las escenas rectangulares de la sillería alta, de distribución bastante arbitraria, hacen alusión a diferentes momentos del Antiguo Testamento en número de cuarenta y dos²⁶.

La sillería fue encargada por fray Jerónimo Hurtado²⁷ al artista, que vino a refugiarse al monasterio de San Martín de Valdeiglesias a consecuencia, según la tradición legendaria, de ciertos problemas contraídos con la justicia al haber dado muerte al amante de su esposa, una sevillana, doña Elvira, que al parecer le fue infiel²⁸.

Ignoramos hasta qué punto fue o no cierto este asunto, pero en base a los documentos de contratos de obras, cada vez nos mostramos más remisas a aceptarlo; a este respecto es significativa la fecha —1573— del encargo del retablo para la iglesia de San Pedro de Ventas con Peña Aguilera. Desde luego es un hombre prestigiado como lo demuestra el aparecer como experto en la catedral toledana en 1586, como hemos indicado.

Forma parte de la sillería de San Martín de Valdeiglesias, para cuya ejecución se siguió el modelo de la de San Benito de Valladolid²⁹, el magnífico facistol, hoy en el Museo de la catedral de Murcia³⁰, que sufrió,

26. Cf. ROLDÁN, A.: *op. cit.*, p. 52.

27. Cf. CEÁN: *op. cit.*, p. 11; ARAÚJO: *op. cit.*, p. 238; QUINTERO: *Sillas de coro españolas. Catedral de Murcia*, B.S.E.E. (1907-1908), p. 219; ID.: *Sillas de coro*, p. 210; J. V. M.: *op. cit.*, p. 119. PONZ: *op. cit.*, p. 266, afirma que fue con el abad fr. Martín de Soria.

28. QUINTERO: *op. cit.*, B.S.E.E. (1907-1908), p. 219; CAMÓN: *op. cit.*, p. 309; AZCÁRATE: *op. cit.*, p. 233. Francisco Valverde y Perales publica un sentido poema sobre los desgraciados sucesos, vid. B.S.E.E. (marzo 1897-febrero 1898), t. V, pp. 59-61.

29. AZCÁRATE: *op. cit.*, p. 233.

30. LAFOND: *op. cit.*, p. 161; ARAÚJO: *op. cit.*, p. 238; PONZ: *op. cit.*, p. 265; CEÁN: *op. cit.*, p. 13; QUADRADO y DE LA FUENTE: *op. cit.*, p. 298.

como aquélla, una serie de avatares hasta su actual ubicación. En efecto, clausurado el monasterio cuando la desamortización de Mendizábal³¹, estuvo un tiempo en los sótanos de la Universidad de Madrid con destino a la iglesia de San Jerónimo el Real³²; pasó más tarde a la iglesia prioral de Ciudad Real³³, y en el año 1854, siendo obispo de Cartagena don Mariano Barrio Fernández, a consecuencia del incendio sufrido por la catedral en el que se destruyó el coro primitivo, una Real Orden de Isabel II concede a la catedral murciana la citada sillería y facistol de Rafael de León³⁴. El facistol por su estructura parece tener precedente en el cirio pascual de Ciempozuelos, obra del mismo artista que, según el documento de encargo, había de estar labrado «al romano» y debían de seguirse las directrices del cirio pascual de la citada iglesia de San Juan Bautista de Toledo, que se puede colegir obra del mismo artista según se deduce de la lectura del documento publicado por García Rey³⁵. Ambos coinciden en el pie triangular, con tres grifos el cirio y un león en cada ángulo en el facistol. Asimismo existen analogías con el facistol del coro del monasterio de la Concepción Francisca de Toledo, pues como ellos, presenta base triangular rematada en garras, continuando la columna sustentante de modo similar al facistol murciano.

Hemos mencionado anteriormente el encargo de la terminación del retablo del pueblo toledano de Quismondo³⁶ en 1555, iniciado por Pedro de Benavente, lo cual es indicativo de las dotes artísticas de Rafael de León, «vezino» de Toledo como reza en la documentación, cuya nacionalidad francesa solamente ha sido explicitada por García Rey³⁷. Sin embargo, este aserto queda absolutamente clarificado por un documento autógrafo del escultor (fig. 1) en el que escribe en un español absolutamente adul-

31. PÉREZ SÁNCHEZ: *op. cit.*, p. 46.

32. ROLDÁN: *op. cit.*, p. 50.

33. CUADRADO Y DE LA FUENTE: *op. cit.*, p. 297.

34. ROLDÁN: *op. cit.*, p. 50.

35. GARCÍA REY: *op. cit.*, p. 170.

36. RIVERA RECIO, Juan Francisco: *La persecución religiosa en la diócesis de Toledo (1936-1939)* (Toledo, 1958), t. II, p. 252: "El templo parroquial... quedó destinado... a sede del comité rojo... Sirvió también de mercado de verduras, pescado y carne. Saqueado el templo, se quemaron todas las imágenes, excepto la de San Antonio... destruyeron el órgano". Esta destrucción del retablo durante la guerra civil nos priva de la posibilidad de conocer una obra escultórica del artista. No citan naturalmente la obra ni JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: *Los pueblos de Toledo hasta el siglo XVIII* (Toledo, 1962), ni MORENO NIETO, Luis: *Diccionario enciclopédico de Toledo y su Provincia* (Toledo, 1974), p. 321. En nuestra visita hemos podido comprobar la total desaparición del retablo.

37. GARCÍA REY, V.: *op. cit.*, p. 169. Opinan que era toledano AMADOR DE LOS RÍOS: *Murcia y Albacete*, p. 390; QUINTERO: *op. cit.*, B.S.E.E. (1907-1908), p. 219; ID.: *Sillas de coro*, p. 109; LAFOND, P.: *op. cit.*, p. 161; PÉREZ SÁNCHEZ, A.: *op. cit.*, p. 46. Otros sólo lo mencionan como vecino de Toledo: PONZ: *op. cit.*, p. 266; CEÁN: *op. cit.*, p. 11; THIEME-BECKER: *op. cit.*, p. 71; CAMÓN: *op. cit.*, p. 309; J. M. V.: *op. cit.*, p. 119; GARCÍA CHICO: *op. cit.*, p. 101. CUADRADO Y DE LA FUENTE lo llaman Rafael de León Toledano, apareciendo, pues, como apellido.

+

Sepan quatenos esta carta viene como Jo Raphael de Leon
vezino desta ciudad de Toledo que me obligo de acabar
un retablo que Pedro de Benavente de ho empezado
digo que la cruz de la tabla de pintura y dorado
bien acabado en toda perfeccion a vista de otros maestros
que de lo sepan y en ade 72 la calle de medio de culto
como venito en la de mas azia ade 72 Cristo san Juan
muestra sinora de manera que el retablo ade le
vaya quatro callezons de pintura en como ade 72
san anton en tanto ade 72 en tanto ade 72 la
fentacio de san leon en el otro a 72 san bartholome
en el otro ade 72 san bartholome de manera que
de 72 conforme va a la muestra que dio Pedro de
Benavente con ^{de Benavente} unte y siete duados que se mande
conbrados digo que Rafael de Leon que con ^{de Leon} se
boen cuenta y que y once e jome pagareis lo que
fuere tasado la onza por mis sons de que de
lo sepan y digan Jo Raphael de Leon que pagare
dos mil dies mil maravedis de renta que no enpuzca
pora desde xx fecha en treis meses de este presente
como de n issanos dezimos nos carolome martines
mas albares que en ~~esta~~ acabando la onza vos
acabareis de pagar y por que en yceis luego vos de
nos treis mil ^{maravedis} y que por a pagar vos
nos diez y quatro mil maravedis por esto obligamos
nos y bienes por que es verdad que lo fecho
se cumpliere esta firmada de mi mano y de Raphael
de Leon
echa a vnte y once
de noviembre

FIG. 1.—Documento autógrafa de Rafael de León referente al retablo iniciado por Pedro de Benavente y finalizado por el artista para la iglesia de Quismondo. Prot. 2623, fol. 349.

terado por formas francesas³⁸. Es interesante observar que además de escultor era pintor, como se confirma en el contrato del citado retablo³⁹: «me obligo de acabar en toda perfección así de talla como de pintura e dorado». El retablo debía de acabarse en tres meses.

Otro contrato de retablo en Toledo permanece inédito; el que se obliga a llevar a cabo en cuatro meses en 1557 para la capilla de Nuestra Señora del Socorro, en la iglesia de Santa Justa, muy elogiado por Hurtado⁴⁰, si bien no alude al retablo directamente, aunque sí a las riquezas de la iglesia. El primero de los documentos referentes al contrato del retablo es de interés por varias razones; una de ellas, que es una condición de cómo se debía de hacer es «de la manera y labor y perfeccion y molduras y asenblaje que lleva uno que fizo en la yglesia del S. Bicente» y como él debía de llevar una imagen de Nuestra Señora. Sobre la inspiración en éste la obra sería más saliente, lo que indica un interés mayor por la labor escultórica. Aunque se especifican y en ocasiones se reiteran las condiciones del retablo: dimensiones, disposición de figuras y elementos decorativos, etc., no es fácil hacerse una idea exacta de cómo sería; se alude en el presente documento a un dibujo en un papel, pero no se ha conservado; es presumible que sería por utilización del artista en la realización de la obra. Pueden deducirse, sin embargo, varias conclusiones: el retablo era bastante alto (dos varas, dos tercias de ancho por cuatro varas y tercia de alto). La imagen de la Virgen debía de sobresalir en la peana, y debajo de ésta aparecía el escudo del encargante, Hernando de la Fuente, escudo que se repetiría en el «resalto de los pilares grandes». Debía de tener un pilar principal, se supone que a cada extremo y otro «a media talla» con el fin de compartimentar un espacio para dos encasamientos donde se colocarían dos santos en bulto redondo, elegidos, como todo lo demás, por el encargante; la parte superior del tablero iría «llena de obra» (decoración renacentista, opinamos). Se reitera la exigencia del dorado del retablo, que, como es sabido fue de enorme importancia en la escultura española renacentista y barroca⁴¹. Se menciona la decoración de un grutesco sobre el oro y sobre el pilar un candelero.

El remate superior respondía a la típica fórmula del retablo renacen-

38. A.H.P.T., Prot. 2623, fol. 349 rº (Doc. núm. 2).

39. A.H.P.T., Prot. 2623, fol. 350 rº. El documento completo se continúa en el fol. 350 vº (Doc. núm. 1).

40. Cf. VIÑAS, Carmelo y PAZ, Ramón: *Relaciones de los pueblos de España histórico-geográfico-estadísticas hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo*, 3.ª parte (Madrid, C.S.I.C. Inst. Balmes de Sociología, Inst. Juan Sebastián Elcano, 1963), p. 533, se menciona el retablo del altar mayor, a tenor de lo cual debía de ser magnífico, pero ninguno más.

41. MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José: *La policromía en la escultura castellana*, A.E.A. (1953), pp. 295-312.

tista en Castilla, es decir, un Calvario ⁴², dentro de un toldo ovalado sobre una máscara «al romano» y con un «bestión» a cada lado.

Para la misma iglesia de Santa Justa, muy rica en un tiempo y tan despojada en el presente ⁴³ le encargó Francisco de Córdoba en 1558 otro retablo que debía de ir «en un pilar» de la iglesia, donde aquél tenía su enterramiento. Como los anteriores, debía de llevar dos pilares a los lados sostenidos por una moldura con dos serafines portadores de un texto, un remate superior completamente clásico con arquitrabe, friso de serafines y cornisa, juntamente con las armas del encargante. La iconografía del retablo sería como sigue: presidido por una imagen de «Nuestra Señora de la Concepción con su precioso Hijo en brazos» y a los lados San Juan Bautista y una Anunciación respectivamente. Debía de ejecutarse según el ancho del pilar y sería cuadrado. Se llevaría a cabo en cinco meses y el costo sería de doce ducados de oro ⁴⁴.

También se documenta en el Archivo Histórico de Toledo el contrato ⁴⁵ de realización de media sillería y testero para el monasterio de monjas de la Concepción ⁴⁶ por parte de los dos entalladores Rafael de León y Alonso Pérez, portugués. Aparecen presentes como fiadores entre otros, los pintores toledanos Luis de Velasco y Hernando de Avila, el entallador Francisco de Aleas, y es el canónigo don Rodrigo de Avalos quien en nombre del monasterio contrata la obra. La otra media sillería corrió a cargo de los entalladores Juan Navarro y Francisco Hernández, como consta en otro documento ⁴⁷, apareciendo aquí Rafael de León como fiador y Luis de Velasco como testigo. Ambas partes están documentada en dos de junio de 1567, debiendo ser concluidas para el día de San Miguel.

En cuanto a las condiciones de la parte izquierda de la citada sillería, la que debía llevar a efecto nuestro artista en colaboración con el men-

42. MARTÍN GONZÁLEZ, J. J.: *Tipología e iconografía del retablo español del Renacimiento*, B.S.A.A. (Universidad de Valladolid, 1964), t. 30, p. 5.

43. Ya en tiempo de Parro no existía ninguno de los dos retablos. No alude a ninguno de ellos, naturalmente, como tampoco publica ninguna documentación, RAMÍREZ DE ARELLANO, R.: *Las parroquias de Toledo: Nuevos datos referentes a estos templos sacados de sus archivos* (Toledo, Sebastián Rodríguez, 1921), pp. 107-139, aunque sí menciona la capilla de Ntra. Sra. del Socorro, p. 118, y la de Juan de Córdoba, p. 113, indudablemente familiar del Francisco de Córdoba documentado en nuestro estudio.

44. A.H.P.T., Prot. 1859, fol. 279 r^o (Doc. núm. 4).

45. A.H.P.T., Prot. 1.791, fol. 322 r^o, v^o (Doc. núm. 5).

46. Se trata del Convento de la Concepción Francisca, cuya historia es dada a conocer por ALCOCER: *Hystoria o descripción de la Imperial cibdad de Toledo* (Toledo, 1554), facsímil (Madrid, 1973), fol. CVII; la sillería no se menciona, naturalmente, por ser obra posterior al libro de Alcocer. Tampoco PISA: *Apuntamientos para la II parte de la «Descripción de la Imperial ciudad de Toledo»* (Toledo, IPIET, 1976), pp. 90-91, ni RAMÍREZ y BENITO, F.: *op. cit.*, pp. 178-185. MARTÍNEZ CAVIRÓ, B.: *Mudéjar toledano. Palacios y Conventos* (Madrid, Artes Gráficas, 1980), trata solamente el arte mudéjar de este monasterio.

47. A.H.P.T., Prot. 1971, fol. 323 r^o, v^o (Doc. núm. 6).

cionado entallador portugués, habían de ser las siguientes: debían de llenar todo lo largo del coro y testero; se insiste naturalmente en la buena ejecución y remates, unas piezas bien ajustadas con las otras y ensambladas con cola de milano, las misericordias, molduradas o a criterio de don Rodrigo de Avalos; cada tablero sería de una sola pieza y constaría superiormente de arquitrabe, friso y cornisa, en el segundo de cuyos elementos había de ir un «Jesús de box embutido o de talla como lo pidieren»; ha de llevar un antepecho con una moldura a la redonda del tablero por la parte de fuera, con entradas donde fuera preciso. Los entredoses de la sillería debían de ir muy bien labrados⁴⁸ (fig. 2).

Desgraciadamente el documento está incompleto, por lo que no es posible conocer todas las condiciones. Sin embargo, a través de lo conservado hemos podido identificar como obra de los citados entalladores la sillería del coro de este convento, sillería que reúne los caracteres del documento, salvo una condición que bien pudo sufrir variación a la hora de su realización. Nos referimos a las tres sillas más grandes del centro; en la sillería que hoy contemplamos, no existen tres sillas grandes, sino una, la abacial, la que destaca del conjunto. Es una silla admirablemente labrada, como las de San Martín de Valdeiglesias, con las que mantiene estrechas relaciones estilísticas; dos columnillas estriadas y decoradas con motivos renacentes (putti, máscaras) sostienen el techado superior que se decora con una estructura ovalada de extraordinaria elegancia. Los cuerpos de las figuras desnudas están realizados con mano segura y presentan un logrado movimiento digno de Berruguete. Contrasta este sitio con el resto de las sillas, en las que domina la austeridad y sencillez, que sólo se interrumpe con las pilastras jónicas que separan un tablero de otro, así como el anagrama JHS embutido en el friso en correspondencia con cada silla.

La sillería de la derecha es completamente similar a la eurítmica; los entalladores siguieron fielmente la normativa de la primera. También consideramos obra de Rafael de León el facistol, situado en medio del coro y que sigue la manera del de Valdeiglesias (y los documentados cirios de Ciempozuelos y San Juan de Toledo); como él tiene base triangular terminada en garras leoninas; sobre aquélla monta una columna que sostiene el cuerpo superior, decorado con un friso de serafines magníficamente tallados.

Aunque encargado, como hemos dicho, en 1573 el retablo de Ventas con Peña Aguilera por el clérigo Pedro Ruiz, no se finaliza hasta 1584, según consta en la carta de obligación del mayordomo de la iglesia de San Pedro, Francisco Ortiz. Se deduce de ella que hubo problemas económicos, dado que de los 625.768 maravedíes en que se tasó, se le adeuda-

48. A.H.P.T., Prot. 1791, fol. 321 rº, 321 vº (Doc. núm. 7).

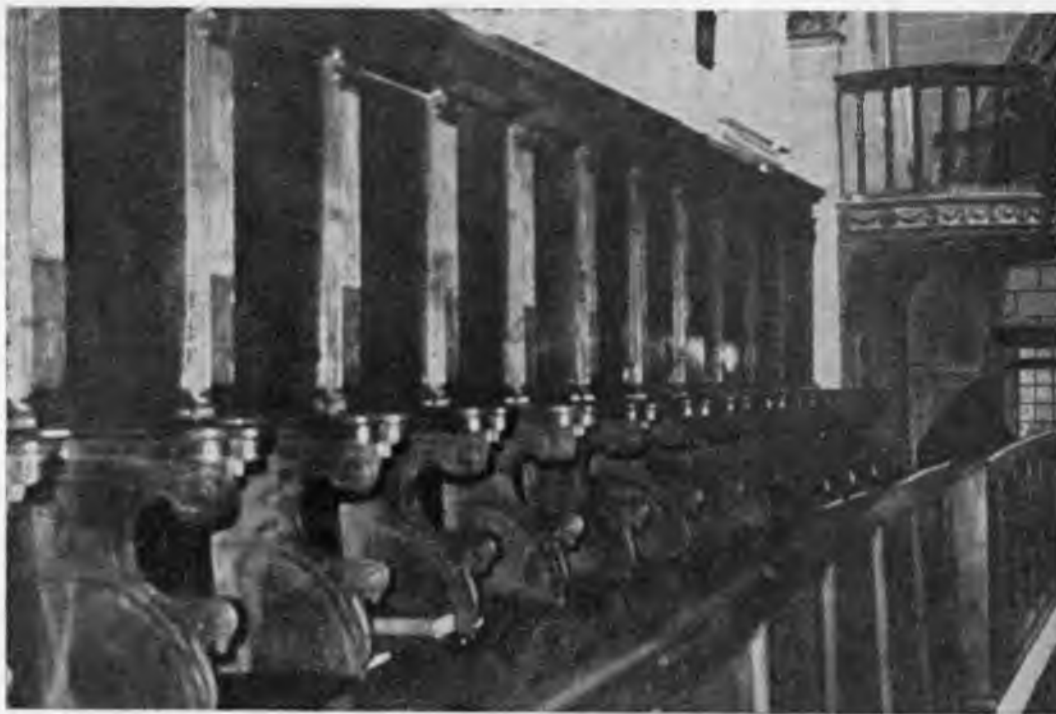


FIG. 2.—*Detalle de la sillería del coro del Convento de la Concepción Francisca, de Toledo.*

ban en el momento de redactarse la carta, en 20 de noviembre de 1585, un año después de asentado el retablo, 359.582, los cuales se le pagarían en tres plazos al año a contar desde San Juan de 1586, debiendo prolongarse aquéllos casi doce años. Ignoramos cuánto recibiría el artista, pues el último documento conocido es de este mismo año, el de su peritaje con su yerno Villoldo en la catedral toledana. Según la carta que estudiamos el retablo llevado a cabo por el artista está «puesto y asentado de talla y escultura», pero no se indica nada más, por lo que no podemos colegir más detalles como sucede con el retablo de la parroquia de San Nicolás, de hacía los mismos años, 1582, 1583, que importó treinta ducados⁴⁹.

Hemos consignado el precio de algunos de los encargos y creemos oportuno compararlos con los del eximio artista cretense, con el fin de intentar valorar económicamente el prestigio de Rafael de León por parte de sus contemporáneos. El Greco percibió por las ocho pinturas para Santo Domingo el Antiguo, de Toledo, contratadas en 1577, 500 ducados, de los 1.500 en que fueron tasadas⁵⁰. El Expolio fue tasado el 15 de junio de 1579 en 900 ducados por los tasadores de El Greco, mientras los de la catedral estipulan su valor en 228, pagándosele finalmente 200 ducados el 8 de diciembre de 1581⁵¹. La tasación final del San Mauricio fue de 800 ducados en 1583⁵² y El Entierro del Señor de Orgaz, contratado el 18 de marzo de 1586 fue tasado inicialmente en 1.200 ducados y en 1.600 en una segunda tasación; el artista recibe la cantidad estipulada en un principio⁵³. El retablo del Colegio de doña María de Aragón, contratado en diciembre de 1596 y entregado tres años más tarde, fue tasado en 6.000 ducados, en tanto el retablo de Guadalupe, encargado en 1601 y que extrañamente no se hizo, fue tasado en la astronómica cifra de 16.000 ducados⁵⁴; 2.850 ducados fue el costo del retablo de San José en 1597⁵⁵.

Ciertamente no se puede valorar de la misma manera la labor pictórica que la escultórica, pero opinamos que como punto de referencia sí son válidas las cifras consignadas líneas arriba de algunos de los encargos de Domenicos Theothokopoulos con respecto a encargos de Rafael de León. Si consideramos que un ducado equivalía a 375 maravedíes y que el retablo de la iglesia de Quismondo, encargado como se ha dicho en 1555, varios años antes que las citadas obras de El Greco, costó 17.125 maravedíes, es decir, 45,6 ducados fácilmente se deduce que es una cifra muy por debajo de las percibidas o por lo menos exigidas, en ocasiones,

49. RAMÍREZ DE ARELLANO, R.: *op. cit.*, pp. 155-156.

50. BROWN, Jonathan: *El Greco y Toledo*, pp. 75-147, del catálogo *El Greco de Toledo* (Madrid, Ministerio de Cultura, Fundación Banco Urquijo, 1982), p. 95.

51. *Ibid.*, p. 97.

52. *Ibid.*, p. 98.

53. *Ibid.*, p. 102.

54. *Ibid.*, pp. 103-105.

55. *Ibid.*, p. 105.

por El Greco. Tres mil maravedíes recibe por el cirio pascual de Ciempozuelos encargado en 1553, cantidad bastante respetable en este caso si se considera que era una sola pieza. Doscientos ducados costó la sillería del convento de Santa Clara de Madrid, hacia 1580, y casi 2.260 ducados la espléndida de San Martín de Valdeiglesias más trescientos ducados más por mejoras, lo que significa ciertamente que su obra fue muy considerada, si bien el trabajo, además de minucioso, fue enorme. Doce ducados percibió por el retablo de Santa Justa, encargado por Francisco de Córdoba en 1558, como se sabe, y 57 por el retablo de la capilla de Nuestra Señora del Socorro en la misma iglesia de Santa Justa de Toledo; y ocho ducados percibe él y su yerno por su función de perito de la catedral primada. No obstante, hay que tener en cuenta que esta valoración varía sensiblemente en 1585 en la tasación del retablo para la iglesia de San Pedro en Ventas con Peña Aguilera, dado que se tasa en 625.768 maravedís, es decir, unos 1.668 ducados, cantidad muy considerable.

Todo lo dicho nos lleva a la conclusión de que Rafael de León fue un artista muy considerado en su momento⁵⁶, aunque desgraciadamente su obra no ha sido muy afortunada en lo que a conservación se refiere, pues la mayoría se ha perdido e ignoramos, en ocasiones, en qué circunstancias.

56. No se le cita en el *Toledo de El Greco* en el correspondiente artículo dedicado a *Escultura Toledana en la época de El Greco*, por Margarita M. ESTELLA, pp. 83-108, de la exposición celebrada en Toledo, Hospital Tavera / Iglesia de San Pedro Mártir, abril-junio 1982. Madrid, Ministerio de Cultura, 1982.

APENDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO N.º 1

1555, noviembre, 28. Toledo.

Carta de obligación por la cual Rafael de León se compromete a terminar en tres meses, para la iglesia de Quismondo, un retablo que había iniciado Pedro de Benavente.

A.H.P.T. Prot. 2623, fol. 350 rº

Sean quantos esta carta vieren como yo Raphael de Leon, entallador, vezino de la muy noble çibdad de Toledo, otorgo e conozco e me obligo a vos Martin e Juan Alvares, vezinos de Quismondo, de acabar e que acabare de hazer un retablo que dexo empeçado Pedro de Benavente, entallador, el qual me obligo de acabar en toda perfeçion asi de talla como de pintura e dorado e asentado segun en la forma e manera que esta asentado e conçertado entre vos e mi e de la forma e manera contenida en la otra carta que se dio al dicho Pedro de Benavente e con las condiçiones e de la manera siguiente:

Aqui las condiçiones

el qual dicho retablo me obligo de dar acabado e puesto en perfeçion a mi costa, segund e como e con las condiçiones de suso contenidas, por el presçio que tasaren dos maestros en el dicho ofiçio espertos en ello, uno puesto por mi parte e otro por parte de vosotros los dichos Martin e Juan Alvarez, e lo que los dichos tasadores tasaren luego seais obligado de me lo dar e pagar e yo no sea obligado a vos entregar el dicho retablo fasta que me ayais acabado de pagar los maravedis a que se refieren e para en cuenta de lo que se tasare otorgo que reçibo en cuenta veinte e siete ducados que el dicho Pedro de Benavente aya reçibido para en cuenta del dicho retablo e asimismo otros tres mill maravedis que tengo reçibidos, de los quales dichos veinte e siete ducados e tres mill maravedis me otorgo por contento e pagado a mi voluntad, e en razon de la primera dicha

paga renunçion las dos leyes e exebçion del derecho segund que en ellas se contiene e me aveis de pagar otros quatro mill maravedis para el dia de pasqua de Navidad primero que verna desde presente año de la fecha desta carta, el qual dicho retablo me obligo de le dar acabado e puesto en la iglesia de Quismondo de oy dia de la fecha desta carta en tres meses cumplidos primeros siguientes e si no le acabare al dicho tiempo segund e en la manera que dicha es me obligo de pagar en pena e por nombre de pena que sobre mi pongo diez mill maravedis par la [parte] de la dicha iglesia de Quismondo, para lo qual obligo mi persona

(Folio n.º 350vº)

y bienes abidos e por aber, y yo el dicho Martin Alvarez otorgo e conozco que reço e aceuto esta dicha obligacion que me abeis fecho e fazeis de hazer el dicho retablo por razon de lo qual me obligo de vos dar e pagar lo que tasaren dos maestros segun dicho es e a los dichos plazos e terminos de suso contenidos e a cada uno dellos so pena de lo dar e pagar con el doblo por nombre de interes para lo qual obligo mi persona y bienes avidos e por aver e por esta e por esta (sic) presente carta damos poder e por esta presente carta damos poder (sic) conplido amas partes a qualesquier juezes e justizias de la majestad real de qualesquier partes que sean para que por todo remedio e rigor de derecho e via executiva me compe lan e apremien a lo ansi conplir y pagar con costas como si por sentencia difynitiva de juez competente ansi fuese sentenciado e pasada en cosa juzgada, e renunciarnos el traslado desta carta e todas leyes, fueros e derechos, plazos e terminos e traslados de fuero e de derecho y especialmente renunciarnos a la ley y derecho que dize que general renunciacion le leyes que persona alguna faga non vala, en testimonio de lo qual y porque esta carta sea firme e no venga en duda la otorgamos ante el escribano publico e testigos de yuso escriptos.

Que fue fecha y otorgada en la dicha cibdad de Toledo a veinte y ocho dias del mes de noviembre año de mil y quinientos y cinquenta y cinco años.

Testigos que fueron presentes Miguel de la Jara e Sebastian Rodrigues e Juan Baptista [...] Raphael de Leon (rúbrica) Juan Alvares (rúbrica). Paso ante mi, Juan de Treceño, escribano publico (rúbrica). Por testigo, Sebastian Rodriguez (rúbrica).

DOCUMENTO N.º 2

1555, noviembre, 29. Toledo?

Carta autógrafa de Rafael de León obligándose a terminar el retablo de la iglesia de Quismondo, con las características que describe y en las condiciones acordadas.

A.H.P.T. Prot. 2623, fol. 349 rº

Sepan quatus esta carta vieren como yo Raphael de Leon, vezino desta ciudad de Touledo que me oubligo de acavar un retablo que Pedro de Benavente decho empecado, dygo que le arey de tala y de pintura y dou-rado bien acavado en touda perficion a vista de dous mastrous que delo sepan. Yten a de yr la cale demedio debulto Canto (sic) Benito, en la copa de mas aryba a de yr Cristo, San Juan, Nuestra Señora, de manera quel retablo a de levar quatro tablerous de pinsel en'l uno a de yr San Andres, en l'autro a de yr en l'autro a de yr (sic) la tentacio de San Benito, en el outro a (de) yr Sant Anton, en el outro a de yr Sanço Bartolome, de manera que a de ser conforme va a la muestra que dio Pedro de Benavente, lous vinte y siete ducados qu'estan coubradous de Benavente, digo yo Raphael de Leon que lous recibo en cuenta y que soubre eso me pagareis lo que fuere tasado la oubra pour maisous que delo sepan y dixou you Raphael de Leon que pagarey dies mil maraveris de pena qua(n)do no cumpliere pora desde oy feicha en treis meises deste presente año de 1.555 anous. Dezimous nous Bartolome Martinez, Juan Albares que en acabando la oubra vous acabaremos de pagar y porque enpeceis luego vous dymos treis mil maravedis y que para Pa(s)cua Navid(ad) vous darey quatro mil maravedis pr'esto oubligamos perconas y bienes.

Pour que es verdat que lou recebi y lo cunplire di esta firmada de mi nombre. Raphael de Leon (rúbrica). Fecha a v(i)nte y nueve de noviembre. Va entre reglones: de Benavente. Paso ante mi, Juan de Treceño (rúbrica).

DOCUMENTO N.º 3

1557, noviembre, 16. Toledo.

Carta de obligación y concierto entre Diego Hurtado de la Fuente, mercader, y Rafael de León por la que éste se obliga a realizar el retablo de la capilla de Nuestra Señora del Socorro, en Sta. Justa, bajo determinadas condiciones.

A.H.P.T. Prot. 1858, fol. 402 rº

Obligación de retablo (al margen).

Las condiciones que a de tener el retablo que ha de hazer Raphael de Leon para Santa Justa en la capilla de Nuestra Señora del Socorro:

Primeramente ha de hazer un retablo dela manera y labor y perficion y molduras y mejor fecho ansi de talla como de molduras y asenblaje que lleva uno que fizo en la yglesia del Señor San Bicente donde esta puesta la ymagen de Nuestra Señora y mas tiene de añadir de mas y aliende de lo que el dicho retablo tiene lo siguiente:

Primeramente a de tener de ancho el dicho retablo todo el sin guardapolvo dos varas y dos tercias, antes mas que menos, y de alto a de tener quatro varas y tercia.

Yten en la peana de la ymagen de Nuestra Señora una moldura que salga hacia fuera en redondo para que tome todo el vestido de la ymagen y debajo del un escudo con las armas que estan en las vedriheras de la dicha capilla y abrazado el dicho escudo con dos bestiones al romano.

Yten a de llevar un pilar a media talla y bien devantado un poco mas angosto que el pilar principal, todo labrado al romano redondo e al cuadrado como mejor viniere y yo el dicho Hernando de la Fuente quisiere en cada cabo de la caja del dicho retablo.

Yten entre pilar y pilar a de poner dos encasamentos con dos santos de la debocion que yo dicho Hernando de la Fuente quisiere de bulto para poner uno en cada uno de manera que vaya todo el alto del retablo lleno de obra.

Yten que todo el casamento donde a de estar la ymagen a de yr enredondo a de ser todo dorado y encima del oro a de yr labrado al romano de labores para un brutesco de manera que tenga perficion.

Yten a de llevar encima de todo lo alto del pilar y rresalto un candelero todo dorado de la manera que esta debujado en un papel.

Yten en el resalto de los dos pilares grandes a de yr un escudo en cada uno de media talla con las armas susodichas.

Yten mas ha de hazer un toldo aovado grande // con su moldura al romano // que le han de poner encima de una mascara al romano, dentro

del qual a de hir una cruz con un Cristo y con calvario y encima del dicho toldo un remate donde pareciere que verna mejor.

Yten a de habrazar el dicho toldo de cada parte con un bestion de cada parte, de manera que quede dende el bestion al candelero en buena proporcion lo blanco que quedare.

Yten ha de azer un guardapolvo del arte que pareciere a mi el dicho Hernando de la Fuente en cada parte del dicho pilar esgrafiado de azul al romano, todo lo que dicho es an de ser demas y aliende de lo que esta en el dicho retablo del Señor San Bicente, porque en todo lo demas de la manera y forma y obra que en todo el dicho retablo que hizo para la dicha iglesia de San Bicente a de llevar este ansi de ser todo dorado como todo lo demas a de yr este conforme a el, y a mas que la talla deste a de yr mas levantada.

Yten se a de obligar de hazer el dicho retablo de madera seca y linpia de manera que no faga vicio ninguno y si lo hiciere en cualquier tiempo que sea queda obligado a adobarlo a su costa.

Fol. 402 vº

Yten a de dar puesto el dicho retablo en la dicha capilla de Santa Justa y a de cargar sobre el altar muy poco porque esta gueco y a de poner todos los çoquetes y madera que fuere menester, de manera que quede fijo y bien asentado en toda perficion lo qual todo a de ser a contento de vos el dicho Hernando de la Fuente y Diego Hurtado o de maestros que dello sepa lo que mas quisieredes.

En la muy noble e muy leal çibdad de Toledo, diez y seis dias del mes de noviembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Iesu Christo de mill e quinientos e çinquenta e siete años, en presençia de mi el escribano publico e testigos yuso escritos pareçieron presentes, de la una parte, Diego Hurtado de la Fuente, mercader, vezino de la dicha çibdad de Toledo, e Raphael de Leon, entallador, vezino de la dicha çibdad, de la otra, e presentaron ante mi el dicho escribano las condiçiones e conçierto de suso contenido conforme al qual el dicho Raphael de Leon se obligo de fazer e dar hecho el retablo que se contiene en las dichas condiçiones e segun e de la manera e para la parte que desuso en el se contiene, lo qual se obligo de hazer por preçio e contia de cinquenta e siete ducados de la moneda usual en reales, que montan veinte un mill e tresçientos e setenta e çinco mil maravedis, los quales el dicho Diego Hurtado le pague en esta manera: quinze ducados que le pago luego en dineros contados de que el dicho Raphael de Leon se otorgo por contento e pagado, e en razon de la entrega renuncio las leyes de la paga como en ellas se contienen e los maravedis restantes se los pague: los diez mil maravedis dellos en el promedio de quatro meses primeros como el dicho Raphael de Leon fuere haciendo el dicho retablo, e los maravedis restantes despues de acabado

y sentado el dicho retablo, el qual dicho retablo el dicho Raphael de Leon se obligo de dar puesto asentado y en toda perfeçion segun e conforme a las dichas condiçiones e cada una dellas dende oy dia de la fecha desta carta fasta en fin del mes de hebrero primero que verna del año venidero de mill e quinientos e çinquenta y ocho años, so pena que el dicho Diego Hurtado lo pueda dar a hazer e acabar a otro ofiçial, e lo que mas costare se obligo de lo pagar el dicho Raphael de Leon e mas de bolver los maravedis que oviere rescibido con el doblo; e para lo comprar e pagar como de suso se contiene amas dichas partes e cada una dellas obligaron sus personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver, e dieron todo poder conplido a qualesquier justiçias e juezes de su magestad real desta dicha çibdad de Toledo e de otras qualesquier partes que sean ante quien esta carta paresçiere e dello fuere pedido conplimiento y execuçion, al fuero e jurediçion de las quales dichas justiçias e de cada una dellas se sometieron, e renunciaron su propio fuero e jurediçion e domicilio e la ley sit con venerid de iurediçione omnium iudicum para que por via executiva e por todo remedio erigor de derecho les compelan e apremien a cada uno dellos a tener e guardar e conplir e aver por firme todo lo que de suso se contiene y a cada uno lo que se obliga, bien asi como si asi fuese sentenciado por sentencia difinitiva de juez competente e la sentencia fuese por ellos consentida e pasada en cosa

Folio 403 rº

juzgada, sobre la qual renunciaron a todas e qualesquier leyes, fueros e derechos, plazos e traslados que sean en su favor para contradecir lo que dicho es o cualquier cosa o parte dello espeçialmente renunciaron la ley e derecho que dize que general renunciacion de leyes non valga, en firmeza de loqual lo otorgaron en la manera que dicha es ante mi el dicho escribano publico e testigos iuso escriptos, en el registro de la qual firmaron sus nombres.

E yo el dicho escribano doy fe que conozco los dichos otorgantes los quales le otorgaron ante mi el dicho escribano e testigos iuso escriptos. Testigos que fueron presentes a lo susodicho: Alonso de Ribera e Juan Cosme, chapinero, e Miguel de Arevalo, vezinos de Toledo. Paso ante mi, Jeronimo Castellanos, escribano publico (rúbrica). Raphael de Leon (rúbrica). Diego Hurtado (rúbrica).

DOCUMENTO N.º 4

1558, marzo, 23. Toledo.

Carta de obligación entre Francisco de Córdoba, escribano público, y Rafael de León por la que éste se obliga a realizar un retablo para el enterramiento del primero en Santa Justa, por doce ducados de oro y las condiciones estipuladas.

A.H.P.T. Prot. 1859, fol. 279 rº

Obligación de retablo (al margen)

En la muy noble çibdad de Toledo, veynte e tres dias del mes de março de mill e quinientos e çinquenta e ocho años, este dicho dia en presencia de mi el escribano publico e testigos de iuso escriptos paresçieron presentes de la una parte Rafael de Leon, entallador, vezino de la dicha çibdad de Toledo, e de la otra Francisco de Cordova escrivano publico del numero de ella, y el dicho Rafael de Leon se obligo de le hacer e que hara un retablo de talla con dos pilares a los lados y arriba, en el friso de serafines con su cornisa y alquitrabes, a dar un remate, y en el dicho remate a de yr unas armas del dicho Francisco de Cordova y debaxo de los pilares a de ir una moldura que se sostenga los dichos pilares y debaxo desto a de venir un serafin por remate que a de ir atado una ranxeta colgada del dicho serafin, en que le ha de escribir lo que el dicho Francisco de Cordova quisiere y en de medio del dicho retablo a de ir una ymagen de Nuestra Señora de la Concepción con su preçioso Hijo en braços y en el un lado a San Juan Bautista con un roscante tratado e el dicho Francisco de Cordova dixere con el angel Graviel, lo qual todo que dicho es se obligo de dar acabado de todo oro e pintura en toda perfición y asentado en un pilar de la iglesia de Santa Justa donde el dicho Francisco de Cordova tiene su enterramiento lo qual a de hazer del ancho del pilar y conforme a el dicho ancho el largo, lo qual a de dar acabado como dicho es de aqui a el dia de Nuestra Señora de Agosto primero que verna deste presente año de la fecha desta carta, esto por precio e contia de doze ducados de oro e de justo preçio pagados luego cinquenta reales y los maravedis restantes el dia que oviere acabado la dicha obra y en la manera que dicha es, el dicho

Fol. 279 vº

Rafael de Leon se obligo de hazer el dicho retablo en el dicho tiempo y Francisco de Cordova se obligo de pagar los dichos maravedis del dicho preçio a el plazo como de suso dize e se contiene; e para lo complir e

pagar amas partes obligaron sus personas e bienes muebles e raizes, avidos e por aver, e dieron poder cumplido a qualesquier justiçias e juezes de su magestad real desta dicha çibdad de Toledo o de otras qualesquier partes que sean ante quien esta carta paresçiere o della fuere pedido conplimiento y execuçion, al fuero e jurediçion delas quales dichas justiçias e de cada una dellas sometieron, e renunçiaron su propio fuero e jurediçion e domicilio e la ley sit con venerid de iurediçione omnium iudicum para que por via executiva e por todo remedio e rigor de derecho les compelan e apremien a lo conplir e pagar segun desuso se contiene bien ansi e a tan conplidamente como si asi fuese sentenciado por sentencia difinitiva de juez competente e a la sentencia fuese por ellos consentida e pasada en cosa juzgada, sobre lo qual renunçiaron qualesquier leyes fueros e derechos e plazos e traslados e ferias de pan e vino que sean en su favor para contradecir lo que dicho es e qualquier cosa e parte dello, que les non valga, espeçialmente renunçiaron la ley e derecho que dize que general renunçiaçion de leyes non valga, e lo otorgaron ante mi el dicho escribano e lo firmaron de sus nombres en el registro. Testigos, Diego Nieto e Andres de Montenegro e Hernando Lainez, vezinos de Toledo, Raphael de Leon (rúbrica). Francisco de Cordova (rúbrica) paso ante mi: Jeronimo Castellanos, escribano publico (rúbrica).

DOCUMENTO N.º 5

1567, junio, 2. Toledo.

Carta de obligaçion y contrato de obra por la que Rafael de León y Alonso Pérez se obligan ante el canónigo D. Rodrigo de Avalos a ejecutar el testero y lado izquierdo del coro del monasterio de la Concepción Francisca de Toledo.

A.H.P.T. Prot. 1791, fol. 322 rº

Contrato de obra (al margen)

Sepan quantos esta carta de obligaçion e contrato de obra vieren como nos Rafael de Leon y Alonso Perez portugues, entalladores, vezinos de Toledo, otorgamos e conosco que nos obligamos al monesterio de la Santa Conçeption de Toledo e a la Señora abadesa, monjas e convento del e al muy ilustre señor Don Rodrigo de Avalos, canonigo de la Santa Yglesia de Toledo, que esta presente en su nombre, a hazer e que haremos por nuestras manos a paresçer de maestros ofiçiales que dello sepan en toda perfiçion todas las sillas de nogal que cupieren en el testero del coro del dicho monesterio y en el lado izquierdo del dicho coro por el preçio y en el tiempo y con las condiçiones siguientes e con cada una dellas.

Aqui las condiciones

con las quales dichas condiciones e con cada una dellas nos los dichos Rafael de Leon e Alonso Perez, como principales, e nos Hernando de Torres, bordador, e Francisco de Aleas, entallador, e Luis de Velasco y Hernando de Avila, pintores de ymagineria, e Gabriel Lopez, vezinos de la dicha çibdad, como sus fiadores e principales pagadores, haçiendo como hazemos de deuda e causa ajena propia nuestra e todos nos de mancomun e a boz de uno e cada uno de nos y de nuestros bienes por si e por el todo, renunciando segund que renunciarnos la ley de duobus rreys debendi y el autentica presenti hoc ita de fideiusoribus y el beneficio de la escursion e division e todas las otras leyes, fueros e derechos que son y hablan en favor de los que se obligan de mancomun como en ellas se contienen otorgamos e conosco e nos obligamos a que nos los dichos Rafael de Leon y Alonso Perez portugues, haremos las dichas sillas segund y de la manera e con las condiciones susodichas e incorporadas que havemos todos aqui por repetidas e que las daremos fechas e acabadas segund dicho es para el dicho dia de Sant Miguel primero que verna de la fecha desta carta e que no lo dexaremos de hazer por mas ni por menos ni por el tanto ni por otra razon alguna, sobre que renunciarnos las leyes del justo e medio justo precio como en ellas se contiene, e otrosi que pueda el dicho monesterio e el dicho Señor Don Rodrigo de Ávalos en su nombre tomar persona o personas que hagan la dicha obra e sillas segund e con las dichas condiciones susodichas e nos seamos

o-

Fol. 322 v°

bligados e nos obligamos a pagar lo que mas costare e bolber e que volberemos todos los maravedis que ovieremos reçebido nos los dichos Rafael de Leon y Alonso Perez no cumpliendo lo que dicho es so pena del doblo, para lo qual asi dar e pagar tener y guardar y cumplir obligamos nuestras personas y bienes avidos e por aver de mancomun segund dicho es. E yo el dicho Don Rodrigo de Avalos que presente soy a lo que dicho es por mi y en nombre del dicho monesterio otorgo que açepto e reçibo esta escriptura e obligo al dicho monesterio e yo me obligo a que vos pagaremos a vos los dichos Rafael de Leon y Alonso Perez el precio de las dichas sillas e cumpliremos las dichas condiciones que he aqui por repetidas conforme a ellas, so pena del doblo; para lo que obligo los bienes e rentas del dicho monesterio avidos e por aver e mi persona y bienes avidos e por aver haçiendo como por la presente hago de deuda e causa ajena propia mia, y amas partes damos poder cumplido a las justicias de qualesquier partes que de lo susodicho puedan e deban conosco para que nos compellan e apremien a lo asi cumplir e pagar con costas como si sentençia difinitiva fuese dada contra nos e por nos consentida e pasada en cossas (sic) juzgada e renunciarnos el traslado desta carta e todas leyes,

fueros e derechos que en nuestro fabor sean, que nos non valan, y la ley e derecho en que dize que general renunçacion fecha de leyes non vala, que menon vala; en testimonio de lo qual otorgamos esta presente carta de la manera que dicha es ante el escribano publico e testigos de iuso escriptos e lo firmamos de nuestros nombres.

Que fue fecha y otorgada en la dicha çibdad de Toledo a dos dias del mes de junio de mill e quineintos e sesenta e siete años, siendo presentes por testigos Andres Ximenez e Diego Perez e Miguel Lopez, vezinos de Toledo, y el dicho Diego Perez firmo por testigo Alonso Perez que dixo no saber escrevir. Va testado o diz dos. Raphael de Leon (rúbrica), Don Rodrigo d'Avalos (rúbrica), David Lopez (rúbrica), Luis de Velasco (rúbrica), Francisco de Aleas (rúbrica), Hernando Dabila (rúbrica), Fernando de Torres (rúbrica). Por testigo Diego Perez de Mayorga (rúbrica). Ante mi Cristobal de Loaisa, escribano público (rúbrica).

DOCUMENTO N.º 6

1567, junio, 2. Toledo.

Carta de obligación y contrato de obra por la que Juan Navarro y Francisco Hernández se obligan a realizar, en nogal, las sillas del lado derecho del coro del monasterio de la Concepción Francisca de Toledo, teniendo como fiadores a Rafael de León y otros entalladores.

A.H.T.P. Prot. 1791, fol. 323 rº

Contrato de obra (al margen)

Sepan quantos esta carta de obligacion e contrato de obra vieren como yo Juan Navarro, entallador, vezino de Toledo, por mi y en nombre de Francisco Hernandez vezino de Toledo ansimismo entallador, por el qual presto caption de rato grato e me ovo que estara y pasara por lo que de iuso dira, so obligacion que hago de mi persona y bienes avidos e por aver, como principal, e yo Rafael de Leon e Miguel Lopez sastre e Francisco de Aleas entallador, vezino de la dicha cibdad, como sus fiadores e principales pagadores, e obligados en esta escriptura e todos nos de mancomun e a boz de uno e cada uno de nos y de nuestros bienes por si e por el todo, renunçando segund que renunçamos la ley de duobus reys debendi y el autentica presenti hoc ita de fideiusoribus y el beneficio de la escursion e division e todas las otras leyes, fueros e derechos que son y hablan en razon de los que se obligan de mancomun como en ellas se contiene que nos non valan, otorgamos e nos obligamos al monesterio de la Santa Conception de Toledo e a la Señora abbadessa, monjas e convento d'el e al muy ilustre Señor Don Rodrigo de Avalos, canonigo de la Sancta Yglesia de

Toledo que esta presente en su nombre, a hazer e que nos los dichos Juan Navarro e Francisco Hernandez haremos por nuestras manos, en toda perfeçion a parescer de maestros ofiçiales que dello sepan, todas las sillas de nogal que cupieren en el lado derecho del coro del dicho monesterio de la Sancta Cancepcion desta dicha çibdad en el tiempo y por el precio e con las condiçiones siguientes e con cada una dellas.

Aqui las condiçiones

con las quales dichas condiçiones e con cada una dellas otorgamos e nos obligamos a que yo el dicho Juan Navarro e Francisco Hernandez haremos las dichas sillas del lado derecho del coro del dicho monesterio segund y de la forma y manera y con las condiçiones susodichas e incorporadas que havemos todos aqui por repetidas, e que las daremos hechas y acabadas segund dicho es para el dicho dia de Sant Miguel de Setiembre primero que verna de la fecha desta carta e que non lo dexaremos de hazer por mas ni por menos ni por el tanto ni por otra razon alguna; sobre que renunciamos las leyes del justo e medio justo presçio, como en ellas se contiene, e otrosi que pueda el dicho monesterio o el dicho señor Don Rodrigo de Avalos en su nombre tomar persona o personas que hagan la dicha obra e sillas segund e con las dichas condiçiones susodichas (folio 323, v^o) e nos obligamos a pagar lo que mas costare e bolber e que bolveremos todos los maravedis que ovieremos reçevido nos los dichos Juan Navarro e Francisco Hernandez, no cumpliendo lo que dicho es, so pena del doblo; para lo qual asi dar e pagar tener y guardar e cumplir obligamos nuestras personas y bienes avidos e por aver de mancomun segund dicho es e nos los dichos Rafael de Leon e Miguel Lopez e Francisco de Aleas, haçiendo como hazemos de deuda e causa agena propia nuestra. E yo el dicho Don Rodrigo Avalos que presente soy a lo que dicho es por mi y en nombre del dicho monesterio otorgo que açepto e reçoibo esta escriptura e obligo al dicho monesterio e yo me obligo a que vos pagaremos a vos los dichos Juan Navarro e Francisco Hernandez el precio de las dichas sillas que asi vos obligais de hazer e cumpliremos las dichas condiçiones que he aqui por repetidas, so pena del doblo; para lo qual obligo los bienes e rentas del dicho monesterio e mi persona e bienes e rentas spirituales e temporales avidos e por aver e amas partes cada una por lo que nos toca damos poder cumplido a todas e qualesquier justiçias que de lo susodicho puedan e devan conosçer para que por todo rigor e mas breve remedio de derecho e via executiva nos compellan e apremien a lo asi dar e pagar, tener y cumplir con costas como si sentençia definitiva fuese dada contra nos e por nos consentida e pasada en cossa juzgada, e renunciamos el traslado desta carta e todas leyes fueros e derechos que en nuestro fabor sean, que nos non valan acorran y aprovechen, y la ley e derecho en que dize que general renunçiaçion fecha de leyes non vala; en testimonio de lo qual otorgamos esta carta de la manera que dicha es ante el escribano publico e testigos de iuso escriptos.

Que fue fecha y otorgada en la dicha çibdad de Toledo a dos dias del mes de Junio año de naçimiento de Nuestro Salvador Iesu Christo de mill e quinientos e sesenta e siete años. Testigos que fueron presentes Diego Perez e Andrés Ximenez e Luis de Velasco, vezinos de Toledo. Don Rodrigo Davalos (rúbrica), Francisco de Aleas (rúbrica), Raphael de Leon (rúbrica), Juan Navarro (rúbrica), Miguel Lopez (rúbrica). Ante mi Christoval de Loaisa escribano publico (rúbrica).

DOCUMENTO N.º 7

S. F. (Incompleto).

Condiciones en que se han de realizar las sillas del testero y coro del Monasterio de la Concepción Francisca de Toledo.

A.H.P.T. Prot. 1791, fol. 321 rº

Condiciones con que se an de hazer las syllas que son para el monesterio y coro de las monjas de la Conçepción desta çibdad son las siguientes:

Primeramente con condiçion que se an de hazer todas las sillas que cupieren en el coro por el rrepartimiento que se hizo en el corredor del caostro todo el largo del coro y testero teniendo quenta con las tres syllas mas grandes de enmedio.

Yten es condiçion quel ofiçial u ofiçiales que tomaren a hazer estas sillas las a de hazer muy bien labradas los encajes con sus espigas y muy bien ajustadas y todos los tableros bajeros an de yr a cola de milano.

Yten es condiçion que todos los barrotes donde se an de poner las fojas an de yr a cola de millano para hazer fuerte la obra.

Yten es condiçion que todos los otros tableros an de yr en renura que entre mas de un dedo todo a la rredonda el tablero porque es mejor obra.

Yten es condiçion que todos los otros tableros an de yr en renura que entre mas de un dedo todo a la rredonda el tablero porque es mejor obra.

Yten es condiçion que todas las juntas que se hisieren en los dichos tableros lleben sus bisagras de madera con cola de milano, que es muy provechossa cosa para la obra.

Yten es condicion que todos los alcotores an de entrar en respaldas dellos con espigas y muy bien ajustados y tarugados y an de yr a onges todos ellos es mejor e mas fuerte.

Yten es condiçion que todos los entredoses an de entrar en remate en los alcotores y con dos espigas cada uno y muy bien debujados porque no los deje torcer y los entredoses an de llevar su basa cada uno.

Yten es condiçion de todas las misericordias con represas yran metidas a cola de milano en el asiento y muy bien encoladas de manera que no

puedan caer en ningun tiempo, las quales misericordias y represas an de ser labradas con unas molduras o como lo pidiere el señor Don Rodrigo Diego de Avalos.

Yten es condiçion que los entredoses an de yr tallados unos (.....) tones de una parte y de la otra y perfilados por la frente.

Yten que todas las juntas del respaldo de los alcotores an de yr con espigas de a quatro dedos de largo y por detras dellas an de llebar unas barretas de hierro bien labradas de manera que la junta no venga a abrir.

Yten ençima de los alcotores an de llebar unos traspilares e todos los quales an de llebar una moldura de cada parte que se agan imagen de los tableros, en la qual moldura a de yr

Fol. 321 vº

la renura a de tener los tableros, la qual renura a de tener un dedo mas de hondo y traspilar y moldura a de ser de una pieza, los quales traspilares an de llebar una espiga de quatro dedos abajo, la qual a de entrar en los alcotores muy bien entarugados y por la parte de arriba a de llebar otra espiga, la qual a de entrar en el alquitrabe muy bien tarugada por afigor (sic, «afijar»).

Yten todos los tableros altos an de ser de una pieza cada uno y an de entrar en sus renuras todo a la redonda, la qual renura a de tener un dedo o mas y se a de guarnesçer el tablero por todas las partes.

Yten a de yr un alquitrabe y friso e cornisa todo hecho un cuerpo con sus renuras de una parte y de otra y con unos barrotos a cola de milano, de manera que no an de parezer, los quales barrotos an de yr de dos en dos pies para que este todo encadenado lo uno con lo otro y todas las juntas de la cornisa y alquitrabe lleven unas espigas de quatro dedos de largo y por detras unas chapas de hierro.

Yten en derecho de cada claro de silla en el friso que ha de hazer un Jesus de box embutido o de talla como lo pidieren.

Yten a de hazer un antepecho de tres palmos de alto con sus tableros con sus peinazos y una moldura a la redonda del tablero a manera del respaldo de las sillas y la moldura a de yr por la parte de afuera, el qual antepecho an de llevar un façistor por ençima y se le an de dar las entradas donde fueren pedidas y el façistor tenga de ancho un pie o poco menos.

Yten todas las sillas an de llevar su telar conforme a un dibujo que sera mostrado, en el qual telar se an de asentar las sillas y antepecho muy bien fijado y mas se an de poner detras de cada pilar en la pared unos çoquetes, el un çoquete en derecho de la basa y el otro en derecho del capitel y de manera que vayan guatrapeados porque no queden alabeadas las sillas y se afije en el telar y çoquetes de manera que no sea de pareçer ningun cabo en todas las sillas.

Yten es condiçion que todas estas sillas y antepecho an de yr muy

bien labradas densanblaje y talla de los entredoses y asentadas en todo punto a contento del Señor Don Rodrigo de Avalos y de la Señora abadesa del dicho monesterio y a vista de oficiales que dello

(incompleto)

DOCUMENTO N.º 8

1585, noviembre, 20. Toledo.

Carta otorgada por Francisco Ortiz, mayordomo de la iglesia de San Pedro de Ventas con Peña Aguilera, obligándose a pagar a Rafael de León 359.582 maravedís que se le debían de un retablo que hizo para dicha iglesia.

A.H.P.T. Prot. 1595, fol. 187 rº

Sean quantos esta carta vieren como yo Francisco Ortiz, vezino del lugar de las Ventas con Peña Aguilera de los propios y montes desta dicha çiudad de Toledo, ansi como mayordomo que soy de la iglesia del Señor San Pedro del dicho lugar de las Ventas, otorgo e conozco que obligo los bienes y rrentas de la dicha iglesia como tal mayordomo de dar y pagar y que dare y pagare a vos Rafael de Leon, entallador, vezino desta muy noble çiudad de Toledo, qu'estays presente e a quien vuestro poder oviere tresçientas y çinquenta y nueve mill y quinientos y ochenta y dos maravedis que se os rrestan debiendo de un rretablo que teneis puesto y asentado de talla y escultura para la iglesia del dicho lugar de San Pedro que fue tasado en seisçientas y veinte y çinco mill y seteçientas y sesenta y ocho maravedis y de rresta dellos (s)on estas dichas tresçientas y çinquenta y nueve mill y quinientos y ochenta y dos maravedis, los quales os estan mandados pagar por provision de los señores del Consejo del Ilustrisimo de Toledo conforme a la declaracion que hiço el Ilustre Señor Doctor Valdibieso, visitador del partido de Montalban, del qual dicho rretablo me otorgo por contento y entregado a mi boluntad porque a un año poco mas o menos qu'esta puesto y asentado en la dicha iglesia y cumplido las condiciones a que era obligado, sobre lo qual renunçio las dos leyes y ejecucion del derecho que hablan en rrazon de la entrega e paga como en ella se contiene e hazerca de la dicha obra tiene echa obligacion Pedro Ruiz clerigo, mayordomo de la dicha iglesia

Folio 187 vº

en el dicho lugar de las Ventas en primero dia del mes de henero del año de mill y quinientos y setenta y tres años por ante Juan Sanchez escribano publico en el dicho lugar de las Ventas y aquella quedando en su

tuerza e vigor y añadiendo fuerza a fuerza, contrato a contrato e obligacion a obligacion e obligo los bienes y rrentas de la dicha iglesia de os dar y pagar las dichas treçientas y çinquenta y nueve mill y quinientos y ochenta y dos maravedis puestos e pagados en esta dicha çiudad de Toledo, treinta mill maravedis en tres pagos de cada un año, en cada paga diez mill maravedis, que sera la primera paga el dia de San Juan del mes de Junio primero benidero del año de mill y quinientos y ochenta y seis años, y la segunda en fin del mes de nobiembre del dicho año de quinientos y ochenta y seis, y la tercera paga en fin del mes de marzo del año de mill y quinientos y ochenta y siete años, y dende en adelante en cada un año a estos mismos plazos de cada uno dellos en cada año los dichos treinta mill maravedis hasta que seais acabado de pagar de todas las dichas tresçientas y cinquenta y nueve mill y quinientos y ochenta y dos maravedis; para lo ansi cumplir e pagar obligo los bienes y rrentas de la dicha iglesia abidos e por aber y esta tanto qu'esta os sea pagada obligo a la dicha iglesia a que no hara otra obligacion alguna que pueda impedir la paga destos dichos marvedis ni de parte alguna dellos, e por esta carta como tal mayordomo doy poder cumplido a qualesquier justiçias e juezes de qualesquier partes que de los susodicho puedan y deban conozzer para que por todo rremedio e rrigor e via ejecutiba me compelan y apremien como a tal mayordomo y a los que por tiempo fueren mayordomos de la dicha iglesia a lo ansi cumplir y pagar de los bienes y rrentas de la dicha iglesia como si ansi fuese sentençiado por juez competente con conoçimiento de causa, e la sentençia por mi consentida e pasada en cosa juzgada, e rrenunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos, plazos e traslados e otras cosas que en mi fabor como tal mayordomo sean y en especial a la ley e a los derechos en que dize que general rrenunçiaçion de leyes fechas non bala, en testimonio de lo qual otorgue esta carta ante el escribano publico e testigos de iuso escriptos.

Que fue fecha y otorgad en la dicha çiudad de Toledo, a veinte dias del mes de nobiembre, año del Señor de mill y quinientos y ochenta y çinco años. Testigos que fueron presentes: Hernando de Soto e Juan Rodriguez y Juan Graviel, vezinos de Toledo, y lo firmo de su nombre el dicho otorgante en el rregistro desta carta, al qual yo el presente escribano doy fee que conozco. Va testado «pagados».

Francisco Ortiz (rúbrica), Paso ante mi: Juan Sanchez, escribano publico (rúbrica).

LA TORRE DE LA PARROQUIA DE SAN JUSTO Y PASTOR

Juan Nicolau Castro

Entre los barrios del sur de Toledo tiene fisonomía propia la feligresía de la parroquia de San Justo y Pastor, cuyo centro se ubica en su recoleta plaza en la que la torre parroquial sirve a modo de hito.

Trabajando en el Archivo Histórico Provincial he localizado, entre los documentos notariales, la escritura de obligación del hermoso chapitel de la torre, fechado el 10 de septiembre de 1732¹, y por la que además nos enteramos de que el autor de la torre es el arquitecto Fabián Cabezas «Maestro Mayor de la ciudad y Aparejador de la Santa Iglesia Catedral», feligrés de San Justo y en cuya iglesia será enterrado el 24 de marzo de 1738². El chapitel lo realiza Pedro Velasco «Maestro de Carpintería» siguiendo al parecer diseño de Fabián Cabezas.

La torre, de proporciones muy esbeltas, resulta graciosamente rematada por su barroco chapitel en el que destacan esas como a modo de cuatro ménsulas que decoran las esquinas de su cuerpo de remate, terminadas en una forma acaracolada que en cierto modo recuerdan el remate de la original linterna del Transparente de la Catedral.

Sobre la portada de la iglesia, labrada en la parte baja de la torre, destaca la hornacina desde la que presiden la plaza las dos hermosas figuras de los titulares Justo y Pastor. Imágenes muy graciosas, llenas de un cierto encanto infantil muy rococó. Fueron realizadas en 1739 por el escultor de Medina de Rioseco, Pedro de Sierra³.

1. Archivo Histórico de Protocolos de Toledo. Protocolo 776 de Francisco Juárez López, fol. 261.

2. Archivo Histórico de Protocolos de Toledo. Protocolo 741 de Pedro García de Rojas, fol. 177.

3. Ver mi trabajo, en prensa, *Pedro de Sierra: Nuevos documentos*, en "Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid", 1983.

DOCUMENTACION

En la Ziudad de Toledo en diez de septiembre del año de mill Setezientos y treinta y dos antemi el Scrivano del numero, y testigos parezieron Don Fabian Cavezas mro. mayor de obras de esta Ziudad de Una parte y de otra Pedro Velasco Vezino de ella y mro. de Carpinteria, y ambas las dhas partes Dijeron esta a cargo de dho Fabian Cavezas hazer la torre dela Yglesia Parrochial de San Justo y Pastor de esta Ziudad, y el chapitel de ella estan de acuerdo en que le a de ejecutar dho Pedro Velasco, y para que lo referido tenga Cumplido efecto ambas partes, y cada Uno por lo que letoca se obligan ala observanzia de los Capítulos Siguietes ...

emprimer Lugar el dho Pedro Velasco se obliga en favor del dho Don Fabian Cavezas y de quien en su nombre se parte Lexitima a hazer entoda perfeccion, el Chapitel de dha torre dela Parrochial de San Justo segun y en la forma que demuestra la traza que esta fecha sin faltar encosa alguna, y para dho efecto se le han de dar por dho Don Fabian todos los materiales nezesarios, y por sus manos, y trabajo que ha de tener Un mill y quatrocientos Reales vellon pagados en la forma q se espresara, y ha de dar fenezido para Navidad de este año, y empizarrado segun demuestra dha traza ...

el dho Don Fabian se obliga en favor del referido Pedro Velasco hadarle y entregarle todos los materiales, que sean nezesarios para hazer el dho Capitel, y asimismo los Un mill y quatrocientos Reales que ha de espresado por sus manos, y trabajo los cuales se le han de pagar a doze Reales por dia en los que trabajare, y los ha de perzibir de dho Don Fabian por Semanas o en la conformidad que quisiese dho Pedro Velasco, y si fenezido entoda perfeccion el dho Capital se restaren algunos mrs. al dho Pedro Velasco se le han de pagar yncontinenti, y a ello se debe obligar a dho mro. mayor por execuzion y los demas rigores del derecho.

Que fenezido dho Chapitel se debe reconocer por dho mro. mayor, y no estando a reglado, y conforme ala traza entodo y portodo se debe obligar a dho Pedro Velasco a que yncontinenti le ponga en entera perfeccion, y

aqueasi lo execute, y pague los daños y perjuizios que se siguieren seleade ejecutar por los rigores del derecho ...

Y en la forma referida se am Combenido, y ajustado, y ala observanzia de esta Scriptura, y sus Condiziones ambas partes, y cada Una respective, obligaron sus personas y vienes muebles y raizes havidos, y por haver, y para que les Compelan dieron Poder alas Juustizias de S.M. de qualesquier partes espezial alas de esta Ziudad de Toledo ynsolidum a quien Sesometen renunzian otro fuero y Domizilio, y la ley Sit Combenerit de Jurisdictione omnium Judicum, y otras desu favor y la Gral en forma y lo recibieron por Sentenzia pasada encosa Juzgada; Y asi lo otorgaron y firmaron antemi el Scrivano que doy fee los conozco siendo testigos, Pedro Diaz, Pedro Juarez y Hermenegildo de San Roman vezinos de Toledo.

Fabian Cabezas

Pedro Belasco

Anttemi

Fran^{co} Juarez Lopez



Torre parroquial de San Justo y Pastor, en Toledo

LA JUNTA GENERAL DE AGRAVIOS DE TOLEDO BAJO EL REGIMEN JOSEFINO (año 1813)¹

Fernando Jiménez de Gregorio

I.—CONSIDERACIONES AL TEMA

Los archivos a nivel nacional, provincial y local, sin olvidar el Diocesano y Capitular, reservan al estudioso de la Guerra por la Independencia de 1808 en Toledo, numerosos e interesantes documentos. No tenemos hasta ahora una catalogación de ellos y en tanto no se haga, habremos de conformarnos con parciales aportaciones, en sus varias facetas, sobre todo en la económica. Mucho se ha hecho, pero queda aún por hacer. No podemos olvidar que fue una guerra larga, de casi seis años, que durante ella funcionaron dos administraciones paralelas, como si la permanencia en el suelo español, por parte del régimen de José Bonaparte hubiera de ser permanente y no condicionada a la suerte de las armas invasoras, en este caso adversa.

Esta de ahora es una aproximación a la economía de la contienda a nivel toledano y provincial en el año 1813 a través de la Junta General de Agravios.

En el Archivo Histórico Provincial de Toledo, en el Fondo de Hacienda, se puede ver un libro de actas bajo la signatura 1.224. Es útil desde el folio 150v. hasta el 205; antes y después de esta cifra está deteriorado e inservible. El libro en cuestión es interesante para Toledo y otros pueblos de su entorno, alcanzando, a veces, las noticias a la villa de Madrid.

Se crea la Junta debido a las numerosas protestas que siguen a los repartos, cargas y contribuciones y tiene por finalidad buscar una más equitativa distribución y, a la larga, el camino «político» para atraerse a los españoles, al fracasar la guerra, que se presentía rápida y victoriosa, contra la resistencia nacional. La funda el Prefecto Central don José Ga-

1. Funcionan otros organismos con proyección económica o cuasi-económica: *El Consejo de la Prefectura, La Junta de Repartidores y la Junta Administrativa de Subsistencias Militares*, de cuyas actuaciones quedan documentos, que glosaremos en próximos trabajos.

llardo, de acuerdo con el Mariscal del Imperio duque de Dalmacia, para oír a los vecinos de la prefectura de Toledo y rectificar, en su caso, los repartos y la contribución de ese año.

Creemos que los datos que a continuación se ofrecen, sobre todo los del medio rural, son interesantes, porque a través de ellos podemos conocer parte de la historia de estos pueblos en ese año crítico y así contribuir a enriquecerla. Al mismo tiempo, el dictamen de la Junta ayuda a comprender el fondo de las reclamaciones, no siempre recogido en las actas municipales de esos años en los correspondientes ayuntamientos, algunas estudiadas por nosotros. Por otra parte se citan bastantes despoblados, dehesas, labranzas y el papel que todas ellas desempeñan en la economía de los términos municipales en los cuales se integran.

La mala conservación del libro nos impide conocer la peripecia de las primeras sesiones en las que comienzan a examinarse los expedientes, señalados con sus respectivos números de registro y que nosotros damos también a conocer. La primera sesión que puede leerse es la del 27 de enero, que se inicia con la vista del expediente registrado al número 40. Finaliza la parte legible con la sesión incompleta del 9 de marzo. En estos cuarenta y dos días se ven doscientos treinta y un expedientes, que suponen cinco y medio diarios, incluyendo los domingos. No es de extrañar esta actividad, porque la administración españolista, igual que la afrancesada, trabajan a veces a un ritmo delirante. Así, el Ayuntamiento de Toledo se reúne en ocasiones urgentes tres veces en las 24 horas del día, y el Consejo de la Prefectura tenía sesión casi todos los días.

II.—COMPONENTES DE LA JUNTA Y LOS PUEBLOS QUE RECLAMAN ANTE ELLA²

La presidencia de la Junta la ostenta el conde de Armfídez de Toledo, con los siguientes vocales: don Juan José de Moros (decano del Consejo de la Prefectura), don Pedro Rodríguez del Castillo (consejero de la Prefectura), que actúa de secretario, don Francisco Javier Aguado (abogado),

2. Para comprender algunos aspectos que se van a tratar, conviene tener en cuenta la bibliografía al caso:

MORALEDA Y ESTEBAN, Juan: *Bibliografía toledana de la Guerra de la Independencia* (Toledo, 1911). *Sucesos notables ocurridos en Toledo durante la Guerra de la Independencia* (Toledo, 1909). JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: *La Universidad de Toledo en la Guerra por la Independencia de 1808* (BRABACHT, núm. 59). *Toledo en la Guerra por la Independencia de 1808* (Diputación Provincial de Toledo, 1953). *Toledo y su provincia en la Guerra por la Independencia de 1808* ("Temas Toledanos", núm. 6). *El Municipio de Toledo en la Guerra por la Independencia* (Inédito, dado para su publicación al IPIET, 1981). HIGUERUELA DEL PINO, Leandro: *La diócesis de Toledo durante la Guerra de la Independencia española* (Obra premiada por la Caja de Ahorros Provincial de Toledo, 1982. En prensa).

don José Martín (del gremio de labradores), don Juan García (artífice platero), don Antonio Monroy (maestro de obras), don Román Cerdeño (maestro confitero), don Diego del Prado (maestro listonero), don Francisco Pérez (del comercio), y don José Gil (escribano del gremio de la seda).

Se reúne la Junta en la sala de la Escribanía Mayor de la Ciudad, esto es, en las Casas del Ayuntamiento. Se acuerda celebrar las reuniones los lunes, jueves y sábados de 10 a 1 de la mañana, pero dados los muchos expedientes que han de tramitar, acaban teniendo sesión todos los días.

Por la Junta pasan una serie de reclamaciones que nos muestran ciertos aspectos del pasado económico-social de algunos pueblos de la prefectura toledana, radicados hoy en nuestra provincia, como Toledo, Albarreal de Tajo, Alcabón, Alameda de la Sagra, Almonacid de Toledo, Argés, Bargas, Burujón, Camarena, Camarenilla, Carmena, Carpio (El), Carriches, Cebolla, Cobeja, Corral de Almaguer, Chueca, Domingo Pérez, Escalona, Escalonilla, Fuensalida, Guadamur, Hontanar, Huerta de Valdecarábanos, Layos, Lillo, Magán, Mañosa, La Mata, Menasalbas, Mesegar, Mora de Toledo, Nambroca, Navahermosa, Noves, Puebla de Montalbán (La), Puebla Nueva (La), Recas, Santa Ana de Pusa, Santa Olalla, Sonseca, Torrijos, Val de Santo Domingo, Ventas con Peña Aguilera (Las), Villaluenga, Villamiel, Villanueva de Bogas, Villaseca de la Sagra, Villasequilla de Yepes, Villatobas, Yébenes (Los) y Yuncos.

No debe extrañar que no figuren casi ninguno de los pueblos que constituyeron la tierra de Talavera, si tenemos en cuenta que ese territorio formaba parte de la Prefectura de Cáceres, dividida en dos subprefecturas: una en Plasencia y otra en Talavera de la Reina. En la Prefectura de Toledo había también dos subprefectos, residentes en Ocaña y en Casarrubios del Monte.

III.—LAS PRIMERAS SESIONES

En la sesión del 15 de enero se da cuenta de que el mariscal duque de Dalmacia ha decidido rebajar la contribución asignada a la ciudad de Toledo en medio millón de reales. Pero estos no se pierden para el tesoro de los invasores, sino que se reparten entre los pueblos de su contorno. Esto provoca, como luego veremos, reclamaciones y protestas por parte de algunos de los pueblos afectados por el aumento.

La Junta oficia al administrador de Bienes Nacionales³ para que permita la entrada en la casa del españolista don Luis del Castillo Barrantes, secuestrada por las autoridades afrancesadas, a fin de hacer un registro

3. Las propiedades urbanas y rústicas de los patriotas, que se habían pasado al campo españolista, son secuestradas y con ellas se constituyen los llamados Bienes Nacionales, que son puestos bajo un administrador afrancesado.

en el que se encuentra, entre otras cosas, un legajo sobre el reparto de contribución rural del 1811 a 1812, que no hemos conseguido encontrar en los fondos que investigamos, hasta el momento.

IV.—LOS EXPEDIENTES EN LAS ACTAS DE LA JUNTA

a) *Sesión del 27 de enero de 1813*

En el análisis de los expedientes pasamos a esta sesión, con el instrumento registrado al número 40, referido a Toledo, en el que leemos que a doña Idefonsa Dávalos, vecina de Camarenilla y residente en nuestra ciudad, se la ha cargado una contribución de 10.000 rs., cuando no tiene más que la casa en donde vive y la dehesa de Valdelobos, que no vale en arrendamiento más de 7.000 rs. Por otra parte arguye que no es vecina de Toledo. Se la rebajan 4.000 rs.

*Cadalso*⁴: Esta villa recurre porque considera excesivo lo que se le impone de 125.750 rs. en metálico, mucho más que a *Cenicientos* y a *Las Rozas de Puerto Real*, a pesar de que el primero está aniquilado por el continuo paso de tropas.

Villatobas (n.º 42): Había reclamado ya en el expediente registrado al número 33, por lo que se acuerda que diga cuáles son los despoblados de *Carrión* y *Sacedón* y cuáles son sus términos alcabalatorios.

Escalonilla (n.º 43): En vista de la reclamación del pasado día 25, se rebajan 675 fanegas de trigo y 387 de cebada, cargándose las a *La Puebla de Montalbán*, *Novés*, *Ajofrín*, *Torrijos* y *Val de Santo Domingo*.

El Carpio (n.º 44): Se pedían siempre informes, al menos a la Contaduría Principal de Rentas. Se había visto el expediente el pasado día 21 y ahora se pasa de nuevo a esa oficina para que dé otro informe.

Torrubia del Campo (n.º 45)⁵: Se siente agraviada esta villa en comparación con lo exigido, en menos, a *El Villarejo de Salvanés*, *La Villarrubia de Ocaña* (ahora de Santiago), *Estremera*, *Cabeza Mesada* y otros.

Las Ventas con Peña Aguilera (n.º 46): El cura de este pueblo pide que no se le incluya en el repartimiento de los diezmos, así lo acuerda la Junta, aplicando el artículo 5.º de la Real Instrucción.

Toledo (n.º 47): Domingo Falceto, destacado vecino y hombre público de esta ciudad, expone que habiéndosele rebajado a la misma de su contribución de 500.000 reales y repartidos entre los pueblos de su comarca, le ha correspondido a *Magán* 54.000 rs., siendo así que como vecino debe

4. Pertenecía a la Prefectura de Toledo, según la división administrativa dictada por el régimen josefino.

5. Entonces en la Prefectura de Toledo.

beneficiarse de la rebaja hecha a Toledo. No ha lugar, responde con seriedad la Junta, sin otra explicación.

b) *Sesión del día 28*

Torrubia (n.º 48): Se devuelve nuevamente el expediente a la Contaduría, para que exprese la riqueza de cada uno de los pueblos que se citan en el n.º 45.

Toledo (n. 49): El convento de la Concepción Francisca, de esta ciudad, solicita que se dé una orden a *Escalonilla* para exigir lo que deben, esto es, 5.500 rs. 95 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, porque no pueden pagar de otro modo la contribución.

La junta dispone que usen de su derecho, con arreglo al artículo 9 de la Instrucción de esta Prefectura.

La Puebla de Montalbán (n.º 50): Don José de Vargas, en representación de don José Mansilla dice que la Justicia de *Cebolla* le amenaza con la ejecución militar para el pago de 9.827 rs., por la contribución rural y 15.812 por la del pasado año, como arrendatario del olivar del Sanchón. El tal Mansilla estaba gravemente enfermo.

La junta dispone que no se ejecute y se le dé opción para que el interesado use de su derecho. En cuanto a no pagar su descubierto, tanto de ahora como del año anterior, no ha lugar, pero que use de su derecho ante el prefecto o ante quien estime conveniente.

Toledo (n.º 51): Don Luis Alfonso Vázquez, racionero y secretario de la Santa Iglesia de esta ciudad, manifiesta que no le pagan su dotación ni puede cobrar un libramiento de 5.500 rs. contra el mayordomo del pontifical⁶. Pide que se le rebaje la contribución de 3.000 rs., impuesta a su padre y a él.

Se le contesta que no ha lugar.

Toledo (n.º 52): Don Manuel de Menoyo, conocido mayordomo de Propios de esta ciudad, manifiesta que le han cargado una contribución de 24.000 rs. y que por la de predios rústicos y fincas urbanas le corresponden pagar 5.000 y 2.000 rs., respectivamente, que tiene entregados. Toda su tributación se eleva a 31.000 rs. y él no tiene más renta que 12.000 y su madre 6.000. Al exigirle esa cantidad tendrá que vender sus bienes.

No ha lugar, se le contesta.

Toledo (n.º 53): Don Alejandro Merino de Porras, vecino, expone que sin tener bienes en ella se le han repartido 12.300 rs. en dos plazos, el

6. Nombre que se da al diezmo del grano, ya sea trigo, cebada, centeno o avena.

primero de 3.300 y el segundo de 9.000. Reclama, porque está dispuesto que sólo se pague en los pueblos en donde radiquen los bienes.

La Junta pide informes al Ayuntamiento de Toledo y en ellos diga el porqué se le ha cargado con esa distribución.

c) *Sesión del día 29*

Maqueda (n.º 54): Esta villa había hecho el reparto vecinal y enviado a la Junta para su aprobación, que ésta niega y devuelve por no estar hecho conforme a los artículos IX y X de la instrucción prefectural. Que se haga de nuevo y bien, dice la Junta.

Toledo (n.º 55): El capellán del hospital de la Misericordia, don Pedro Iglesias es pobre, al faltarle el corto estipendio que recibía de aquél, carece de otro medio para atender al sustento de su anciana madre y al suyo, pide que se le rebaje la contribución impuesta de 100 rs.

La Junta le rebaja 50 rs.

Toledo (n.º 56): El presbítero y administrador del hospital de la Misericordia, al que se le ha cargado con 200 rs. pide rebaja, porque lo que cobraba por este cargo dejó de hacerlo el primero de enero.

Se le rebaja a la mitad.

Fuensalida (n.º 57): El vecino de este pueblo y arrendatario de la dehesa de Buzarabajo, en el término despoblado de *Arcicollar*, Jerónimo del Val, solicita que se le agregue la contribución que paga en Fuensalida y se le asigne la que debe satisfacer en el referido despoblado.

La Junta responde que no ha lugar, que se haga un repartimiento y si se considera perjudicado que reclame usando de su derecho.

El Carpio (n.º 58): Se vuelve al número 44 y leídos los informes pertinentes se envían al prefecto central para su resolución.

d) *Sesión del día 29*

Toledo (n.º 59): Se queja la comendadora y comunidad del Real Convento de la Santa Fe de la arbitrariedad con que la Justicia de Cobisa ha procedido en el repartimiento, al no haber citado a los hacendados forasteros y tomado con violencia el aceite que tenían las religiosas en su molino y el vino de don Antonio Flores, vendiendo éste a menos precio⁷.

La Junta dispone que se les consulte a los propietarios foráneos.

Bargas (n.º 60): Los vecinos y labradores de Bargas, Julián Redondo y Marcelo García, arrendatarios de la dehesa de Loranque, manifiestan que

7. Posesión en Cobisa con un total de 2.321 pies de oliva y 6.300 cepas, a más de algunas parcelas de labor (PORRES MARTÍN-CLETO, Julio: *La desamortización del siglo XIX en Toledo* —Toledo, 1966— p. 155).

siempre han tributado en Bargas y la Justicia de Villamiel les ha repartido por la misma dehesa, por pertenecer a ese pueblo Loranque el Chico⁸.

La Junta reconoce que la dehesa de Loranque el Grande está, contra toda justicia, agregada a Villamiel; por este año paguen en este lugar y que la Justicia de Bargas les devuelva inmediatamente lo que hubieran pagado. En lo sucesivo Loranque el Grande quedará agregado a Bargas, a cuyo término alcabalatorio está unido.

Escalona (n.º 61): Por el tránsito del ejército del duque de Dalmacia la villa ha quedado en el «estado más miserable», según expone su alcalde, y a pesar de ello, ahora la piden 8.000 rs. y seis mulas, cuando el pueblo está sin ninguna. El munícipe solicita que se le releve de ambos tributos.

La Junta no entra en el caso y dispone que para ello recurra a la autoridad que estime conveniente.

Torrubia (n.º 62): Se vuelve sobre el expediente y se le remite otra vez a la Contaduría Principal de Rentas, para que comunique los fondos y utilidades de *El Villarejo de Salvanés*, *La Villarrubia de Ocaña* y *Estremera*, de acuerdo con el Libro de la Unica Contribución⁹.

Burujón (n.º 63): Era poseedor de una capellanía en Escalonilla el presbítero don Benigno de Vargas, quien expone que ha satisfecho la contribución por las fincas que en esta última villa tiene su capellanía y sin embargo la Justicia de Burujón se empeña en cargarle por las mismas.

Dispone la Junta que las autoridades expresadas se abstengan de incluir al referido capellán en su repartimiento, por no estar las fincas en ese término alcabalatorio de Burujón.

Toledo (n.º 64): Don Juan José de Lara, receptor de las rentas de la Real Hermandad Vieja de esta ciudad, dice que se le ha repartido a dicha entidad 14.000 rs. de los que tiene pagados 7.000 y ahora se le pide el resto. Por lo que presenta el estado de ingresos y gastos, por los que se ve que resulta alcanzado en 2.143 rs. y 33 mrs.

La Junta pide el detalle del gasto de los 6.111 rs. y 22 mrs. por la asignación de alcalde.

8. Como se ve, en el texto hay dos *Loranque*, *Grande* y *Chico*, este último conocido también por *Loranquillo* y antes *Oranquillo*, en el término de Villamiel, propiedad del convento de Santa Isabel de Toledo. Loranque el Grande radica en el término de Bargas, en donde se ubica también la casa-labranza de Loranque el Chico (según PORRES, cit., 190). MORENO NIETO, Luis: *Diccionario Enciclopédico de Toledo y su provincia* (Toledo, 2.ª ed., 1977), p. 227.

9. Se refiere al *Catastro del Marqués de la Ensenada* hecho en 1752, en un intento de racionalizar la propiedad sobre la cual se impondría la "Unica Contribución", ideal no alcanzado hasta el momento, a pesar de los doscientos treinta y dos años transcurridos.

e) *Sesión del día 31*

Toledo (n.º 65): Don Adrián Miguel de Sandoval expone que se le han repartido diferentes cantidades, que las ha pagado todas «quedando perdida su casa», por lo que se solicita se le rebaje y reintegre.

La Junta acuerda que se modere la contribución a 600 rs.

Toledo (n.º 66): Se queja don Fernando López de Cristóbal de que se le han cargado 3.000 rs., no teniendo más ingresos que su botica.

La Junta pide informes al contador don Francisco Arias, para conocer si el reclamante ha declarado sus utilidades y, en su caso, se unan a este recurso.

f) *Sesión del día 1 de febrero*

Villar de La Zarza (n.º 67)¹⁰: Expone los trabajos padecidos, por los que han quedado todos los vecinos en la mayor miseria «sin poder pagar la contribución»; da una razón de los productos habidos en los años 1810 y 1811 «y otras del saqueo que padecieron en enero de este año» y al mismo tiempo una orden del comandante de las tropas francesas en *Fuentidueña*, por la cual resulta que no piden raciones a la villa de La Zarza por lo pobre que ha quedado. De lo que piden sólo pueden dar ocho caballerías equipadas. Solicitan que se les eximan de la contribución.

La Junta dispone que informe la Contaduría Principal de Rentas de la Provincia.

Madrid (n.º 68): El vecino don Diego María Gallard dice que ha perdido todos sus frutos de la tienda que tiene en la provincia de Toledo, por lo que se le descarguen del repartimiento de 1.000 rs. por carecer de utilidades. No ha lugar.

Camarena (n.º 69): Por un lado esta villa y por otro su vecino José Fernández de Santos, solicitan que se diga dónde hay que incluir al despoblado de Peromoro, por ser arrendatario de sus tierras que han sido cargadas con 8.000 rs.

La Junta manda a la Justicia de Camarena que le envíe, en el plazo de tres días, copias del repartimiento que han hecho.

Villasequilla (n.º 70): Se vuelve sobre el expediente, porque en el lugar del despoblado de San Cebrián se les había agregado los de Vel y La Torre, pidiéndose aclaración ¹¹.

10. Hoy en la provincia de Cuenca, en el partido de Tarancón; se localiza al sur de Fuentidueña de Tajo (Madrid), que se cita en el texto.

11. En el siglo XVIII, escrito *Bel*, se integra en Villasequilla igual que *La Torre*. La primera fue una venta, citada ya a mediados del siglo XVI, después se quemó, perdió su antiguo nombre y se la conocía por *La Venta Quemada*. La Torre es una iglesia aneja a la parroquia de Villasequilla, propiedad de los dominicos de San Pedro Mártir de Toledo, ya a mediados del siglo XVI. Por ello pide la Justicia

La Junta pide informes sobre los dos últimos despoblados y si tal vez el de San Cebrián se puede identificar con alguno de los citados¹².

Toledo (n.º 71): Otro boticario, ahora don José Sánchez de Vargas, se queja de que se le han impuesto 6.000 rs., por las propiedades que tiene en *Argés* y *Layos*; por otro lado la Justicia de esta ciudad le ha cargado 2.050 rs. por la hacienda que posee. Para su pago, se le embargó el ocho del pasado tres fanegas de aceituna y lo que faltaba por cargar.

La Junta pide informes a la municipalidad y a la Junta de repartidores.

Fuensalida (n.º 72): Se queja su Justicia de haber sido cargada con 25.000 rs. que se han repartido entre el vecindario, a pesar de las anteriores y fuertes contribuciones, por la gracia hecha a Toledo, según comentamos, de 500.000 rs.

La Junta estima que no ha lugar a la reclamación, pero aclara que en la distribución hecha le ha correspondido a ese vecindario sólo 20.000 rs.

La Puebla de Montalbán (nn.º 74 y 75): Don José Mansilla se queja de la Justicia de *Cebolla*, porque le exige 15.000 rs. por el repartimiento del año anterior, más 9.000 por el de este año.

Pide la Junta a las autoridades de *Cebolla* copia de ambos repartimientos.

Carmena (n.º 76): Se queja esta villa del repartimiento que le ha correspondido, a su juicio desproporcionado con respecto a los pueblos del contorno.

La Junta pide informes sobre los repartimientos habidos en el último quinquenio.

El Corral de Almaguer (n.º 77): Se le han repartido 516.262 rs., correspondiente a la carga de 2.738 fanegas de trigo y 1.170 de cebada. Que por tan gravosa contribución el señor mariscal¹³ ha rebajado la mitad y para que el resto reclame a la Junta.

La Puebla de Montalbán (n.º 83): Juan Antonio Cogolludo y consortes, vecinos de esta villa, propietarios en *San Martín de Montalbán*, se quejan por los que les han repartido en ambas villas, no siendo justo que paguen en dos partes por los mismos bienes, puesto que, según ellos, sólo deben contribuir en San Martín.

Se manda por la Junta que acrediten los extremos de su reclamación.

Toledo (n.º 84): Después que doña Ildefonsa Dávalos, residente en esta

de Villaseca que se les mantenga en su jurisdicción, a cambio de *San Cebrián*. Se conservan los topónimos arroyo de *La Torre* y arroyo de *La Venta Quemada*, ambos van a desaguar al arroyo de Melgar.

12. Este despoblado de *San Cebrián*, fue el nombre dado a una antigua aldea que se documenta ya en el siglo XV, localizada en el término de La Guardia; hoy se conoce el paraje por *Cuartos de San Cebrián*. La aldea estuvo situada en las riberas del río Algodor.

13. Se trata del duque de Ragusa, jefe de la 1.ª División, acantonada en Toledo.

ciudad y vecino de *Camarenilla* pagó 10.000 rs., la piden ahora el 60 % de la dehesa que posee en aquel término, por un importe de 3.600 rs.¹⁴.

La Junta dispone que se atenga a lo acordado.

g) *Sesión del día 4*

Villatobas (n.º 85): Visto el informe del subprefecto de Ocaña, acuerda la Junta pase a la contaduría, para que indique el tanto por ciento que la corresponde a esta villa.

Villamiel (n.º 87): Había sido recargada con 25.000 rs., al ser rebajados los 500.000 a Toledo, por lo que solicita una bonificación. La Junta se desentiende y dispone que recurra a quien corresponda.

Las Rozas de Puerto Real (n.º 88): Pide que se la rebaje cuatro mulas de cinco que la han repartido.

La Junta se desentiende.

Alcabón (n.º 89): Se queja de la excesiva contribución de este año, a causa de que los vecinos que tienen hacienda en otros pueblos deben pagar en ellos.

La Junta dispone que ejecute el repartimiento según lo mandado.

Mesegar (nn.º 90 y 91): Pide que se concedan treguas para hacer efectiva la excesiva carga impuesta. Se queja también de que se le ha segregado el despoblado de El Membrillar, a pesar de estar en su término alcabalatorio, según se documenta¹⁵.

h) *Sesión del día 5*

Novés (n.º 92): El tránsito de tropas la obligó a entregas, a partir del 3 del pasado agosto. Por otra parte se la cargó con 47.000 rs., por la rebaja hecha a *Toledo* y por la también rebaja de granos a favor de *Escalonilla*.

Torrubia y El Corral de Almaguer (n.º 93): Pide que se forme un repartimiento entre todos aquellos pueblos que han reclamado en la subprefectura de Ocaña.

Villanueva de Bogas (n.º 94): El vecino y comisionado de esta villa Eusebio Sánchez Leñero expone que se le ha hecho «un grande agravio» al cargarle 20.000 rs., 670 fanegas de trigo y 380 de cebada, siendo una población sólo de 30 vecinos, con muy pocos labradores. Pide que se modere esta excesiva contribución.

La Junta pide informes a la Contaduría Principal de Rentas.

14. Se trata de la dehesa de *Valdelobos*, radicada en el término de *Camarenilla*, por la que se le rebajó 4.000 rs. el 27 de enero.

15. Se localiza entre *Erustes* y *Mesegar*, en el paraje de *El Montecillo*. En el siglo XVI tenía una iglesia a la advocación de Nuestra Señora del Carrascal; a comienzos del siglo XVI estaba poblado todavía.

Toledo (n.º 95): La abadesa del monasterio de Santo Domingo el Antiguo se siente agraviada por la contribución de 60.000 rs. que han asignado a su comunidad, siendo que sus ingresos son por juros, que no cobran, y por pensiones¹⁶.

La Junta pide informes al Superintendente de Monjas de Toledo.

La Huerta de Valdecarábanos (n.º 96): Se queja esta villa de la gran carga que le han impuesto, sin duda por estimar que Monterreal estaba incurso en su jurisdicción, siendo que lo es de *Dos Barrios*. Pide que se la rebaje lo que corresponda. Acompaña documentos del subprefecto de Ocaña.

La Junta acuerda rebajar la mitad de lo impuesto¹⁷.

Escarabajosa (n.º 97): Se queja de que la han impuesto un repartimiento de 37.300 rs., y 243 fanegas de trigo; a todas luces excesivo si se compara con lo que tributan *Las Rozas de Puerto Real* y *La Fresnedilla*, teniendo tanto vecindario y más posibilidades económicas, y resultan cargadas en menos de la mitad de esa cantidad. También se arguye que el lugar de *Casillas* no tiene repartimiento, siendo éste y *Escarabajosa* de iguales características¹⁸.

La Junta pide informes a la Contaduría Principal de Rentas.

Novés (n.º 98): Expone este lugar que el despoblado de Guadalisa (sic) que le ha pertenecido, se le agregaron a *Maqueda*; solicitando que se integre a su antiguo término¹⁹.

Contesta la Junta que «no ha lugar por ahora».

i) Sesión del día 6

Carriches (n.º 99): José Cano es vecino labrador de esta villa y poseía un vínculo que fundó Sebastián Fernández. Dice que para poder pagar la contribución debe vender una de las fincas vinculadas²⁰.

Que use de su derecho, responde la Junta.

Toledo (n.º 100): La Hermandad de Capellanes de la ciudad solicita

16. Según PORRES, cit., 148-150, tenían varias casas en Toledo, un tributo sobre los molinos de San Servando y fincas rústicas en unos trece pueblos de la entonces Intendencia de Toledo; también poseían algunos juros, censos y tributos, en total algo más de 22.000 rs. Todos sus ingresos alcanzaban algo más de 63.000 rs.

17. Se trata del despoblado de *Monreal*, antes llamado *Carabanziel*. Fue Encomienda de la Orden de Santiago; en la segunda mitad del XVI su castillo estaba deshabitado y la aldea despoblada y absorbida por la villa de *Dos Barrios*. En algún tiempo, ya en el siglo XIX, estuvo agregada a *La Huerta de Valdecarábanos*.

18. *Escarabajosa* y *Casillas*, hoy en Avila, *Las Rozas de Puerto Real* y *Fresnedillas*, en la provincia de Madrid. En el tiempo que historiamos todas pertenecían a la Prefectura de Toledo.

19. *Guadalavisa* fue un coto redondo que pertenecía a *Maqueda*, en el siglo XVIII.

20. Es sabido que toda propiedad urbana o rústica, vinculada, para ser vendida se necesitaba el permiso del rey.

que se la rebajen 2.600 rs. del repartimiento formulado. No pueden pagar porque viven de las limosnas que les dan por la Misa.

La Junta rebaja 1.500 rs.²¹.

Mora (n.º 101): Don Sebastián Feixó y don Juan Manuel García Herrero, comisionados de esta villa, recurren al ministro de Hacienda exponiendo todas las cantidades con las que han contribuido y solicitando que se les descuente para la contribución de este año.

La Junta dispone que acrediten documentalmente sus asertos.

Navahermosa (n.º 102): La Justicia de este lugar de los Montes de Toledo manifiesta que todos los que labran en la jurisdicción de *San Martín de Montalbán*, avecindados de Navahermosa, recogen y llevan sus frutos a este pueblo, por ello contribuyen en él, y ahora la Justicia de San Martín les incluye en su repartimiento.

Que se cumpla la ley al respecto, dice la Junta.

Carriches (n.º 103): Se queja de la excesiva contribución que se le ha impuesto en comparación con *La Mata* y otros pueblos de su contorno; además, el despoblado de Aldovea le está agregado y la Justicia de *Santa Olalla* cobra de él dos terceras partes²².

La Junta dispone que informe la Contaduría Principal de Rentas.

Alcalá de Henares (n.º 104): La Universidad de esta ciudad se queja de la Justicia de *San Martín de Montalbán*, la ha cargado 8.850 rs., a pesar de no poseer en el término otros bienes que unos diezmos sobre grano, que se han extraído y por tanto no los ha cobrado.

La Junta dispone que la Justicia de San Martín de Montalbán no incluya a la Universidad en el repartimiento.

Layos (n.º 105): Solicita la rebaja de cinco mulas que se la habían repartido. La Junta responde que no ha lugar.

Toledo (n.º 106): El Colegio de Doncellas Nobles (sic) estaba eximido por el rey de toda contribución, dado su miserable estado el 23 de enero de 1812, sin embargo, la Municipalidad ha buscado medios para cargarle, al haber agregado a *Turleque* la dehesa de Las Guadalerzas. De otra parte, el señor Mariscal ha dispuesto que «mire al Colegio con toda considera-

21. Se habrá observado que la Junta de Agravios suele resolver favorablemente las peticiones que la hacen las congregaciones eclesiásticas o alguno de sus miembros. La política religiosa del régimen josefino suele dar al respecto una de cal y otra de arena.

22. Se documenta en el 1205 en el que la Orden de San Juan posee tierras en su término. Pero la aldea es más antigua de esa fecha, según se desprende de su nombre *Aldovea*. Se despuebla a finales del siglo XVI. Localizada en el término de Carriches, en el tiempo que venimos estudiando. Hoy no figura entre los topónimos de los mapas a nuestro alcance.

ción». Por todo ello pide que se le siga manteniendo exento de esta contribución y que se segregue la referida dehesa del término de Turleque²³.

La Junta manda que envíen copia de lo expuesto.

Belínchón (n.º 108): Se encuentra en un gran estado de miseria por lo que no puede pagar la contribución que se le exige, presentando certificados al efecto del comandante de la plaza de Fuentidueña, de que la han excluido de contribución y de raciones.

La Junta manda que justifique todo lo expuesto.

j) *Sesión del día 8*

La Alameda de La Sagra (n.º 109): Su procurador síndico general expone los agravios que sufre este pueblo en la carga contributiva en comparación con los del contorno.

La Junta pide informes a la Contaduría Principal de Rentas.

Novés (n.º 110): Se ve de nuevo el expediente de este pueblo sobre las ciento ochenta y nueve y media fanegas de trigo y cien de cebada, que ingresó en el almacén de reserva de Toledo, sobre la contribución del presente año rural. A *Escalonilla* la han rebajado 150 fanegas de trigo y 60 de cebada, por lo que han recargado a Novés.

La Junta manifiesta que el referido pueblo de Novés tiene al día sus pagos y entrega de granos y que no se le cargue de nuevo, aunque se rebaje las cuotas de los pueblos de sus alrededores.

La Puebla de Montalbán (n.º 111): El Dr. don José Pérez Sedano, cura propio de esta villa y sus anejos de *San Martín* y *El Villarejo*, manifiesta que no debe ser incluido en el repartimiento por los diezmos de su curato.

La Junta resuelve como se pide.

Bargas (n.º 112): Manuel García y Victoriano Lázaro Carrasco, vecinos de esta villa, se quejan de la Justicia de *Villamiel*, porque después de haber pagado la contribución por las dehesas de Loranque El Grande y Argance les exigen cargas y otros suministros extraordinarios que son puramente vecinales²⁴.

Se conforma la Junta con las quejas de los vecinos de Bargas.

Camarenilla (n.º 113): El vecino Francisco Díaz de Roxas, se queja de que la Justicia de *Bargas*, de donde ha sido vecino hasta el mes de noviem-

23. Aunque las rentas de la Encomienda de *Las Guadalerzas* y de *La Fuente del Emperador*, producían saneadas rentas al colegio, al estar aquéllas en el cogollo de los Montes de Toledo, generalmente ocupados por las tropas españolistas, las finanzas del Colegio de Doncellas no debían ser muy boyantes.

24. *Argance* era propiedad del monasterio de bernardas de San Clemente de Toledo. Se mantiene el topónimo en la actualidad, a través de *Casa y Vereda de Argance*. Se documenta ya en el siglo XII. En los años desamortizadores poseía un molino aceitero, una superficie de 2.369 fanegas de marco y 28.000 rs. de renta, según PORRES, cit., 143.

bre pasado, pagó la contribución de 32 fanegas de trigo y 41 de cebada y ahora se le pide de nuevo.

La Junta acepta la propuesta de los nuevos vecinos de Camarenilla y manda a la Justicia de Bargas que devuelva lo cobrado indebidamente.

k) *Sesión del día 9*

Torrijos (n.º 115): Las religiosas de la Concepción Francisca de esta villa, se quejan de que los pueblos en donde tienen hacienda les cargan con las contribuciones generales, con los suministros y demás tributos, como si fueran vecinos de ellos.

La Junta dice que no están obligados a pagar más que por sus haciendas.

Madrid (n.º 117): Don Pedro de..., vecino, con hacienda en *Burdillos*, se queja de que ha sido cargado con 1.860 rs.

Se manda por la Junta que traiga el repartimiento de ese lugar y, a su vista, se tenga en cuenta lo expuesto.

Toledo (n.º 119): Don Joaquín de la Escalera, vecino y residente de esta ciudad, se lamenta de la excesiva contribución que se le impone respecto a la casa que habita y Venta del Hoyo, después de contribuir con varias partidas desde el mes de julio pasado.

La Junta manda que se traiga el repartimiento, porque se le ha impuesto ya una contribución de 200 rs.

Toledo (n.º 120): Se rebaja a la comunidad de Santo Domingo El Antiguo 1.000 rs., atendiendo a lo solicitado en el número 25.

Carriches (n.º 121): De acuerdo con lo expuesto en el número 103, se declara por la Junta que el despoblado de Aldovea es de Carriches, por ello se abstendrá *Santa Olalla* de exigir contribución alguna por aquel despoblado.

Toledo (n.º 122): Respecto al número 64, la Junta manda al señor Lara que entregue 2.143 rs. y 33 mrs.

l) *Sesión del día 10*

Toledo (n.º 123): El conde de Armildez de Toledo, vecino, presidente de la Junta, se queja de las contribuciones que le impusieron en los varios pueblos en donde tiene hacienda, en los años 1811 y 1812, a pesar de pagar en esta ciudad por todas ellas. El Consejo de la Prefectura ha mandado que se le reintegre lo indebidamente cobrado, pero los Ayuntamientos no lo han hecho.

La Junta manda a la Justicia de los pueblos que se realice la entrega.

Toledo (n.º 124): Doña Leonor de Cabrerías y Calatayud, viuda y vecina, se queja de que la han cobrado 400 rs. de contribución a pesar de que carece de bienes, y por los que posee en los pueblos tributa ya.

La Junta se conforma con lo expuesto.

Camarena (n.º 125): Esta villa manifiesta los perjuicios que ha sufrido por la segregación del despoblado de Peromoro.

La Junta pide informes al arrendatario del despoblado, y de acuerdo con ellos se obrará en consecuencia.

Almonacid (n.º 128): Expone este lugar los innumerables perjuicios que padece por el repartimiento que ha hecho la Junta de Candidatos, imponiéndole «un cupo insoportable respecto del estado miserable en que se halla». A más de haberle segregado las dehesas de Valdemozárabes, Diezma y Aravalles, que están en su término, como de la jurisdicción de Las Venquerencias de Algodor²⁵.

Se piden informes.

Burujón (n.º 129): El clérigo de menores don Benigno de Bargas, con una capellanía en ese lugar, expone que en *Escalonilla*, en donde su fundación tiene los bienes rústicos, le han impuesto una carga de 4.800 rs., sólo le producen unas veinte fanegas de trigo.

Se piden informes a Escalonilla.

II) Sesiones de los días 11 y 12

Chueca (n.º 131): El repartimiento le ha producido gran agravio, respecto a *Arges*, *Ajofrin*, *Almonacid* y *Cobisa*. Pide que se le rebaje.

Que se acredite la rebaja que hizo el señor Mariscal, dice la Junta.

El Gordo (n.º 132): Pide que se le rebaje la cuota.

La Junta manda que señale los pueblos a los que se le debe comparar.

La Puebla de Montalbán (n.º 133): Don Manuel de Muncharaz, presbítero, vecino, se queja de que la Justicia de *San Martín de Montalbán*, carga a la capellanía fundada por don José de Mora, que posee el interesado, 2.849 rs. y 27 mrs. Dice que no ha recibido dinero alguno de sus rentas en los seis meses que la posee.

Que informe la Justicia de San Martín de Montalbán.

Toledo (n.º 134): Don Manuel Huertas, vecino, manifiesta que se le ha aumentado la contribución, no siendo su comercio de los mayores de la ciudad.

Que informe el solicitante de las casas de comercios mayores.

El Gordo (n.º 135): De acuerdo con el n.º 132, este pueblo señala a los de *Herreruela*, *Caleruela* y *El Bohonal*.

En su vista, la Junta dispone que pase a informe de la Contaduría Principal de Renta.

Toledo (n.º 136): El convento de Santa Ursula manifiesta su extrema

25. *Valdemozárabes*, todavía se llama así; se documenta a comienzos del siglo XIII. *Diezma* se localiza a mediados del siglo XVIII en el término de Nambroca. Existe hoy un paraje denominado *Benquerencia*, efectivamente sobre el Algodor.

pobreza, al no cobrar los juros, base de su manutención. Dicen las monjas que sólo comen el pan que las dan de limosna.

Se les rebaja 1.000 rs.

Toledo (n.º 138): Don Victoriano Ximénez, vecino, se queja de la alta contribución impuesta, lo hace al Mariscal, al Prefecto y a esta Junta de Agravios.

Se manda pase al Corregidor y Municipalidad para que razonen los 8.000 rs. cargados.

Toledo (n.º 140): El comerciante don Manuel Solana, dice que, tal vez, por equivocación de los peritos del comercio de sedas en la rectificación contributiva, le eligieron a él, y deben elegir a otro puesto que el suyo es comercio de seda y bayetones.

La Junta nombra a don Pedro Francisco de Arratia y a don Cristóbal Moreno.

m) *Sesiones de los días 13, 15, 16 y 17*

Toledo (n.º 141): El monasterio de Santo Domingo el Real expone que su finca de Pero Beque (sic), en el término de *Maqueda*, recibe la carga por esta villa, a pesar de ello los pueblos de *Novés* y otros la cargan también²⁶.

Se despachan órdenes para que sólo contribuyan en *Maqueda*.

Albarreal de Tajo (n.º 143): Manuel Sánchez Agudo y María Eusebia Peralta, vecinos, se quejan de los agravios que han padecido en el repartimiento.

Se piden informes.

El Gordo (n.º 144): Se dice que ya debe recurrir a la prefectura de Cáceres y con mayor razón por estar ya en Talavera el subprefecto.

La Alameda de la Sagra (n.º 149): Se queja de que se le han repartido 15.000 libras de carne, siendo que a otros pueblos inmediatos, de mayor vecindario, les han correspondido sólo 5.000, 8.000 y 10.000 libras.

Contesta la Junta, que se hizo así porque habiendo pertenecido a la jurisdicción del Ejército del Centro y luego pasa al Ejército del Mediodía, entonces no se le gravó. Debe recurrir a la autoridad que le impuso aquellas 15.000 libras.

Toledo (n.º 151): Don Manuel Solana, vecino, del comercio de sedas, pide que se le de relación de lo que se ha cargado a los demás de su profesión.

Que el interesado apele a la Municipalidad o a quien crea conveniente.

26. En el siglo XVI en la jurisdicción ducal de *Maqueda*; se despuebla en ese tiempo. A mediados del siglo XVIII se localizan 2.600 fanegas en *Peroveque* (sic) en el término de Escalonilla y en el de Carmena.

Menasalbas (n.º 153): Manuel García de Cuerva y otros vecinos, dicen que labran varias tierras de *San Martín de Montalbán* y se les incluye en los repartimientos de suministros y no en los generales.

Que se les incluya en el repartimiento de vecinos y de hacendados forasteros, teniendo presente que estos últimos no deben contribuir por suministros.

Yébenes (n.º 154): Se quejan los dos pueblos de este nombre²⁷ que las villas (sic) de *Consuegra*²⁸ y *Turleque*, les han incluido en los repartimientos por las utilidades habidas en el paraje de La Ardosa, sin tener presente que poseen el dominio directo sobre 14.000 fanegas de marco y mancomunidad en los términos citados.

Que informen Consuegra y Turleque sobre los extremos referidos.

Santa Olalla (n.º 155): Don Francisco de Vivar, vecino, posee varias haciendas en *Carriches*, *Domingo Pérez*, *Erustes* y *San Pedro de la Mata*, en algunos de ellos se hace el repartimiento por capitales y no por utilidades.

Que informen los pueblos mencionados, advirtiéndoseles que el repartimiento deben hacerlo por utilidades, según dispone el Real Decreto de 12 de mayo de 1812.

Santa Olalla (n.º 156): El mismo señor Vivar insiste en el mismo tema, ahora en *Higuera de las Dueñas*²⁹.

Toledo (n.º 157): Don Ramón Pérez de Ochoa y Pedro José González, vecinos, se quejan de que se les ha cargado con 20.000 rs. Dado que no tienen más ingresos que los producidos por su tráfico en el abasto de aceite, por lo cual deben muchas cantidades a quienes les compran y por otra parte ellos también deben a los que les venden al por mayor.

Que informe la Municipalidad sobre lo expuesto.

Navahermosa (n.º 158): Su Justicia se queja de que a sus labradores, en *San Martín de Montalbán*, se les ha repartido 98.000 rs. después de haber pagado 30.000 por librarse de la fuerza militar.

Que se abstenga San Martín de Montalbán de exigir nuevas cantidades a Navahermosa.

Escalonilla (n.º 159): Don Esteban Martín, mayordomo de Fábrica de la parroquial expone, que la Justicia se empeña en exigirle de sus propiedades 386 rs., no teniendo más rentas que las 18 fanegas de trigo y los diezmos correspondientes. Dispone la Junta que los bienes de la dicha Fábrica no deben entrar en el repartimiento.

Guijar de Valdevacas (n.º 161)³⁰: Martín Mínguez y compañeros, ga-

27. De San Juan y de Toledo, reunidos después del 1833.

28. Es ciudad desde el Medievo.

29. Antaño en la Prefectura de Toledo, hoy en la provincia de Avila.

30. Lugar en la provincia de Avila, en la actualidad; compuesto de dos barrios: *El Guijar* y *Valdevacas*, separados entre sí.

naderos trashumantes, se quejan de la Justicia de *Nambroca* por haberles incluido en su repartimiento, por las utilidades de sus ganados.

Deben pagar en *Nambroca* la mitad de sus utilidades, por ese ganado merino.

Atienza (n.º 162): Los ganaderos trashumantes de esa villa, cuyos rebaños pastan en el término de *Guadamur* se quejan de haberles incluido en su repartimiento.

Sólo deben pagar en *Guadamur* por la mitad de las utilidades de sus ganados.

Villaseca de La Sagra (n.º 163): Mateo López, Ignacio Alonso y otros, vecinos, se quejan del repartimiento de ocho mulas y de haberles exigido 700 rs.

La Justicia debe hacer el reparto de las caballerías con toda equidad, reintegrando a los interesados lo que se les ha cobrado de más.

Toledo (n.º 164): Don Domingo Falceto recurrió al ministro de Hacienda en queja por haberle cargado en esta ciudad 30.000 rs., habiendo pagado en *Magán* 60.400, contraviniendo las disposiciones remitidas por S.E. el Prefecto Central, el 26 de enero.

Sujétese a lo acordado, dispone la Junta.

Toledo (n.º 165): Doña Juana Gómez se queja de habérsela cargado 2.300 rs. sin tener otros bienes que una casa muy grande.

Que se acredite lo expuesto.

Toledo (n.º 167): Juan Sánchez y demás confiteros, se quejan de los cupos que se le han impuesto, suplicando que se nombren peritos idóneos, como se hace en otros gremios, para que hagan las operaciones.

La Junta dispone que comparezcan los reclamantes y los peritos que hicieron la operación, a fin de que desahoguen sus quejas³¹.

Barbadillo (n.º 168)³²: Don Crispulo García y Dionisio Pérez, ganaderos trashumantes, se quejan de que no se cumplan las disposiciones al caso, por la Justicia de *Polán* y *Guadamur*, en donde pasturan sus ganados, y les cargan con los repartimientos.

Después de consultado el Prefecto Central, deben pagar la mitad de las utilidades que les produzcan sus rebaños.

Cobeja (n.º 169): El despoblado de Adamuz está agregado a la Jurisdicción de esta villa, pero la Justicia de Villaluenga reparte a esos labradores y su alcalde a la cabeza, Ventura Sánchez, dispone que los labradores que tengan utilidades en el despoblado paguen en él su contribución³³.

La Junta manda que todos los labradores de Adamuz paguen en Cobeja.

31. Parece que los firmantes de la reclamación basaban las sospechas, por falta de equidad, en uno de los vocales de la Junta.

32. En la provincia de Salamanca, este pueblo daba pastores trashumantes.

33. Adamuz se localiza entre Cobeja y Villaluenga, aunque a mediados del

n) *Sesiones de los días 18, 19 y 20*

Toledo (n.º 170): Se había celebrado Junta el 17 por la tarde a instancia de Juan Sánchez y Eustaquio Pintado, asistieron a ella estos reclamantes y los peritos. Aquéllos habían acusado a la Junta de parcialidad «por efecto de su temeridad y reprobables expresiones de su recurso, sobre haber beneficiado a unos y recargado a otros injustamente, resultando ser falsa toda su exposición acordó la Junta» decretar que: Habiendo procedido con el mayor «pulso y detención» y encargado a personas de buena conducta y saber, el cargo de peritos, imponer a los citados Sánchez y Pintado un recargo en su contribución de 500 rs. a cada uno, debiéndolos entregar al interventor-cobrador don Manuel García Pastor, pudiéndose rebajar estas cantidades a los contribuyentes pobres. Se había consultado todo antes de la sentencia al Prefecto Central.

La Puebla Nueva (n.º 171): Se queja del excesivo cupo que le han señalado y solicita rebaja.

Que se exponga lo que les ha correspondido.

Toledo (n.º 173): Recurre don Domingo Falceto, porque la Justicia y repartidores de *Magán*, no han obedecido lo ordenado por esta Junta, sobre la exigencia que hacía de 101.000 rs.

La Junta amenaza a la Justicia de *Magán* con una multa de 200 ducados, si desobedece sus órdenes.

Novés (n.º 174): Jerónimo Fernández, vecino, Maestro turroneo, se queja de no habersele rebajado de sus gastos para conseguir alguna utilidad.

Se manda a la Justicia de *Novés* el decreto del Consejo de Prefectura, dado en mayo del año pasado de 1812.

Cenicientos (n.º 175): Se quejan los vecinos de que se hace el reparto por capitales y no por utilidades, por ello pagan más que las villas de *Cadalso* y *Almorox*, a pesar de sus excelentes viñedos.

Dispone la Junta que las dos últimas villas hagan el reparto por utilidades.

Cebolla (n.º 176): A pesar de su estado miserable, la contribución im puesta es excesiva y se quejan por ello.

Pasa a informe de la Contaduría.

Toledo (n.º 177): Don Francisco Pedro de Arratia se queja de que no teniendo en *Guadamur* la dehesa titulada *Espinosillo*³⁴, le han repartido

siglo XVIII, la operación catastral se hace en esta última villa, a donde ahora pertenece. Se documenta ya a mediados del siglo XIII, se debió despoblar pronto porque a mediados del XVI ya no figura entre los lugares habitados.

34. *El Espinosillo* se documenta, al menos ya, en el siglo XVI y constituye un anejo del Beneficio Curado de *Guadamur*.

8.000 rs., 18 fanegas y 10 celemines de trigo, 12 fanegas y 10 celemines de cebada. Solicita que le devuelva Toledo lo que le pide Guadamur.

Se pide informe a la Justicia de la villa.

Toledo (n.º 178): Las religiosas del convento de Santa Isabel se quejan de la Justicia de *Burguillos*, por haberlas repartido 3.000 rs. por la dehesa de Selma³⁵.

Que Burguillos remita a la Junta la operación, bajo la multa de 100 ducados.

Toledo (n.º 179): Don Manuel Robledo, vecino, se queja de que la Justicia de *Guadamur* le pide contribución por las ramas industrial y agrícola a cuenta de la dehesa de Espinosillo, que tiene en arrendamiento, siendo que ya la paga en esta ciudad.

Que la Justicia de la villa se abstenga de cargarle, dice la Junta.

Toledo (n.º 180): El mismo Robledo reclama porque se le han repartido 12.000 rs., careciendo de bienes en esta ciudad. Pide que se le rebaje la mitad.

No ha lugar.

Bargas (n.º 181): Marcelo García y Victoriano Lázaro Carrasco, vecinos, arrendatarios de la dehesa de Loranque el Grande y Argance, se quejan de la Justicia de *Villamiel* de que, a pesar del decreto de 8 de febrero, los exigen suministros.

La Junta pide informe a la Contaduría Principal de Rentas.

La Mañosa (n.º 183)³⁶: Expone el estado miserable de este vecindario, a pesar de ello les han impuesto una contribución de 35.788 rs., 147 fanegas de trigo y 86 de cebada.

Pase a informe de la Contaduría Principal de Rentas.

Villaseca de la Sagra (n.º 186): Don Gabriel de la Fuente, presbítero, vecino, dice que el Consejo de Prefectura mandó que no se le cargase más que por la capellanía, después de reservarle los mil ducados de congrua.

La Junta manda a la villa que respete la resolución del Consejo.

Lillo (n.º 187): Don Roque Redecilla, cura párroco de esta población, se queja de que le han repartido sobre sus diezmos.

No conociéndosele otros bienes, industria o granjería que los diezmos

35. Ya se documenta en el siglo XIII, haciéndose rompimientos en esta finca en los siglos XVII y XVIII. En el siglo XIX mide 2.398 fanegas de marco.

36. Perteneció a la comarca de *El Horcajo de Santa María*, llamado también la *Cuadrilla de los cinco lugares del Horcajo*, compuesta por La Mañosa, Lucillos, Illán de Vacas, Montearagón y Cazalegas. A mediados del siglo XIX La Mañosa formaba Ayuntamiento con Illán de Vacas, después, en el *Nomenclator de 1900*, ya no figura como tal. En la *hoja 627 del Mapa Topográfico Nacional 1×50.000*, aparece en el término de Cebolla al noroeste de esta villa, el vértice de *La Mañosa* (441 m.) con dos casas; al sur hay una casa y huerta de La Mañosa.

y primicias, la Justicia de Lillo no debe incluirle en el reparto, argumenta y manda la Junta.

Novés (n.º 188): Don Jerónimo Fernández de Auñón, vecino, tintorero de oficio, se vuelve a quejar del desarreglo con que procede la Justicia de este pueblo en el amillaramiento por utilidades.

Que proceda la Justicia de Novés como está mandado.

Toledo (n.º 189): Las religiosas agustinas llamadas Gaitanas, se quejan de que poseyendo diez aranzadas de viña y 260 de olivas que no producen más que 900 rs., deducidos gastos, las cargan en Polán, con una contribución de 630 rs., 7 fanegas y 11 celemines de trigo y 6 fanegas y 7 celemines de cebada³⁷.

Que informe en el plazo de dos días la Justicia de Polán.

Madrid (n.º 190): Don Frutos de Alvaro Benito recurre al Prefecto Central de Toledo, quejándose de la Justicia de Bargas, por haberle impuesto contribución a las dehesas de El Cafreril y Cambrillos y a los colonos Pedro y Ventura Sánchez; a éstos con violencia, a pesar que sólo hace cuatro meses que están en ellas. Añade que su recurso lo pasó el Prefecto al Consejo de Prefectura, disponiendo éste que pase a la Junta.

La Junta de Agravios manda que se cumpla lo dispuesto por el Consejo y que la Justicia de Bargas se abstenga de proceder contra los colonos y sus bienes, ganados y pertrechos, y en todo caso, si hubiera lugar, se preceda contra el dueño de las fincas o contra su apoderado si lo tuviese, usando de los medios que prevee la ley.

Toledo (n.º 191): Don José Martín, vecino, presenta certificación de la Secretaría de la Junta de Agravios sobre que no se le incluya en la contribución de *Guadamur* por la dehesa de Portusa.

Toledo (n.º 195): Don Manuel de Balzá, en nombre del Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo³⁸, se queja de que por la dehesa de Hernanpáez y Palomarejo, se le han cargado 6.000 rs., sin haber producido renta alguna. Por ello pide que se le declare exento de la referida contribución.

No ha lugar, dictamina la Junta.

ñ) Sesiones de los días 22, 23 y 24

La Puebla de Montalbán (n.º 197): Ignacio Rodríguez Arceaga expone que la Justicia de *San Martín de Montalbán* le han cargado por una dehe-

37. Entre las fincas que se conocen de esta comunidad en *Los Alamos* (Toledo), Argés, Villaluenga y Cobeja, no figuran estas viñas y olivas de Polán.

38. Se trata del que fuera ministro de Estado con Carlos IV y después con José I Bonaparte, terminando sus días en Francia, como ciudadano de ese país. Nació en Bilbao en 1768 y muere en París en 1817.

sa que está en su término y en el de La Puebla, en donde ha pagado la contribución. Pide que se rebaje lo correspondiente a San Martín.

Se accede.

La Puebla de Montalbán (n.º 198): Se quejan varios vecinos, labradores, de que en la contribución se tiene en cuenta el capital y no la utilidad. Que se haga de esta última forma.

Toledo (n.º 203): Se formuló expediente a instancia de don Victoriano Ximénez, fabricante de licores, con el informe del corregidor y Municipalidad, el 19 de febrero.

Que se certifique por la Municipalidad lo dispuesto al efecto por el señor Mariscal del Imperio³⁹.

Toledo (n.º 205): Se vuelve a quejar don Domingo Falceto⁴⁰ de la Justicia de *Magán*, por no obedecer el decreto de la Junta de 18 de febrero.

Vista la inobediencia de la Justicia y repartidores de ese lugar y el desaire que supone a la Junta de Agravios, pasan la reclamación al Prefecto para que dicte providencia.

Toledo (n.º 206): Don Manuel Robledo se vuelve a quejar de la Justicia de *Guadamur*, porque no obedece los mandatos de la Junta, presentando al efecto carta del alcalde Victoriano García.

La dehesa de Espinosillo debe contribuir sólo en un pueblo por lo territorial y de ningún modo por lo industrial, que pertenece a aquella ciudad, por ser el interesado vecino.

Domingo Pérez (n.º 207): Antonio Muñoz, vecino, se queja de que por las fincas de un vínculo que posee en esta villa y en la de *La Mata*, se le cargaron 2.228 rs. y no le producen más que 3.000.

Que informe la Justicia de Domingo Pérez y envíe copia del repartimiento.

Toledo (n.º 208): Miguel Maseda, vecino, labrador, se queja de que le han impuesto 3.000 rs. y sobre ellos le han cargado 6.000. No puede pagar a no ser que venda su ganado de labor. Ha sufrido perjuicios por 800 rs. por el grano que le han confiscado. Pide que se le libere de pagar los 6.000 rs.

La Junta manda que acredite con documentos lo que expone.

Menasalbas (n.º 209): Ramón García de Cuerva, vecino, se queja de la injusticia del reparto que le han hecho y pide que se formule otro nuevo.

Que la Justicia de ese pueblo ejecute el repartimiento de acuerdo con la instrucción de la Prefectura de 28 de junio de 1812.

39. Había dispuesto el duque de Dalmacia que para atender a las necesidades de la Intendencia del ejército invasor, se doblase la cantidad en el segundo repartimiento, de la cobrada en el primero.

40. Es sabido que era regidor y fue algún tiempo regidor-decano y Corregidor de Toledo.

Toledo (n.º 210): El monasterio de San Clemente se queja de la carga impuesta a los predios rústicos y fincas urbanas, presentando la lista de la contribución por 2.470 rs.

Aclara la Junta que se carga por igual a todo poseedor de fincas rústicas y urbanas, por lo que no se causa agravio al referido monasterio.

Toledo (n.º 211): El mismo monasterio recurre al Mariscal del Imperio, exponiendo que por 18.000 rs. que tiene de utilidad se le exigen 42.000 y pide que no se les moleste al pago de los 18.000 rs., y que el comandante de la columna cobre de los vecinos de *Polán* lo que deben al monasterio y que esta Junta de Agravios resuelva sobre otros recursos que tiene en su poder, referentes a la contribución de 22.000 rs. que se le ha impuesto por el 60 % de los predios rústicos⁴¹.

Que informe la Contaduría sobre cuanto se expone y pide.

Toledo (n.º 213): Aprueba esta Junta la rebaja que hizo a don José Martín, el 9 de enero de 1813.

Toledo (n.º 214): Las monjas de la Concepción Francisca se quejan de la Justicia y de la Junta de Repartidores de *Escalonilla*, porque teniendo de tributo 55 fanegas de trigo e igual cifra de cebada, las piden 17.000 reales.

La Junta de Agravios solicita informes a ese pueblo, puesto que no poseen más bienes que los expresados.

Argés (n.º 215): Eugenio Gómez, vecino, se queja de que la Justicia de *Layos*, le ha embargado la aceituna para obligarle a pagar por su propiedad territorial y por la industrial, dado que en el pueblo de su vecindad recargan por la dicha rama industrial.

Que manifieste dónde paga el diezmo y a su vista se proveerá.

Val de Santo Domingo (n.º 216): Este pueblo se queja al Mariscal del Imperio de la rebaja que había hecho a *Escalonilla*, pidiendo que cada población pague sus cupos. El Mariscal lo pasó al Prefecto Central quien, por decreto de 16 de febrero, lo transfiere a la Junta de Agravios.

Aténgase al nuevo repartimiento hecho por la Contaduría Principal de Rentas.

Yébenes (n.º 218): Se vuelve a ver el expediente de Yébenes de Toledo, con los informes dados por *Consuegra y Turleque*.

Se ordena por la Junta que la Justicia nombre por cada uno de los indicados pueblos dos comisionados, que deben reunirse en Yébenes y acuerdan lo más justo y conforme para resolver dificultades.

41. Era uno de los conventos más ricos de Toledo, poseía una renta urbana de 5.200 rs. y 18.332 fanegas de tierra de labor, más cien aranzadas de viñas y olivares. Sus rentas totales, según PORRES (cit., 142-143), era en el 1839 de 198.293 rs., de los cuales deben deducirse 6.744 rs. por cargas piadosas.

o) *Sesiones de los días 25, 26 y 27*

Recas (n.º 220): Manuel Caballero, vecino, solicita que el repartimiento debe hacerse por productos y utilidades netas y que deben ser comprendidas las haciendas de los forasteros.

La Junta es conforme, por acomodarse lo que se pide al decreto de la Prefectura de 28 de junio de 1812.

Bargas (n.º 221): El procurador síndico de este lugar presenta documentos por los que se acredita lo que corresponde pagar a la dehesa de Cambrillos y El Carneril.

Nambroca (n.º 222): Don Ignacio Bautista, presbítero y vecino, se queja de que los repartos cargan más de lo que, en su caso, le produce su patrimonio.

Que informe la Justicia de ese pueblo.

Toledo (n.º 223): Don Domingo Falceto se sigue quejando, ahora de la Justicia de *Polán*, porque le carga en la contribución por la rama industrial de su dehesa de Alpuébrega⁴², siendo que ha pagado allí la cuota correspondiente por las fincas y que por la industria lo paga en Toledo, de donde es vecino.

Que se comuniqué así a *Polán*.

Toledo (n.º 224): El convento de Santa Clara solicita que se le perdonen los 1.650 rs. que le han cargado de contribución en *Alcabón*.

No interviene la Junta por estimarse incompetente.

Argés (n.º 225): Julián Garrido y Silvestre Hernández se quejan de que la Justicia de *Guadamur* les reparte la contribución por utilidades de la rama industrial, por su labor en la dehesa de Cervatos⁴³, siendo que pagan en Argés, pueblo de su domicilio.

Que se haga según se expresa, absteniéndose Guadamur de cobrar por lo industrial.

Madrid (n.º 226): La duquesa de Frías, viuda, representó al Mariscal el 26 de enero de 1813, sobre el perjuicio que se la causaba en sus rentas de *Talavera y su partido*. Pasó al Prefecto y de éste a la Junta de Agravios, con la orden de que se active el envío de los documentos pedidos a la subprefectura de Talavera.

42. Esta dehesa de *Alpuébrega* era propiedad del Cabildo Catedral de Toledo; rentaba, poco después de los años que venimos considerando, y antes de 1843, la cantidad de 16.000 rs. (PORRES, cit., 222). Se documentan en el 1086 como aldea, pero ya en el siglo XVI no figura como lugar poblado.

43. En la primera mitad del siglo XIX la dehesa de *Cervatos* pertenece al término de Argés y las utilidades del colono son 2.200 rs. (MADOZ, VI, 336).

Lozana (n.º 227): Narciso Andrés y Angel Manzano, vecinos de este pueblo, pastores trashumantes, se quejan de que por *Guadamur* se les exige contribución por pastar en la dehesa de Cervatos y que tres hombres se llegaron a su ganado y secuestraron ocho reses, de las cuales han recuperado cuatro.

Se pide informes a la Justicia de la citada villa, sobre lo que se expone.

Villaseca de la Sagra (n.º 229): Mateo López, cuyo expediente se vio en el número 163, manifiesta que el alcalde de este pueblo no ha querido cumplir el decreto de la Junta de 17 de febrero, sobre el repartimiento de ocho mulas ni reintegrarle lo que se le debe.

Bajo la multa de 100 ducados, la Justicia de ese pueblo debe cumplir lo ordenado por esta Junta de Agravios.

Toledo (n.º 230): Las monjas de Santa Isabel se quejan de que por la Justicia de *Guadamur* las cargan 4.052 rs., de 700 que las pagan por el arrendamiento de La Palomilla⁴⁴ y piden que se las rebaje la mitad.

Que informe la Justicia de ese pueblo, en el plazo de dos días, sobre lo que se manifiesta.

Bargas (n.º 231): Manuel Sánchez Agudo, vecino, se queja de que en *Albarreal de Tajo*, le cargan por suministros, no debiendo hacerlo por estar ya cargado, al respecto, en el pueblo de su vecindad.

Que documente su legítima residencia.

Toledo (n.º 232): Doña Antonia Sánchez Molero, viuda, expone que su comercio está enteramente aniquilado y que se halla en la mayor necesidad, sin embargo, se la ha impuesto una carga de 700 rs., por la contribución del año rural y 300 por la hacienda, para el préstamo. Solicita que se la rebaje alguna cantidad.

Se la rebajan 200 rs. de la primera cantidad y en cuanto a la segunda que use de su derecho ante el Corregidor y Municipalidad de Toledo.

Toledo (n.º 233): Don Domingo de Sierra, guarda mayor de los Montes de esta ciudad, dice que no tiene más bienes que los 15 rs. de su salario y los necesita para su manutención y la del caballo, y sin embargo, le han cargado 1.000 rs. de contribución, que no puede pagar porque la ciudad no le paga hace muchos meses.

Se pide informe al Corregidor para cuanto se le ofrezca decir.

Escalonilla (n.º 235): Expone que con arreglo a la contribución que se le ha impuesto por el nuevo repartimiento tiene dada, a mayores, 25.333 rs. y le pide que se le admita en el pago de los granos que deba.

Pasa a informe de la Contaduría.

44. Tenía mil fanegas de marco y se localiza en Argés, se vende en 1838 por 1.320.691 rs. (PORRES, cit., 190).

Navahermosa (n.º 236): Se quejan de la excesiva contribución que se le ha impuesto, porque los labradores que cultivan en *San Martín de Montalbán*, por no tener tierras en su término, que pagan los diezmos en Navahermosa y allí tienen su industria, consumo y demás, solicitan que se declare que sólo deben pagar lo que corresponda a los dueños de las tierras que labren.

Que se hagan según solicitan.

Toledo (n.º 238): Vistos los recursos llegados a esta Junta de don Juan José Beltrán y don Pablo Biosca, comerciantes, sobre los perjuicios sufridos por los excesivos repartos de la contribución, solicitan nuevos peritos independientes.

Que se celebre nueva sesión para aclarar lo conveniente y para ello se nombran cuatro individuos del comercio, que se reunirán esta tarde a las 3.

Santa Ana (n.º 239): Se queja este lugar de la contribución que le han puesto con *Bienvenida*, pero esta agregación se ubica en la dehesa de Pusa⁴⁵.

Estése al nuevo reparto que hará la Contaduría.

Argés (n.º 240): Eugenio Gómez presenta un certificado por el que acredita que paga en este lugar las utilidades que percibe en el de *Layos*, como industria.

Debe pagar la industria en Argés.

Novés (n.º 241): Manuel Retana y Rafael Alonso se quejan de varios repartos que se han hecho en ese pueblo, «por los que han tratado los Poderosos de hechar la carga sobre los medianos labradores», por lo que solicitan que les entregue el amillaramiento para pedir lo que les convenga.

Se manda a la Justicia del lugar que oiga a los reclamantes, entregándoles lo que piden.

Nambroca (n.º 242): A la vista del recurso de don Ignacio Bautista, presbítero, se dispone que la Justicia de este pueblo debe separar las utilidades del interesado de las de su madre, por estar los bienes indivisos; la congrua sinodal de 100 ducados debe quedar libre de tributaciones. Las utilidades de la madre y del hijo deberán pagar según el amillaramiento.

p) Sesiones de los días 3, 4 y 5 de marzo

La Mata (n.º 243): El cura de esta villa y de su anejo *San Pedro*, dice que ambas iglesias están en la mayor pobreza por haber sido saqueadas y sin medios algunos para repararlas, por haber dispuesto la Justicia de

45. Este lugar se llamó en sus comienzos *El Canchar*, después *Santa Ana de Bienvenida* y, por último, *Santa Ana de Pusa*. En sus inicios debieron ser dos núcleos, uno el de *Santa Ana* en torno a la vieja ermita de esa Santa, y otro el de *Bienvenida*, en el antiguo canchal.

los diezmos de la Obra y Fábrica; ahora las intentan poner en el amillaramiento por unas cortas rentas, tierras y olivas destinadas para los ministros, culto y alumbrado del Santísimo Sacramento. Suplica que no se ejecute lo expuesto por haberse quedado la Justicia con el diezmo.

La Junta ordena a la Justicia de ambos núcleos que le devuelvan los diezmos que no debieron tomar. En cuanto a las utilidades de las tierras y olivas, que las abonen las dichas autoridades por descuento de los indicados diezmos.

Domingo Pérez (n.º 244): Manuel Romero, vecino, dice que la villa le debe cantidades que ha entregado en los años inmediatos y que el Prefecto, por orden del 21 de febrero de 1812, mandó que se las pagasen, lo que no han hecho.

Que se le devuelva, según se ha ordenado.

Sonseca (n.º 248): Angel Gómez y Alfonso Martín de Blas, vecinos, se quejan de que se han hecho varios repartos de 20.000 rs. cada uno por capitales y no por utilidades, causando los mayores perjuicios entre el vecindario.

En el término de ocho días se haga el repartimiento total y por utilidades, de acuerdo con las instrucciones de la Prefectura.

Chueca y otros (n.º 249): Los colonos de la dehesa de Diezma, sita en el término de Nambroca, se quejan de la Justicia de ese pueblo, porque cargan al dueño y a los colonos de la dehesa. Y no contentos con ello han vuelto a cargar sobre las siembras que están en el campo pendientes de recoger la cosecha, que estará en su día; gravando lo territorial y lo industrial ⁴⁶.

Se pide informes a la Municipalidad de *Nambroca*, dándola de plazo un día natural por lo urgente del caso.

Toledo (n.º 250): La Obra y Fábrica de la Santa Primada Iglesia se queja de que se han agregado a *Polán* las dehesas de El Castrejón y Albadarejos (sic) sin estar en su término, ni deber pagar allí ⁴⁷.

Se pide informe a la Contaduría Principal de Rentas.

Sonseca (n.º 252): Don Ramón Gil Olauín y Benites y compañía, en comercio de jabonería de la villa, reiteran lo expresado por Angel Gómez

46. En la dehesa de *Diezma* labraban, en el siglo XVIII, nada menos que ochenta y ocho propietarios. Fue antiguamente poblado, pero ya en el siglo XVI no figura como tal. Constituyó un Beneficio anejo a la parroquia de Nambroca y valía 200 ducados. Perteneció, en su día, al Hospital de Santiago de Toledo y tenía 1.489 fanegas de marco.

47. La dehesa de *Albadalejo* formaba un todo cerrado con las de *El Castrejón* y *Allozar*, en el siglo XVIII; todas pertenecían a la Iglesia de Toledo y estaban bajo una sola linde, sin interpolación.

y Alfonso Martín (registro n.º 248), solicitando que, por lo proveído a favor de ellos, se les despache igual orden.

Se accede.

Sonseca (n.º 253): Nicolás Guzmán y consortes, vecinos, del comercio de jabonería, reiteran lo expuesto por Angel Gómez y otros (registro n.º 248), y solicitan se les despache igual orden.

Se accede.

Toledo (n.º 254): Se ve de nuevo el recurso de Miguel Maseda con el decreto de esta Junta de 22 de febrero, con la información practicada ante el Alcalde Mayor, por la cual justifica las grandes pérdidas de toda la cosecha en el presente año rural, por saca que le han hecho las tropas imperiales, sin darle los correspondientes bonos y el recibo de Víctor de Castro de 23 del pasado, etcétera. Solicita se le rebaje 6.000 rs. que se le cargaron en el segundo repartimiento, ya que pagó los 3.000 del primero.

Porque la Municipalidad de Toledo debe al interesado 628 fanegas de cebada de la cosecha de este año, entregadas para las tropas, que valen más de 30.000 rs., de los cuales debiera pagar el recurrente 6.000 y atendiendo al mísero estado en que ha quedado su labor, envían el expediente al Prefecto, recomendando el caso, dadas las circunstancias.

Villaluenga (n.º 256): Se queja este pueblo y en su nombre el Procurador Síndico General, de haberse segregado de su término alcabalatorio, el territorio de Adamuz, uniéndose al de *Cobeja*, que ni tiene jurisdicción, ni propiedad, ni diezmo y sí Villaluenga. Solicitan vuelva a este último pueblo, debiendo pagar a Cobeja, por territorial, sólo este año.

Se acepta la última parte del ruego.

q) *Sesiones de los días 6, 8 y 9*

Toledo (n.º 258): Se vuelve a ver el expediente de don Domingo Falceto, después de los recursos elevados a S. M., al ministro de Hacienda, su remisión al Prefecto y, finalmente, pase a esta Junta.

Manifiesta que la Junta ha hecho justicia con lo proveído el 25 de enero.

Toledo (n.º 259): Visto el expediente de don Victoriano Ximénez, vecino, sobre que se le rebaje la contribución.

Estima la Junta que no se le ha causado agravio.

Toledo (n.º 260): Doña María Vicenta Gutiérrez, viuda de don Miguel Vallejo, recurrió al Prefecto pidiendo la remisión de los 2.000 rs. que la han recargado. El Prefecto lo pasa a esta Junta.

Dictamina que habiendo aprobado el Prefecto la lista de rectificación del comercio de sedas, es de su jurisdicción intervenir y resolver el caso ⁴⁸.

Toledo (n.º 261): Visto el recurso de doña Ildefonsa Dávalos que ha remitido al Mariscal, visto el decreto de éste y la orden del Prefecto Central para que se haga justicia.

La Junta cree que la recurrente no ha padecido agravio.

Hontanar (n.º 262): Protesta de la Justicia de este pueblo por que la de *San Martín de Montalbán* quiere cargar a labradores de aquel otro pueblo las utilidades industriales.

Se resuelve en contra de la Justicia de San Martín de Montalbán.

Villamiel (n.º 263): La Justicia de este pueblo representa que Marcelo García y Victoriano Lázaro Carrasco, no han pagado la contribución rural por las dehesas de Loranque el Grande y Argance y que no se les cargue por suministros.

Que se cumpla exactamente lo decretado el 20 de febrero, manda la Junta.

Toledo (n.º 265): Se vuelve a ver el recurso del señor conde de Armildez de Toledo ⁴⁹, sobre el pago de 3.000 rs.

Con esa cantidad, estima la Junta, ha cubierto la contribución repartida.

Toledo (n.º 266): Visto el expediente de don José Sánchez de Bargas contra el alcalde de *Layos*, por no obedecer las órdenes de este tribunal.

Se le multa al indicado municípe con 100 ducados y para hacer más eficaz la resolución se le comunica al Prefecto para que éste la ejecute.

Toledo (n.º 267): Visto el recurso de don Ramón Pérez de Ochoa y otros, se acuerda por la Junta que se les rebaje 4.000 rs. de la contribución.

Villaseca (n.º 268): Mateo López e Ignacio Alonso se quejan del alcalde de ese pueblo, por no obedecer las órdenes de la Junta.

Que el alcalde Juan Gómez, en el término de veinticuatro horas, cumpla y obedezca las órdenes de la Junta, bajo la multa de cien ducados.

Camarena (n.º 269): El alcalde de este pueblo dice que para cumplir la orden de la Junta se le entregue el repartimiento.

48. En cuanto puede, la Junta de Agravios, se desentiende de las reclamaciones, enviándolas a las Municipalidades respectivas o al Prefecto, como en este caso, en el que se aprecia claramente el peloteo entre ambas jurisdicciones.

49. Se recuerda que el mencionado conde es el presidente de la Junta General de Agravios; sus propiedades en la ciudad de Toledo se reducen a dos casas, en la que vive y otra más pequeña.

Toledo (n.º 270): Don Gonzalo Barrientos, como apoderado de doña María Longobardo, propietaria de la dehesa de Diezma, sita en el término de Nambroca, se queja del repartimiento, por entender que en él hay desarreglo⁵⁰.

V.—CONSIDERACION FINAL

A pesar de que se limitan las actas comentadas a dos meses, la intensa tarea de la Junta de Agravios es más que suficiente para considerar su importancia, mecanismo y espíritu legalista que contrasta con las resoluciones de la autoridad militar. La Junta es un tribunal de derecho, como a veces se le llama, que camina sobre una serie de normativas, pronto a escuchar y a resolver en justicia. Conducta más de tener en cuenta y de apreciar, dada la precaria situación de guerra en la que se mueve y en la propensión a la desobediencia por parte de todos aquellos que ven en sus actuaciones algo pasajero y más si las resoluciones afectan a personas encuadradas en la ideología españolista, que miran siempre a la Junta como algo nacido de la invasión y del espíritu afrancesado de las autoridades que la sirven.

50. Aquí finalizan los folios legibles del *Libro de Actas* que hemos venido comentando.

CAUSAS, PREVENCIONES Y EFECTOS DE LA OLEADA DE COLERA MORBO DE 1854-55 EN LA PROVINCIA DE TOLEDO

Francisco Fernández González

INTRODUCCIÓN

A mediados del siglo XIX Toledo y su provincia disponían de un estado sanitario, a nivel de enfermedades y en términos generales, normal para la situación geográfica, las épocas estacionales y los tiempos históricos que corrían. Así y según los diferentes partidos judiciales de la provincia, Pascual Madoz, en su obra *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, nos hace una relación de las enfermedades más corrientes. Las fiebres intermitentes, los reumatismos, las enfermedades de tipo digestivo y algunas de carácter respiratorio, como anginas, constipados, pulmonías, etc., eran las más frecuentes, amén de algunas optalmías, hidropesías, tercianas y clorosis. De todos los partidos judiciales, al parecer, era el de Lillo el menos propenso a las enfermedades, hasta el punto de que se podían encontrar personas de más de cien años que conservaban toda la dentadura.

Pero, sin duda, al margen de la normal preocupación que las personas de aquella época tenían de contraer cualquier tipo de enfermedad, ya que incluso muchas de ellas les podían conducir a la muerte, había una dolencia que no podemos considerar como habitual y que era extremadamente temida, no sólo por el pánico colectivo que provoca debido a la capacidad de contagio sino también por sus efectos mortíferos; nos referimos al cólera morbo asiático.

Cuando las condiciones higiénicas y de sanidad habían avanzado considerablemente en Europa, como lo demuestra el hecho de que habían empezado a desaparecer otras enfermedades, también muy temidas por su carácter epidémico, como la peste o la fiebre amarilla, se introdujo en el continente europeo esta otra enfermedad, también epidémica, a partir de los primeros años de la década de los años treinta del siglo decimonónico, que causó verdadero pavor allá por donde se extendió como reguero de pólvora.

El cólera morbo asiático era una afección endemo-epidémica, de origen indostánico causada por un microorganismo, el vibrión colérico, descubierto por Koch en 1884. Sin pretender introducirnos en un campo que no es el nuestro, hemos de decir, desde nuestros desconocimientos de medicina, que el microorganismo causante del cólera morbo se transmite a través del agua, de los excrementos y de la orina. Sabemos que el vibrión colérico puede ubicarse en el intestino de algunos hombres y que a veces su flora intestinal no es favorable a su desarrollo con lo que las personas que mantienen es estado latente el vibrión en sus intestinos no enferman de cólera y, sin embargo, por medio de sus excrementos sí pueden convertirse en verdaderos difusores de la enfermedad.

Ya hemos mencionado que el cólera morbo tuvo su origen en la zona del Asia indostánica. Al parecer las condiciones de insalubridad y de hacinamiento en que se vivía en algunos lugares de esta región asiática durante el siglo XIX fueron las que propiciaron el desarrollo de diversas oleadas de cólera que, partiendo de allí, llegaron, no sólo a Europa sino incluso a América. No cabe duda de que la revolución de los transportes producida a lo largo del siglo pasado (ferrocarril y barco a vapor), contribuyó de manera importante a la expansión de esta terrible enfermedad de la que nos ocupamos. No en vano podemos considerar como elementos importantes de toda la difusión del cólera morbo las relaciones comerciales de tipo colonial, desarrolladas durante todo el siglo, las peregrinaciones religiosas a La Meca y, por supuesto, las guerras, que produjeron un movimiento de población militar muy considerable sin las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Parece ser que las condiciones insalubres que se presentaban en la zona indostánica, más concretamente en ríos como el Ganges, en donde el agua estaba contaminada por todo tipo de acciones que en ella se realizaban, baños, abandono de cadáveres y evacuación, tanto de excrementos y orinas humanas, como de animales, fueron un importante foco emisor de la enfermedad. Partiendo de lugares como este de la zona sur del continente asiático, el cólera avanzó en sucesivas oleadas hacia Europa recorriendo ésta hasta su extremo más occidental, siguiendo bien la vía terrestre, Afganistán, Irán, Turquía y Rusia y de aquí al resto del continente europeo; o bien, la vía marítima, continuando la costa del golfo de Bengala hacia la costa Malabar, el golfo Pérsico y bordeando la península de Arabia hasta llegar al mar Rojo; desde aquí atravesaba por tierra Egipto y continuaba su difusión hacia los puertos europeos del Mediterráneo. Estas oleadas de 1830, 1846, 1854, 1865, 1884 y 1892 tuvieron una mayor influencia sobre la población que otras en España.

La primera etapa de la oleada de cólera morbo asiático de 1854 en Toledo y su provincia.

La oleada de cólera a la que en esta ocasión nos vamos a dedicar, la del año 1854, en sus dos fases, hizo su entrada en España por los puertos de la zona mediterránea, Barcelona, Valencia, Alicante y también por el de Cádiz. Desde estos lugares la epidemia se extendió hacia el interior de la Península. En Toledo tenemos conocimiento de la entrada del cólera morbo, en su primera fase, en España cuando en el mes de agosto el nuevo gobierno, surgido de la sublevación de Vicálvaro, el 28 de junio, hace pública una Real Orden, de 26 de agosto, por la que, en base a la irrupción de la epidemia en algunas poblaciones españolas y ante el silencio que por intereses locales mantuvieron las autoridades, se anunciaban duros castigos para toda aquella persona que siguiese ocultando la aparición de la enfermedad. Aquí, en la provincia de Toledo, las autoridades, en atención a la citada Real Orden, mandaron a todas las juntas municipales de sanidad que declarasen inmediatamente la invasión de la epidemia si ésta se declaraba en algún pueblo. Era claro que el miedo estaba empezando a manifestarse una vez que se iban conociendo las noticias y rumores que llegaban de las zonas afectadas. El gobernador civil de Cádiz se quejaba de la propaganda que se hacía de la incidencia del cólera en la ciudad, a la que se sumaban los rumores de la existencia a la vez de fiebre amarilla. En Valls, Tarragona, sus habitantes, al ver su pueblo invadido, huyeron al bosque y pueblos vecinos, aterrados por el número de víctimas. Por su parte, en Villanueva y Geltrú, Barcelona, mientras el cólera iba en aumento, los médicos y convecinos abandonaban en el lecho a los enfermos. Pero no eran sólo algunos facultativos los que abandonaban irresponsablemente sus poblaciones de residencia, una vez que eran invadidas por la epidemia, sino que también algunos eclesiásticos, como sucedió en Villafranca, incumplieron sus más elementales obligaciones cristianas. Ante estos hechos desarrollados en la segunda quincena de agosto S. M. Isabel II mandó a las autoridades eclesiásticas que se dirigieran al clero recordándoles sus deberes y responsabilidades, además de darles a conocer el castigo que merecerían en caso de no cumplir con ellos. La necesidad de este mandato de la reina de 30 de agosto de 1854 contrastaba, por otra parte, con las noticias llegadas de Alicante, en donde algunas personas hacían gala de su filantropía.

En Toledo, el temor originado ante la invasión del cólera en cada vez mayor cantidad de pueblos y ciudades de España, llevó a las autoridades tanto civiles como eclesiásticas a la publicación de las causas, prevención y remedios de la enfermedad. Disponemos de varios textos al respecto, unos publicados en el Boletín eclesiástico del arzobispado de Toledo el día 2 de septiembre, otro divulgado en el Boletín Oficial de la Provincia

de Toledo de los días 7 y 10 de octubre. Como ambas publicaciones presentan aspectos muy similares preferimos exponer aquí, íntegramente, el que nos parece más sugestivo, a pesar de que sea el que no se corresponda cronológicamente al momento que nos referimos.

Instrucción popular o prevenciones contra el cólera, que se redactaron por la Junta provincial permanente de sanidad de Barcelona, y han circulado con general aceptación.

Los medios que conviene adoptar contra el cólera morbo son de dos especies á saber: profilácticos y curativos. Los primeros tienen por objeto prevenir la invasión evitando el gran número de causas que pueden producirla. Los segundos se dirijen á combatir el mal desde el instante en que se declara.

Entre los medios profilácticos ó preservativos se cuentan los que se refieren:

- 1.º A los vestidos ó piezas de abrigo.
- 2.º A la alimentación.
- 3.º Al ejercicio habitual según el modo de vivir ó profesión de cada uno.
- 4.º A la atmósfera particular que habitualmente respira.
- 5.º Al carácter del individuo y al estado de su ánimo.
- 6.º A los abusos que en todos sentidos puede cometer, capaces de alterar ó impedir el ejercicio ordinario de sus funciones.

PARRAFO 1.º

Aunque a ciertas personas pueda parecer indiferente el vestir de esta ó de la otra manera, especialmente en tiempo de verano en que el traje suele ser ligero y sencillo, no lo es sin embargo, y se debe aconsejar en tiempo de epidemia colérica el uso de vestidos algo calientes, de los que se suelen llamar de medio tiempo, especialmente ahora en que por lo adelantado de la estacion, son ya algo frescas y húmedas las mañanas y las noches. Las personas delicadas de pecho, las muy nerviosas é impresionables, las mugeres recién paridas y los niños aquellos que son muy propensos á constiparse, deben abrigarse mucho más, aunque sea usando ropas de invierno, y llevando elástica ó camiseta de lana sobre la piel, y pantalones de lo mismo. Los que padecen de reumatismo y los que han de trabajar al aire libre, ó hacen tránsitos repentinos del frío al calor ó de la sequedad á la humedad y viceversa, no deben olvidar esta precaución, aunque sea sufriendo un poco.

Se debe tener particular cuidado en no dormirse con poco abrigo.

Aquellos que al meterse en cama sienten calor y se abrigan poco, y cuando despiertan experimentan frio ó tosen ó estan acatarrados, se hallan por esto solo muy dispuestos á contraer el cólera y deben apresurarse á promover la transpiracion con algunos remedios suaves y que facilmente se tienen a mano, como son las infusiones de flores cordiales, de té, manzanilla, flor de sauco ú otras semejantes. Pero esto seria inútil, si en lo sucesivo no se procurasen durante las horas de la noche mas completo abrigo.

Los párvulos y criaturas de leche, en quienes mas fácilmente se escitan las membranas mucosas, exigen sobre este particular especial solicitud.

Concluiremos este párrafo con el adagio vulgar que en las presentes circunstancias tiene excelente aplicacion: *Vale mas sudar que toser*. Aquí podríamos decir: *Vale mas sudar que morir de cólera*.

PARRAFO 2.º

Si en tiempos normales es siempre del caso comer y beber con sobriedad, nadie puede dudar que en la época calamitosa que atravesamos es una necesidad apremiante. Muchos y muy graves son los males producidos por los desarreglos de la mesa, y de ella ofrece muy frecuentes ejemplos la práctica de la medicina; pero aquel vicio cuyos malos efectos corregimos algunas veces tomándonos el tiempo necesario para discurrir y obrar, es en tiempo de cólera tan ejecutivo, tan pernicioso en sus resultados, que en pocas horas arrebatata al enfermo sin la menor esperanza de remedio. Espanta y ofende al mismo tiempo el ver esas escenas baquicas de gente soez, que haciendo alarde de su temeridad, desafian con únicos ademanes y escandalosas provocaciones al enemigo invisible que al cabo de poco suele venir a sorprenderlos. Vivan pues apercebidos, y cuiden mejor de su salud.

Conviene una vida morigerada, un alimento nutritivo y sano, pero escaso capaz de reparar las perdidas que sufre el cuerpo, pero que no sobrecargue al estomago, esponiéndole á indigestiones que en estos casos se hacen mortales. Bien quisiéramos poder aconsejar á todas las clases el uso del cocido con gallina, carnero ó vaca, tocino &c. que se proporcionan las clases acomodadas; mas ya que no todos puedan procurarse esta clase de alimentos, les diremos que puede hacerse un buen puchero con un poco de carne, tocino, garbanzos, patatas y arroz á imitacion de lo que el Cuerpo municipal está practicando en el dia con la sopa económica para los pobres de los barrios.

No diremos que sea absolutamente perjudicial el uso de ciertas

legumbres, hortalizas y frutas; pero aconsejamos que en caso de necesidad se coman en cantidades pequeñas y poco repetidas, con el fin de evitar relajaciones intestinales difíciles de corregir y que prontamente se complican con la influencia colérica. Los tomates, pimientos, encurtidos de toda clase y las frutas verdes ó poco sazonadas deben proscribirse del todo como perjudiciales á la salud.

Pueden comerse algunas pastas recocidas o secas en que no entren la manteca ni otras cosas difíciles de digerir. Aconsejamos para postres el uso de los panecillos, llamados borregos como una cosa muy sana y que prueba á la generalidad, y tambien un poco de pasta de membrillo, guayaba ú otras semejantes. La sandia muy madura es una de las frutas que pueden permitirse si se toma con moderacion.

La leche no conviene, y suele dañar durante el cólera, aun á aquellas personas que en tiempos ordinarios la toman habitualmente.

Si se toma café no ha de ser diariamente, sino algun dia que otro y en módica cantidad. El té suele sentar mejor. Nada de licores ni sustancias muy estimulantes, en especial para las personas que no las acostumbran. Nada de sorbetes ni de helados y el agua que no esté muy fria. Conviene en las comidas un poco de vino generoso.

Los fumadores, si no lo son con exceso, no tienen necesidad de dejar su costumbre, pues no se ha observado que el tabaco dañe en tiempo de cólera.

Tambien debe haber arreglo en las horas de comer. Diremos por fin que es muy conveniente levantarse siempre de la mesa con un poco de apetito, es decir no dando el estómago todo lo que pide, sino cercenándole la racion, a fin de que no le dañe.

PARRAFO 3.º

Aunque casi todos hemos de vivir de nuestro trabajo, debiendo ser en unos muy rudo y pesado, y en otros muy lijero, con todo, no nos es imposible hacerlo mas llevadero y evitar los malos efectos de una excesiva fatiga. Escogiendo las horas cuando podamos, interrumpiendo el trabajo de cuando en cuando para dar lugar a lijeros descansos, repetidos pero cortos, no aglomerando negocios heterogéneos, antes simplificándolos del mejor modo, evitando el pernicioso influjo del frio, de la humedad, del calor, de las corrientes de aire, en los sitios o habitaciones donde pasamos la mayor parte del dia, podremos sin abandonar nuestro trabajo modificar su influencia en sentido favorable a nuestra salud. Creemos que los detalles sobre este particular son innecesarios y pueden dejarse a la discreccion, hábitos y buen juicio de cada uno.

PARRAFO 4.º

Generalmente se dice, y se dice bien, que conviene respirar una atmósfera pura. Por esto se prefiere el aire del campo al de las ciudades, y el ambiente de los palacios y casas grandes al de los chiribitiles y modestas habitaciones de la gente pobre. Pero sería un error creer que en las habitaciones pequeñas no puedan las familias procurarse un aire puro cual conviene á su salud. Dios lo ha dado para todos, y cada uno de nosotros puede sin esfuerzo proporcionarse de la atmósfera aquella porcion de aire que necesite para su respiración y otros fines. Si el ambiente de nuestras casas es impuro, si está impregnado de miasmas fétidos o perniciosos, nuestra es la culpa, supuesto que poseemos medios muy sencillos para purificarlo. Esto lo conseguiremos con solo abrir los balcones y ventanas, estableciendo corrientes que arrastren los principios nocivos, y sustituyendo cierta cantidad de aire nuevo, puro y respirable al malo que antes teníamos.

Mas esto no basta siempre. A veces es menester sanear las habitaciones neutralizando los miasmas que emanan de las letrinas, de los vasos de noche, del cuerpo de los enfermos etc. Para esto pueden usarse las desinfecciones por medio del cloruro de cal, y mejor aun del de sosa. Para ellas se procede del modo siguiente: se toman unas cuatro ó seis onzas de cloruro de cal (este es mas barato): se diluyen en agua en un plato formando una lechada, y se le añaden quince ó veinte gotas de ácido sulfúrico (aceite de vitriolo). Por este medio se desprende el cloro al principio con rapidez y despues con lentitud, y trasladando el plato á las varias estancias ó cuartos, se van desinfectando poco á poco todos ellos. Si el desprendimiento de cloro, que pronto se da á conocer por su olor, es muy abundante, será necesario abrir alguna ventana ó balcon y el que se halle opuesto á él, a fin de que el gas se difunda y debilite.

Las corrientes de aire directas son muy peligrosas, aun sin estar sudando, y pueden ser causa de cólera, por suprimir bruscamente la transpiración. El pronto abrigo y el uso de los sudoríficos podrán evitar la invasión que en tales casos amenaza la vida del enfermo.

Aqui se presenta una dificultad que no queremos dejar sin respuesta por lo que nos ha enseñado la esperiencia. Se pregunta si es preferible el tener la mayor parte del dia cerrados o abiertos los balcones, es decir, establecer ó no corrientes continuas de aire. Prescindiendo de teorías que permitirían resolver este punto en ambos conceptos, diremos tan solo, que es muy preferible tener cerrados la mayor parte del dia los balcones ú otras aberturas, con tal que

por la mañana se haga la conveniente ventilacion, y esta se repita alguna vez, aunque por corto rato, durante el día. Facil sería dar la razon de esta preferencia.

El ambiente de las localidades donde se vive habitualmente, es el que mejor se acomoda á la complexion de cada uno; por esto los curtidores, los poceros y otros de varias profesiones y oficios viven sin quebranto en la atmósfera infecta que tienen acostumbrada. Los transitos bruscos de ún ambiente á otro, de una localidad a otra, aunque sean poco distantes, pueden hacerse peligrosos en todos tiempos, y mas aun en tiempo de epidemia.

Debe evitarse el respirar el aire de los lugares inmundos, el de las inmediaciones de los hospitales, el de las cloacas y sumideros, de las charcas, lagunas y pozancos, en fin de todos aquellos sitios, donde las emanaciones que se desprenden pueden ser causas de enfermedad.

El pretender purificar las habitaciones con sustancias aromáticas como benjuí, incienso, espliego, romero ú otros semejantes, es enganñar al que espera el efecto de estas sustancias. El olfato se alaga, pero la atmósfera queda, aunque de un olor aromático indefinible, tan impura como antes.

El uso del vinagre echado sobre un badil ó plancha de hierro rosiente, es, despues del cloro, uno de los medios que mas pueden aconsejarse.

Conviene no olvidar que es muy perjudicial á la salud y causa muy frecuente de cólera el respirar el aire frio y humedo de la noche y de la madrugada. Los que puedan deben retirarse algo temprano á su casa, y no salir de ella hasta que el sol haya disipado los vapores de la noche anterior.

PARRAFO 5.º

Segun sea el genio y carácter de cada individuo, deber hacer mayores ó menores esfuerzos para evitar cualquier arranque que pudiese perjudicarlo. La persona de índole dulce y simpática se halla en igualdad de circunstancias, en mas ventajosa posicion que aquella cuyas maneras arrebatadas y fuertes destruyen á menudo el equilibrio de sus funciones. Semejantes perturbaciones son causa frecuente de enfermedad, y mas en tiempo de cólera que muchas veces no atacaria si no hallase en nuestra maquina causas abonadas para ello. Conviene pues á todos mucha calma de espíritu, dejando para mejores tiempos aquellas disputas ó diferencias que puedan suscitarse

entre dos ó mas personas, pues fácilmente conducen á escenas aca-loradas de perjudiciales consecuencias.

El miedo, esta involuntaria pasion que nosotros debemos res-pectar por estar como encarnada en la naturaleza del individuo, es de tal manera poderoso en algunos, que apenas hay medio de conju-rarlo. Vanas son por lo mismo las amonestaciones, é inútiles tam-bien los consejos dirigidos á desvanecer el miedo cuando sobrecoge fuertemente nuestro ánimo. Si algún remedio puede ser eficaz para tranquilizar al medroso, seran á no dudarlo las lecciones prácticas de un valor bien entendido, la vista repetida de escenas afflictivas y otras que poco a poco emboten la escensiva sensibilidad, y familiari-cen nuestro espíritu con las causas morales ó físicas productoras del miedo. A fin de que las personas medrosas se decidan á hacer algun saludable esfuerzo les diremos que el miedo siempre aumenta pero nunca aleja el peligro.

No diremos por esto que nadie deba hacer alarde de necia teme-ridad que á nada bueno conduce y que á menudo es indicio de co-bardía. Toda persona debe ser prudente, evitar las causas de enfer-medad y huir de todo abuso que pueda ser peligroso; pero esta conducta, que dista tanto del miedo, como del falso valor, conviene que todos la observemos y que la inculquemos á los demas, mayor-mente cuando se lucha contra un enemigo muy temible por lo mis-mo que no es conocido del modo que convendria.

PARRAFO 6.º

Si ha sido preciso señalar algunas reglas para conducirse bien en el curso habitual de nuestra vida, ¿qué no deberemos decir cuando los desórdenes y abuso de toda clase pueden amenazarla entre los horrores de una epidemia devastadora? ¿No seria un sarcasmo con-tra las buenas costumbres, contra la civilización y tambien contra la moral cristiana, la conducta relajada que algunos pudiesen llevar, los escandalos de la intemperancia, los excesos en el régimen dietéti-co, y el menosprecio de los consejos que con las intenciones mas puras se le dan por parte de las autoridades, de las juntas de sani-dad, de los facultativos, y de todas las personas interesadas en la salud de la capital y de toda la provincia? No es de esperar de la sensatez del vecindario y de la de los pueblos de la jurisdiccion de Barcelona, que olvidándose de lo que á todos y á cada uno interesa, quisieran esponer su existencia voluntariamente con los desarreglos de su conducta. Por lo mismo no creemos necesario insistir sobre este particular.

MEDIOS CURATIVOS PARRAFO UNICO

Como los ataques de cólera pueden ser ligeros presentándose con cierta benignidad que inspira confianza de curacion, ó bien ofrece ya desde los primeros momentos suma gravedad con peligro próximo de la vida de los enfermos, se sigue que los medios que se usan en estos dos casos, aunque esencialmente de una misma naturaleza, deberán sin embargo variar algun tanto en los grados de su actividad y hasta, si se quiere, de la prontitud de su ejecucion.

Cuando la enfermedad se anuncia tan solo con cierto mal estar, un poco de dolor de cabeza, debilidad general y algun borborismo ó ruido de tripas, aunque el vientre se halle ligeramente destemplado, se suele causar alarma en las familias, y se ve por lo comun que los individuos de ellas desprecian ó atienden poco el mal, no reparan en salir de casa, comen como acostumbra ó cercenan muy poco la comida, en una palabra, no se tratan todavía como enfermos. Sepan, pues, que lo están ya aunque en un grado remiso: sepan que en su cuerpo se ha hecho sentir ya la influencia colérica, y sepan por fin que este es el momento de obrar. No pretendemos por esto amedrantarles; todo lo contrario, queremos darles á conocer que por entonces el enemigo es débil y que la medicina, acompañada de la prudencia y docilidad del enfermo, pueda vencerle facilmente. Si aquellos preciosos momentos se dejan pasar, si algun pequeño desarreglo, si alguna pasion de ánimo llegan a complicar el estado del mal, el ataque repite con mayor fuerza, y no será estraño que arrebate al descuidado doliente, ó por lo menos que los auxilios sean de un éxito mas dudoso y la curación mucho mas larga. Aprovechése pues aquellos momentos y mientras se llama al facultativo, que es lo primero que se debe hacer, recojase al enfermo en la cama, cúbrase con una ó dos frazadas ó con una buena colcha segun la necesidad, procure facilitar una transpiracion suave manteniéndola por espacio de algunas horas, guarde dieta no tomando mas que un ligero caldo, y de cuando en cuando alguna taza de té no muy cargado. Estos sencillos medios empleados desde los primeros momentos de la invasion, bastan para que el mal se disipe, y el enfermo pueda volver á sus ordinarias ocupaciones.

La diarrea (que en este pais se suele llamar cólica), es un síntoma que ya no se mira con tanta indiferencia, antes bien llama por lo regular la atención de los enfermos y les obliga á consultar al facultativo. Hacen bien en dar á dicho síntoma alguna mayor importancia, pues indica que los intestinos han sentido de una manera algo

mas viva el influjo colérico. En tal caso, ademas de los medios indicados, será bueno que el enfermo tome el remedio casero que se va á decir, que aunque sencillo produce muy buenos efectos.

Tómese un pedazo de pan muy bien tostado, una onza de azúcar, media de raspaduras de asta de ciervo y dos o tres cajitas de adormideras hechas pedazos; póngase en un puchero con tres vasos no muy grandes de agua, hágase hervir por espacio de una hora, cuélese al cabo de un rato, y guardese en parage fresco, para que el enfermo tome de aquel cocimiento una jícara de media onza cada hora y media.

Las lavativas de almidon, clara de huevo, ó cocimientos astrin-gentes aunque muy útiles para otros casos en tiempos comunes, suelen ser poco eficaces para contener la diarrea producida por el cóle-ra. El cocimiento que hemos dicho, y un caldo jalenitoso, pero al mismo tiempo algo reparador, suelen asegurar la curacion, despues de haber contribuido poderosamente á obtenerla.

Si la alarma y espanto de las familias empieza cuando hay diarrea muy desatada ó son muy frecuentes las evacuaciones ventrales, sube mucho mas de punto cuando va acompañada, ó seguida de vómitos, calambres y penfirgeracion en la piel. Grave, muy grave á no dudarlo, es entonces la situacion del enfermo, y han de ser muy ejecutivos los remedios si se les ha de salvar la vida. Desgraciadamente no siempre puede el médico acudir a todos los enfermos con la pe-mentoriedad que su peligro exige. Para estos casos pues, y tan solo para estos casos, vamos á decir alguna de las cosas mas precisas que convendrá practicar para la salud de su cuerpo. El médico espiritual es entonces igualmente necesario.

Para atajar los vómitos que tanto atropellan á los enfermos, será conveniente darles cada tres cuartos de hora una copita de agua carbónica simple ó de limonada gaseosa, si la prefiere el enfermo por ser mas agradable ó por tenerla acostumbrada.

Si no bastase, se podrán pedir al farmacéutico cuatro o seis onzas de la mixtura anti-emética de Riveiro, y se dará de ella al enfermo una cucharada cada cuarto de hora, hasta que los vómitos hayan cesado ó disminuído, en cuyo último caso las cucharadas se darán mas de tarde en tarde.

Puede suceder que los vómitos sean muy pertinaces no cediendo al uso de los remedios indicados. Si así fuese se aplicará sobre la boca del estómago un fuerte y ancho sinapismo que se dejará puesto por espacio de un cuarto de hora, levantándolo despues cuatro ó seis minutos, para volverlo aplicar y levantar sucesivamente y repetidas veces por iguales espacios de tiempo. Además se dará al en-

fermo cada media hora mientras duren los vómitos un terroncito de azúcar sobre el cual se echarán, para tomarlo en el acto, cuatro gotas de éter sulfúrico, cuatro de láudano, y seis de tintura de castor, con una ó dos cucharadas de agua tibia.

Los calambres se alivian muchas veces y se curan algunas haciendo frotaciones no muy fuertes sobre las piernas, ó brazos que los padecen ó sobre cualquiera otra parte del cuerpo, con el ron caliente, aguardiente alcanforado, vino generoso, bálsamo de opodeldoch, agua de la reina de Hungría, ú otras semejantes. A falta de otra cosa puede servir el aguardiente solo. Se obtienen buenos efectos con una pasta semilíquida de agua caliente y mostaza, frotando con ella por medio de un guante las partes atacadas de calambres.

Estos mismos remedios sirven también para hacer desaparecer el frío intenso, a veces marmoreo, de la piel. Para este fin recomendamos el fuerte abrigo con ropas de lana, la aplicación de sinapismos ambulantes y la colocación de botellas fuertes llenas de agua casi hirviendo, entre los muslos y piernas, en los costados y en las vacíos, la aplicación de franelas o bayetas calientes y zahumadas en las partes mas frias, el cubrir la cabeza con gorras de lana ó algodón, la administracion de bebidas sudoríficas como te, café, infusión de flor de sauco, de manzanilla, de amapola ú otras a estas parecidas. Si se quiere hacerlas un poco mas activas, se les podrán poner para cada taza ocho ó diez gotas de espíritu de Minderero, ó bien una ó dos cucharadas de jarabe de ipecacuana, que aunque menos energético que el primero, tiende a producir el mismo fin.

Si no siempre se consigue por estos medios una reaccion saludable, en muchos casos no puede disputarse su utilidad, por lo mismo los aconsejamos, no como los únicos, sino como unos de los muchos que se podrian señalar, pero que acaso no estarian tan acreditados por la experiencia.

Volviendo a nuestra exposición de los hechos, hemos de decir que, en verdad, no eran sólo los medios que acabamos de leer sino que había bastantes más, aunque sí de una línea muy similar. Nosotros quisiéramos decir aquí tan sólo que una de las publicaciones hechas a principios de septiembre recomendaba, una vez perdida toda esperanza de curación, aplicar bajo el vientre dos o tres quemaduras con hierro hecho ascua.

Todas estas recomendaciones que hemos expuesto, al margen de lo curiosas que son en sí mismo alguna de ellas, nos dan idea de cual era el estado de la medicina en aquellos momentos. No hemos querido hacer juicios de valor sobre la eficacia o no de todos estos medios y consejos, ya que no creemos que nos corresponda a nosotros hacer tal tarea, sola-

mente nos dedicamos a presentar unos hechos que nos permitan comprender mejor tiempos pasados.

Siguiendo con el tema que nos ocupa; es decir, el de la preocupación o temor por la propagación de la enfermedad, hemos de decir que no se llevó a cabo un proceso de aislamiento de las zonas afectadas por la epidemia, sino que, al menos, las autoridades lucharon por conseguir la libertad de tránsito. Esto lo demuestra la Real orden de 25 de agosto de 1854 por la que se protegía la libre circulación de transporte de pasajeros y efectos de toda clase. Esta Real Orden se basaba en que los cordones sanitarios producían desolación en los pueblos afectados por la enfermedad y en que estas poblaciones no les llegarían los artículos de primera necesidad. Además, al no conocer verdaderamente la forma de propagación del cólera, pensaban que los cordones sanitarios eran inútiles en cuanto que manifestaban como con frecuencia se veía que la epidemia saltaba a territorios distantes cuarenta o más leguas de los puntos invadidos. Sin embargo sí se tomaron medidas por parte del Ministerio de Fomento y a través de los gobernadores civiles de las provincias, a fin de evitar contagios, se aplazó la apertura de curso en aquellos puntos en los que apareciese la enfermedad.

El día 6 de septiembre la Diputación Provincial, en vista de la extensión cada vez mayor de la epidemia en otras provincias y ante la necesidad de la unión de esfuerzos entre toda la población y los ineludibles sacrificios por parte de las autoridades en caso de invasión, decretó que las Juntas de Sanidad y Beneficencia de cada localidad, junto a los dos vecinos mayores contribuyentes de la misma, constituyesen una junta para atender a los sucesos originados por la epidemia, si desgraciadamente llegaba a desarrollarse en la provincia. Esta junta había de estar formada por un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, y debía acordar el establecimiento de hospital u hospitales, camas, auxiliares y todo lo necesario para combatir la invasión. A fin de poder desarrollar esa labor era necesario formar un fondo hospitalario en el que habrían de participar los ayuntamientos poniendo a disposición de la Junta hospitalaria de la localidad las cantidades, íntegras, que en sus respectivos presupuestos municipales estuviesen consignadas a calamidades públicas y a la partida de gastos de imprevistos. Por supuesto que se admitían todas aquellas cantidades que la población desease aportar en concepto de caridad. Las juntas podían acordar la asistencia sanitaria a domicilio y extender recetas dando cuenta de toda su actividad a través de partes a su alcaldía y ésta a la Diputación, la cual procuraría auxiliar en lo posible con sus fondos a los pueblos invadidos y que más lo necesitasen.

Es posible que a finales de septiembre se hubiese extendido el cólera por las provincias de Ciudad Real y Cuenca, ya que en varios pueblos de estas se quejaban a los respectivos gobernadores de que los pueblos limí-

trofes de otras provincias no les permitían el libre tránsito y les molestaban exigiéndoles patentes de sanidad. Estos hechos, hemos de recordar, iban en contra de lo dispuesto en la Real orden de 25 de agosto por la que se prohibía la adopción de medidas coercitivas al libre tránsito, por lo que los gobernadores hubieron de recordar el cumplimiento de dicha orden. Sin embargo parece ser que fue precisamente desde estas provincias desde donde se introdujo en la provincia de Toledo la epidemia de cólera morbo, ya que la primera noticia que llega a la capital al respecto nos viene desde Santa Cruz de la Zarza, a tan sólo unos cuatro kilómetros de los límites con la provincia de Cuenca. Este pueblo pertenecía al distrito electoral de Villatobas, número 24, para las elecciones a Cortes constituyentes que habían de comenzar el día 4 de octubre. El municipio solicitó a la Diputación Provincial que no sólo en base a la distancia que tenía con el pueblo cabecera de distrito, tres leguas (aproximadamente dieciséis kilómetros), sino también a las particulares condiciones de la enfermedad amenazante, se le constituyese como cabeza de distrito por sí solo. Esta solicitud fue atendida por la Diputación otorgándole el distrito electoral número 30 el día 24 de septiembre. Desde Santa Cruz de la Zarza podemos seguir en el futuro una línea de continuidad expansiva hacia otros pueblos. Sin embargo las primeras noticias que llegaron a Toledo se convirtieron en alarma cuando el día 27 el Cardenal Arzobispo de la diócesis, Bonel y Orbe, se veía atacado por una ligera indisposición que se fue agravando en los primeros días del mes de octubre y que tras los cuidados médicos y una serie de rogativas y misas sanó. Afortunadamente y, al parecer, no era un ataque de cólera. No obstante el nuevo y recién constituido ayuntamiento de la capital creó una comisión para atender el problema del cólera morbo que amenazaba llegar a la ciudad y así intentar evitar su entrada en ella.

Mientras tanto en los primeros días de octubre ya tenemos nuevas noticias, a través del mismo conducto que las anteriores desde Santa Cruz de la Zarza, de Villatobas e incluso síntomas sospechosos en Yepes. En base a ello, este último municipio es segregado del distrito electoral de Ocaña constituyendo por sí mismo uno nuevo con el número 31, cuando tan sólo faltaba un día para que comenzasen las elecciones a Cortes constituyentes. Villatobas, que se había quedado como único pueblo en su distrito al serle segregado Santa Cruz de la Zarza, fue, posiblemente, la localidad más afectada por la epidemia. Tan pronto como la Junta Provincial de Sanidad tuvo aviso del Alcalde de la existencia de algunos casos sospechosos de cólera, dispuso que una comisión facultativa fuese a inspeccionar la enfermedad. Desde el día 1 al 5 de octubre se visitó a los enfermos y se llegó a la conclusión de que los síntomas que ofrecían los enfermos indicaban la existencia del cólera morbo asiático. En base a ello se dictaron las medidas que se creyeron oportunas y ofrecieron, en nombre de la Diputación y del Gobierno Civil, la ayuda necesaria para una mejor asistencia de los afectados por la epidemia. Estas acciones y manifestacio-

nes, al parecer sirvieron de consuelo en todos los pueblos por donde pasó la comisión. Y el mismo efecto surtió el hecho de que dos médicos de Toledo, no pertenecientes a la comisión, llegasen al pueblo invadido de forma filantrópica para compartir con sus compañeros el trabajo de una asistencia tan comprometida como aquélla. Estos hechos elevaron la moral a los preocupados habitantes de Villatobas puesto que desde que aparecieron los primeros síntomas se vieron aislados al huir los viajeros del paso por el pueblo e incluso veían cómo se les negaba el trato y el paso en otros pueblos por temor a ser contaminados.

Nuevamente desde el Gobierno de la provincia se intentó convencer a la población de lo absurdo de aislar a las localidades afectadas y de llevar a cabo cordones sanitarios. Se les intentaba hacer ver que la enfermedad podía estar en el aire mismo, en los alimentos o en el hombre, pero que esta última posibilidad no estaba demostrada y que podía ser cualquiera de las otras dos con lo que difícilmente los cordones sanitarios servirían para algo. La experiencia, decían, enseñaba a conocer que esta enfermedad «caprichosa» solía introducirse en las poblaciones respetando algunas veces barrios enteros de las mismas y aceras diferentes de las mismas calles. Por esta razón el Gobierno, en base a las observaciones de los facultativos que en el año 1834 tuvieron ocasión de observar esta enfermedad, prohibió el establecimiento de medidas coercitivas que consideraba incluso perjudiciales para el estado de ánimo de las localidades invadidas. Era necesario, pues, abrir las comunicaciones con todos los pueblos de alrededor de Villatobas facilitando así los intercambios comerciales y evitando la preocupación y el terror que, de lo contrario, se adueñaría de todo el pueblo. De esta manera, se pensaba, se salvarían muchas vidas como se observó en Mora, Mocejón y otros pueblos que fueron invadidos por el cólera en el año 1834.

A pesar de todas estas consideraciones hechas por las autoridades provinciales la epidemia se extendió a los pueblos cercanos. Así sabemos que, con motivo de la segunda ronda de elecciones a diputados a Cortes que habían de celebrarse a partir del día 22 de octubre al no haber obtenido los suficientes votos los candidatos presentados, hubieron de crearse nuevos distritos electorales como consecuencia de la invasión de la enfermedad en alguno de los pueblos. La epidemia siguió la zona noroeste de la provincia pasando desde Villatobas por Ocaña, Yepes y Añoover de Tajo como pueblos afectados con seguridad; y por la zona sureste, quizá pasando desde la provincia de Ciudad Real, se hizo patente el cólera en la Puebla de Almoradiel y en Villacañas, como lugares seguros de invasión también.

En la ciudad de Toledo la preocupación continuaba ante la posibilidad de que hiciese acto de presencia la epidemia. Así el presidente del Excelentísimo Cabildo de la Catedral invitó a la nueva corporación municipal

a participar en una procesión que el viernes día 6 de octubre se iba a celebrar portando la imagen de la Virgen del Sagrario y las reliquias de los Santos Patronos y San Sebastián, así como a la Misa Solemne en el Altar Mayor para implorar que se preservase a la ciudad del cólera morbo. Para el mismo el Excelentísimo Cabildo celebró desde el día 4 el rezo de la Misa en la Capilla de Nuestra Señora la Virgen del Sagrario.

Junto a estas medidas de carácter religioso la ciudad empezó a trabajar a fin de prevenir la llegada del mal. La Comisión especial de Salud Pública del Ayuntamiento presentó un dictamen en el que se proponían una serie de medidas preventivas. Este dictamen hablaba de la cárcel como lugar muy propicio al desarrollo de la enfermedad debido a su insalubridad y falta de aireación, lo que exigía la toma de medidas; proponía, por otra parte, que inmediatamente se procediese a desbrozar las muchas callejuelas y pasadizos que se encontraban obstruidos por las basuras y escombros en términos en que ellas solas, podía decirse, constituían un verdadero foco de infección y que para evitar en lo posible los malos olores que se desprendían de lugares en donde habitualmente se tenía por costumbre evacuar se construyesen o colocasen «meaderos de hierro en la forma aseada» y que últimamente se habían adoptado y usado en Madrid. También se recomendaba que se airease el Hospital de San Juan de Dios puesto que era el único que no tenía ventilación en alguna sala de enfermos, y, por último, que Beneficencia ayudase a algunos habitantes que vivían en casas cuevas con una sola puerta al exterior, la cual casi siempre estaba cerrada para evitar que se escapasen los cerdos o los pollinos con los que vivían. Con respecto a la cárcel se decidió exponer la situación al Gobernador para que fuese quien tomase medidas; sin embargo, con respecto al Hospital de San Juan de Dios la Corporación mandó que se aireasen las salas que aún no tuviesen ventilación. Por último se decidió comprar veinticuatro urinarios y que éstos se colocasen en los lugares más adecuados de la ciudad.

Se intentaba, con esta serie de medidas, eliminar las condiciones de insalubridad que de forma más importante tenía la ciudad, y por otra parte atajar la posible epidemia una vez que se declarase. En este mismo sentido se quisieron hacer públicas, nuevamente, para instruir al pueblo, las prevenciones contra el cólera que ya expusimos íntegramente en páginas anteriores.

No obstante todo esto, afortunadamente no fue necesario aplicar ninguna medida más al no ser atacada la ciudad por la epidemia e ir remitiendo, no sólo en la provincia sino también en toda España. El día 27 de febrero de 1855 el Boletín Oficial de la Provincia anunciaba que ya había desaparecido del territorio nacional el cólera. Sin embargo días antes el Presidente del Cabildo Primado participaba a la Corporación municipal que el domingo día 18, a las nueve y media de la mañana y a las cuatro

de la tarde, se celebrarían solemne función en acción de gracias por haber libertado el Señor a la ciudad de Toledo de los estragos que en otras poblaciones ocasionó la invasión y también por la declaración dogmática del Ministerio de la Purísima Concepción de Nuestra Señora.

La segunda etapa de la oleada de cólera morbo en la Provincia de Toledo: año 1855.

Las lluvias del otoño y los fríos del invierno hicieron «desaparecer» la epidemia de toda España, sin embargo, esta ausencia de la enfermedad no fue definitiva, ya que desde finales de la primavera y durante todo el verano la invasión volvió a producirse y esta vez, al menos en Toledo y su provincia, lo hizo con más fuerza y crudeza.

Cuando todavía no había desaparecido el último síntoma epidémico en España, y para prevenir en el futuro una nueva explosión, el Ministerio de la Gobernación, el día 22 de febrero, expidió una circular a los gobernadores civiles de las provincias para que cada quince días se remitiesen a la Dirección de Sanidad un parte en el que se consignaran las enfermedades que en los diferentes pueblos se presentasen. Parece ser que fueron pocos los gobernadores civiles que cumplieron con lo ordenado, algunos, posiblemente, como era el caso del Jefe Político de Toledo, porque no pudieron hacer la recapitulación de las enfermedades al no recibir los partes de las juntas de sanidad de los distintos partidos judiciales. Este denuncia de incumplimiento de la orden dada, la hacía el Ministerio de la Gobernación a mediados del mes de mayo cuando, precisamente, se había vuelto a declarar el cólera morbo en algunas ciudades y pueblos de España y cuando casi toda Europa estaba invadida.

Quizá, sabiendo que había resurgido la epidemia en la Península y teniendo tan cerca, ya que en Madrid, desde principios del mes de mayo, se habían presentado varios casos con defunciones al igual que en Navalcarnero, el Gobierno de la provincia de Toledo comenzó a publicar circulares preventivas, máxime cuando el calor se aproximaba y a éste se le consideraba como agente con el que se desarrollaban los focos de infección. Se esperaba que ante la abundancia de lluvias en todo el país la primavera se acortaría y entraría prontamente el verano. Para las autoridades los cambios tan bruscos del tiempo climatológico eran, en la estación en la que la circulación de la sangre adquiría más vigor, origen de muchas enfermedades. Ante ello, desde el Gobierno Civil, se hacía ver a los municipios de la provincia la necesidad de tomar prevenciones tales como la supresión de estercoleros dentro de las poblaciones, limpiar de animales muertos las calles, limpiar los depósitos de aguas y mantener las aguas potables en las condiciones sanitarias más adecuadas. Por otra parte, había

que inculcar a los vecinos que no era conveniente tener conejos de cría en las habitaciones y que no había que tirar aguas sucias a las calles. Por supuesto se consideraba necesario hacer publicidad de normas preventivas similares a las ya expuestas en la primera de las dos fases de la oleada colérica de 1854.

Durante el mes de mayo, junio y principios de julio llegaban las noticias de la epidemia y de sus efectos en muchas ciudades de España. En Granada, provincia que más duramente sufrió la enfermedad con una ocupación de más de setenta pueblos además de la capital, la cantidad de muertos crecía alarmantemente. En Madrid, por su parte, en el espacio de tiempo que hemos mencionado había enfermado más de mil personas con un saldo de más de quinientos muertos. Estas dos provincias, y por ello las mencionamos, eran las más dañadas por el cólera.

Como hemos dicho anteriormente, la proximidad a Madrid hacía temer a las autoridades toledanas una inminente invasión. Hay que tener en cuenta que los pueblos que primero fueron atacados en Madrid estaban muy cerca de la línea limítrofe con la provincia de Toledo. Así Navalcarnero, el primer pueblo afectado, se encuentra a muy pocos kilómetros del límite interprovincial, poco después se verían atacados Titulcia, Villaverde y, el día 30 de mayo, Aranjuez. Si miramos los mapas de Madrid y Toledo veremos cómo se ubican los pueblos madrileños que a finales de junio estaban invadidos. Además de los ya citados, lo estaban Villaconejos, Estremera, Belmonte de Tajo, Villalvilla, Villarejo de Salvanés, Ambite, Fuentidueña de Tajo, Perales de Tajuña, Chinchón, Torrejón de Ardoz, Carabaña y Villaviciosa de Odón.

Fue a principios del mes de julio cuando aparecieron por vez primera en la provincia toledana nuevos casos de cólera. Se trataba de los pueblos de Villasequilla y Villaluenga. En el primero, de diez afectados que había el día nueve fallecieron dos y, en el segundo de veinte atacados murieron cuatro. A partir de este momento se puso en marcha todo el sistema de medidas a fin de mitigar la expansión. El resto de la provincia se encontraba bien, pero se tenía especial preocupación por las fuertes subidas de temperatura que desde el día 9 se habían producido. Efectivamente las preocupaciones se hicieron realidad, ya que esa misma fecha por la noche se dio el primer caso en la ciudad de Toledo, precisamente en la cárcel, lo que convirtió en profecía el dictamen de la Comisión Especial de Salud Pública del Ayuntamiento del día 16 de octubre de 1854, cuando opinaba sobre la insalubridad y falta de aireación de la cárcel, convirtiéndose por ello ese lugar como muy propicio para el desarrollo del cólera. A la mañana siguiente falleció el primer colérico y un día después, el 11, había catorce enfermos más de estado alarmante. En esa misma fecha en Villasequilla había ya dieciséis invadidos, dos de ellos graves, mientras que en Villaluenga la situación se había estabilizado. Dos días después en To-

ledo, en su cárcel, quedaban sólo cuatro casos leves tras haberse aumentado en el día anterior en otros tres más. Sin embargo en esta misma fecha se sumaron otros dos pueblos a la todavía pequeña lista, nos referimos a Illescas y Mocejón.

Tras toda esta serie de acontecimientos las autoridades toledanas, tanto del Gobierno Civil como de la Diputación Provincial, en cumplimiento de la Real Orden de 19 de julio, desarrollaron una serie de acciones más decididas a fin de atajar la epidemia y evitar su extensión a otros pueblos de la provincia.

De esta forma el Gobernador de la provincia recordó las reglas de conducta a que debían someterse los alcaldes, juntas de Beneficencia y sanidad y demás dependencias del Gobierno Civil. Así, se recomendaba el cumplimiento de las órdenes dadas en septiembre y octubre de 1854 y las de mayo de 1855; es decir, por un lado, estar bien dispuestos de alimentos sanos, ambiente limpio en las habitaciones y medicinas adecuadas así como cumplir todo tipo de previsiones sanitarias, no imponer cordones sanitarios y respetar la libre circulación de personas y cosas y, por último, que se mantuviesen en perfecto estado higiénico las calles y aguas de la localidad. En general, se mandaba que se consideraran vigentes todas las disposiciones dictadas el año anterior por la Diputación y la Junta Provincial de Sanidad. Además las juntas municipales de sanidad de cada partido judicial, en el momento que recibiesen aviso de que alguno de sus pueblos carecía de médico, habría de disponer, que cualquier facultativo de otro de los pueblos de su distrito que se hallare libre de la epidemia, se trasladase inmediatamente y sin excusa al punto invadido. Por otra parte se prohibía salir del pueblo, en caso de epidemia, a todo funcionario público de Ayuntamiento, Junta de Beneficencia y Sanidad así como a los curas y coadjutores. Y, por último, se mandaba habilitar un local para hospital donde habrían de ser socorridos todos los pobres.

Por su parte la Diputación Provincial mantuvo en vigor el decreto de 6 de septiembre de 1854 por el que, recordemos, se formaron juntas locales para atender el problema del cólera. Además, ante la expansión de la epidemia a otros pueblos y dándose el caso de que muchos enfermos no podían tener asistencia facultativa se invitó a todos los médicos que se encontraran libres de compromiso público para que acudiesen a la Diputación a fin de que se les destinara a los pueblos que se creyera conveniente.

Mientras tanto la expansión del cólera se hacía más patente en la provincia. Si bien en Villaluenga decrecían los efectos y en Toledo momentáneamente se estacionaban, nuevos pueblos se sumaban a la lista, alguno de ellos, próximos a la capital, sin que sepamos cuáles pudieron ser con seguridad, y otros muy lejanos como Puente del Arzobispo y Alcañizo para luego extenderse por toda la zona de los partidos judiciales del primero y de Talavera de la Reina, a donde el Gobernador Civil, el día 28 de julio,

acompañado de un oficial de su secretaría y un médico, salió de madrugada para visitar y conocer de cerca cuál era la situación sanitaria. En Villasequilla volvieron a sentirse de manera funesta los efectos del cólera, extendiéndose desde allí a Villamuelas y Mora. El primero de estos dos pueblos pagó caro, sin duda, su gesto solidario con respecto a sus vecinos de Villasequilla, cuando viéndoles afligidos por la cruel enfermedad no dudó en ningún momento en poner a su disposición todos los recursos necesarios.

El gesto honroso de Villamuelas no tuvo sin embargo muchos imitadores, hasta el punto de que algunos ayuntamientos desobedecieron las órdenes dadas por la superioridad, cuando desatendían las súplicas de los transeúntes que, enfermos, buscaban refugio en dichos pueblos, bajo el pretexto de que eran forasteros y no tenían residencia fija en el pueblo. Ante ello nuevamente se hubo de prevenir a los ayuntamientos de la necesidad de establecer en el local que considerasen oportuno una enfermería provista de lo necesario para recoger y admitir en ella a todos los viajeros y forasteros que, teniendo accidentalmente su residencia en un pueblo o llegase enfermos hasta allí solicitasen ayuda.

En vista de que cada vez eran más las localidades afectadas y de que no era suficiente la asistencia facultativa, el Gobierno Civil ordenó, a todos los ayuntamientos en los que no hubiese médico titular, procedieran inmediatamente a contratar uno. Además solicitó de los alcaldes una relación de los médicos que en cada pueblo residiesen con distinción de si eran titulares o no. En caso de que en un municipio fuese invadido y careciese de facultativo habría de dar parte al alcalde del pueblo cabeza de partido y éste, a su vez, al subdelegado del ramo, quien designaría médico que no siendo titular por no percibir sueldo del Estado, ni de los presupuestos provinciales ni municipales, habría de ocupar obligatoriamente la plaza encomendada.

A partir de estas órdenes dadas por el Gobernador Civil muchos pueblos anunciaron, en el Boletín Oficial de la Provincia, que tenían vacantes la plaza de médico. Portillo, La Mata, Ventas con Peña Aguilera, Pueblanueva, etc., fueron los primeros en hacerlo. Sin duda, lo hacían llevados por el miedo de verse atacados por el cólera y encontrarse sin asistencia. No en vano, ese temor quedaba justificado desde el momento en el que, el día 15 de agosto, ya había cerca de cincuenta pueblos invadidos además de la capital. Aquí, en Toledo, a pesar de la unión de votos hechas por el clero y la Corporación municipal, el domingo día 5, con la celebración de una procesión y Misa solemne a la Virgen del Sagrario, el cólera aumentó considerablemente. La ciudad se encontraba dividida en cuarteles a cargo de un número conveniente de médicos quienes prestaron asistencia domiciliaria a los afectados. Además existía un hospital con exclusivo destino a los coléricos. Para evitar más la difusión de la epidemia se controló más

la policía en los abastos y en las calles, pero ello no fue obstáculo para que entre los días 10 y 25 de agosto hubiera cuarenta y un invadidos y diecinueve muertos.

En otros puntos de la provincia también se agravó la situación, y así tenemos como entre el día 10 y 15 hubo una cantidad importante de fallecimientos, como lo demuestran los siguientes ejemplos:

	INVADIDOS	MUERTOS
Santa Cruz de la Zarza	41	28
Noblejas	40	13
Ocaña	35	16
Villarreal o Ciruelos	28	15
Lagartera	65	11
Polán	56	16
Mocejón	11	8

Pero, sin duda, el caso más llamativo fue el del pueblo de Valdeverdeja, situado en el extremo más occidental de la provincia, en donde desde el día 4 al 20 de agosto presentó 488 afecciones y 150 muertos.

Parece ser que estos estragos se propiciaron no sólo por la intensidad con que se manifestó la enfermedad, sino también por causa del movimiento emigratorio de muchos habitantes de pueblos invadidos que propagaron más la epidemia y, también, por la carencia de los recursos necesarios de toda especie. Muchas personas no sólo abandonaron el pueblo y con ellos sus riquezas, sino que, también dejaron, por huir del cólera, la recolección de los frutos.

La zona sur de La Mancha toledana tampoco se salvó de la dureza de la epidemia. Pueblos como Madridejos, Corral de Almaguer, Tembleque, El Romeral y Villacañas tuvieron muchas defunciones. El día 15 de agosto el Secretario del gobernador, Sr. Carranza, partió hacia la región manchega para conocer la situación y tomar medidas a fin de mitigar los daños. En Madridejos, en donde habían fallecido, al menos, veinte personas el citado funcionario protagonizó un suceso que fue incluso comentado por dos periódicos madrileños, Las Cortes y La Iberia. Sin embargo, presentamos aquí, por su valor descriptivo, el comentario que de tal incidente hizo la Gaceta de Madrid el día 31 de agosto:

Presentado el cólera en Madridejos con carácter algún tanto alarmante, el vecindario se preocupó con las ideas que dominan en la generalidad de las poblaciones de su clase, contribuyendo mucho á ello el abandono en que dejaron al pueblo las personas que por su posición y por sus recursos estaban llamadas á socorrer las necesidades de las familias menos acomodadas: basta de la que de las dos boticas, solo una quedó abierta y a cargo exclusivamente de una

mujer. En este estado, y durante el tiempo en el cual pudo la Autoridad proveer del remedio preciso á las necesidades de toda especie que se sentían en Madridejos, los vecinos reclamaban con todo empeño que les visitará un eclesiástico, establecido en aquella villa llamado D. Julian García, y que durante su larga emigracion en Francia, habia estudiado en las academias de medicina y cirujia hasta obtener el título de Doctor en ambas facultades, cuyo título sin embargo no se halla revalidado en España, y por consiguiente le hace carecer de la autorizacion legal para la asistencia de los enfermos. La demanda del vecindario que llegó á hacerse en grupos de alguna consideracion, reunidos en la plaza para pedir al Ayuntamiento la orden que necesitaba el curandero, no traspasó los límites de su objeto, ni autorizó, ni dió lugar al menor suceso lamentable, habiendo desaparecido esos mismos grupos en el momento en que el Ayuntamiento, de acuerdo con los mayores contribuyentes, se vió en la precision de acceder á la solicitud de que dicho curandero visitara á los enfermos que pedian sus auxilios en la aflacion de los males del cólera que les aterraba, y ciegos en la confianza que los conocimientos del D. Julian les hacia concebir.

Asi estaban las cosas, cuando el Gobernador de la provincia, teniendo ya conocimiento de lo ocurrido y de las diligencias que el juzgado formaba por causa de la reunion de grupos, y para sostener los justos derechos del facultativo titular, dispuso ante todo que desde luego cesase en la visita el curandero bajo su misma responsabilidad y la del Ayuntamiento que lo habia consentido, y al propio tiempo ordenó al Secretario del Gobierno señor D. Francisco Carranza, á la sazón visitando los pueblos de la Mancha invadidos del cólera, que se constituyese en Madridejos y dictara de presente las providencias que reclamaba el estado de la poblacion. Una vez allí el Sr. Carranza, supo que desde el recibo de la orden en que el Gobernador previno la no asistencia de los enfermos por parte del curandero, se había este abstenido de hacerlo durante tres dias que iban transcurridos con gran disgusto de los vecinos, que bien por resultados positivos, bien por efecto de preocupaciones que es punto menos que imposible desarraigar en situaciones peligrosas, cifran en el una ilimitada confianza. El Sr. Carranza lo observó así en union del médico y cirujano titular, del de esta capital D. Julian Pardo, que le acompañaba en la visita, de los priores y de algunos concejales, con quienes recorrió las casas de los invalidos, recibiendo de ellos las mas amargas quejas por la retirada del curandero. Satisfecha y terminada la mision del Secretario Sr. Carranza, y disponiéndose ya á regresar á la capital, hizo llamar á su presencia al curandero para reencargarle que no arrostrase de modo alguno los compromisos de continuar visitando á pesar de los acuerdos del Ayuntamiento y ma-

yores contribuyentes, y llegó al extremo de excusarse de ver el título de doctor en medicina y cirugía que el curandero ofrecía presentarle, encomendándole por conclusion el exacto cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador de la provincia. Mientras esto sucedía, se habían reunido multitud de personas á la puerta del alojamiento del Sr. Carranza, pidiendo de nuevo la autorizacion en favor del curandero, cuya peticion fue desatendida, porque aunque se hacia á impulso de un deseo vehemente y de una íntima creencia, estaba dictada ya una medida que el Secretario del Gobierno no podía contrariar ni siquiera dejar sin que se cumpliese con toda exactitud. En los instantes que mediaron hasta que el Sr. Carranza subió á su carruaje, se dió un solo viva á a la salud publica, aclamacion que explica bastante las ideas que dominaban en la gente reunida para no desperdiciar la ocasion de tener en el pueblo un delegado de la Autoridad, que en su concepto podía otorgarles lo que ellos creían el remedio de sus males. Tal es la historia de los sucesos de Madridejos, abultados y comentados por los periódicos de que se trata, para censurar agriamente los actos de la Autoridad, y mas que todo el comportamiento del Secretario de este Gobierno, Sr. Carranza.

En esta misma zona, de la que nos seguimos ocupando, hemos de reflejar otro hecho importante acaecido en Tembleque en donde, como consecuencia de una fuerte tormenta caída el día 30 de agosto, se anegaron las calles, casas, iglesia y campos del municipio. Algunas familias se quedaron sin casa, ropas y demás enseres. Estos hechos vinieron a agravar la ya mala situación que se tenía a raíz de la invasión del cólera. El pueblo se encontraba rodeado de lagunas que exhalaban miasmas insalubres que podían, como ya sucedió a principios de siglo, ocasionar más víctimas de las ya producidas. Parece ser que una anciana murió ahogada en su casa al ser inundada ésta y que dos niños, pudieron ser rescatados de las aguas cuando eran arrastrados hacia una de las varias lagunas que se habían formado. Para paliar la situación calamitosa del pueblo el Gobernador Civil concedió, además de 3.000 reales en concepto de subsidio por la epidemia, 2.000 reales más para emplearlos en jornaleros que desecasen las lagunas y evitar que el cólera adquiriera mayores proporciones.

Afortunadamente la epidemia fue remitiendo en la mayoría de los pueblos y, a lo largo de todo el mes de septiembre, esta situación se fue haciendo cada vez más patente. La vida de las distintas localidades adquiría mayor normalidad. Las ferias de algunos pueblos, que habían sido suspendidas en espera de mejores tiempos, en base al Real decreto de 28 de septiembre de 1853 al que se acogieron, como las de Gálvez, Illescas, Ocaña y Casarrubios del Monte, se pudieron celebrar y, con ello, las relaciones comerciales y humanas entre todas las localidades pudieron hacerse más habituales.

Cuando en otras provincias había desaparecido ya totalmente la epidemia y habían celebrado el Tedeum en acción de gracias, el Gobierno de la Nación establecía una Real Orden, el 4 de octubre, por la que, en atención al crecido número de muertos y a los trastornos producidos en las relaciones comerciales, convenía saber las causas y los medios preservativos y curativos de la enfermedad y por ello mandaba llevar a cabo una estadística nacional en la que se reflejara la situación geográfica de la localidad, sus vientos dominantes, accidentes atmosféricos, su producción, medidas que se tomaron, época de invasión, impresión moral de sus habitantes, período de mayor desarrollo, período de decrecimiento, métodos curativos empleados, cantidad de invadidos en función del sexo, edad, gravedad, temperamento, oficio, alimentación, etc., número de curados, número de muertos y métodos de desinfección llevados a cabo. Desgraciadamente muchas localidades, en enero de 1856, todavía no habían presentado los datos pedidos por el Gobierno Civil.

También por aquellos momentos se inició por parte del Gobierno de España una serie de medidas encaminadas a recompensar a todas aquellas personas que habían hecho, en la lucha contra el cólera, méritos. Aquí en la provincia de Toledo, el pueblo de Noblejas se vio honrado por una Real Orden de 6 de octubre por la que la reina, por los servicios prestados, daba las gracias publicando sus nombres con mención honorífica, en la Gaceta de la Corte, al Alcalde, Salvador Rodríguez, al Teniente cura, Pedro Boga, al Presbítero, Juan Crisóstomo Rodríguez y a los vecinos Manuel Salinas, Andrés García de la Rosa, Alvaro García Ibáñez, Francisco Rodríguez, Fermín Urdapilleta, Mariano Benavente, Manuel Peral, Eulogio Rodríguez, Manuel Rosa, Jorge Palomino y Casimiro Almarza. Además, al señor Alcalde, don Salvador Rodríguez se le propuso por el Ministerio de Estado para Caballero de la Orden de Carlos III, y, al Teniente cura, don Pedro Boga, para la Orden de Isabel la Católica.

Otras Reales órdenes de 18 de noviembre, agradecían la actitud del clero y pedía a las autoridades eclesiásticas la relación de clérigos que se hubiesen distinguido y así condecorarles. Además se mandaba que se dieran 1.000 reales al padre o madre de cada párroco que hubiese muerto a causa de la enfermedad cumpliendo con sus deberes pastorales. Igualmente del fondo de Calamidades públicas habría de darse la misma cantidad a las viudas o hijos de los médicos que por las mismas causas fallecieron en cumplimiento de su profesión. A las viudas de los farmacéuticos también se les hizo extensivo tal derecho por Real Orden de 30 de noviembre. Más adelante, en diciembre, en razón al artículo 76 de la ley de Sanidad se les concedió a las citadas viudas de los médicos una pensión de entre 2.000 y 5.000 reales.

Imaginamos que estas condecoraciones y reconocimientos no harían olvidar todos los sufrimientos acaecidos y todas las muertes producidas

durante la invasión del cólera morbo asiático, la cual terminaría en Toledo a mediados del mes de noviembre. A consecuencia de ello, y a propuesta de la Corporación municipal, una vez consultada la Junta de Sanidad, y con la autorización del Gobernador Civil, don Mateo Navarro Zamorano, en atención al buen estado sanitario, se cantó el Tedeum en acción de gracias a la Divina Providencia por la desaparición de la epidemia, en la fecha que el Cabildo Primado señaló; es decir, el 26 de noviembre a las diez de la mañana. Con ello se daba por terminada, pero nunca olvidada, una mala «pesadilla».

FUENTES IMPRESAS Y MANUSCRITAS

“Boletín Oficial de la Provincia de Toledo”. Años 1854, 1855 y 1856.

“Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Toledo”. Años 1854 y 1855.

“Gaceta de Madrid”, Años 1854, 1855 y 1856.

“Libro Capitular del Ayuntamiento de Toledo”. Años 1854 y 1855.

MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, 16 vols. Madrid, 1845-50.

GENTILICIOS DE TOLEDO Y SU PROVINCIA

Ana María de Corcuera Hernando

Este trabajo de investigación comenzó hace más de dos años, y su origen fue casi accidental. En un principio, los gentilicios toledanos no eran de mi atención, ya que mis inquietudes están más en el campo de la Genealogía y Heráldica y, en ese momento trabajaba en un estudio sobre apellidos toledanos. Sin embargo, el azar quiso que mi curiosidad recayera sobre este tema. Cuál fue mi sorpresa al comprobar que no existía ninguna reseña que yo haya podido encontrar donde se recogieran todos o la mayoría de los gentilicios toledanos; de los 205 municipios que componen la provincia de Toledo, existían referencias de unos 112, por lo que me decidí a recopilar todos los restantes.

Aquí comenzó este trabajo. Tras documentarme sobre los gentilicios toledanos de los que hubiera referencia, investigué pueblo por pueblo hasta completar la recopilación aquí expuesta. El descubrimiento de los distintos gentilicios, muchas veces difícil, fue contrastado a través de información en los Ayuntamientos y con habitantes de las localidades. Todos aquellos que no fueran contrastados de algún modo, ya sea por bibliografía o en investigación de campo, fueron excluidos de la recopilación en pro de una máxima fiabilidad. Esto no quiere decir que haya utilizado un extremado rigor a la hora de determinar cuáles podían ser verdaderos o no, considerando verdaderos a los gentilicios cuya utilización es común y habitual entre los habitantes de esa localidad o comarca.

Así, poco a poco, se han ido rellenando los huecos en blanco y ahora se puede afirmar que todos los gentilicios de esta provincia están recopilados y reseñados, para que no se pierdan por los avatares del tiempo.

Gentilicio es, según recoge el mismo Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, perteneciente al linaje o familia, a las gentes o naciones. En mi caso, recojo el significado popular de la palabra, que mantiene este significado referido a los habitantes de localidades o ciudades. La historia ha conducido a que los apellidos que hacían honor a una familia se convirtieran en definición de un asentamiento humano, de un centro rural. Así, de este modo, el primitivo origen de los gentilicios, entendidos

como denominaciones de los naturales de un pueblo, estuvo en la familia que dio nombre a esa localidad, comarca o región.

Partiendo de esto, he clasificado los 205 gentilicios en tres, denominadas por mí, categorías. Primera: aquellos que derivan o corresponden a la denominación histórica, antigua o moderna, de la localidad de que se trate, normalmente de raíz latina. Segunda aquellos que se han formado como consecuencia de leyendas populares, tradiciones o historias ancestrales. Y tercera, todos los gentilicios que originariamente llamo producto de la «sabiduría popular», referentes a las definiciones que los propios naturales se han puesto basándose en las cualidades o características que se atribuyen, sin ninguna explicación aparente, muchas veces, sólo debido a la imaginación o el acertado ingenio de los toledanos.

El comentario escueto de los diferentes gentilicios aquí recogidos lo comenzaré reseñando las diferencias producidas por vulgarismos espontáneos de pronunciación. Toledo, por el transcurso de su peculiar historia, ha desarrollado unas leyes fonéticas y fonológicas peculiares. Estas se han reflejado en la producción de nuevos gentilicios, entre ellos muy parecidos, pero diferenciados por la equivocación o el cambio de diferentes vocales o consonantes.

Las variedades más comunes se refieren a las sustituciones, por confusión o por la acción de fonemas vecinos, de letras como «b» por «v»; «ñ» por «j», o por «n»; «z» por «c» o viceversa; y en vocales, «e» por «a», o «o» hacia «ue».

Estas variaciones se pueden resumir en dos fonemas, unidad fonológica diferenciadora e indivisible de todo conjunto fónico: /b/, que da lugar a la «b» si es oclusiva, o a la «v» si es fricativa; /O/, que da origen a la «c» si está ante «e» o «í», o a la «z» si está ante «a» o «u».

Respecto al trío formado entre la «j», la «n» y la «ñ», las sustituciones entre unas y otras no tiene una explicación lingüística clara, aparentemente. Pero se puede señalar la dificultad popular en la pronunciación de estos fonemas y de ahí las sustituciones. Ejemplos son el caso entre «n» y «ñ», *guadamurense* o/y *guadamureño* para los naturales de Guadamur; *cerberano* o/y *cerbereño* para los de Cervera de los Montes, donde obliga al cambio de vocales. En el caso de sustitución de «j» por «ñ», están los de Lominchar: *lomíncharejo* o/y *lomínchareño*. Para «j» y «n» reseñamos: *carrichano* o/y *carrichejo* de Carriches, donde obliga a la modificación de las vocales vecinas.

Todas las variaciones fonéticas se han producido con fonemas consonánticos sonoros. En general, atendiendo al lugar de articulación, son más frecuentes los lingualveolares, seguidos de los linguopalatares, a excepción de /b/, que es bilabial. También es de señalar que, menos las variaciones entre los fonemas /n/ y /n/ que forman la «n» y la «ñ» y son nasales, todos los demás son de carácter oral. Respecto al modelo de articulación, no existen coincidencias en estas variaciones.

Los gentilicios que presentan estas diferentes articulaciones son, entre otros: a) en el caso de la «b» y la «v»: *bargueño* o/y *vargueño* para los habitantes de Bargas, b) en el caso entre la «z» y «c»: *bercicaliense* o/y *berzicaliense* para los de Barcience, y c) por último, en el caso de la «r» y su sustitución por las «rr» como es el caso de los naturales de Consuegra: *consabureense* o/y *consaburreense*.

En relación con las variaciones de las vocales se observa, como norma más usual, la tendencia hacia las vocales altas o cerradas, ya sea al transformarse las medias en altas, o las bajas o abiertas en medias.

Así es el caso de la «a», baja o abierta (lengua separada del paladar), que se convierte en «e», que con la «o» son medias (lengua en situación intermedia). Muchos son los gentilicios toledanos con estas variaciones, ejemplos éstos: *añooverano* o/y *añoovereño* de Añoover del Tajo, *camuñano* o/y *camuñero* de Camuñas, y *cerberano* o/y *cerbereño* de Cervera de los Montes. Curioso es señalar que el diptongo «an» se convierte, con mucha frecuencia, en «eñ» o viceversa. Igual pasa con la «o» que se convierte en «u», seguida de una «e» en *villanovero* o/y *villanuevero* de Villanueva de Bogas.

Dejando este apartado, existen otros gentilicios que se han reducido en su construcción por el paso del tiempo, como es el caso del pueblo de Valdeverdeja donde su gentilicio es *verdejo*, posiblemente por su mayor facilidad de pronunciación. En el caso de la localidad de Otero esto es más evidente, pues, junto al clásico *oterano* se ha generado para su mayor facilidad de pronunciación el de *loterano*. Así como en San Bartolomé de las Abiertas se ha reducido a *bartolo*, algo sorprendente para el foráneo.

Por el contrario, otros han seguido el camino contrario. Este es el caso de los *valdesantodominganos*, naturales de Val de Santo Domingo, o de los *domingoperanos* para los de Domingo Pérez. Sin embargo, existen localidades donde se ha mantenido el gentilicio largo y se ha creado, al mismo tiempo, uno más corto. Este es el caso de las naturales de Alcaudete de la Jara que son *alcaudetanos* y *jareños*.

Localidades como Barcience, Consuegra, Illescas, Orgaz, Talavera de la Reina, Recas, Santa Cruz de la Zarza, Yepes han formado sus gentilicios derivando de su raíz latina y aún hoy continúan vigentes.

En contraposición, sólo existe una referencia de raíz hispanoárabe. Se refiere a los naturales de la localidad de Huecas, que forman su gentilicio con *huacasi*.

Teniendo en cuenta que un denominador común para tomar gentilicios es la situación geográfica en que están enclavadas las localidades, en Toledo son escasos aquellos gentilicios que toman nombre de la comarca en la que están situados. De las cinco comarcas de nuestra provincia, Jara, La Mancha, Montes de Toledo, La Sagra y Tierra de Talavera, sólo dos dan nombre. Jara en la localidad de Alcaudete de la Jara y Mohedas de la Jara con el gentilicio *jareño*, siendo el mismo también para los naturales

de Espinoso del Rey, aunque en su nombre no aparezca referencia a la comarca. La comarca de Sagra es la segunda que da nombre, y lo hace en los pueblos de Villaluenga de la Sagra y Villaseca de la Sagra, los dos con el mismo gentilicio: *sagreño*.

Y hablando de geografía, seis pueblos completan su nombre con el Tajo —Albarreal, Alcolea, Añover, El Carpio, Malpica y Mesegar—, para sin embargo en ninguno de sus gentilicios recogen al río, ni existe «tajeño», que pudiera presumirse.

Por otra parte, hay localidades con nombre en común que forman gentilicios diferentes y otras que los forman iguales. Así, Puebla de Almoradiel forma *pueblero* y Puebla de Montalbán *puebloño*. En cambio, Cabañas de la Sagra y Cabañas de Yepes forman *cabañil* para las dos. Y para que existan todas las combinaciones posibles, Ventas con Peña Aguilera es *venteño*, mientras que para las localidades de Ventas de San Julián y Ventas de Retamosa en *ventero*.

En los casos donde el transcurso de la historia ha modificado el nombre o denominación de la localidad, se mantienen referencias al nuevo y al moderno. En Ciruelos, por ejemplo, antes Villareal, y en San Martín de Montalbán, antes Lugar Nuevo, los vecinos siguen recordando y manteniendo vivos los gentilicios de *villarrealero* y *lugareño* (los primeros han incorporado *ciruelero*). Igual pasa con los naturales de Villamiel de Toledo, antes Fuente Hermosa, donde coexisten *fuateño*, *fuatehermoseño* y *villamielero*.

Pasemos ahora a la segunda categoría en que hemos dividido los gentilicios, los generados como consecuencia de leyendas populares, tradiciones o historias ancestrales.

El más curioso, a mi parecer, es el nombre que se pusieron, en su tiempo, los naturales del pueblo de Segurilla. Según relatan los ancianos de este pueblo, hace varios siglos, los vecinos, adelantándose a la Agencia Espacial NASA, quisieron subir a la Luna amontonando unos encima de otros, cestos de mimbre. Claro está, no les acompañó el éxito y la torre se derrumbó. Ellos, en un gesto de humildad, se autocensuraron y crearon un nuevo gentilicio: *cagarrache*, que hoy perdura para recuerdo de los naturales de esta villa.

Otro caso reseñable es el gentilicio *zorrero*, denominación de los vecinos del pueblo de Mejorada. Este tiene relación, según relataron sus habitantes, con un hecho acaecido durante una procesión, aunque hay varias versiones.

La tercera categoría, «sabiduría popular», recoge soluciones curiosas e interesantes. Tal es el caso de los *cuquillos*, naturales de Mesegar, y de los *cuqueños*, naturales de Navalmorealejo, quienes se han puesto este gentilicio por que se consideran muy listos y sagaces. Algo similar sucede con los naturales de Polán, que debido a su apostura son denominados *galanes*

o *galanos*. Polan es el lugar que más gentilicios posee en la provincia, en total cuatro: polaneco, galán, galano y polanés.

Este último gentilicio, *polanés*, sólo existe referencia en un manuscrito (del poeta local de Polán Segundo Martín Sonseca, fechado en 1860), conservado en el archivo de la familia Corcuera.

Por supuesto que existen, además de estos gentilicios, otros que no están generados ni derivan de su propio nombre, ni de leyendas, ni de las cualidades de sus habitantes. Ejemplos son: *bellotero* para los de Buenaventura; *oreganero* para los naturales de Domingo Pérez; *pajarero* para los de Dos Barrios; *jorgo* para los de Hinojosa de San Vicente; *churriego* para los de Santa Cruz de Retamar; y *pichilín* para los vecinos de Villaminaya.

Asimismo, existe un caso excepcional en la localidad de Nuño Gómez donde la tradición ha generado dos gentilicios diferentes según sea el sexo del vecino del lugar. Para los hombres, los naturales de este pueblo son *nuñogomeceros*, mientras que para las mujeres, las naturales de esta villa es *nuñogominas*. Esta típica característica tiene un origen incierto, pero posiblemente esté relacionado con unas coplas populares que se cantaban en esta localidad y en cuyas letrillas se nombraba nuñogomina.

Ya por último, no puedo ceder a la tentación de resaltar el gentilicio de los naturales de Navamorcuende, que es *navaquendino*. Donde considero que nuestra lengua adquiere y consigue una gran fuerza y belleza.

No quisiera finalizar esta pequeña introducción sin señalar que aunque mi intención ha sido realizar un estudio exhaustivo, no ha sido mi propósito agotar el tema. Espero que este trabajo sirva para que no se pierda la riqueza lingüística de nuestra tierra.

TOLEDO

Carpetano
Toledano
Toletense

AJOFRIN

Ajofrinero

ALAMEDA DE LA SAGRA

Alamedano
Alamedo

ALBARREAL DE TAJO *

Albarrealeño

ALCABON *

Alcabonense

ALCAÑIZO *

Alcañizano

ALCAUDETE DE LA JARA

Alcaudetano
Jareño

ALCOLEA DE TAJO *

Alcoleano

ALDEANCABO DE ESCALONA *

Aldeaencabense
Aldeano

ALDEANUEVA DE BARBARROYA

Jareño

ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME *

Aldeanovicense

ALMENDRAL DE LA CAÑADA

Almendraleño

ALMONACID DE TOLEDO *

Almonacideño

ALMOROX

Almorojano

AÑOVER DE TAJO

Añooverano
Añoovereño

ARCICOLLAR *

Arcicollero

ARGES *

Argeleño

AZUTAN *

Azutano

BARCIENCE *

Barciencano
Bercicalicense

* (1) (2) (3) Estos gentilicios han sido investigados en los respectivos pueblos por la autora de este trabajo.

(1) Este gentilicio corresponde a la denominación antigua de este pueblo.

(2) Gentilicios derivados de historias, leyendas y tradiciones.

(3) Está relacionado con las cualidades de los habitantes de este pueblo.

BARGAS Bargueño Vargueño	CARMENA Carmenero Carmenés
BELVIS DE LA JARA Belviseño	EL CARPIO DE TAJO Carpeño
BOROX Borojeño	CARRANQUE Carranqueño
BUENAVENTURA * Bellotero	CARRICHES * Carrichano Carrichejo
BURGUILLLOS DE TOLEDO * Burguillense	EL CASAR DE ESCALONA Casareño
BURUJON * Brujonero	CASARRUBIOS DEL MONTE Casarrubiero
CABAÑAS DE LA SAGRA * Cabañil	CASASBUENAS * Casasbuenero
CABAÑAS DE YEPES Cabañil	CASTILLO DE BAYUELA Bayuelero
CABEZAMESADA * Cabeceño	CAUDILLA * Caudillano
CALERA Y CHOZAS Calerano	CAZALEGAS * Cazalegueño
CALERUELA * Caleruelo	CEBOLLA Cebollano
CALZADA DE OROPESA Calzadeño	CEDILLO DEL CONDADO Cedillano
CAMARENA * Camarenero	CERVERA DE LOS MONTES * Cerberano Cerbereño
CAMARENILLA * Camarenillense Camarenillero	LOS CERRALBOS * Cerralbeño
EL CAMPILLO DE LA JARA Campillano	CIRUELOS * Ciruelero Villarrealero (1).
CAMUÑAS Camuñano Camuñero	COBEJA * Cobejano
CARDIEL DE LOS MONTES * Cardielejo	COBISA * Cobisano

CONSUEGRA	GAMONAL *
Consaburense	Gamonino
Consaburrense	GARCIATUN *
Consuegrero	Garciatunero
CORRAL DE ALMAGUER	GERINDOTE
Coronileño	Gerindoteño
Corraleño	GUADAMUR
CUERVA	Guadamurense
Corveño	Guadamureño
	Guamuleco *
CHOZAS DE CANALES *	LA GUARDIA
Chocero	Guardiolo
CHUECA *	
Chocano	LAS HERENCIAS
	Herenciano
DOMINGO PEREZ *	HERRERUELA DE OROPESA *
Domingoperano	Herruelo
Oreganero	HINOJOSA DE SAN VICENTE
DOSBARRIOS	Jorgo
Pajarero	HONTANAR
	Hontanariego
ERUSTES *	HORMIGOS *
Erusteño	Hormigüeño
ESCALONA	HUECAS
Escalonero	Huacasi
ESCALONILLA	HUERTA DE VALDECARABANO
Escalonillano	Huerteño
ESPINOSO DEL REY	
Jareño	LA IGLESUELA
ESQUIVIAS	Herguijefeño
Esquiviano	ILLAN DE VACAS *
LA ESTRELLA	Illanero
Estrellano	ILLESCAS
FUENSALIDA	Ilarcuriense
Fuensalidano	Illescano
	LAGARTERA
GALVEZ	Lagarterano
Galveño	

LAYOS *
Layero

LILLO
Lillero

LOMINCHAR *
Lomincharejo
Lominchareño

LUCILLOS *
Lucillano

MADRIDEJOS
Madridejense
Madridejeño
Madrideño

MAGAN *
Magano

MALPICA DE TAJO
Malpican
Malpiqueño

MANZANEQUE *
Manzanequeño

MAQUEDA *
Maquedano

MARJALIZA *
Marjaliceño

MARRUPE *
Marrupeño

MASCARAQUE
Mascaraqueño

LA MATA
Mateño

MAZARAMBROZ
Mazarambreño

MEJORADA *
Mejoraíno
Mejoreño
Zorrero (2)

MENASALBAS
Menasalbeño

MENTRIDA
Mentridano

MESEGAR DE TAJO *
Cuquillo (3)
Mesegareño

MIGUEL ESTEBAN
Miguelete

MOCEJON
Mocejonero

MOHEDAS DE LA JARA
Jareño

MONTEARAGON *
Montearagueño

MONTESCLAROS *
Montesclareño

MORA
Moracho

NAMBROCA *
Nambroqueño

LA NAVA DE RICOMALILLO *
Navero

NAVAHERMOSA
Navarmoseño

NAVALCAN
Navalqueño

NAVALMORALEJO *
Cuqueño (3)
Navalmoralejeño

LOS NAVALMORALES *
Navalmoraleño

LOS NAVALUCILLOS
Navalucillense

NAVARMORCUENDE
Navaquendino

NOBLEJAS
Noblejano

NOEZ *
 Nueceño

NOMBELA
 Nombelano

NOVES
 Novesano

NUMANCIA DE LA SAGRA *
 Numantino

NUÑO GOMEZ *
 Nuñogomecero
 Nuñogomina (femenino)

OCAÑA
 Ocañense
 Ocañero
 Olcadense

OLIAS DEL REY
 Olieño
 Oliero

ONTIGOLA *
 Ontigoieño

ORGAZ
 Orgaceño

OROPESA
 Oropesano

OTERO *
 Loterano
 Oterano

PALOMEQUE *
 Palomequero

PANTOJA *
 Pantojano

PAREDES DE ESCALONA *
 Paireño

PARRILLAS
 Parrillano

PELAHUSTAN
 Pelánico

PEPINO *
 Pepinero

POLAN
 Galán (3)
 Galano (3)
 Polaneco
 Polanés *

PORTILLO
 Portillano

LA PUEBLA DE ALMURADIEL
 Pueblero

LA PUEBLA DE MONTALBAN
 Puebloño

PUEBLANUEVA
 Pueblano

EL PUENTE DEL ARZOBISPO
 Puenteño

PUERTO DE SAN VICENTE *
 Portancho

PULGAR *
 Pulgareño

QUERO
 Quereño

QUINTANAR DE LA ORDEN
 Quintanareño

QUISMONDO
 Quismondano

EL REAL DE SAN VICENTE
 Realengo

RECAS
 Requeño

RETAMOSO DE LA JARA *
 Retamosano

RIELVES
 Rielveno

ROBLEDO DEL MAZO *
 Robledano

EL ROMERAL Romerajejo Romeraleño	TALAVERA DE LA REINA Talabricense Talaverano Talavereño
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS Bartolo	TEMBLEQUE Temblequeño
SAN MARTIN DE MONTALBAN * (LUGAR NUEVO) Lugareño	EL TOBOSO Toboseño Tobosesco Tobosino
SAN MARTIN DE PUSA Puseño	TORRALBA DE OROPESA * Torralbeño
SAN PABLO DE LOS MONTES Sampableño	LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN Torreño
SAN ROMAN DE LOS MONTES * Sanromaniego	TORRECILLA DE LA JARA * Torrecillano
SANTA ANA DE PUSA Puseño	TORRICO Torriqueño
SANTA CRUZ DE RETAMAR Churriego	TORRIJOS Torrijeño
SANTA CRUZ DE LA ZARZA Santacruzero	TOTANES * Totaneso
SANTA OLALLA * Santaolallero	TURLEQUE Turlequeño
SARTAJADA * Sartajeño	UGENA * Ugenero
SEGURILLA * Cagarrache (2) Segurillano	URDA Urdeño
SESEÑA * Seseñero	VAL DE SANTO DOMINGO * Valdesantodomingano
SEVILLEJA DE LA JARA * Sevillejano	VALDEVERDEJA Verdejo
SONSECA Sonsecano	VALMOJADO Valmojadeño Valmojete *
SOTILLO DE LAS PALOMAS * Sotillano	

VELADA Veleno Veleño	VILLANUEVA DE BOGAS * Villanovero Villanuevero
VENTAS CON PEÑA AGUILERA Venteño	VILLAREJO DE MONTALBAN * Villarejano
VENTAS DE RETAMOSA * Ventero	VILLARRUBIA DE SANTIAGO Villarrubiero
VENTAS DE SAN JULIAN * Ventero	VILLASECA DE LA SAGRA Sagreño
LA VILLA DE DON FADRIQUE Donfadriqueño * Fadriqueño	VILLASEQUILLA * Villasequillero
VILLACAÑAS Villacañero	VILLATOBAS Villatobano
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS Villafranquero Villafranqués	EL VISO DE SAN JUAN * Visango
VILLALUENGA DE LA SAGRA Sagreño	LOS YEBENES Yebenoso
VILLAMIEL DE TOLEDO * Fuenteño (1) Fuentehermoseño (1) Villamielero	YELES * Yelense Yelero
VILLAMINAYA * Pichilín	YEPES Hipponense Yepero Yepesino
VILLAMUELAS * Villamuelero	YUNCLER * Yuncleroso
VILLANUEVA DE ALCARDETE Alcardeteño Villanuevo	YUNCLILLOS * Yunclillero
	YUNCOS * Yunqueño

BIBLIOGRAFÍA

- Archivo-biblioteca de la familia Corcuera*. Polán (Toledo).
CASARES, Julio: *Diccionario Ideológico de la Lengua Española*. Barcelona, Editorial Gustavo Gili, S. A. 1963.
MORENO NIETO, Luis: *La provincia de Toledo*. Toledo. Imprenta de la Diputación Provincial. 1960.
SANTANO Y LEÓN, Daniel: *Diccionario de Gentilicios y Topónimos*. Madrid. Editorial Paraninfo, S. A. 1981.